

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 27, 31 de octubre y 1 y 6 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Decreto 322/023

Apruébase el Protocolo de Actuación de las Fuerzas Armadas para Combatir el Tráfico, Trata y Explotación de Personas.

(5.091 *R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 25 de Octubre de 2023

VISTO: la necesidad de reglamentar un Protocolo interno de Actuación para el Combate y Prevención de la Trata y Explotación de Personas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 17.861, de 28 de diciembre de 2004 y en la Ley N° 19.643, de 20 de julio de 2018;

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Defensa Nacional en el marco de los compromisos asumidos en instrumentos nacionales e internacionales en la temática referida, se encuentra abocado al desarrollo de políticas, programas y acciones en materia de trata y tráfico de personas;

II) que el Ministerio de Defensa Nacional fue integrante de la Mesa Interinstitucional para la prevención y combate de trata de personas, en la cual se elaboraron diferentes materiales y campañas marcando una política pública específica ante este problema;

III) que por Ley N° 19.643 antes referida, el Ministerio de Defensa Nacional, es integrante del Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas;

IV) que por dicho Consejo, se formaron dos grupos de trabajos, uno de prevención y otro de persecución de este delito, a los efectos de armar ciertos proyectos para ser validados por las autoridades del Consejo;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Defensa Nacional asumió compromisos en la prevención y combate de la trata y explotación de personas por la Ley N° 19.643, antes citada;

II) que por la Ley N° 19.677, de 26 de octubre de 2018 y su Decreto reglamentario N° 92/020, de 12 de marzo de 2020, se encomendó a las Fuerzas Armadas las tareas de vigilancia y de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en la "zona fronteriza";

III) que sin perjuicio de las funciones de la policía marítima y área encomendadas a la Armada Nacional y a la Fuerza Aérea Uruguaya, se encomendaron por la citada Ley N° 19.677, tareas de patrullaje, identificación de personas y control de vehículos, así como también, de detención de personas en caso de flagrante delito;

IV) que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.643 antes mencionada por la cual se aprobó la normativa para la prevención y combate a la trata y explotación de personas, y a las demás normas

precitadas, se entiende conveniente aprobar un Protocolo de actuación militar;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por las Leyes N° 17.861, de 28 de diciembre de 2004, N° 19.643, de 20 de julio de 2018 y N° 19.677, de 26 de octubre de 2018 y por el Decreto N° 92/020, de 12 de marzo de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Protocolo de Actuación de las Fuerzas Armadas para Combatir el Tráfico, Trata y Explotación de Personas", que se agrega como Anexo y se considera parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia del presente Decreto a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias de dicho Ministerio. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; RAÚL LOZANO.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA COMBATIR EL TRÁFICO, TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS

ÍNDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
2.1 TRÁFICO DE PERSONAS.....	5
2.2. TRATA DE PERSONAS.....	6
2.3. FORMA DE TRATA DE PERSONAS.....	6
2.4. ACTORES VINCULADOS A LA TRATA.....	7
2.5. LAS VÍCTIMAS.....	7
2.6. PERFIL DE LA VÍCTIMA.....	7
2.7. LA REACCIÓN DE LA VÍCTIMA.....	8
2.8. LOS VICTIMARIOS Y/O MIEMBROS DE LAS REDES ...	9
2.9. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VICTIMARIOS O TRATANTES.....	9
2.10. CLASIFICACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	9
2.11. COMPONENTES GEOGRÁFICOS Y ESTRUCTURALES A TENER EN CUENTA.....	12
3. FASES QUE COMPONEN EL DELITO DE TRATA.....	12
3.1. FASE DE CAPTACIÓN/ RECLUTAMIENTO.....	12
3.2. FASE DE TRANSPORTE.....	13
3.3. FASE DE EXPLOTACIÓN.....	13
4. INTERVENCIÓN MILITAR.....	14
4.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS DE DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE TRATA, TRÁFICO Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS.....	14
4.2. PRÁCTICAS RECOMENDABLES: ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.....	14
4.3 INVESTIGACIÓN.....	16
4.4. ROLES EN LA INVESTIGACIÓN.....	17
4.5. ACTUACIONES DE LAS UNIDADES INTERVINIENTES SIN ORDEN PREVIA DE LOS/AS FISCALES:.....	17
4.6. PRESERVACIÓN DE LA ESCENA DEL HECHO-.....	18
4.7. NOTITIA CRIMINIS Y ELEVACIÓN DE ANTECEDENTES.....	20
4.8. INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARALELA.....	20
4.9. PROCEDIMIENTO:.....	21

4.10. HERRAMIENTAS PARA LA INVESTIGACIÓN.....	21
4.11. INDICIOS GENERALES DE DETECCIÓN DE TRATA Y EXPLOTACIÓN	22
4.12. CONSTANCIA DE UNA SITUACIÓN IRREGULAR O DE SOSPECHA DE UN CASO	22
5. INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA AÉREA NACIONAL (PAN)23	
5.1. AEROPUERTOS INTERNACIONALES	23
5.2. AEROPUERTOS PÚBLICOS	24
6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN MILITAR EN LOS CASOS DE ZONA FRONTERIZA (Ley N° 19.677 y Decreto reglamentario N° 92/020)	24
6.1. ACTUACIÓN EN ZONA FRONTERIZA	24
6.2. DETENCIÓN VEHICULAR.....	25
6.3. PEDIR DOCUMENTACIÓN DE QUIEN CONDUCE Y DEL VEHÍCULO.....	25
6.4. PEDIR DOCUMENTACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO.....	25
6.5. PREGUNTAS BÁSICAS PARA HACER.....	25
6.6. POSIBLES PREGUNTAS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES.....	25
6.7. POSIBLE GUÍA DE PREGUNTAS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.....	26
6.8. INDICIOS ÚTILES DE DETECCIÓN	26
ANEXO I:	28
ANEXO II: MARCO NORMATIVO	30
Artículo 1 del Decreto N° 256/992, de 9 de junio de 1992.....	8
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA PREFECTURA NACIONAL NAVAL	38
ANEXO III: CONTACTOS DEL SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE RESPUESTA.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	44

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En cumplimiento de la Ley N° 19.643: “LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS. MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL” de fecha 20 de julio de 2018, el Ministerio de Defensa Nacional ha gestionado la aprobación del siguiente “**Protocolo de actuación**”, asumiendo el compromiso institucional de prevenir y perseguir por parte del Personal Militar la consumación de estos delitos en su jurisdicción.

La trata, tráfico y explotación de personas, cuando se configura una red, son delitos de Crimen Organizado, además de ser actividades que tienen consecuencias graves para la seguridad, bienestar y los derechos humanos de las víctimas.

Asimismo, la trata y explotación de personas es un delito internacional de lesa humanidad, pues no solo menoscaba derechos inherentes al ser humano, como la libertad personal, integridad, vida, entre otros (consagrados en la Constitución de la República Art. 7, 72, 332), sino que principalmente afecta la dignidad de sus víctimas, degradándolas a la condición de cosa o mercancía, por lo que se considera esclavitud moderna o del Siglo XXI.

Estos delitos no aparecen de forma aislada, sino que una vez establecidas en el lugar, las redes dedicadas a esta actividad se diversifican rápidamente y establecen acuerdos de interés mutuo con las organizaciones delictivas existentes para actuar en otros ámbitos de la delincuencia, tales como el contrabando, tráfico de drogas y armas.

Las Fuerzas Armadas cumplen roles preponderantes a nivel de policía marítima y aérea desde la aprobación de su reglamentación respectiva. Agregándole con la aprobación de la Ley N° 19.677, de 26 de octubre de 2018, tareas de vigilancia y de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en la zona fronteriza.

Por lo expuesto, y en el marco de la Ley N° 19.643, es necesario contar con un protocolo institucional que tenga como principal objetivo, ser una herramienta que permita la efectiva articulación entre todos los actores intervinientes ante posibles situaciones de trata y explotación de personas, logrando así una correcta identificación y derivación de los mismos.

Los puntos que sobresalen de este instrumento son:

* Que establece una definición de trata de personas que está

estrechamente vinculada con la explotación de cualquier tipo y/o la esclavitud, enfatizando la vulnerabilidad de las víctimas.

* Que ofrece herramientas a las Fuerzas Armadas para detectar el tráfico, trata y explotación de personas.

2. DIFERENCIAS ENTRE TRÁFICO Y TRATA DE PERSONAS

2.1 TRÁFICO DE PERSONAS:

Según el artículo 77 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008, es un delito contra el orden migratorio.

Quien promoviere, gestionare o facilitare de manera ilegal el ingreso o egreso de personas al territorio nacional por los límites fronterizos de la República, con la finalidad de obtener un provecho para sí o para un tercero.

Se pena también, al que en las mismas condiciones favoreciera la permanencia irregular de migrantes dentro del territorio uruguayo.

Dentro de las distintas actividades de contralor de las Fuerzas Armadas, se podrá estar en contacto directo con este delito, por lo que se debe tener presentes los indicios que conllevan a cometerlo.

2.2. TRATA DE PERSONAS:

Es un delito contra los Derechos Humanos.

La captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o el hospedaje de personas, dentro del territorio nacional o a través de fronteras, aunque mediare el consentimiento de las mismas, con fines de explotación. Sin perjuicio de otras formas de explotación, se consideran tales, la explotación sexual, el matrimonio forzado o servil, el embarazo forzado, los trabajos o servicios forzosos u obligatorios contra legem, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación laboral, la mendicidad forzada, la extracción o transferencia ilícita de órganos, tejidos o fluidos humanos y la venta de personas, especialmente de niños, niñas o adolescentes.

En Uruguay, siguiendo el criterio de los organismos de Derechos Humanos Internacionales, solo se necesita comprobar la actividad y los fines para configurar el delito, NO se exige prueba de los medios.¹

El personal que realiza funciones de policía marítima, aérea o de seguridad podrá estar en contacto con esta forma delictual.

2.3. FORMA DE TRATA DE PERSONAS:

a. SEGÚN LOS FINES:

Sexual laboral, servidumbre, matrimonios serviles, conflictos armados, extracción de órganos sin consentimiento o bajo coerción y otras formas de delincuencia como para el tráfico de drogas, contrabando, robo, con las mismas redes de crimen organizado.

b. SEGÚN SU MOVILIDAD: La trata y explotación de personas, tiene diversos niveles dependiendo de la movilidad de los tratantes:

- Internacional: cuando se realiza el traslado de la persona a través de fronteras internacionales.
- Interna: es el traslado de la persona dentro de las fronteras del país.
- Combinada: en primera instancia se da la trata interna y luego se realiza el traslado internacional.

2.4. ACTORES VINCULADOS A LA TRATA

- Víctimas: mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), personas trans, hombres.
- Clientes: prostituyentes y/o explotadores: personas que pagan por sexo
- Tratantes: reclutadores, falsificadores, gestores, receptores, vigilantes.
- Colaboradores: médicos, abogados, taxistas, funcionarios públicos.

¹ VIOLENCIA BASADA EN GENERO, PROTOCOLO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS. Pág. 17. Ministerio del Interior - Fiscalía General de la Nación

2.5. LAS VÍCTIMAS

Las víctimas provienen en su gran mayoría de países con dificultades económicas, en los que prevalecen la pobreza y la falta de oportunidades. La existencia de conflictos o inestabilidad en estos países dificulta aún más la situación. En el caso de la trata interna podemos ver los mismos factores dados en la región, las posibilidades laborales y la situación de desamparo en la cual se encuentran las víctimas.

2.6. PERFIL DE LA VÍCTIMA

Las víctimas generalmente son personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, es decir, que tienen especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos que les son reconocidos por el ordenamiento jurídico de los países de origen, tránsito o destino.

Mujeres, NNA, hombres, personas trans, también pueden ser susceptibles de ser objetos para la explotación sexual y laboral.

Los factores socio económicos y culturales también pueden aumentar la vulnerabilidad a ser captadas: como dificultades económicas, feminización de la pobreza, la falta de empleo y educación.

La evaluación del riesgo debe realizarse a las diferentes posibles víctimas:

- La víctima conocida, sujeto directo de la evaluación de riesgo.
- Las víctimas desconocidas, que siguen padeciendo de la explotación.
- Las víctimas posibles: que podrían estar a punto de ser captadas para operaciones de esta índole y de sufrir explotación.
- A familiares de las víctimas.

2.7. LA REACCIÓN DE LA VÍCTIMA

Las víctimas identificadas como tal o rescatadas, en el curso de una intervención, deben ser respetadas en su decisión de no aportar datos para la investigación. En ese sentido, podemos identificar las siguientes posibilidades:

- Víctimas que no cooperan: pueden darse en los casos donde las personas no se sienten víctimas y no colaborar, o cuando son víctimas que han huído de sus explotadores y han pedido ayuda, pero no están dispuestas a cooperar. Se debe respetar la voluntad de la misma.

- Víctimas que prestan una cooperación limitada: es decir, proporcionan información, pero no están dispuestas a hacer una declaración por escrito ni a declarar como testigos.

- Víctimas dispuestas a cooperar: son las que están dispuestas a hacer una declaración escrita y a testimoniar en persona.

En este último caso, antes de cualquier acción se deberá tener en cuenta algunos elementos para evaluar el riesgo:

- ¿Qué motivos impulsan a la víctima a cooperar?
- ¿Es posible obtener otros elementos de prueba que refuercen la declaración?
- ¿La víctima está preparada para prestar declaración ante la justicia?
- ¿Qué tipo de protección necesita?

2.8. LOS VICTIMARIOS Y/O MIEMBROS DE LAS REDES

El tráfico, trata y explotación de personas genera grandes beneficios con un riesgo mínimo de detección y castigo.

Las redes de estos delitos, pueden consistir en grupos de un mismo pueblo o una misma nacionalidad que se vinculan con víctimas de la misma procedencia. También pueden llegar a convertirse en grupos mixtos, en que los delincuentes y las víctimas proceden de distintos pueblos y países.

2.9. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VICTIMARIOS O TRATANTES:

Las personas tratantes pueden actuar individualmente o como parte de un grupo criminal organizado o sin estructura permanente. Pueden ser de diferentes edades y nacionalidades, varones o mujeres de diferentes grupos sociales. Con frecuencia son varones los que se encargan de las tres fases de la actividad de trata; no obstante, también se integran mujeres, en especial en la fase de reclutamiento, cuando su edad o género favorece el establecer una relación de confianza con la víctima.

Se conoce poco sobre las redes internacionales que manejan la trata y explotación de personas. Se sabe que utilizan métodos muy

similares a los que usan los traficantes de migrantes, drogas y armas. Se ha comprobado que utilizan rutas similares para el transporte de las víctimas.

No todos los tratantes tienen un expediente criminal. De hecho, algunos de los involucrados en las diferentes fases de la trata son profesionales que aprovechan la actividad de trata.

2.10. CLASIFICACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

Para nuestra legislación son todos autores o coautores:

- AUTOR INTELECTUAL:

Es quien planifica el proceso de la trata, desde los lugares y formas de encontrar a las posibles víctimas hasta las rutas de traslado con el uso o no de las fronteras y el contacto con los explotadores. Es posible que la mayoría de sus integrantes no conozcan a quienes dirigen. Es frecuente que quien sea el/la autor/a intelectual desarrolle su actividad bajo la cubierta de una empresa ficticia o legal, o de un cargo público o privado.

- RECAUDADORES:

Están a cargo de ubicar y “captar” a las víctimas utilizando la mecánica de la seducción, con el ofrecimiento de oportunidades de empleo, mediante anuncios en medios de comunicación colectiva, contactos por Internet en redes sociales, referencias de familiares, vecinos o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, centros religiosos, agencias, escuelas, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio. El reclutamiento depende parcial o totalmente del uso del engaño.

- NEGOCIADOR:

Quien compra o vende seres humanos, también es parte de la actividad delictiva de trata de personas. Específicamente, esto se refiere a los parientes o encargados de una persona menor de edad o incapaz que la venden al tratante comprador para que la explote por sí, o la de a un tercero.

- PERSONA ENCARGADA DEL TRANSPORTE

Son las personas encargadas de trasladar a las víctimas por diferentes regiones de un país de trata interna o de coordinar el paso a través de fronteras, sea por canales oficiales o clandestinos.

Quienes tienen a su cargo esta función deben estar al tanto del tipo de vehículos que se van a utilizar, los documentos que se requieren, las placas de identificación para no tener tropiezos en las rutas terrestres con los puestos de control o “retenes” de la policía.

Asimismo, si se les solicitan, deben contar con los documentos de identificación de las víctimas y una historia creíble. Si existe complicidad de las autoridades de algún puesto de ingreso o salida, el encargado del transporte es quien debe coordinar el “pago” respectivo para pasar sin problemas.

En las rutas aéreas o de otros medios de transporte deben coordinar el “pago” respectivo para pasar sin problemas.

- PERSONA ENCARGADA DEL OCULTAMIENTO

Son las personas propietarias, administradoras, encargadas o arrendadoras de salones de masajes, lugares de alojamiento, bodegas, casas de habitación, etc., que se encargan de ocultar a las víctimas durante cortos períodos mientras se define su destino o se realizan trámites especiales para su movilización. Esta práctica es muy usual en el tráfico ilícito de migrantes, pero también aplica a la trata. En materia de trata de personas, el ocultamiento apunta al uso de “casas de seguridad” donde se esconde a las víctimas en períodos de explotación.

- VIGILANTES

Se encargan de vigilar a las víctimas en las casas de seguridad, los lugares de explotación, o durante los viajes. Son las personas encargadas de mantenerlas bajo control. Es posible que tengan algún grado de experiencia en tareas de protección personal como escoltas vigilantes o guardaespaldas. Con posible entrenamiento policial o militar.

- ABLANDADORES

Se encargan de ablandar la voluntad de las víctimas por medio de la violencia física y psicológica. En algunos casos, lo realiza el jefe de la organización.

- EXPLOTADORES

Utilizan a la víctima para obtener un beneficio. Bajo su dominio, la víctima pierde su libertad y es sometida a todo tipo de maltratos que incluso pueden provocarle lesiones o la muerte. Ven a la víctima como mercancía que debe ser utilizada para obtener el mayor beneficio.

- CLIENTES

El cliente, en la mayoría de las legislaciones internacionales, no es considerado tratante porque no ejecuta las acciones propias de las fases de la trata ni responde a esos perfiles criminales.

En nuestro derecho, en el caso específico de explotación de niñas, niños y adolescentes, el cliente es considerado como autor del delito.

En el caso de personas mayores de edad en situación de explotación se remite a la prueba del mismo. Si se prueba que el cliente sabía de la condición de explotación de la víctima, entonces el cliente se transforma en un cómplice o coautor de la explotación y por lo tanto en un tratante.

2.11. COMPONENTES GEOGRÁFICOS Y ESTRUCTURALES A TENER EN CUENTA

- País de origen: captación y salida del país.

- País de tránsito: transporte.

- País de destino: recepción y explotación.

Las características comerciales inherentes a este tipo de delito implican que los delincuentes realicen al menos una de las siguientes actividades, en alguna o en todas las etapas anteriormente citadas:

- Publicidad: dentro de los procesos de captación y explotación.

- Alquiler de locales: escondites discretos para las víctimas.

- Transporte: documentos de viaje y de identidad, proceso de tránsito.

- Comunicaciones: organización de la captación y de la explotación.

- Transacciones económicas: aplicables a todas las actividades mencionadas.

3. FASES QUE COMPONEN EL DELITO DE TRATA

3.1. FASE DE CAPTACIÓN/ RECLUTAMIENTO

Para conseguir captar víctimas, las personas encargadas de reclutar o captar tienen que convencerlas de que abandonen sus hogares y se marchen con ellos, u obligarlas a hacerlo. En algunos casos simplemente secuestran a las víctimas, a veces después de haberlas drogado. En otros, se ponen en contacto con ellas mediante anuncios en periódicos, avisos en internet, redes sociales, agencias de contratación o contactos personales, y aceptan libremente marcharse con ellos después de haber llegado a un acuerdo.

Algunas de estas víctimas "voluntarias" son engañadas completamente en cuanto a la verdadera índole del trato, y creen que les espera un trabajo normal en el país de destino. Otras veces saben que van a trabajar en la prostitución, pero son engañadas en cuanto a las condiciones de trabajo y de vida, el acuerdo económico y el nivel de libertad personal.

En lo que respecta a las estrategias de captación, se registran casos de trasladados a países vecinos, o a otros departamentos dentro del país, por cortos períodos y luego son regresados a sus familias.

3.2. FASE DE TRANSPORTE

Los itinerarios y los métodos seguidos para el transporte de las víctimas dependen de circunstancias geográficas. Para llegar al país de destino se utilizan aviones, barcos, trenes, transporte de carretera o simplemente a pie.

El itinerario puede pasar por un país de tránsito, o ser directo entre el país de origen y el de destino. Las fronteras se pueden cruzar de forma abierta o clandestina, legal o ilícitamente.

También se puede desarrollar dentro del mismo país. Con frecuencia los delincuentes entregan a las víctimas una documentación falsa producida por ellos, y les acompañan durante el transporte para garantizar su seguridad.

3.3. FASE DE EXPLOTACIÓN

La explotación de las víctimas, depende de las condiciones del mercado del lugar de destino y del nivel de control policial. Para garantizar la obediencia de las víctimas, se pueden emplear distintos mecanismos de control, entre los que pueden estar los siguientes:

- Decomiso y retención de los documentos de viajes y de identidad.

- Detención y vigilancia constante y escondites discretos para imposibilitar el contacto social normal de las víctimas con otras personas.

- Cambio permanente de localidad y compañeros para que no puedan establecer relaciones con otras víctimas o conseguir información detallada sobre la operación de trata y tráfico de personas.

- Hacerles pensar que es peligroso pedir ayuda a la policía.

- Amenaza de violencia física o sexual contra ellas o los seres queridos que se encuentren en el país de origen, por lo general hijos.

4. INTERVENCIÓN MILITAR

4.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LOS CASOS DE DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE TRATA, TRÁFICO Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS RECEPCIONAR LA DENUNCIA QUE PUEDE LLEGAR POR DISTINTAS VÍAS

Según lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 19.643, entiende que toda institución que detecte dentro de sus competencias situaciones sobre las que considera que existen motivos razonables para presumir la existencia de una situación de trata o explotación, debe informarlo de manera inmediata a alguna de las entidades del Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas, o al Sistema Nacional de Denuncias de Trata y Explotación de Personas.

El personal que recepcione la denuncia deberá tratar a todas las personas de manera diligente, respetando su dignidad, sin ningún tipo de discriminación por razones de género, edad, pueblo, religión, orientación sexual, identidad de género, posición económica o social o de cualquier otra índole y teniendo presente las características y situación que atraviesa una persona que se encuentra en una situación de trata y/o de tráfico.

4.2. PRÁCTICAS RECOMENDABLES: ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Para la investigación de los delitos de trata y tráfico de personas se dará intervención a las unidades competentes de las Fuerzas Armadas, que contarán con el apoyo de las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica y de Género del Ministerio del Interior (se debe poner en conocimiento a la autoridad Policial con jurisdicción en el lugar).

- La prioridad es la seguridad de las víctimas y de su entorno cercano.

- Es responsabilidad de la persona a cargo de la investigación evaluar los riesgos, manteniendo a la justicia informada.

- La persona encargada de la investigación debe evaluar continuamente los riesgos en forma constante y mantener a la justicia informada.

- La persona encargada de la investigación debe evaluar continuamente los riesgos que pudieran afectar a la seguridad y el bienestar de la víctima y entorno cercano en todas las fases de la investigación.

- La seguridad de la investigación es responsabilidad de quien esté a cargo de la misma, esto no se puede obviar ni delegar en otros organismos.

- La cooperación con otros organismos internacionales y nacionales es primordial para una investigación eficaz.

- Se deberá informar a la víctima en forma clara y precisa respecto a sus derechos, situación, posibles riesgos y la ayuda que se le puede brindar.

- Las víctimas de trata y tráfico pueden sufrir daños físicos, sexuales y psicológicos profundos, por lo que el verdadero acceso a los servicios de ayuda y atención existentes es primordial.

- Quien esté a cargo de la investigación, formará un equipo de trabajo y contará con el apoyo de la Unidad Especializada en Violencia Doméstica y de Género del Ministerio del Interior, quien proporcionará un profesional en Psicología para la realización de entrevistas a las víctimas y su atención necesaria durante las mismas.

- El citación profesional en Psicología deberá redactar un informe posterior a cada entrevista que será entregado al Oficial a cargo de la investigación.

4.3 INVESTIGACIÓN

TIPOS DE INVESTIGACIONES

La investigación debe centrarse en principio en considerar a la víctima como sujeto de protección y posible fuente de información y no como objeto de prueba, respetándose su derecho a no declarar y en base a dicha información recabar las pruebas necesarias para luego obtener una sentencia de condena.

En dicha investigación la declaración de la víctima, operaciones de instituciones u organizaciones que sean el nexo con las víctimas,

deberán tener carácter reservado y deberá recabarse en piezas por separado.

1. Investigación reactiva: Centrada en la víctimas.

2. Investigación preventiva:

Es la investigación, detención y condena de los autores sin tener que recurrir a la colaboración y la declaración de las víctimas. Se llevará a cabo con la información obtenida a través de la vigilancia y de las técnicas de investigación. Esta posibilidad de investigación se basa en el compromiso del Estado en el combate de estos delitos y protección de esas víctimas que no pueden prestar testimonio contra sus agresores por diversos motivos, como por ejemplo, el temor a las represalias contra ellas o hacia sus seres queridos.

3. Investigación de tipo obstructiva:

Obstruir significa aliviar temporalmente la situación, desplazar el problema hacia otro lugar, no solucionarlo. Esta modalidad de investigación se lleva a cabo cuando no se puede aplicar ninguna de las otras dos posibilidades.

Este tipo es recomendable:

- Cuando existe riesgo para las víctimas, es imprescindible una respuesta inmediata.
- Cuando la opción preventiva no es viable por razones operativas, por ejemplo, porque las características geográficas y topográficas del lugar hagan impracticables la vigilancia del lugar objeto de la investigación, o cuando resulta imposible penetrar de forma encubierta en la red delictiva.
- Cuando la legislación, las normas en materia de investigación policial o la falta de recursos impiden el uso de tácticas preventivas.
- Cuando la opción obstructiva permite responder con más rapidez a denuncias concretas presentadas por residentes locales o por otros grupos interesados.

4.4. ROLES EN LA INVESTIGACIÓN:

- Las Unidades competentes de las Fuerzas Armadas son auxiliares de la Fiscalía General de la Nación en la investigación de los delitos.
- Las investigaciones estarán dirigidas por los Fiscales competentes en su jurisdicción.
- Las investigaciones se realizarán de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Fiscalía competente.
- El funcionariado también cumplirá las órdenes impartidas por los jueces.

Cuando la normativa así lo exija, el Oficial a cargo podrá solicitar que se le exhiba la documentación correspondiente para dar cumplimiento a las diligencias que se le ordenen.

4.5. ACTUACIONES DE LAS UNIDADES INTERVINIENTES SIN ORDEN PREVIA DE LOS FISCALES:

Según lo dispuesto en los literales del artículo 53 del Código del Proceso Penal, aprobado por la Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014.

Asimismo, se deberá tener presente las siguientes puntualizaciones:

- Prestar auxilio a la víctima.
- Practicar la detención en los casos de flagrancia o fuga, conforme a la Ley.
- Toma y gestión de las denuncias del público.
- Efectuar las demás actuaciones dispuestas por las normas legales.
- Solicitar la identificación de cualquier persona cuando exista algún indicio de que esa persona haya cometido o intentado cometer este delito, que se disponga a cometerlo o que pueda suministrar información útil para la indagación de un ilícito penal.

El procedimiento se realizará en el lugar en que la persona se encuentre y por cualquier medio idóneo, brindándosele las facilidades necesarias para encontrar y exhibir los documentos respectivos. Si ello no fuere posible y la persona autorizare a que le tomen huellas digitales, estas solo podrán ser utilizadas con fines identificatorios.

Cuando la persona se negare a acreditar su identidad o si habiendo recibido las facilidades del caso, no lo hiciera, se deberá conducir a la Unidad de Investigación más cercana, exclusivamente con fines de identificación.

El o la funcionario/a que realice el traslado, deberá informar verbalmente su derecho a comunicarse con un familiar u otra persona.

La permanencia en la Unidad de la persona trasladada, no podrá exceder las 2 (dos) horas desde el ingreso de la misma.

Las personas trasladadas por este motivo, no podrán ser ingresadas

en celdas o calabozos durante el tiempo que permanezcan en dicha Unidad.

4.6. PRESERVACIÓN DE LA ESCENA DEL HECHO:

El Oficial a cargo deberá resguardar el lugar donde se cometió el hecho y ordenar que se impida el acceso a toda persona ajena a la investigación, proceder a la clausura si se trata de un local cerrado, o a su aislamiento si se trata de un lugar abierto. Se evitará que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlos a cabo, mientras no intervenga el personal experto de la autoridad con funciones de policía que la Fiscalía designe.

- Si solo se encuentra un/a funcionario/a en el lugar, solicitará apoyo inmediato con los medios que tenga a su alcance.

- Registrar con foto y/o video, y observar cuidadosamente todos los movimientos y características de las personas presentes.

- Observar la existencia, ubicación y detalle de los objetos y bienes del lugar.

- No tocar, ni mover nada, ni permitir que nadie lo haga.

- Prohibir el ingreso al área del hecho de cualquier persona ajena a la investigación, incluida la prensa y fotógrafos. Dicha regla no se dejará de aplicar en ningún caso, ni estará condicionada por cargos o jerarquías. La única persona que justifica su ingreso es el médico, siempre que sea necesario auxiliar a las personas que lo necesiten o determinar un deceso.

- Si el hecho ocurrió en lugar cerrado, no se deberá permitir fumar, arrojar colillas de cigarrillos o cualquier otro objeto, ni la toma de imágenes a través de cualquier medio por parte de personas ajenas a la investigación.

- Luego de finalizado el relevamiento por el Departamento Técnico de la División Investigaciones de la Prefectura o por parte del la Dirección Nacional de Policía Científica en la escena del hecho, se verificará con presencia de un familiar o testigo con conocimiento del lugar, la falta de objetos de valor que puedan llevar a pensar que el móvil del crimen haya sido el hurto, lo que deberá registrarse en la novedad.

Luego de realizado el relevamiento, se entrega la escena a la Unidad requirente y a la familia.

Si el hecho ocurrió en un lugar abierto, además del procedimiento general corresponderá extremar las medidas de aislamiento de la escena del hecho, formar un cerco lo más amplio posible (no inferior a 100 metros), designar a un responsable de la preservación de la escena y pedir apoyo inmediato a las Unidades Policiales más cercanas. Prohibir el acceso de fotógrafos y de la prensa.

Toda evidencia deberá ser debidamente registrada con el nombre de quien manipuló el indicio en todo momento con stickers y cada vez que sea trasladada, se deberá preservar la cadena de la evidencia y así evitar que la prueba sea impugnada por la defensa del imputado o indagado.

4.7. NOTITIA CRIMINIS Y ELEVACIÓN DE ANTECEDENTES

Se admitirá como noticia toda comunicación que por cualquier medio idóneo ponga en conocimiento de la autoridad competente la existencia de un hecho con apariencia delictiva.

Las comunicaciones entre la Fiscalía y la autoridad administrativa con relación a las actividades de investigación de un caso particular, se realizará en la forma y por los medios más expeditivos posibles.

Se procurará que la comunicación primaria se realice en forma escrita y por el medio tecnológico más apropiado y como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Lugar del hecho, dirección, calle, número y esquinas

- Fecha y hora de los hechos.

- Hecho.

- Identificación de denunciante/s.

- Identificación de la víctima.

- Identidad del/los presunto/s agresor/es.

- Identidad de presuntos testigos, lesiones, daños etc.

- Identificación de la autoridad administrativa que comunica.

- La Fiscalía competente deberá ordenar las medidas pertinentes para conocer la verdad de lo sucedido.

- El Oficial a cargo deberá realizar las comunicaciones a la Fiscalía competente, e informar a su superior de lo actuado.

4.8. INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARALELA:

Es fundamental el papel de las indagaciones sobre cuestiones económicas y financieras en el éxito de las investigaciones sobre trata y tráfico de personas, pues exige una inversión inicial para crear la infraestructura necesaria y dotarse del personal que va a dedicarse a la prostitución; exige también gestionar las ganancias y por último, blanquear y transportar dichas ganancias.

El delito de trata y tráfico requiere un tiempo para su organización y preparación.

Por lo tanto, pertenece a los delitos que afectan el "estilo de vida" de sus perpetradores.

Los indicadores del estilo de vida (modo de viajar, gastos efectuados en artículos de lujo, como automóviles y joyas, actividades de recreo, como frecuentación de restaurantes y casinos, etc.), ponen de manifiesto que se han obtenido recursos y se han empleado medios para la adquisición de bienes.

4.9. PROCEDIMIENTO:

- Recepcionar la denuncia que puede llegar por distintas vías.
- Valorar y analizar la denuncia y las posibilidades de criterios para iniciar un proceso de investigación.
- Formar equipo de trabajo y nombrar al responsable de la investigación.
- Analizar la información.
- Valorar el riesgo.
- Diseñar el plan de investigación, y el tipo de investigación.
- Comunicar a la Fiscalía de Crimen Organizado si se presume la existencia de red criminal.
- Inicio de las actuaciones.

4.10. HERRAMIENTAS PARA LA INVESTIGACIÓN

- Información extraída de las redes sociales
- Información, antecedentes policiales y judiciales de los actores.
- Información, general de los actores y sus vínculos.
- Vigilancia, seguimientos, relevamientos, etc.
- Información de calle.
- Movimientos dentro y fuera del país.
- Entrevistas, actas, informes de profesionales.

4.11. INDICIOS GENERALES DE DETECCIÓN DE TRATA Y EXPLOTACIÓN

Las víctimas no están en posesión de sus documentos de viaje, les retiran sus pasaportes y otros medios de identificación.

- Les generan deudas, las cuales aumentan (traslado, gastos administrativos, documentales, etc.).
- Carencia de residencia propia, le pagan al tratante o colaborador, por la comida, ropa y alquiler.
- Viven donde trabajan y están con restricción de movimientos y comunicación con familiares o amigos.
- Los tratantes o colaboradores les manejan sus ganancias.
- Están vigiladas/os y no pueden irse por su propia voluntad.
- Reciben amenazas ellas/os y su familia.
- Se les dice lo que deben manifestar a la Policía.
- Imposibilidad de ruptura del vínculo laboral y de desarrollar otras actividades.
- Desmejoramiento de su situación sanitaria.
- En caso de no hablar el idioma oficial, otros hablan por ellas/os.
- Ofrecimiento de trabajos zafrales.
- Ser escoltados en todo momento.
- Prohibición de circulación.
- No tiene actividad social.
- Existen habitaciones que se cierran por fuera.
- No hay ventanas o tienen candados para impedir la salida.
- La persona no cuenta con llaves propias para entrar o salir.
- Se observa la concurrencia a eventos de gran magnitud (eventos deportivos, espectáculos masivos, fiestas o eventos vip) siempre custodiadas.

4.12. CONSTANCIA DE UNA SITUACIÓN IRREGULAR O DE SOSPECHA DE UN CASO

Se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 8 del Decreto N° 92/020.

5. INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA AÉREA NACIONAL (PAN)

Cuando la Policía Aérea Nacional realice las más urgentes medidas para preservar las evidencias, personas o bienes, en espera de la autoridad competente, aplicará en lo que fuere posible el presente Protocolo de actuación. Tomando especial énfasis, la acreditación de la información en el Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas, o al Sistema Nacional de Denuncias de Trata y Explotación de Personas.

Asimismo, se deberá tener presente las siguientes apreciaciones:

5.1. AEROPUERTOS INTERNACIONALES

En los aeropuertos internacionales en donde conviven organismos interministeriales, los cuales deben tener una estrecha comunicación entre ellos como son la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Drogas, pertenecientes al Ministerio del Interior, la Policía Aérea Nacional (PAN) perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional, se debe proceder de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- en el caso de detectarse posibles indicios de víctimas de tráfico o trata y explotación de personas por parte de la Policía Aérea Nacional, se le va a dar cuenta de inmediato a los jefes de INTERPOL y de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, quienes van a seguir el procedimiento ante el Fiscal competente.
- en caso de que esos organismos tengan sospecha, información o una investigación abierta acerca de una posible red de trata, se le va a dar cuenta al Director del Aeropuerto, al AVSEC y al Comandante de la PAN, quienes preservando el más riguroso secreto van a activar el procedimiento a seguir en conjunto con Ministerio del Interior.

5.2. AEROPUERTOS PÚBLICOS

- En los aeropuertos públicos de nuestro país, en donde la única autoridad permanente sea la Policía Aérea Nacional (PAN), en caso de detectarse una víctima de trata o tráfico de personas, se le va a dar cuenta al Ministerio del Interior a través de la Jefatura o Comisaría que tenga jurisdicción en la zona, quienes van a desplegar los procedimientos correspondientes. Mientras tanto, la PAN va a cumplir con lo dispuesto en el numeral 1.b, 2.b.2 y 2.b.5 del artículo 1 del "Reglamento de la Policía Aérea Nacional" aprobado por el Decreto N° 437/001, de 8 de noviembre de 2001 y lo dispuesto en el artículo 53 del Código del Proceso Penal.

- En aquellos aeropuertos donde se cumplan las condiciones que determina el artículo 2 de la Ley N° 19.677, de 26 de octubre de 2018, para tener jurisdicción en la "zona Fronteriza"; se va a llevar a cabo el procedimiento dispuesto en el artículo 8 del Decreto N° 92/020, de 12 de marzo de 2020.

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN MILITAR EN LOS CASOS DE ZONA FRONTERIZA (Ley N° 19.677 y Decreto reglamentario N° 92/020)

6.1. ACTUACIÓN EN ZONA FRONTERIZA

El equipo que esté realizando los controles en ruta deberá estar integrado por un mínimo de militares designados por la Unidad y dentro de las posibilidades existentes, se contará con personal femenino, teniendo en consideración los recursos humanos del género femenino con los que cuenta la Unidad.

Un integrante del equipo se encargará de dialogar con la persona que conduce, pedirle y controlar la documentación, mientras que su compañero de apoyo observará y analizará comportamientos y características del resto de las personas ocupantes del vehículo. Siempre se deberán realizar estas actuaciones tomando las medidas necesarias de autoprotección.

6.2. DETENCIÓN VEHICULAR

Se debe tener presente como prioridad la detención de los vehículos de alquiler, como taxis, remises, fletes, así como microbuses, camionetas, buses, etc., que lleven pasajeros.

6.3. PEDIR DOCUMENTACIÓN DE QUIEN CONDUCE Y DEL VEHÍCULO

Se debe pedir la documentación relacionada al vehículo como así de la persona que conduce el mismo. Se hará conforme a lo dispuesto

en los literales b y c del artículo 5 del Decreto Nº 92/020, de 12 de marzo de 2020.

6.4. PEDIR DOCUMENTACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS OCUPANTES DEL VEHÍCULO

Pedir la documentación de las restantes personas que ocupan el vehículo. En caso de que haya personas que estuvieran o estén aparentemente dormidas, se le pedirá a otro/a acompañante que lo despierte.

6.5. PREGUNTAS BÁSICAS PARA HACER ²

Realizar una breve entrevista de preguntas básicas y abiertas, que empiecen con “qué”, “dónde”, “cuándo”, “cómo”, ya que las preguntas directas y cerradas son respondidas con “sí o “no”.

6.6. POSIBLES PREGUNTAS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES

- ¿Hacia dónde se dirige? ¿Desde dónde viene? (Determinar de dónde es oriunda la persona y su destino).
- ¿Cuál es el motivo de su viaje? (determinar si es turismo, trabajo, etc., para contrastar con las siguientes preguntas).
- ¿Dónde se va a hospedar? (pedir destino específico si sabe la dirección, si es hotel, pensión, apartamento, si tiene reservas, etc.)
- ¿Cuál es la duración prevista de la estadía? Si cuenta con dinero suficiente para los gastos.
- ¿Cuál es su ocupación?
- ¿Qué relación tiene con las demás personas que van en el vehículo, son amigos, familiares?
- ¿Qué traslados realizó hasta llegar al presente control?
- ¿Se ha contactado con su familia durante el viaje?
- ¿Tiene su celular con usted?
- ¿Quién lo espera en el lugar de destino?

6.7. POSIBLE GUÍA DE PREGUNTAS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

- ¿Quién y cómo pagó el pasaje? ¿Dónde lo compró? ¿Cuánto le costó?
- ¿Posee pasaje de regreso? ¿Podría exhibirlo?
- ¿Dónde se subió? ¿Dónde va a descender?

6.8. INDICIOS ÚTILES DE DETECCIÓN

Los indicadores no son prueba de un caso de trata o tráfico de personas, sino el punto de partida para activar el proceso de investigación que permita dar la atención correspondiente a esas situaciones. No todos los indicadores se presentan en todas las situaciones, ni tienen que darse de forma acumulativa. Basta con que se presente alguno de ellos para activar la alerta:

- Nerviosismo, ansiedad, tensión, temblores, sudoración, al momento de realizar el control.
- Acento que no se ajusta a la región o país de donde dice ser oriunda la persona, actitud evasiva ante las preguntas.
- Contradicciones en las respuestas entre las personas ocupantes del vehículo con la realidad.
- Cuando de varios ocupantes, solo uno es el que habla o es el vocero del grupo.
- Que una persona sea la que porta los documentos de todo el grupo.
- No tiene teléfono celular.
- No tienen acceso a su dinero.
- Muestra señales de aislamiento social. Temor. Muestra señales de que están controlando sus movimientos.
- No conoce la dirección a donde va a ser trasladada.
- En caso de niños prestar atención a la vestimenta, que sea adecuada a su edad, condiciones de higiene. Que porten juguetes acorde a su edad.
- Presenta lesiones.
- Viajar sin estar acompañados por referentes familiares.

ANEXO I:



DIFERENCIAS	TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO DE PERSONAS
TIPO DE DELITO	Se vulneran derechos humanos (libertad, vida salud, etc.)	Se vulneran delitos contra el estado, leyes migratorias.
OBJETIVO	Lucro se genera por la explotación en sus diversas formas.	Lucro se genera por el traslado y la entrada ilegal al País.
CRUCE DE FRONTERAS	No es indispensable, puede darse dentro o fuera del País.	Es indispensable, siempre implica cruce de fronteras.
ORIGEN DEL TRASLADO	Captación forzosa/ reclutamiento. El vínculo se da mediante el engaño, abuso y/o coacción. Relación entre tratante y tratado/a es prolongada.	Acuerdo entre traficante y migrante mediante un pago. El vínculo es voluntario Relación entre traficante y traficado/a es breve y finaliza en el destino.
RIESGO DE VIDA	Mayor riesgo se produce en la explotación.	Mayor riesgo se produce en el traslado y cruce de frontera

ANEXO II: MARCO NORMATIVO

Artículo 3 del PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Para los fines del presente Protocolo:

a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el Apartado a) del presente artículo, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho Apartado.

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el Apartado a) del presente artículo.

d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

Artículo 77 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008
Quien promoviere, gestionare o facilitare de manera ilegal el

² Protocolo de Actuación Policial: Detección e investigación de trata, tráfico y explotación de personas

ingreso o egreso de personas al territorio nacional por los límites fronterizos de la República, con la finalidad de obtener un provecho para sí o para un tercero, será castigado con una pena de seis meses de prisión a tres años de penitenciaría. Con la misma pena será castigada toda persona que en las mismas condiciones favoreciera la permanencia irregular de migrantes dentro del territorio uruguayo.

Artículo 4 de la Ley N° 19.643, de 20 de junio de 2018

(Definiciones).- A los efectos de la aplicación de esta Ley se entenderá por:

A) Trata de personas: la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o el hospedaje de personas, dentro del territorio nacional o a través de fronteras, aunque mediere el consentimiento de las mismas, con fines de explotación. Sin perjuicio de otras formas de explotación, se consideran tales: la explotación sexual, el matrimonio forzado o servil, el embarazo forzado, los trabajos o servicios forzosos u obligatorios, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación laboral, la mendicidad forzada, la extracción o transferencia ilícita de órganos, tejidos o fluidos humanos y la venta de personas, especialmente de niños, niñas o adolescentes.

B) Delitos conexos a la trata de personas: aquellas conductas delictivas que se cometen como medio o fin de la trata. Se consideran como tales el tráfico de migrantes, las distintas formas de explotación de personas, la violencia y la coerción contra las personas, la falsificación de documentos, los delitos contra la administración pública, la privación de libertad, la utilización de personas para el tráfico de mercaderías ilícitas, entre otros.

C) Tráfico de migrantes: se entiende por tráfico de migrantes la facilitación de la entrada o permanencia ilegal de una persona a un país del cual no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente, un beneficio económico o de otro tipo.

La condición de persona víctima de tráfico de migrantes constituye un factor de vulnerabilidad a la trata de personas.

D) Víctima: la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daño físico, psíquico, emocional, patrimonial, económico o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de la trata o la explotación de personas, sea nacional o extranjera e independientemente de que se identifique, aprehenda, investigue o condene al autor del delito.

En la expresión "víctima" se incluye a los familiares o persona a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

E) Explotación: la obtención de un beneficio económico o de otro tipo, para el explotador o para terceros, mediante la participación o el sometimiento de una o más personas a cualquier tipo de acto o estado que lesione o anule sus derechos humanos.

F) Beneficio económico o de otro tipo: las distintas formas de retribución - directa o indirecta - por los actos ilícitos, tales como el cobro de sumas en dinero, prestaciones en especie, el acceso a oportunidades sociales, laborales, políticas o de cualquier otro tipo.

G) Explotación sexual: inducir u obligar a una persona a realizar actos de tipo sexual, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo para sí o un tercero. Esto incluye los actos de explotación a través de la prostitución, la pornografía u otras actividades de naturaleza sexual.

H) Matrimonio, concubinato o unión análoga forzada o servil: unión matrimonial, concubinaria o análoga que se establece o se mantiene por la fuerza, por engaño o con abuso de una situación de vulnerabilidad de uno de los integrantes de la relación, a cambio de un beneficio económico o de otro tipo, para el explotador o la explotadora o para una tercera persona. También constituyen matrimonios, concubinatos o uniones análogas forzadas o serviles las que se establecen o mantienen

entre una persona adulta y una persona adolescente, niña o niño, como condición para que esta acceda a vivienda, alimentos, vestimenta u otras necesidades básicas para la subsistencia.

I) Embarazo forzado: provocar el embarazo de una mujer, cualquiera sea su edad, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de otro tipo con el producto del embarazo, así como de cualquiera de sus órganos, tejidos, fluidos u otros componentes.

J) Esclavitud: situación y condición social en la que se encuentra una persona que carece de libertad y se desconocen sus derechos por estar sometida de manera absoluta a la voluntad y al dominio de otra, ejerciéndose sobre ella alguno de los atributos del derecho de propiedad.

K) Prácticas análogas a la esclavitud: constituyen prácticas análogas a la esclavitud, entre otras, la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, el matrimonio, concubinato o unión servil y la entrega de niños, niñas o adolescentes, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote su persona o su trabajo.

L) Servidumbre: estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria por cualquier medio induce, obliga o condiciona a la persona víctima a realizar actos, trabajos o prestar servicios.

M) Servidumbre por deudas: el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.

N) Servidumbre de la gleba: la condición de la persona que está obligada por la Ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a esta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.

O) Trabajo forzoso u obligatorio: todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de un castigo o un daño en perjuicio de sí misma o de un tercero.

Entre otras formas de trabajo forzoso se incluyen aquellas situaciones en las que la persona es obligada a permanecer a disposición del empleador con engaños, falsas promesas, la confiscación de los documentos de identidad o migración, el uso de la fuerza, la amenaza de violencia contra ella o sus familiares o la amenaza de denuncia a la policía o a las autoridades migratorias.

P) Explotación laboral: sometimiento de una persona a trabajos, prácticas o condiciones laborales que afectan notoriamente su dignidad, suprimiendo o violando los derechos reconocidos por los convenios internacionales o regionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o convenios colectivos.

Q) Trabajo infantil: explotación de niñas, niños y adolescentes. Sin perjuicio de las distintas formas de explotación de las personas, se consideran formas de explotación de niñas, niños o adolescentes, las siguientes:

1º) todas las formas de esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud, la venta, la trata y el tráfico, las distintas formas de servidumbre y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio para utilizarlos en conflictos armados;

2º) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños o adolescentes para la explotación sexual en todas sus formas;

3º) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños o adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes;

4º) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe su salud, seguridad o moralidad.

R) Mendicidad forzada: la condición de la persona obligada a pedir dinero u otros bienes materiales en lugares públicos, en favor de un grupo delictivo organizado.

S) Venta de niñas, niños o adolescentes: todo acto o transacción en virtud del cual una niña, niño o adolescente es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución con fines de explotación, remoción o transferencia de órganos, tejidos o fluidos, o para la adopción en violación a las normas vigentes en la materia.

T) Remoción, implante y transferencia de órganos, tejidos o fluidos: Extracción, implante, transporte, cesión o recepción ilícita de órganos, fluidos o tejidos humanos con el fin de obtener un beneficio económico o de otro tipo.

Artículo 15

(Creación del Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata de Explotación de Personas).- Créase el Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas. Este sistema debe ser integral, interinstitucional e interdisciplinario descentralizado territorialmente. Debe incluir por lo menos: acciones de prevención, servicios de atención, asesoramiento y patrocinio jurídico a las víctimas, medidas de reparación, el registro y ordenamiento de la información, la formación y capacitación de los operadores y la evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 2 literal B) del Decreto N° 437/001, de 8 de noviembre de 2001

FUNCIONES GENERALES.

La Policía Aérea Nacional ejercerá las siguientes funciones:

A) Funciones relativas al control del espacio aéreo:

2.A.1. Ejercer la función de Policía Aeronáutica controlando el cumplimiento de la normativa vigente y establecer las directivas que permitan el cumplimiento de su misión.

2.A.2. Ejercer el control del tránsito aéreo en la totalidad del espacio aéreo nacional y ejecutar las medidas necesarias para el cumplimiento de dicho cometido.

2.A.3. Controlar que los procedimientos de sobrevuelo y/o aterrizaje de aeronaves extranjeras en el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, se ajusten a las autorizaciones pertinentes.

B) Funciones relativas al control de la infraestructura nacional:

2.B.1. Vigilar y mantener el orden y la seguridad en toda la infraestructura aeronáutica nacional, en su carácter de auxiliar de la justicia, previniendo, reprimiendo e investigando la comisión de delitos y faltas que se cometen en su jurisdicción.

2.B.2. Ejercer permanentemente actividad de observación y prevención dentro de su jurisdicción, controlando los infractores, efectuando su detención para someterlos a las autoridades competentes.

Para el cumplimiento de dicho fin intervendrá en forma inmediata cuando se presuma que se está cometiendo un delito.

2.B.3. Controlar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales relativas a la seguridad de la aeronavegación, ejerciendo las actividades tendientes a la protección de la aviación contra los actos de interferencia ilícita y otros atentados contra su seguridad.

2.B.4. Controlar el cumplimiento de las reglamentaciones aeroportuarias.

2.B.5. La Policía Aérea Nacional, ejercerá las primarias y estrictas intervenciones del caso en ausencia de las autoridades que tengan competencia dentro de su jurisdicción. Esta actuación se realizará en caso de extrema urgencia, será meramente auxiliar y se pondrá en conocimiento inmediato a la autoridad competente, quien dará la correspondiente intervención a la Justicia Ordinaria si fuere el caso.

Para el cumplimiento de dicho fin, y a los solos efectos de salvaguardar la seguridad aeroportuaria, controlará las personas y equipajes que circulen en todas las instalaciones aeroportuarias y toda la infraestructura ubicada en ella.

2.B.6. Controlar el transporte de materiales o sustancias que puedan crear riesgo a la seguridad de las aeronaves tripulantes y pasajeros, en especial el transporte de armas, explosivos, municiones, agresivos químicos, biológicos y radiológicos, explosivos plásticos, combustibles líquidos, líquidos inflamables, materias radioactivas y todos aquellos artículos que posean características que los hagan inadecuados para el transporte aéreo o que puedan ser capaces de dañar las estructuras de las aeronaves.

2.B.7. Controlar que el transporte y uso de sensores aerotransportables, así como el transporte de artículos restringidos o peligrosos, en el espacio aéreo dentro del territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales, se ajuste a las normas pertinentes.

2.B.8. Celebrar convenios con organismos públicos y privados con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutuas que faciliten el cumplimiento de su misión.

2.B.9. Cooperar en la investigación de accidentes aéreos acaecidos en el territorio y/o aguas jurisdiccionales nacionales.

2.B.10. Intervenir en todas aquellas tareas o funciones que le asigne el Poder Ejecutivo.

Artículo 1 del Decreto N° 256/992, de 9 de junio de 1992

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA PREFECTURA NACIONAL NAVAL

2. FUNCIONES GENERALES

2.1 Ejercer la función de policía controlando el cumplimiento de la normativa vigente y establecer las disposiciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

2.2 Prevenir, reprimir e investigar, en su carácter de auxiliar de la justicia, los delitos, faltas y contravenciones que se cometan o incidan en su jurisdicción.

2.3 Apoyar como Fuerza Pública a los Organismos del Estado para el cumplimiento de sus funciones específicas y asumir las tareas delegadas que se le asignen.

2.4 Controlar el cumplimiento de las normas marítimas nacionales e internacionales relativas a la seguridad de la navegación.

2.5 Controlar y regular las normas pertinentes para el abanderamiento de buques de matrícula nacional y cumplir con las funciones registrales.

2.6 Coordinar sus acciones con las de los Organismos relacionados con la actividad marítima.

2.7 Realizar o apoyar operaciones relativas a accidentes marítimos y otras emergencias.

2.8 Efectuar las investigaciones de los accidentes acaecidos en aguas territoriales de buques nacionales y extranjeros y de los de bandera nacional fuera de dichas aguas, así como las que correspondan al desempeño del personal de los buques de matrícula nacional.

2.9 Administrar el practicaje nacional.

2.10 Ejercer el control que le corresponde en cumplimiento de las reglamentaciones portuarias vigentes.

2.11 Contribuir en el control del Tráfico Marítimo.

2.12 Todas aquellas otras tareas o funciones que le asigne al Mando Naval.

Artículo 1 Ley N° 19.677, de 26 de octubre de 2018

Encomiéndase a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia, así como de apoyo a los organismos con jurisdicción y competencia en la "zona fronteriza" que se define en el artículo siguiente.

Artículo 2 Ley N° 19.677, de 26 de octubre de 2018

Fíjase como "zona fronteriza", la franja de territorio nacional de 20 kilómetros de ancho contados a partir de los límites definidos en los tratados internacionales correspondientes en cada caso, quedando excluidos los centros poblados.

Artículo 5 literal B) y C) Decreto N° 92/020, de 12 de marzo de 2020

B.- Control de vehículos: El control de vehículos se efectuará por personal militar, el que procederá a:

- 1) Exigir la documentación correspondiente al vehículo, su carga y al conductor.
- 2) Asentar en un registro que deberá llevar a tales efectos lo siguiente:
 - a) día, hora, lugar y funcionarios actuantes;
 - b) tipo de vehículo, marca, modelo, año, número del motor y chasis, número de matrícula, padrón e Intendencia a la cual pertenece el empadronamiento, según surja de la documentación del mismo; y
 - c) cualquier otra característica particular del vehículo que se estime necesario indicar (color, accesorios, etc.).

C.- Registro de vehículos: el registro de vehículos se efectuará respecto de quien se hallara legalmente detenido o de quien existiese indicios de que haya cometido o intentado cometer un delito.

A los efectos de la aplicación de la presente norma se entiende por "vehículo" cualquier medio de transporte de personas o cosas.

En los casos previstos en los literales A y B del presente artículo y ante la constatación de un hecho con apariencia delictiva, se deberá dar cuenta de lo actuado al Fiscal competente según se establece en el artículo 8 del presente Decreto.

Artículo 8 Decreto N° 92/020, de 12 de marzo de 2020

El personal militar una vez detectado un hecho con apariencia delictiva, procederá de la siguiente manera:

- a) adoptará las medidas necesarias para asegurar la detención de las personas presuntamente involucradas en el hecho;
- b) comunicará su actuación de forma inmediata al Fiscal competente y se estará a lo que éste disponga;
- c) resguardará el lugar donde se cometió el hecho, impidiendo el acceso a toda persona y procederán a la clausura si se trata de lugar cerrado o a su aislamiento si se trata de lugar abierto;
- d) evitará que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, mientras no intervenga personal experto con funciones de policía que designe el Ministerio Público y Fiscal;
- e) dejará constancia e individualizarán los funcionarios intervinientes, identificarán a los testigos y consignarán las declaraciones que prestaren voluntariamente en el lugar del hecho.

Artículo 53 Ley N° 19.293, de 19 de diciembre de 2014

(Actuaciones de la autoridad administrativa sin orden previa).- Corresponderá a los funcionarios con funciones de policía realizar las siguientes actuaciones, sin necesidad de recibir previamente instrucciones particulares de los fiscales:

- a) Cumplir con las fases del accionar policial: observación, prevención, disuasión y excepcionalmente la represión, según los términos establecidos en la Ley N° 18.315, de 5 de julio de 2008 (Ley de Procedimiento Policial).
- b) Prestar auxilio a la víctima.
- c) Practicar la detención en los casos de flagrancia o fuga, conforme a la Ley.
- d) Resguardar el lugar donde se cometió el hecho. Para ello, impedirán el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederán a la clausura si se trata de local cerrado, o a su aislamiento

si se trata de lugar abierto. Asimismo, evitarán que se alteren o borren de cualquier forma los rastros o vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, mientras no intervenga personal experto de la autoridad con funciones de policía que el Ministerio Público designe. Deberá también recoger, identificar y conservar bajo sello los objetos, documentos o instrumentos de cualquier clase que se presuma hayan servido para la comisión del hecho investigado, sus efectos o los que pudieren ser utilizados como medios de prueba, para ser remitidos a quien corresponda, dejando constancia de la individualización completa de los funcionarios intervinientes.

- e) Identificar a los testigos y consignar las declaraciones que estos prestaren de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.
- f) Recibir las denuncias del público.
- g) Efectuar las actuaciones que dispusiere la Ley N° 18.315, de 5 de julio de 2008 (Ley de Procedimiento Policial) y otras normas legales y reglamentarias. (*)

ANEXO III: CONTACTOS DEL SISTEMA INTERINSTITUCIONAL DE RESPUESTA

Con respecto a la información de contactos del Sistema Interinstitucional de Respuesta para situaciones de trata, se debe recordar que de acuerdo a la Ley 19.643, está integrado por:

- Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para la atención a varones mayores de 18 años.
 - Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del Ministerio de Desarrollo Social para mujeres mayores de 18 años.
 - Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) para niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.
 - El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) debe articular la respuesta con los organismos antes señalados en situaciones de explotación laboral.
- 1) La respuesta a varones mayores de 18 años aún no está implementada, por lo que se ha apoyado desde INMUJERES en los casos específicos que han surgido hasta el momento.

2) INMUJERES - MIDES

El Equipo de Recepción de los Servicios de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual del INMUJERES - MIDES, se encarga de recepcionar las solicitudes de derivación/ingreso a dichos servicios, sea a través de informe técnico y/o entrevista con las mujeres, así como coordinaciones con los equipos técnicos derivantes.

El mismo funciona de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, en Aquiles Lanza 1147, esquina Maldonado.

Teléfono: 24000302 interno 5510;

correo: equipoderecepcion@mides.gub.uy

3) INAU:**Referentes:**

Tania Zina, tzina@inau.gub.uy, Directora del Proyecto TRAVESIA,
Luis Putter, luisedpu@gmail.com, Director de Conapes,
Cecilia Galusso, cgalusso@gmail.com, Asistente Técnica de la Subdirección General de Gestión Territorial.

4) MTSS:

Comunicarse a través del correo electrónico con las funcionarias referentes del MTSS en el tema dando cuenta de la situación. A la par, comunicar a la Dirección General de Secretaría: direcciongral@mtss.gub.uy

Funcionarias referentes:

María Noel Dinuchi: mndinuchi@mtss.gub.uy
Andrea Zaugg: azaugg@mtss.gub.uy
Rosanna Lamónaca: rlamonaca@mtss.gub.uy

Dirección General de Secretaría 1928 interno 1514 y 1515.

En caso de que las personas manifiesten voluntad de denunciar el hecho, indicar las vías para hacerlo: correo electrónico: asesoramientoydenuncias@mtss.gub.uy Teléfono: 0800 1877

BIBLIOGRAFÍA:

- VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, PROTOCOLO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS. Ministerio del Interior - Fiscalía General de la Nación
- Protocolo de Actuación Policial: Detección e investigación de trata, tráfico y explotación de personas.
- Manual para la detección del Delito de Trata de Personas orientado a las autoridades migratorias OIM 2011.
- Protocolo para la detección temprana de situaciones de trata de personas en controles vehicular de ruta, Ministerio de Seguridad de la República Argentina.
- Las características del perfil del tratante fueron extraídas del Manual para la detección del Delito de trata de personas orientado a las actividades migratorias OIM 2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2

Decreto 327/023

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al Ejercicio 2024.

(5.181*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Octubre de 2023

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondiente al Ejercicio 2024;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su Dictamen;

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al Ejercicio 2024, de acuerdo con el siguiente detalle. Forman parte integrante de este Decreto las condiciones generales, estados y planillados que acompañan este presupuesto, salvo disposición expresa en contrario.

	Pesos	Pesos
I - RESULTADO PRESUPUESTARIO.		
INGRESOS.		104.536.189.539
EGRESOS		51.172.186.501
OPERATIVOS.	50.894.986.501	
INVERSIONES.	277.200.000	
SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.		53.364.003.038
II - INGRESOS.		104.536.189.539
A. INGRESOS DEL GIRO.		72.715.497.489

1. Premios	65.035.207.510
2. Comisión Reaseguros Pasivos.	366.303.739
3. Multas Ley N° 16.074	105.168.338
4. Siniestros Recuperados.	1.680.664.082
5. Otros.	-
6. IVA a facturar.	5.528.153.820
B. INGRESOS AJENOS AL GIRO.	31.820.692.050

III - PRESUPUESTO OPERATIVO.	50.894.986.501
-------------------------------------	-----------------------

Objeto	Denominación	Pesos	Pesos
0	SERVICIOS PERSONALES.		8.604.152.199

0.1.1.000	Sueldos Básicos de cargos Presupuestados	2.605.937.436	
0.1.1.001	Directorio	5.574.505	
0.1.1.005	Complemento Básico	407.868.716	
0.1.5.000	Gastos de Representación en el país c/aportes	2.023.848	
0.2.1.000	Sueldos Básico Funciones Contratadas	105.082.248	
0.3.7.000	Suplencias	217.720.180	
0.4.1.000	Sueldos Progresivos	0	
0.4.2.018	Especialización	231.865.231	
0.4.2.021	Compensación Disponibilidad y Guardias	1.554.649	
0.4.2.026	Compensación por Tareas Docentes	11.908.326	
0.4.2.029	Compensación por Zona Balnearia	1.552.428	
0.4.2.034	Por Funciones Distintas al Cargo	156.100.251	
0.4.2.088	Compensación Adscriptos al Directorio	11.080.044	
0.4.2.094	Compensación Altos Ejecutivos	0	
0.4.2.107	Compensación Computación o Informática	12.184.779	
0.4.2.117	Comp. por Entrega de Telegramas, Correspondencia o Facturas	2.004.079	
0.4.3.000	Incentivo a la Productividad - SRCM	649.386.700	
0.4.4.000	Prima por Antigüedad	185.309.440	
0.4.5.005	Quebranto de Caja	10.342.702	
0.4.5.012	Complemento Ex - Funcionarios Caja Obrera	3.593.014	
0.4.6.001	Asignación de Funciones	53.863.319	
0.5.2.001	Por trabajo en Horas Nocturnas	31.959.010	
0.5.2.005	Semana Móvil	4.138.807	
0.5.3.000	Licencias Generadas y no Gozadas	323.562.352	
0.5.7.001	Becas y Pasantías	17.993.138	
0.5.8.001	Horas Extras Comunes	39.865.629	
0.5.9.000	SAC Personal Presupuestado	363.711.278	
0.5.9.004	SAC Personal Contratado	12.465.614	
0.5.9.005	SAC Personal Zafra o Temporal	37.842.740	
0.5.9.007	Aportes Personales sobre SAC	121.928.112	
0.6.4.000	Contribuciones por Asistencia Médica	354.460.670	
0.6.4.007	Tratamiento s Psicológicos, Integrales y Otros	11.761.786	
0.6.4.008	Aparatos de Ortopedia, Prótesis y Otros	3.258.840	
0.6.4.009	Contribuciones para Lentes	6.517.681	
0.6.9.008	Contribución Guardería	45.713.524	
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	405.060	

0.7.2.000	Hogar Constituido		299	Gastos Directos		
	Personal Presupuestado	20.370.000		Explotación Seguros.	31.482.138.531	
0.7.3.000	Prima por Nacimiento	1.620.240		Resto.	<u>1.080.287.734</u>	
0.7.4.000	Prestación por Hijo		5	TRANSFERENCIAS.		1.206.248.697
	Personal Presupuestado	163.080	515	Versión de Resultados.	1.200.000.000	
0.8.1.000	Aporte Patronal Jubilatorio			Resto	<u>6.248.697</u>	
	Presupuestados	2.178.230.653	7	GASTOS NO		
0.8.2.000	Aporte Patronal Jubilatorio			CLASIFICADOS.		68.916.757
	Presupuestados al FNV	57.433.342				
0.8.7.000	Aporte Patronal Jubilatorio			IV - PRESUPUESTO DE		
	Presupuestados FONASA	281.771.113		INVERSIONES.		277.200.000
0.9.4.000	Fondo de contratación de		3	BIENES DE USO.	<u>277.200.000</u>	
	discapacitados	10.436.876				
0.9.5.002	Contratados a Término	3.590.759				
1	BIENES DE CONSUMO.					
2	SERVICIOS NO	241.929.866				
	PERSONALES.	40.773.738.982				
261	Impuestos Directos.	2.642.833.982				
262	Impuestos Indirectos.	5.528.153.820				
263	Tasas y Otros.	40.324.915				

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 " Servicios Personales", está expresado a precios de enero-junio de 2023.

Artículo 2º.- Los cargos presupuestales, pertenecientes a las distintas clases funcionales se remunerarán de la siguiente manera:

CLASE PERSONAL DE DIRECCION						
Cargo	N IVel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	Cargos Eliminados Art.21
Gerente General	N I	1	G 65		1	
Sub Gerente General	N I	2	G 64		3	
Secretario General Letrado	N I	2	G 63	1-17	1	
Gerente Ejecutivo de Area Auditoria	N I	3	G 63	1	1	
Gerente Área Actuarial	N I	3	G 63		1	
Gerente Área Contable	N I	3	G 63	1	1	
Gerente Área Legal y Presidente Sala Abogados	N I	3	G 63	1	1	
Gerente Área Finanzas	N I	3	G 63	1	1	
Gerente Área Operaciones	N I	3	G 63		1	
Gerente Área Comercial y Vida	N I	3	G 63		1	
Gerente Área ADT y EP	N I	3	G 63		1	
Gerente Área Logística	N I	3	G 63		1	
Gerente Área Capital Humano	N I	3	G 63		1	
Gerente Área Servicios Digitales	N I	3	G 63	1	1	
Gerente Área Sucursales y Agencias	N I	3	G 63		1	
Gerente Dpto. Actuarial	N II	1	G 59		1	
Gerente Dpto. Actuarial - Productos	N II	1	G 59		1	
Gerente Dpto. Contable	N II	1	G 59	1	2	
Gerente Dpto. Jurídico	N II	1	G 59	1	2	
Gerente Dpto. Notarial	N II	1	G 59	1	1	
Gerente Técnico HOSPITAL BSE	N II	1	G 59	1	1	
Gerente Dpto. Finanzas-Inversiones	N II	1	G 59	1	1	
Gerente Dpto. Servicios Digitales	N II	1	G 59	1	5	
Gerente Depto. Arquitectura	N II	1	G 59	1	1	
Responsable de Seguridad de la Información	N II	1	G 59	1	1	
Responsable de Gestión del Fraude	N II	1	G 59	1	1	
Gerente Dpto. Espacios y Servicios Edilicios	N II	1	G 59	1	1	
Gerente de Departamento	N II	1	G 55	9-38	15	
Oficial de Cumplimiento	N II	1	G 55		1	
Gerente Dpto. Servicios Digitales - Administración	N II	1	G 55	29	1	
Gerente Dpto. Gestión de Proyectos	N II	1	G 59	1	1	
Gerente Dpto. de Riesgos	N II	1	G 59	1	1	
Gerente Dpto. Sucursales y Agencias	N II	1	Esc. 1206		11	
					65	0

CLASE ADMINISTRATIVA						
Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	Cargos Eliminados Art.21
<i>Sub-Clase Montevideo</i>						
Sub-Gerente Montevideo	N III	1	Esc. 1138		22	
Supervisor Montevideo	N III	2	Esc. 1137	4	86	
Especializado I Montevideo	N IV	1	Esc. 1122	4	161	
Especializado II Montevideo	N V	1	Esc. 1123	4	160	
Especializado III Montevideo	N V	2	Esc. 1001		291	
					720	0

Sub-Clase Sucursales y Agencias						
Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	Cargos Eliminados Art.21
Sub-Gerente Sucursal	N III	1	Esc. 1138		25	10
Supervisor Sucursal	N III	2	Esc. 1137		4-21	19
Especializado I Sucursal	N IV	1	Esc. 1122		4	14
Especializado II Sucursal	N V	1	Esc. 1123		4	49
Especializado III Sucursal	N V	2	Esc. 1001			52
					144	0
Sub-Clase Administrativos Operativos						
Supervisor Adm. Operativo	N III	2	Esc. 1137		4	8
Especializado I Operativos	N IV	1	Esc. 1122		4-15	46
Especializado II Operativos	N V	1	Esc. 1123		5-4-15	51
Especializado III Operativos	N V	2	Esc. 1001		5	37
					142	0
					1006	0
CLASE TECNICA UNIVERSITARIA						
Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	Cargos Eliminados Art.21
Sub-Clase Abogacía						
Asesor Letrado	N III	1	Esc. 1105		11	
Abogado	N III	2	Esc. 1024		21	
					32	0
Sub-Clase Contaduría						
Sub Gerente Contador	N III	1	Esc. 1105		4	
Contador	N III	2	Esc. 1024		9	
Contador Junior	N IV	1	Esc. 1212	7 - 36	7	
					20	0
Sub-Clase Finanzas						
Sub-Gerente Finanzas	N III	1	Esc. 1105		2	
Analista Financiero	N III	2	Esc. 1024	7 - 42	3	
Técnico Financiero	N III	2.1	Esc. 1212	7 - 10 - 36	1	
					6	0
Sub-Clase Arquitectura						
Arquitecto	N III	2	Esc. 1024		4	
					4	0
Sub-Clase Agronomía						
Ingeniero Agrónomo Coordinador	N III	1.1	G 57		1	
Ingeniero Agrónomo Supervisor	N III	1.2	Esc. 1105		2	
Ingeniero Agrónomo	N III	2	Esc. 1024		6	
					9	0
Sub-Clase Notariado						
Escribano Supervisor	N III	1	Esc. 1105		4	
Escribano	N III	2	Esc. 1024		13	
					17	0
Sub-Clase Procuraduría						
Procurador Jefe	N III	2	G 50		1	
Procurador Sub- Jefe	N IV	1	Esc. 1025		1	
Procurador	N IV	2	Esc. 1015	7	12	
					14	0
Sub-Clase Ingeniería						
Ingeniero	N III	2	Esc. 1024		4	
					4	0
Sub-Clase Sistemas						
Profesional en Informática Supervisor	N III	1	Esc. 1214		13	
Profesional en Informática	N III	2	Esc. 1130	11-24	70	
					83	0
Sub-Clase Auditoría						
Sub Gerente Auditor	N III	1	Esc. 1105		1	
Auditor	N III	2	Esc. 1024	42	1	
					2	0
Sub-Clase Medicina						
Sub- Director Técnico HOSPITAL BSE	N III	1.1	G 57		1	
Médico HOSPITAL BSE	N III	2	G 37.4	2-7	77	
Médico Capital Humano	N III	2	Esc. 1023	7-14	3	
Médico Reclamaciones	N III	2	G 37.4	2-7	3	
Químico	N III	2	G 37.4	2-7	4	

Técnico Superior de Laboratorio	N III	2	G 37.4	2-7	1	
Odontólogo	N III	2	G 37.4	2-3-7	4	
					93	0
<i>Sub-Clase Licenciados ADT y EP</i>						
Licenciado Coordinador en Imagenología	N IV	1	G 38	4-7-12	1	
Licenciado Coordinador Instrumentista	N IV	1	G 38	4-7-12	1	
Licenciado Supervisor en Fisioterapia	N IV	1	G 41	4-7-12	2	
Licenciado Coordinador de Laboratorio	N IV	1	G 38	4-7-12	1	
Licenciado en Fisioterapia	N IV	2	G 36	7-12	30	
Licenciado en Instrumentación Quirúrgica	N IV	2	G 36	7-12	9	
Licenciado en Laboratorio	N IV	2	G 36	7-12	10	
Licenciado en Neumo-Cardiología	N IV	2	G 36	7-12	2	
Licenciado en Oftalmología	N IV	2	G 36	7-12	1	
Licenciado en Imagenología	N IV	2	G 36	7-12	15	
Licenciados Protésista	N IV	2	G 36	7-12	1	
Licenciado en Hemoterapia	N IV	2	G 36	7-12	5	
Licenciado en Fonoaudiología	N IV	2	G 36	7-12	1	
Licenciado en Trabajo Social	N IV	2	G 36	7-12	1	
Licenciado en Terapia Ocupacional	N IV	2	G 36	7-12	2	
					82	0
<i>Sub-Clase Psicología</i>						
Licenciado en Psicología Capital Humano	N III	2	G 36	13	6	
Licenciado en Psicología HOSPITAL BSE	N III	2	G 36	13	2	
					8	0
<i>Sub-Clase Enfermería</i>						
Licenciado en Enfermería Encargado	N III	1	G 49		1	
Licenciado en Enfermería Sub-Encargado	N III	2.1	G 45	7	1	
Licenciado en Enfermería Supervisor	N III	2.2	G 41	7-12	8	
Licenciado en Enfermería	N IV	2	Esc. 1203	7-12-35	37	
					47	0
<i>Sub-Clase Alimentación</i>						
Licenciado en Nutrición Encargado	N III	2	G 45	4-7	1	
Licenciada en Nutrición Sub Encargado	N IV	2.2	G 41	7-12	1	
Licenciada en Nutrición	N IV	2	Esc. 1203	7-12-33	5	
					7	0
<i>Sub-Clase Admisión y documentación clínica</i>						
Encargado del Servicio de Adm. y Doc. Clínica	N III	2	G 45	4-7-12	1	
Supervisor en Registros Médicos	N IV	1	G 41	4-7-12	2	
Técnico en Registros Médicos	N IV	2	Esc. 1203	7-12-33	9	
					12	0
<i>Sub-Clase Profesional en Seguridad de la Información</i>						
Profesional Senior en Seguridad de la Información	N III	1	Esc. 1214		1	
Profesional Junior en Seguridad de la Información	N III	2	Esc. 1130	20-24	4	
					5	0
<i>Sub-Clase Profesional de la Información</i>						
Profesional de la Inf.Coordinador	N III	2	Esc. 1137	7	2	
					2	0
					447	0

CLASE TECNICA						
Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	Cargos Eliminados Art.21
<i>Sub-Clase Actuaría</i>						
Actuario	N III	1	Esc. 1105		4	
Actuario Vida	N III	1	Esc. 1105		1	
Técnico Actuario	N IV	1	Esc. 1018	7	7	
					12	0
<i>Sub-Clase Sistemas - Área Técnica</i>						
Sub-Gerente de Tecnología	N III	1	G 57	30	1	
Informático Supervisor	N III	1	Esc. 1214	31	11	
Analista de Sistemas	N IV	1	Esc. 1140	7-11-32	1	
					13	0
<i>Sub-Clase Sistemas Procesos y Administración</i>						
Sub-Gerente de Sistemas	N III	1	Esc. 1214	8	3	
Jefe Técnico de Sistemas	N III	2	Esc. 1208	7	13	
Ayudante Profesional en Informática	N IV	1	Esc. 1018	7-19	5	
Técnico de Sistemas	N IV	1	Esc. 1139	7-26	44	
					65	0

<i>Sub-Clase Auditoría</i>						
Sub Gerente Auditor	N III	1	Esc. 1105	23	1	
Auditor	N III	2	G 46	40	3	
					4	0
<i>Sub-Clase Gestión de la Estrategia y Proyectos</i>						
Analista Supervisor	N III	2	Esc. 1213	36	3	
Analista	N III	2.1	Esc. 1118	7-36	13	
					16	0
<i>Sub-Clase Finanzas</i>						
Técnico Financiero	N IV	1	Esc. 1018	7-10-39	8	
					8	0
<i>Sub-Clase Agronomía</i>						
Ayudante de Agronomía	N IV	1	G 36	7	2	
					2	0
<i>Sub-Clase Contaduría</i>						
Ayudante de Contador	N IV	1	Esc. 1018	7-34	2	
					2	0
<i>Sub-Clase Arquitectura</i>						
Ayudante de Arquitecto	N IV	2	Esc. 1018	7-12-36	6	
					6	0
<i>Sub-Clase Técnico Prevencionista</i>						
Coordinador de Área	N III	1	Esc. 1105	7	1	
Técnico Prevencionista Supervisor	N III	2	Esc. 1025	7	3	
Técnico Prevencionista	N IV	1	Esc. 1146	7	23	
Tecnólogo en Salud Ocupacional	N IV	1	Esc. 1146	7	2	
					29	0
<i>Sub-Clase Infraestructura y Servicios</i>						
Profesional en Infraestructura y Servicios Supervisor	N III	1	Esc. 1105	37	1	
					1	0
<i>Sub-Clase Colaborador del Médico</i>						
Ayudante Técnico en Odontología	N IV	2	Esc. 1011	7-12	3	
Ayudante Técnico Ortopedista	N IV	2	Esc. 1011	7-12-27	2	
Auxiliar de Farmacia I	N IV	2.1	Esc. 1026	4-7-12-22	6	
Auxiliar de Farmacia	N IV	2.2	Esc. 1007	7-18	3	
Auxiliar de Registros Médicos I	N IV	2.1	Esc. 1026	7	6	
Auxiliar de Registros Médicos	N IV	2.2	Esc. 1007	7-28	6	
					26	0
<i>Sub-Clase Seguridad de la Información</i>						
Sub Gerente de Seguridad de la Información	N III	1	Esc. 1214		1	
Técnico Senior en Seguridad de la Información	N III	2	Esc. 1024		2	
Técnico Junior en Seguridad de la Información	N IV	1	Esc. 1018		6	
					9	0
<i>Sub-Clase Enfermería</i>						
Auxiliar de Enfermería de 1ra.	N IV	2	Esc. 1011	4-7-12	16	
Auxiliar de Enfermería de 2da.	N V	1.2	Esc. 1028	4-7	39	
Auxiliar de Enfermería	N V	2	Esc. 1029	7	81	
					136	0
<i>Sub-Clase Área Evaluación de Daños</i>						
Técnico en Evaluación de Daños	N IV	1	Esc. 1141		1	
					1	0
<i>Sub-Clase Análisis y Gestión de Datos</i>						
Sub Gerente de Análisis y Gestión de Datos	N III	1	Esc. 1105		1	
					1	0
					331	0

CLASE OFICIOS						
Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	Cargos Eliminados Art.21
<i>Sub-Clase Mantenimiento</i>						
Jefe de Mantenimiento General	N III	2	Esc. 1142		1	
Sub-Jefe	N IV	1.2	Esc. 1144		2	
Coordinador de Mantenimiento	N IV	2	Esc. 1145		8	
Oficial	N V	1.2	Esc. 1207		1	
					12	0

Sub-Clase SERVICIOS HOSPITAL BSE						
Encargado	N IV	2	G 32		2	
Lencero	N V	2	Esc. 1010		2	
Costurero	N V	2	Esc. 1026		3	
Operador de lavadero de 1ra.	N V	2	Esc. 1026	33	2	
Operador de lavadero de 2da.	N VI	2	Esc. 1027		3	
Ayudante de Servicios Generales	N VI	2	Esc. 1111	41	3	
					15	0
Sub-Clase Auxiliar de Servicio						
Auxiliar de Servicio de 1ra.	N V	1,2	Esc. 1026	4-7	3	
Auxiliar de Servicio de 2da.	N V	2	Esc. 1027	4-7	8	
					11	0
Sub-Clase Auxiliar de Servicios Generales						
Auxiliar de Servicio General	N VI	1	Esc. 1014	7	11	
					11	0
Sub-Clase Alimentación						
Encargado de Cocina	N IV	1	G 35		1	
Sub-Encargado de Cocina	N IV	2	G 32		2	
Cocinero	N V	1,2	G 28		4	
Ayudante de Cocina de 1ra.	N V	2	Esc. 1027	33	8	
Ayudante de Cocina de 2da.	N VI	2	Esc. 1008		11	
					26	0
Sub-Clase Locomoción						
Jefe de Locomoción	N III	2	G 41		1	
Chofer de 1ra.	N V	1	Esc. 1204		2	
Chofer de 2da.	N V	2	Esc. 1007	6	0	2
					3	2
Sub-Clase Tareas Rurales						
Encargado	N III	2	G 35		1	
Operario	N V	1,2	Esc. 1014		1	
					2	0
Sub-Clase Tasadores						
Tasador	N V	1	Esc. 1127	16	5	
					5	0
					85	2
CLASE INTENDENCIA						
Cargo	Nivel	Grado	Remuneración	Observac.	Cant. Cargos	Cargos Eliminados Art.21
Coordinador Gral. de Espacios y Servicios Edilicios	N III	2	G 46		1	
Responsable de Espacios y Servicios Edilicios	N IV	1,1	Esc. 1113		9	
Auxiliar General I	N V	1	Esc. 1205		17	
Auxiliar General II	N V	2	Esc. 1020		26	
Auxiliar General III	N VI	2	Esc. 1007		13	1
					66	1
					2000	3

Detalle de las Escalas referidas:

a) Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados y están sujetos a lo dispuesto en los artículos 32 y 33. El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo, salvo las escalas 1008 y 1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1	1001	1005	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016
0	5,0	5,0	8,0	5,0	8,0	10,2	21,0	28,0	36,0	8,0	5,0	33,0	8,0
1	6,0	5,2	8,2	5,2	8,2	11,0	21,2	28,2	36,3	8,2	5,2	33,2	8,2
2	7,0	6,0	9,0	6,0	9,0	11,2	22,1	29,1	37,3	9,0	6,0	34,0	9,0
3	8,0	6,2	9,2	6,2	9,2	12,0	22,2	29,3	38,1	9,2	6,2	34,2	9,2
4	9,0	7,0	10,0	7,0	10,0	12,2	23,1	30,3	39,3	10,0	7,0	35,0	10,0
5	10,0	7,2	10,2	7,2	10,2	13,0	23,3	32,0	41,0	10,2	7,2	35,2	10,2
6	11,0	8,0	11,0	8,0	11,0	13,2	24,2			11,0	8,0	36,0	11,0
7	12,0	8,2	11,2	8,2	11,2	14,0				11,2	8,2	36,2	11,2
8	13,0	9,0	12,0	9,0	12,0	14,2				12,0	9,0	37,0	12,0
9	14,0	9,2	12,2	9,2	12,2	15,0				12,2	9,2	37,2	12,3
10	15,0	10,0	13,0	10,0	13,0	15,2				13,0	10,0	38,0	13,3
11	16,0	10,2	13,2	10,2	13,2	16,0				13,2	10,2	38,2	14,1

12	17,0	11,0	14,0	11,0	14,0	16,2				14,0	11,0	39,0	15,1
13	18,0	11,2	14,2	11,2	14,2	17,0				14,2	11,2	39,2	15,3
14	19,0	12,0	15,0	12,0	15,0	17,2				15,0	12,0	40,0	16,3
15	20,0	12,2	15,2	12,2	15,2	18,0				15,2	13,0	40,2	16,3
16	21,0	13,0	16,0	13,0	16,0	18,2				16,0	14,0	41,0	17,1
17	22,0	13,2	16,2	13,2	16,2	19,0				16,2	14,2	41,2	17,3
18	23,0	14,0	17,0	14,0	17,0	19,2				17,0	15,0	42,0	18,2
19	24,0	14,2	17,2	14,2	17,2	20,0				17,2	15,2	42,2	19,0
20	25,0	15,0	18,0	15,0	18,0	21,1				18,0	15,3	43,0	19,2
21	26,0	15,2	18,2	15,2	18,2	21,2				18,2	16,0	43,2	20,0
22	27,0	16,0	19,0	16,0	19,0	21,3				19,0	16,2	44,0	20,2
23	28,0	16,2	19,2	16,2	19,2	22,0				19,2	17,0	44,2	21,0
24	29,0	17,0	20,0	17,0	20,0	22,1				20,0	17,2	45,0	21,2
25	30,0	17,2	20,2	17,2	21,1	22,2				20,2	18,0	45,2	22,0
26	32,0	18,0	21,0	18,0	21,3	22,3				21,0	18,2	46,0	22,2
27	34,0	18,2	21,2	18,2	22,0	23,0				21,2	19,0		23,0
28	35,0	19,0	22,0	19,0	22,1	23,1				22,0	19,2		23,2
29	36,0	19,2	22,2	19,2	22,2	23,2				22,2	20,0		24,2
30	38,0	20,0	23,0	20,0	22,3	23,3				23,0	20,2		25,0
31	39,0	20,2	23,2	20,2	23,0	24,0				23,2	21,0		25,2
32	40,0	21,0	24,0	21,0	23,1	24,2				24,0	22,0		26,0
33	41,0	21,2	24,2	21,2	23,2	25,0				24,2	22,1		26,2
34	42,0	22,0	25,0	22,0	24,0	25,2				25,0	23,2		27,0
35	43,0	22,2	25,2	22,2	24,2	26,0				25,2	25,0		27,2
36	44,0	23,0	26,0		25,0					26,0	25,2		28,0
37	45,0	23,2	26,2							26,2	25,3		28,2
38	46,0	24,0	27,0							27,0	26,0		29,0
39			27,2							27,2	26,1		29,2
40			28,1							28,0	26,2		30,0

Antigüedad	1018	1020	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032
0	36,0	24,0	16,1	45,0	45,0	44,0	25,0	15,2	24,0	8,0	42,0	42,0	37,4
1	37,0	24,2	16,3	45,2	45,0	44,0	25,3	16,0	24,2	9,0	42,1	42,0	38,2
2	37,3	25,0	17,1	46,0	46,0	45,0	26,1	16,2	25,0	10,0	43,0	42,1	39,0
3	38,1	25,2	17,2	46,2	46,0	45,0	26,3	17,0	25,2	11,0	43,3	42,1	39,3
4	39,2	26,0	18,0	47,0	47,0	46,0	27,0	17,2	26,0	12,0	44,0	43,0	40,0
5	41,0		18,2	47,2	47,0	46,0	27,3	18,0	26,2	13,0		43,0	
6	41,3		19,0	48,0	48,0	47,0		18,2	27,0	14,0		43,3	
7	42,1		19,2	48,2	48,0	47,0		19,0	27,2	14,2		43,3	
8	43,0		20,0	49,0	49,0	48,0		19,2		15,0		44,0	
9			20,1		49,0	48,0		20,0		15,2			
10			20,2					20,2		16,0			
11			20,3					21,0		16,2			
12			21,0							17,0			
13			21,3							17,2			
14			22,1							18,0			
15			22,2							18,2			
16			23,0							19,0			
17			23,2							19,2			
18			24,0							20,0			
19			24,2							20,2			
20			25,0							21,0			
21			25,2							21,2			
22			26,0							22,0			
23			26,2							22,2			
24			27,0							23,0			
25			27,2										
26			28,0										
27			28,1										
28			28,2										
29			28,3										
30			29,0										
31			29,2										
32			30,0										
33			30,2										
34			31,0										
35			31,3										
36			32,2										
37			33,0										
38													
39													
40													

Antigüedad	1033	1101	1102	1103	1105	1106	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115
0	37,4	15,0	28,0	38,0	50,0	18,0	36,0	28,0	8,0	43,0	36,0	28,0	46,0
1	37,4	15,2	28,2	38,2	50,2	18,2	37,0	28,2	8,2	43,2	36,2	28,2	46,2
2	38,2	16,0	29,0	39,0	51,0	19,0	37,3	29,1	9,0	44,0	37,0	29,1	47,0
3	38,2	16,2	29,2	39,2	51,2	19,2	38,1	29,3	9,2	44,2	37,2	29,3	47,2
4	39,0	17,0	30,0	40,0	52,0	20,0	39,2	31,0	10,0	45,0	38,0	30,3	48,0
5	39,0	17,2	30,2	40,2	52,2	20,2	41,0	32,0	10,2	45,2	38,2	32,0	
6	39,3	18,0	31,0	41,0	53,0	21,0	41,3		11,0	46,0	39,0	32,2	
7	39,3	18,2	31,2	41,2	53,2	21,2	42,1		11,2		39,2	33,0	
8	40,0	19,0	32,0	42,0	54,0	22,0	43,0		12,0		40,0	33,2	

9		19,2	32,2	42,2	54,2	22,2			12,2			34,0	
10		20,0	33,0	43,0	55,0	23,0			13,0			34,2	
11		20,2	33,2	43,2		23,2			13,2			35,0	
12		21,0	34,0	44,0		24,0			14,0			35,2	
13		21,2	34,2			24,2			14,2			36,0	
14		22,0	35,0			25,0			15,0			36,2	
15		22,2	35,2			25,2			15,2			37,0	
16		23,0	36,0			26,0			16,0			37,2	
17		23,2				26,2			16,2			38,0	
18		24,0				27,0			17,0				
19		24,2				27,2			17,2				
20		25,0				28,0			18,0				
21		25,2				28,2			18,2				
22		26,0				29,0			19,0				
23		26,2				29,2			19,2				
24		27,0				30,0			20,0				
25						30,2			20,2				
26						31,0			21,0				
27						31,2			21,2				
28						32,0			22,0				
29						32,2			22,2				
30						33,0			23,0				
31						33,2			23,2				
32						34,0			24,0				
33									24,2				
34									25,0				
35													
36													
37													

Antigüedad	1116	1118	1119	1120	1122	1123	1127	1130	1131	1132	1134	1135	1136
0	5,0	36,0	1,0	46,0	31,0	15,0	34,0	42,0	50,0	49,0	29,0	43,0	29,0
1	5,2	36,2	1,2	46,2	31,2	15,2	34,2	42,2	50,2	49,2	29,2	43,2	29,2
2	6,0	37,0	2,0	47,0	32,0	16,0	35,0	43,0	51,0	50,0	30,0	44,0	30,0
3	6,2	37,2	2,2	47,2	32,2	16,2	35,2	43,2		50,2	30,2	44,2	30,2
4	7,0	38,0	3,0	48,0	33,0	17,0	36,0	44,0		51,0	31,0	45,0	31,0
5	7,2	38,2	3,2	48,2	33,2	17,2		44,2		51,2	31,2	45,2	31,2
6	8,0	39,0	4,0	49,0	34,0	18,0		45,0		52,0	32,0	46,0	32,0
7	8,2	39,2	4,2	49,2	34,2	18,2		45,2				46,2	32,2
8	9,0	40,0	5,0	50,0	35,0	19,0		46,0				47,0	33,0
9	9,2	40,2	5,2	50,2	35,2	19,2						47,2	33,2
10	10,0	41,0	6,0	51,0	36,0	20,0						48,0	34,0
11	10,2	41,2	6,2		36,2	20,2						48,2	34,2
12	11,0	42,0	7,0		37,0	21,0						49,0	35,0
13	11,2	42,2	7,2		37,2	21,2							35,2
14	12,0	43,0	8,0		38,0	22,0							36,0
15	12,2	43,2	8,2			22,2							36,2
16	13,0	44,0	9,0			23,0							37,0
17	13,2	44,2	9,2			23,2							37,2
18	14,0	45,0	10,0			24,0							38,0
19	14,2	45,2	10,2			24,2							38,2
20	15,0	46,0	11,0			25,0							39,0
21	15,2		11,2			25,2							
22	16,0		12,0			26,0							
23	16,2		12,2			26,2							
24	17,0		13,0			27,0							
25	17,2		13,2			27,2							
26	18,0		14,0			28,0							
27	18,2		14,2			28,2							
28	19,0					29,0							
29	19,2					29,2							
30	20,0					30,0							
31	20,3												
32	21,1												
33	21,2												
34	21,3												
35	22,0												
36	22,1												
37	22,2												
38	22,3												
39	23,1												
40													

Antigüedad	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1201	1202	1203
0	41,0	46,0	36,0	43,0	38,0	46,0	38,0	40,0	35,0	30,0	28,0	32,0	36,0
1	41,2	46,2	36,2	43,2	38,2	46,2	38,2	40,2	35,2	30,2	28,2	32,2	36,2
2	42,0	47,0	37,0	44,0	39,0	47,0	39,0	41,0	36,0	31,0	29,1	33,0	37,0
3	42,2	47,2	37,2	44,2	39,2	47,2	39,2	41,2	36,2	31,2	29,3	33,2	37,2
4	43,0	48,0	38,0	45,0	40,0	48,0	40,0	42,0	37,0	32,0	30,3	34,0	38,0
5	43,2	48,2	38,2	45,2	40,2				37,2	32,2	32,0		38,2
6	44,0	49,0	39,0	46,0	41,0				38,0	33,0	32,2		39,0
7	44,2	49,2	39,2	46,2	41,2					33,2	33,0		
8	45,0	50,0	40,0	47,0	42,0					34,0	33,2		

9		50,2	40,2	47,2						34,2	34,0		
10		51,0	41,0	48,0						35,0	34,2		
11		51,2		48,2						35,2	35,0		
12		52,0		49,0						36,0	35,2		
13				49,2						36,2	36,0		
14				50,0						37,0	36,2		
15										37,2	37,0		
16										38,0	37,2		
17										38,2	38,0		
18										39,0	38,2		
19										39,2	39,0		
20										40,0	39,2		
21										40,2	40,0		
22										41,0			
23													
24													
25													

Antigüedad	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214		
0	28,0	29,0	53,0	28,0	44,0	32,0	15,0	5,0	41,0	47,0	52,0		
1	28,2	29,2	53,2	28,2	44,2	32,2	15,2	5,2	41,2	47,0	52,2		
2	29,0	30,0	54,0	29,0	45,0	33,0	16,0	6,0	42,0	48,0	53,0		
3	29,2	30,2	54,2	29,2	45,2	33,2	16,2	6,2	42,2	48,0	53,2		
4	30,0	31,0	55,0	30,0	46,0	34,0	17,0	7,0	43,0	49,0	54,0		
5	30,2	31,2			46,2	34,2	17,2	7,2		49,0	54,2		
6	31,0	32,0			47,0	35,0	18,0	8,0		50,0	55,0		
7	31,2	32,2			47,2	35,2	18,2	8,2		50,0			
8	32,0	33,0			48,0	36,0	19,0	9,0		51,0			
9	32,2	33,2			48,2	36,2	19,2	9,2		51,0			
10	33,0	34,0			49,0	37,0	20,0	10,0					
11	33,2	34,2				37,2	20,2	10,2					
12	34,0	35,0				38,0	21,0	11,0					
13							21,2	11,2					
14							22,0	12,0					
15							22,2	12,2					
16							23,0	13,0					
17							23,2	13,2					
18							24,0	14,0					
19							24,2						
20							25,0						
21							25,2						
22							26,0						
23													
24													
25													

b)

VALOR GRADO ESCALA PATRÓN UNICA A ENERO 2023

GEPU	Importe								
1	45.134	12,3	61.894	24,1	86.064	35,2	124.328	46,2	184.084
1,1	45.366	13	62.287	24,2	86.727	35,3	125.390	46,3	185.764
1,2	45.597	13,1	62.720	24,3	87.403	36	126.438	47	187.452
2	46.038	13,2	63.150	25	88.072	36,1	127.559	47,1	189.254
2,1	46.287	13,3	63.582	25,1	88.769	36,2	128.671	47,2	191.033
2,2	46.527	14	64.019	25,2	89.468	36,3	129.778	47,3	192.805
2,3	46.762	14,1	64.456	25,3	90.164	37	130.869	48	194.577
3	46.989	14,2	64.886	26	90.864	37,1	132.060	48,1	196.445
3,1	47.261	14,3	65.318	26,1	91.598	37,2	133.231	48,2	198.296
3,2	47.529	15	65.750	26,2	92.328	37,3	134.400	48,3	200.140
3,3	47.794	15,1	66.209	26,3	93.061	37,4	134.754	49	201.981
4	48.048	15,2	66.692	27	93.790	38	135.557	49,1	203.911
4,1	48.834	15,3	67.129	27,1	94.556	38,1	136.774	49,2	205.843
4,2	49.617	16	67.594	27,2	95.329	38,2	137.976	49,3	207.761
4,3	50.392	16,1	68.086	27,3	96.096	38,3	139.180	50	209.677
5	51.160	16,2	68.568	28	96.871	39	140.366	50,2	213.718
5,1	51.462	16,3	69.051	28,1	97.650	39,1	141.639	51	217.741
5,2	51.761	17	69.542	28,2	98.433	39,2	142.913	51,2	221.960
5,3	52.050	17,1	70.047	28,3	99.216	39,3	144.184	52	226.146
6	52.337	17,2	70.538	29	99.993	39,4	144.553	52,2	230.530
6,1	52.650	17,3	71.037	29,1	100.831	40	145.431	53	234.879
6,2	52.962	18	71.541	29,2	101.666	40,1	146.755	53,2	239.482
6,3	53.262	18,1	72.052	29,3	102.494	40,2	148.078	54	244.053
7	53.563	18,2	72.567	30	103.331	40,3	149.394	54,2	245.954
7,1	53.905	18,3	73.082	30,1	104.204	41	150.704	55	247.819
7,2	54.246	19	73.594	30,2	105.068	41,1	152.081	55,2	252.675
7,3	54.572	19,1	74.145	30,3	105.932	41,2	153.464	56	257.501
8	54.898	19,2	74.695	31	106.771	41,3	154.835	56,2	262.593
8,1	55.262	19,3	75.247	31,1	107.682	42	156.193	57	267.658
8,2	55.624	20	75.804	31,2	108.576	42,1	157.634	57,2	272.956
8,3	55.975	20,1	76.354	31,3	109.469	42,2	159.062	58	278.221
9	56.324	20,2	76.923	32	110.346	42,3	160.484	58,2	283.762
9,1	56.668	20,3	77.477	32,1	111.309	43	161.904	59	289.269

9,2	57.013	21	78.035	32,2	112.254	43,1	163.411	59,2	295.038
9,3	57.341	21,1	78.615	32,3	113.205	43,2	164.909	60	300.804
10	57.667	21,2	79.203	32,4	113.487	43,3	166.407	60,2	306.779
10,1	58.040	21,3	79.785	33	114.139	44	167.897	61	312.753
10,2	58.410	22	80.373	33,1	115.126	44,1	169.465	61,2	319.040
10,3	58.781	22,1	80.990	33,2	116.107	44,2	171.031	62	325.321
11	59.150	22,2	81.607	33,3	117.086	44,3	172.599	62,2	331.872
11,1	59.534	22,3	82.220	34	118.047	45	174.156	63	338.422
11,2	59.918	23	82.837	34,1	119.096	45,1	175.794	63,2	339.934
11,3	60.305	23,1	83.476	34,2	120.132	45,2	177.427	64	352.066
12	60.685	23,2	84.114	34,3	121.166	45,3	179.056	64,2	359.183
12,1	61.085	23,3	84.751	35	122.188	46	180.683	65	366.298
12,2	61.485	24	85.391	35,1	123.259	46,1	182.383		

Artículo 3º.- Texto de las observaciones a que se refiere el artículo 2

1. Dicho cargo debe ser provisto por persona que posea título universitario, expedido o revalidado por autoridad competente, que acredite la habilitación para el ejercicio de la profesión de que se trate.
2. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:
 - a) La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con el horario de 27 horas 45 minutos semanales se fijará por la escala 1033 salvo para:
 - a.1- Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er párrafo del artículo 7 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 (anteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 1032.
 - a.2- Si el funcionario presupuestado o con contrato de función pública reviste el cargo de Odontólogo y para el ejercicio del mismo se exija el título habilitante de Cirujano Buco-Maxilo Facial, se remunerará con el GEPU 45.
 - b) La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con la jornada bancaria integral se fijará con la escala 1024 salvo para:

Los funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. párrafo del artículo 7 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 (anteriores al 1/1/2001) se fija la remuneración por escala 1023.
 - c) Si el funcionario presupuestado o con contrato de función pública reviste el cargo de Médico Hospital BSE para el ejercicio del mismo se exija un Certificado de Especialista expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, se remunerará con el GEPU 49, debiendo desarrollar una carga horaria semanal de 27 horas 45 minutos.
3. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral se fijará según el GEPU 46.
4. La remuneración no será inferior a la que le correspondiese en el cargo de menor jerarquía dentro de la misma Sub-Clase.
5. Al vacar se transforma en un cargo de Especializado III Montevideo, Sub-Clase Montevideo, o en Especializado III Sucursal, Sub-Clase Sucursales y Agencias, según las necesidades del servicio.
6. Los funcionarios que ocupan estos cargos antes de la vigencia del Presupuesto 2021 tendrán la escala 1111.
7. Cuando el funcionario proviniese de la Clase Administrativa, Sub-Clases Montevideo o Sucursales y Agencias, el sueldo se fijará, de resultarle más conveniente, por la escala de ingreso de la Clase de la que proviniese.
8. La referida escala se aplicará a partir de la vigencia del Presupuesto 2019 considerándose una antigüedad ficta correspondiente al GEPU que a diciembre 2017 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan éstos cargos.
9. Si el Gerente de Departamento que se desempeña en el Dpto. Reaseguros posee título universitario final de grado y el mismo es considerado de aplicación a las tareas que realiza, por la Gerencia del Área, se remunerará con Gepu 59.
10. Quienes ocupaban el cargo de Técnico financiero en el Presupuesto 2008 se les remunerará por escala 1109 y quienes ocupaban el cargo de Asistente de Analista en el Presupuesto 2008 y sólo a los efectos de la aplicación de la escala 1018, se les tendrá en cuenta la antigüedad en la Sub-Clase.

11. A quienes posean título universitario de carreras de 4 años o más se les remunerará con la escala 1213.
12. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Antigüedad en el Cargo	Remuneración
10	GEPU 36
15	GEPU 38
25	GEPU 41
30	GEPU 43

13. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral será fijada por la escala 1025. Quienes ocupen este cargo a partir de la vigencia del presupuesto 2009 deberán cumplir el horario integral bancario.
14. Si el funcionario que ocupa este cargo o función, posee el certificado de Especialista en Salud Ocupacional expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina y es responsable del Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo, se remunerará con el GEPU 49, debiendo desarrollar una carga horaria semanal de 27 horas 45 minutos.
15. Las referidas escalas se aplicarán a partir de la vigencia del Presupuesto 2017. En lo que respecta a los cargos de Oficial, Sub Jefe, Jefe de 2da y Jefe de 1ra. de la Sub Clase Administrativos Operativos se considerará una antigüedad ficta para la escala correspondiente al GEPU que a diciembre 2016 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan estos cargos.
16. Los funcionarios presupuestados a partir del 31 de diciembre de 2009 tendrán la escala 1102.
17. Este cargo tiene la calidad de particular confianza (artículo 348 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007).
18. Los cargos provistos con anterioridad a la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1005.
19. Al vacar se transforma en un cargo de Técnico de Sistemas, sub clase Sistemas Procesos y Administración.
20. A quienes posean título universitario de carreras de 4 años o más se les remunerará con la escala 1024.
21. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con el GEPU 45.
22. Al vacar se transforma en un cargo de Auxiliar de Farmacia, Sub-Clase Colaborador del Médico.
23. Al vacar se transforma en un cargo de Sub Gerente Auditor de la Clase Técnica Universitaria, Sub-Clase Auditoría.
24. A quienes dispongan título Universitario de un plan anterior al Plan 87 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con duración menor a 4 años, se le remunerará con la escala 1140.
25. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1132.
26. La referida escala se aplicará a partir de la vigencia del Presupuesto 2023, considerándose una antigüedad ficta correspondiente al GEPU que a diciembre de 2022 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan estos cargos.
27. Al vacar se transforman en Auxiliar de Enfermería en una relación de 1 a 2.
28. La Administración podrá transformar cargos de Auxiliar de Registros Médicos en cargos de Técnicos en Registros Médicos, en una relación de 5 a 2, cuando existiesen cargos vacantes y las necesidades del servicio que lo justifiquen.
29. Si el funcionario que ocupa este cargo o función tiene título final en Informática se le remunerará con GEPU 59.

30. Al vacar se transforma en Gerente de Departamento Infraestructura Tecnológica de la Clase Dirección, GEPU 59.
31. Al vacar se transforma en Profesional Informático Supervisor de la Sub Clase Sistemas de la Clase Universitaria.
32. Al vacar se transforma en Profesional Informático de la Sub Clase Sistemas de la Clase Universitaria.
33. La referida escala se aplicará a partir de la vigencia del Presupuesto 2022. En lo que respecta a quienes ocupan los cargos se considerará una antigüedad ficta para la escala correspondiente al GEPU que a diciembre 2021 percibieran los funcionarios que ocupan los mismos. A los efectos del corrimiento por la escala se tomará la misma fecha (mes) que poseían en la escala anterior para dicho cargo. Quienes se remuneren por el primer GEPU de la escala, tendrán una antigüedad cero para el corrimiento por la misma.
34. Para quienes posean título universitario de las carreras de Contador Público y/o Licenciado en Administración, su cargo se transforma en un cargo de Contador Junior perteneciente a la Clase Técnica Universitaria – Sub-Clase Contaduría.
35. Al generarse los dos primeros cargos vacantes, uno se transforma en Licenciado en Enfermería Sub Encargado.
36. La referida Escala se aplicará a partir de la vigencia del Presupuesto 2024. En lo que respecta a quienes ocupan los cargos, se considerará una antigüedad ficta para la escala correspondiente al GEPU que a diciembre 2023 percibieran los funcionarios que ocupan los mismos. A los efectos del corrimiento por la escala se tomará la misma fecha (mes) que poseían en la escala anterior para dicho cargo. Quienes se remuneren por el primer GEPU de la escala, tendrán una antigüedad cero para el corrimiento por la misma.
37. Al vacar se transforma en un cargo de Responsable de Espacios y Servicios Edilicios de la clase Intendencia.
38. Si el Gerente de Departamento que cumple tareas en el Departamento Recuperos, del Área Legal, posee título universitario de Abogado y/o Escribano, se remunerará con GEPU 59.
39. Para quienes posean título universitario de las carreras de Contador Público y/o Licenciado en Administración o similar, su cargo se transforma en un cargo de Técnico Financiero perteneciente a la clase Técnica Universitaria, sub clase Finanzas.
40. Para quienes posean el título universitario de la carrera de Contador Público y/o Licenciado en Administración o similar, su cargo se transforma en un cargo de Auditor perteneciente a la clase Técnica Universitaria, sub clase Auditoría. Los cargos que no se transformen y permanezcan en la clase Técnica, al vacar se transforman en un cargo de Auditor perteneciente a la clase Técnica Universitaria, sub clase Auditoría.
41. Al vacar se transforma en un cargo de Auxiliar de Servicios Generales de la sub clase Auxiliar de Servicios Generales.
42. La referida Escala se aplicará a partir de la vigencia del Presupuesto 2024. En lo que respecta a quienes ocupan los cargos, se considerará una antigüedad ficta para la escala correspondiente al GEPU que a diciembre 2023 percibieran los funcionarios que ocupan los mismos.

Artículo 4º.- Para las vacantes que se generen a partir del 1º de enero de 1998, las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos y de la antigüedad en la categoría y clase, desde el 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

Las vacantes deberán ser provistas -como máximo-, dentro de los ciento ochenta días de producidas. (R.D. 13 de mayo de 1998).

Artículo 5º.- Los funcionarios presupuestados o contratados, a quienes se asigne transitoriamente las funciones que a continuación se detallan percibirá mientras dure el desempeño de estas, una partida complementaria por la diferencia que existe entre las remuneraciones de su cargo y los respectivos grados de la escala patrón única de la función, desde el 1º del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el otorgamiento de la misma.

El otorgamiento de funciones a partir del 1º de enero de 1998, será

vía concurso. Todas las funciones serán objeto de revisión periódica a efectos del mantenimiento de las mismas, según lo establezca la reglamentación. En caso que algún funcionario Nivel III de cualquier clase acceda a alguna de estas funciones podrán otorgarse funciones al amparo del artículo 8 para su subrogación.

FUNCIÓN	GEPU	OBSER.	CANTIDAD
Gerente de Área Comercial	58	(2)	1
Gerente de Área Operaciones	58	(2)	1
Asesor Adjunto a la Gerencia General	55		1
Jefe de Departamento Hospital BSE	48.1	(1)	7
Coordinador en Riesgo	46	(7)	2
Jefe de Servicio Hospital BSE	45.1	(1) (6)	9
Jefe de Servicio Médico Reclamaciones	45.1	(3)	1
Sub Jefe de Departamento Hospital BSE	45	(1)	12
Analista en Gestión Comercial del Hospital	45		1
Responsable de Producto	45		6
Responsable de Producto Vida Previsional	45		1
Coordinador en Comunicación	45		1
Coordinador DCM	41		3
Asistente Social Capital Humano	41		1
Coordinador de Gestión de Exposición en Fianzas y Crédito	41		1
Técnico en Contabilidad I	36		3
Analista Gestión del Fraude	36		2
Analista de Riesgos	36	(8)	5
Programador Configurador de Productos	36		1
Técnico Asesor en Relaciones Laborales	36		3
Ejecutivo I	36	(5)	27
Técnico en Gestión Comercial del Hospital	36		1
Ejecutivo de Compras	36		6
Ejecutivo de Compras Hospital	36		2
Ejecutivo de Compras Sistemas	36		2
Analista en Comunicación	36	(4)	7
Técnico en Riesgo	32	(9)	1
Técnico en Contabilidad II	28		7
Analista de Datos Vida	28		1
Analista DCM	28		11
Experto Gráfico	28		1
Analista y Gestor de Datos	28		2
Suscriptor Junior Vida	28		2
Diseñador Gráfico	28		1
Ejecutivo de Inventario	28		2
Ejecutivo II	28		42

- 1) Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas de Médico Hospital BSE, Químico, Técnico Superior de Laboratorio u Odontólogo según corresponda.

(1.1) En caso de cumplir con el horario integral bancario se aplicará la siguiente retribución:

FUNCIÓN	GEPU
JEFE DE DEPARTAMENTO HOSPITAL BSE	52
JEFE DE SERVICIO HOSPITAL BSE	49
SUB JEFE DE DEPARTAMENTO HOSPITAL BSE	48

- (1.2) Cuando ésta función se otorgase a funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas de Médico Hospital BSE y que para el ejercicio de las mismas se exija Certificado de Especialista expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, se aplicará la siguiente retribución:

FUNCIÓN	GEPU
JEFE DE DEPARTAMENTO HOSPITAL BSE	55
JEFE DE SERVICIO HOSPITAL BSE	53
SUB JEFE DE DEPARTAMENTO HOSPITAL BSE	52

- 2) Estas funciones sólo pueden otorgarse a funcionarios que tengan el cargo de Gerente de Área Sucursales y Agencias (Categoría NII, grado 1).

- 3) Esta función sólo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de Médico Reclamaciones.
- 4) Una de estas funciones será asignada al Área Capital Humano.
- 5) Cinco de estas funciones serán asignadas al Área Operaciones.
- 6) Quienes ocupen la función de Jefe de Servicio de Laboratorio (Decreto N° 129/005, de 4 de abril de 2005), de Hemoterapia (Decreto N° 81/999, de 23 de marzo de 1999) y de Farmacia (artículo 37 de la Ley N° 15.703, de 11 de enero de 1985 y Decreto N° 28/003, de 23 de enero de 2003) deberán asumir la responsabilidad de Director Técnico de dichos Servicios y percibirán el GEPU 52.
- 7) Las funciones asignadas antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2024 se remunerarán por la Escala 1120.
- 8) Las funciones asignadas antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2024 se remunerarán por la Escala 1018.
- 9) Las funciones asignadas antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2024 se remunerarán por la Escala 1011.

Artículo 6°.- Las políticas de gestión de personas que guían el accionar en el BSE están basadas en la perspectiva de derechos humanos.

El Área Capital Humano, a través de su Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales, es la encargada de promover e impulsar estas políticas que son aplicables a todos los trabajadores de la Institución, sin ningún tipo de discriminación.

De existir situaciones que contravengan esas políticas, se analizan en ámbitos bipartitos, con todas las garantías del debido proceso, proponiéndose correctivos de ser necesario. Todo ello como política de gestión de la Empresa que cumple además con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

Artículo 7°.- El Banco abonará mensualmente a sus funcionarios por cada año de antigüedad \$ 448 (valores 01/23).

Artículo 8°.- Los funcionarios a quienes por resolución expresa de Directorio se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel o función prevista en el artículo 5 del que revisten presupuestalmente, y que este acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares (siempre que ocupen éste por un lapso continuo no inferior a dos meses), percibirán desde la fecha de designación y mientras dure el desempeño de éstas, una compensación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería si se tratara de una designación definitiva.

Artículo 9°.-

- a) Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación especial del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad. Esta compensación no podrá ser inferior al 50% del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior al 100% de la misma, sin perjuicio de los topes legales (artículo 26 Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987).
- b) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título Universitario, con carreras de duración mayor o igual a cuatro años, tendrán derecho a percibir una partida mensual de \$ 11.760 (valor 01/23).
- c) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título Universitario, con carreras de duración menor a cuatro años, tendrán derecho a percibir una partida mensual de: \$ 9.407 (valor 01/23).
- d) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título o Diploma terciario, que el Banco considere de interés, con pronunciamiento expreso de Directorio, tendrán derecho a percibir una partida mensual de \$ 7.052 (valor 01/23).

Para tener derecho a las compensaciones de los literales b), c) y d) el interesado deberá cumplir horario integral bancario, hacer la solicitud correspondiente, según la reglamentación pertinente.

El monto total que surja de la suma que comprende básico, progresivo, funciones por especialización y/o similares y las compensaciones previstas no podrán superar el monto equivalente a:

Para el literal b) el GEPU 42

Para el literal c) el GEPU 36

Para el literal d) el GEPU 28

Se podrá otorgar sólo una de estas partidas por funcionario.

No tendrán derecho a percibir esta partida, aquellos funcionarios que, para acceder a su cargo o función, o para el ejercicio de cualquiera de ellos, le fuera requisito imprescindible la presentación del título.

Todas las partidas otorgadas por este concepto, en Presupuestos anteriores, congelarán sus importes y topes respectivos, sin actualización de ningún tipo, hasta que el valor de la nueva partida y tope los alcance.

La Administración establecerá la periodicidad en la que se realizará la revisión de las partidas otorgadas al amparo de estos literales.

e) El funcionario que le hayan sido asignadas las tareas de "Responsable por el cumplimiento de los requisitos de información ante la Superintendencia de Servicios Financieros", percibirá un complemento sobre su remuneración de \$ 19.362 (valor 1/23).

f) Los funcionarios de la Clase Técnica Universitaria, Sub-Clase Contaduría, y aquellos integrantes del Área Contable, pertenecientes a la Clase Personal de Dirección, designados por el Tribunal de Cuentas de la República para cumplir funciones de delegados en el Banco de Seguros del Estado percibirán un complemento sobre la remuneración de \$ 19.362 (valor 1/23).

g) Los funcionarios que desempeñen funciones en las áreas Comercial, Operaciones, Vida, Sucursales y Agencias, Actuaría o en los sectores que el Directorio expresamente considere corresponda, se les otorgará una Compensación de \$ 7.580 (valor 1/23) mientras desempeñen la tarea en las referidas Áreas o Departamentos.

La partida total que perciba el funcionario, que comprende: básico, progresivo, funciones y esta compensación no podrá superar el GEPU 28.

La reglamentación determinará las condiciones y límites.

Toda partida otorgada al amparo del artículo 9 literales g) y h) del Presupuesto 2015 y anteriores, se mantendrá al mismo valor sin actualización hasta que el valor de la nueva partida la alcance, siempre y cuando el funcionario se mantenga prestando funciones en las referidas Áreas o Departamento y su cargo no revista el Nivel III Grado 1.

h) Los funcionarios con cargos en la Clase Oficios, Sub Clase Mantenimiento que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 42, según lo establece la reglamentación aprobada por RD760/2019 de fecha 30 de octubre de 2019.

i) Los funcionarios que desempeñen tareas como: Capacitadores, Capacitando o en Preparación de las Actividades podrán percibir una compensación especial, conforme al siguiente detalle:

- Compensación Capacitador: Los funcionarios que desempeñen tareas como capacitadores, bajo la coordinación del Departamento de Capacitación, podrán percibir una compensación de \$ 1.467 por hora (valor 01/23).

- Compensación Capacitando: Los funcionarios capacitados podrán percibir una compensación de \$ 723 por hora (valor 01/23), siempre que las características del curso que deban asistir lo ameriten y medien razones justificadas del punto de vista del servicio, para realizar la actividad fuera del horario de labor del funcionario. Se analizará caso a caso y la resolución quedará a cargo de la Área Capital Humano, Departamento de Capacitación.

- Compensación para Preparación de Actividades: Mientras se esté transitando etapas de implantación de proyectos institucionales, se liquidará una compensación de \$ 912 por hora (valor 1/23) para las actividades de apoyo y preparación de las diferentes actividades de capacitación relacionadas con el tema.

Las partidas previstas en el presente literal serán liquidadas si

la tarea es realizada fuera del horario de labor del funcionario, conforme a lo que establece la normativa respectiva.

- j) Los funcionarios que desempeñen tareas de operador del Área de Teleservicios percibirán una partida de \$ 13.707 (valor 01/23) la que será reajustable por I.P.C. Dicha partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función, no podrá sobrepasar el importe del GEPU 36.
- k) Los funcionarios con cargos en las Sub-Clases Sistemas, de la Clase Técnica Universitaria y Clase Técnica, que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 45, según lo establece la reglamentación aprobada por RD261/2004 y modificación por RD487/2018.
- l) Cuando el horario a cumplir por los funcionarios en eventos organizados por el Banco o en los que éste participe, exceda su jornada laboral, percibirán por cada hora trabajada fuera de la misma, una única compensación especial de \$ 816 (valor hora 01/23) de acuerdo a las condiciones que se establecen en la reglamentación aprobada por RD32/2009 de fecha 21 de enero de 2009. Los funcionarios que integran la Clase Personal de Dirección no recibirán esta compensación.
- m) Las traducciones a realizar por funcionarios y que estén comprendidas en la reglamentación de "Servicios de Traducción", serán abonadas a razón de \$ 1,65 por palabra (valor 01/23).
- n) Los funcionarios Auxiliares Generales que cumplan tareas de Seguridad, percibirán un complemento de 3 grados del GEPU que perciban.
- o) En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal de la Clase Intendencia para realizar tareas de chofer dentro del Nivel VI de la misma, se adjudicará a dicho personal 3 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 23.2.
Al llenarse los cargos de la Clase Oficios, Sub-Clase Locomoción este literal dejará de aplicarse.

Artículo 10°.- El Banco abonará a todos los funcionarios una retribución anual complementaria por concepto de 13er. sueldo, por un importe equivalente a la doceava parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año, excepto el 13er. sueldo. El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y sea de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

Artículo 11°.- La realización de tareas en horario extraordinario se remunerará con una compensación equivalente al 0,73% en los días hábiles y del 0,98% en los días inhábiles. Dicho porcentaje se aplicará sobre todas las partidas fijas sujetas a aportes a la Seguridad Social. La realización de horas extras estará condicionada por lo establecido en los Convenios vigentes y a lo establecido en el artículo 588 de la Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, respetando los topes establecidos en las normas legales y los Convenios Internacionales de Trabajo.

Artículo 12°.- Los funcionarios que desempeñen tareas en las secretarías de los miembros del Directorio, percibirán mientras dure dicho desempeño una partida equivalente a una vez y media la Base de Prestaciones y Contribuciones. Se podrá otorgar como máximo 3 partidas en cada una de las secretarías citadas.

Artículo 13°.- La remuneración del Señor Presidente del Directorio y de los demás miembros del Cuerpo será fijada de acuerdo a lo comunicado oportunamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República y para la fijación de la misma deberá atenderse, en primer término, a las disposiciones legales vigentes en la materia, y en particular, a lo establecido por los Artículos 4 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994.

Artículo 14°.- El cumplimiento de tareas en horario nocturno, entre la hora 21 y la hora 6 del día siguiente, será retribuido con un incremento sobre el sueldo básico, progresivo y compensación por función según la reglamentación vigente y de acuerdo con:

1. **Personal del Hospital BSE**
 - 1.1. Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.
 - 1.2. Personal de Enfermería: 30% de compensación.
 - 1.3. En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.
 - 1.4. Personal Técnico Universitario y Técnico. Por cada guardia de 24 horas en el servicio, las nueve horas de horario nocturno, 30% de compensación.
No se considerará el horario de retén.
2. **Personal de Casa Central**
 - 2.1. Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.
 - 2.2. Personal de Sistemas.
 - 2.2.1. Los funcionarios incorporados al horario nocturno con anterioridad al 1.1.89: 5 horas 30 minutos de labor y 25% de compensación.
 - 2.2.2. Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.1.89: 6 horas 30 minutos de labor y 30% de compensación.
 - 2.2.3. Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.7.08 en horario integral bancario, 30% de compensación.
 - 2.3. En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

Artículo 15°.-

- 1) Los funcionarios que cumplan tareas de Cajero y/o manejen valores, percibirán un complemento de su remuneración actual de 10% del GEPU 40 con un tope del GEPU 52.
A los funcionarios que realicen la suplencia de los cajeros titulares y/o que manejen valores se les remunerará de la misma manera que a éstos y en proporción al tiempo trabajado.
- 2) Los 7 funcionarios integrantes de la Clase Técnica, Sub-Clase Enfermería que cumplan tareas en el Centro Coordinador de Servicios del Hospital BSE percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Los funcionarios que realicen la suplencia de las mismas en forma transitoria recibirán la remuneración correspondiente de la misma manera que los titulares y en proporción al tiempo trabajado. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.
- 3) Los 2 funcionarios de la Clase Técnica, Sub-Clase Enfermería que tengan el curso habilitante y cumplan tareas de Vacunador, percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Los funcionarios que realicen la suplencia de las mismas en forma transitoria recibirán la remuneración correspondiente de la misma manera que los titulares y en proporción al tiempo trabajado. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.
- 4) Los cargos asignados al Hospital BSE que además de ser Ingenieros se les requiera capacitación complementaria excluyente en el área de Ingeniería Biomédica e Ingeniería Clínica, aplicada al equipamiento médico de Instituciones de salud u hospitalaria cobrarán una compensación al GEPU 49 sobre el GEPU que perciben por su cargo presupuestal.
- 5) Los dos Auxiliares de Enfermería que realicen tareas de Ayudante Técnico Ortopedista, percibirán una compensación de 4 grados sobre el GEPU que percibe por su cargo presupuestal.
Los funcionarios que realicen la suplencia de las mismas en forma transitoria recibirán la remuneración correspondiente de la misma manera que los titulares y en proporción al tiempo trabajado.
Dichas tareas se asignarán por concurso.
- 6) Los dos funcionarios de la Clase Técnica Sub Clase Enfermería que cumplen tareas en el Economato del Centro Quirúrgico del HBSE, percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal.
Los funcionarios que realicen la suplencia de las mismas en forma transitoria recibirán la remuneración correspondiente de la misma manera que los titulares y en proporción al tiempo trabajado.

Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.

Artículo 16°.- El régimen de beneficios sociales se registrará de acuerdo a las siguientes normas:

- Asignación Familiar, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento, según el Decreto N° 531/984, de 29 de noviembre de 1984 y normas modificativas.
- Prima por Hogar Constituido según el artículo 24 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y el artículo 12 de la Ley N° 16.002, de 25 de noviembre de 1988 y normas modificativas.
- Compensación de Asistencia Médica para funcionarios presupuestados, contratados y personal suplente en actividad y para ex funcionarios presupuestados y contratados, según lo establece la Reglamentación de Beneficios Sociales acordada por Convenio Colectivo entre la Banca Oficial y el Poder Ejecutivo, y Decreto 176/008 y modificativos.

Los importes a valor enero 2023 son los siguientes:

Cuota común	\$ 5.516
Cuota media	\$ 4.028
Cuota beneficiaria SNIS	\$ 3.952
Cuota Vitalicia	\$ 2.540

- Actas de acuerdo de Convenios colectivos.

Artículo 17°.- Las promociones se realizarán por concurso de méritos y/o de oposición, de acuerdo a la Reglamentación.

Artículo 18°.- El Directorio podrá transformar en contrato de función pública, a aquellos suplentes que integran la lista de quienes tienen actividad ininterrumpida, considerando las necesidades del servicio que el HOSPITAL BSE determine, que hubiesen cumplido dos años de convocatoria ininterrumpida, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicha evaluación funcional a los efectos de efectivizar la transformación mencionada, implica como mínimo la inexistencia de sanciones graves o la contabilización de no más de una sanción leve. Una vez que se provean dichas funciones contratadas, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 03 "Retribuciones Personal Contratado Funciones no permanentes" y se aumentará el 02 "Retribuciones Personal Contratados Funciones permanentes".

Artículo 19°.- El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública que cuenten con una antigüedad mayor a dos años, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Empresa.

Dicha presupuestación se realizará en el último grado de los escalafones respectivos y se realizará siempre y cuando al funcionario en dicho período: i) no se le haya aplicado ninguna sanción grave o no se haya contabilizado más de una sanción leve; ii) ni se le hubiera renovado su contratación por el plazo de 6 meses como consecuencia del bajo puntaje de su evaluación iii) ni se encuentre con Subsidio Transitorio por Incapacidad otorgado por el CJPB.

Los funcionarios contratados mantendrán el nivel retributivo anterior a la presupuestación que se dispone, como consecuencia de una asignación, subrogación o recomendación por Resolución del Directorio con anterioridad a la presupuestación siempre que se mantenga vigente la referida Resolución. La diferencia entre la retribución del cargo presupuestal y la que efectivamente recibe, se imputará como compensación a la persona y la misma decrecerá a medida que ascienda. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado.

A partir del 1° de enero de 2020, la provisión definitiva de los cargos vacantes se realizará conforme al Reglamento de Ascensos.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan.

Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 20°.- La Empresa reducirá para el ejercicio 2024 y a partir de la fecha del vencimiento de los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término, arrendamientos de servicios de personas físicas y artículo 23 de la Ley N°17.556, de 18 de setiembre de 2022, como mínimo el 40% del importe mensual de los mismos ejecutados en el 2019 a igual nivel de precios.

Artículo 21°.- En el Artículo 2° (padrón de cargos) una vez que se culmine los concursos de ascensos, la Empresa eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas,

a excepción de los cargos vacantes amparados en el artículo 2° del decreto 310/021, de 10 de setiembre de 2021. La eliminación de los cargos implicará la disminución de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos, así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Artículo 22°.- Para la eliminación de las vacantes generadas se atenderá a lo dispuesto en los convenios salariales vigentes y a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procediéndose al 31 de diciembre de 2024 a la eliminación del 33% de las vacantes generadas entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 con excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022; con personal afro-descendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 y su modificativo artículo 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y con personas trans de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018 y aquellas amparadas por el Decreto N° 90/020. A tales efectos, se elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Artículo 23°.- Los funcionarios de la Empresa que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Artículo 24°.- Quienes cumplan el Régimen de Semana Móvil, percibirán una compensación equivalente al 20% de su Salario Básico liquidándose a prorrata del tiempo efectivamente trabajado, de acuerdo a lo que establece la reglamentación correspondiente.

Artículo 25°.- El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no supongan incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman, así como de las compensaciones que correspondan. Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de futuras transformaciones.

Artículo 26°.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío,

del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 20016 y Decreto 68/003, de 19 de febrero de 2003. En el caso de las retribuciones de los Sres. Directores se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°16.462, del 11 de enero de 1994 y el 21 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Artículo 27°.- Contratación de Personal de Confianza – La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 512 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 85% del tope legal.

Artículo 28°.- El Banco abonará a los ex Directores la partida creada por el artículo 35 del Acto Institucional N° 9 del 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley N° 15.900, de 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley N° 16.195, de 10 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 artículos 65 y 66 que establece sus actualizaciones

Artículo 29°.- Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

Artículo 30°.- Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

El Banco podrá abonar a su personal por concepto de SRCM una partida de hasta dos salarios. El Sistema estará basado en metas globales, sectoriales e individuales, las que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y serán establecidas con acuerdo previo de la OPP. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en función del grado de cumplimiento de las mismas. La base de cálculo de la partida será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas, y en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043 - Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

Artículo 31°.- De acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas cláusulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014, se establece:

A partir del 1° de enero de 2014 se podrá acceder a medio escalón adicional de la GEPU cada año, considerando la GEPU vigentes a diciembre de 2011, siempre que:

- i. el grado GEPU de cobro resultante no supere el escalón anterior al cargo inmediato superior, sin perjuicio de las excepciones que se explicitan en la presente cláusula y en el artículo 33 y
- ii. la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

Se mantendrán los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional.

En los casos de cargos de ingreso a los escalafones administrativos y de servicios auxiliares (servicios generales), no operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el Grado GEPU 24 en el caso del escalafón administrativo y 18.2 en el caso de servicios auxiliares (servicios generales), sujeto al cumplimiento de la condición de calificación prevista anteriormente.

En los casos en que, producto de un ascenso, el grado GEPU correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un escalón por año, hasta que el grado GEPU que le

corresponda por su antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de ese momento, se les aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la GEPU.

Aquellas escalas que en el presupuesto 2011 tienen un corrimiento igual o menor a medio GEPU, se mantienen igual en esos tramos.

Aquellas escalas que en presupuesto 2011 tienen corrimiento cada 2 años, se mantienen igual.

Artículo 32°.- De acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas cláusulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014, se establece:

En todos los casos, los funcionarios ingresados con anterioridad al 16 de mayo de 2012, podrán correr al menos 5 escalones en la GEPU, considerando la GEPU vigente a diciembre de 2011, siempre que no superen los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional.

Artículo 33°.- En lo referente al régimen de escalas de corrimiento automático, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas cláusulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014.

Artículo 34°.- El Directorio podrá transformar en contrato de función pública, los contratos a término que hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Dicha evaluación funcional a los efectos de efectivizar la transformación mencionada, implica como mínimo la inexistencia de sanciones graves o la contabilización de no más de una sanción leve. Una vez que se provean dichas funciones contratadas, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Sub-grupo 09 "Otras Contrataciones". Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuenta al Tribunal de Cuentas.

Artículo 35°.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones al rubro 0, "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las normas legales, la política del Poder Ejecutivo en la materia y las disposiciones que se acuerden en los convenios colectivos del Sector Financiero Oficial.

Artículo 36°.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedios corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice General de Precio del Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la vigencia del aumento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento de corresponder, según lo dispuesto por Resolución 1891/2018, de 6 de junio de 2018.

Artículo 37°.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

- Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa
- Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido
- Los objetos de los Sub Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos

entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

- Los Créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
- Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

- a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas según lo dispuesto por Resolución 1891/2018, de 6 de junio de 2018. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
- b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas según lo dispuesto por Resolución 1891/2018, de 6 de junio de 2018.
- c) Los importes a trasponer se podrán efectuar hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

Artículo 38°.- Las Inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto 123/012, de 16 de abril de 2012 sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- i. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas según lo dispuesto por Resolución 1891/2018, de 6 de junio de 2018.
- ii. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
- iii. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
- iv. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 39°.- Los montos correspondientes a los renglones de los programas I y IV; y los renglones 262, 263, 264 y 515; no serán de carácter limitativo y no podrán servir como reforzantes. El Organismo podrá adecuarlos de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas según lo dispuesto por Resolución 1891/2018, de 6 de junio de 2018. Los renglones 053 y 285 no podrán servir como reforzantes.

Artículo 40°.- Mientras no se aprueben los presupuestos de los años subsiguientes el Banco de Seguros del Estado continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueran necesarias previa intervención del Tribunal de Cuentas, conforme a las disposiciones Constitucionales aplicables.

Artículo 41°.- El Banco tendrá un plazo de 60 días para elevar la evaluación de las inversiones que correspondan.

Artículo 42°.- La empresa, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de gestión que figuran en el Anexo Compromisos de Gestión, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 43°.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° y en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública. A los efectos del presente artículo se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Artículo 44°.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 45°.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de \$ 39,6 valor de la divisa americana correspondiente al período enero-junio 2023.

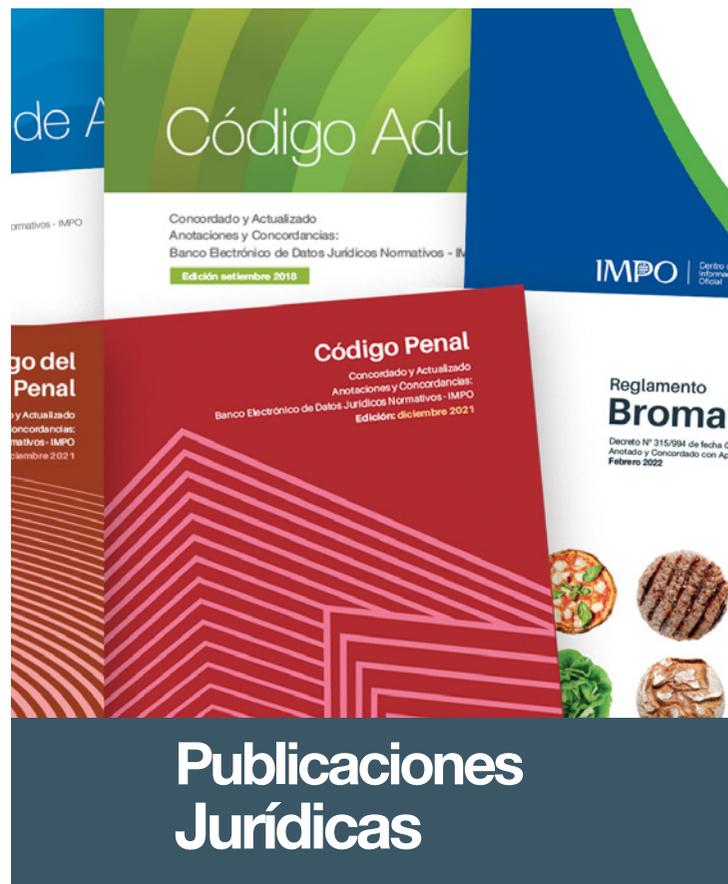
Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período (IPC 102,74 Base Octubre/2022).

Artículo 46°.- Este Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones regirá en lo pertinente, a partir del 1o. de enero de 2024.

Artículo 47°.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 48°.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



ANEXO N° 1

Compromisos de Gestión 2024 – BSE

1. ROE

Objetivo	Ser una empresa rentable y autosustentable (perspectiva financiera)
Indicador	Ratio que mide la rentabilidad obtenida
Forma de cálculo	$\frac{\text{Resultado Neto del Ejercicio}}{\text{Patrimonio al inicio del período}}$
Fuente de información	Balance presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	$x \geq 16\%$

2. Evolución de ventas

Objetivo	Mantener ingresos (perspectiva financiera)
Indicador	Busca conocer la evolución de ventas del Banco.
Forma de cálculo	$\frac{\text{Ventas del Período (n)} - 1}{\text{Ventas del Período (n-1)}}$
Fuente de información	Balance presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	$x \geq 6,44\%$

3. Rentabilidad real promedio del portafolio de inversiones en Activos Financieros

Objetivo	Optimizar la gestión de activos financieros (perspectiva Procesos)
Indicador	Mide la rentabilidad del Portafolio de Inversiones en Activos Financieros (en Unidades Previsionales)
Forma de cálculo	$\frac{\text{Renta por Inversiones Financieras}}{\text{Promedio de Colocación en Activos Financieros}}$
Fuente de información	Estado de Resultado y Estado de Situación Patrimonial, presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	$x \geq 2\%$

4. Capital Mínimo – Margen de solvencia

Objetivo	Ser una empresa rentable y autosustentable
Indicador	Ratio que mide el Patrimonio Neto sobre el Capital Mínimo y Margen de solvencia según reglamentación SSF
Forma de cálculo	$\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Capital Mínimo}}$
Fuente de información	Estado de Situación Patrimonial, presentado a la Superintendencia de Servicios Financieros
Meta	$x \geq 1,5$

5. Ejecución de Inversiones

Objetivo	Medir el cumplimiento de los compromisos de inversión de la Empresa
Indicador	Grado de cumplimiento de inversiones presupuestal
Forma de cálculo	$\frac{\text{Inversiones Ejecutadas 2024}}{\text{Inversiones Presupuestadas 2024}}$
Fuente de información	Balance de Ejecución Presupuestal
Meta	$85\% \leq x \leq 100\%$

6. Reducción de costos operativos

Objetivo	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
Indicador	Reducción de Costos Operativos (limitativos) en relación al año 2022, en términos reales (a precios constantes) e igual nivel de actividad
Forma de cálculo	$\frac{\text{Ejecución Presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1 y 2 (sin 221 y 285) Programa operativo año 2024}}{\text{Ejecución Presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1 y 2 (sin 221 y 285) Programa operativo año 2022}}$
Fuente de información	Balance de Ejecución Presupuestal
Meta	$x \leq 99\%$

7. Meta presupuestal respecto a vacantes

Objetivo	Eliminación del 33% de las vacantes generadas entre el 1° de Enero 2024 y el 31 de Diciembre 2024
Indicador	Evolución de Vacantes
Forma de cálculo	$\frac{\text{Vacantes Eliminadas}}{\text{Vacantes Generadas}}$
Fuente de información	Rendición de cuentas
Meta	$x \geq 33\%$

Anexo N° 2

Plan de Inversiones BSE en Dólares Estadounidenses.

Nombre	2024	2025	2026	2027	2028	Total
SNIP 1235 – Adq. equipamiento Hospital BSE	150.000	251.004	190.400	277.671	308.504	1.177.579
SNIP 1247 - Datos y Estrategia de la Información	300.000	353.000	218.000	198.000	198.000	1.267.000

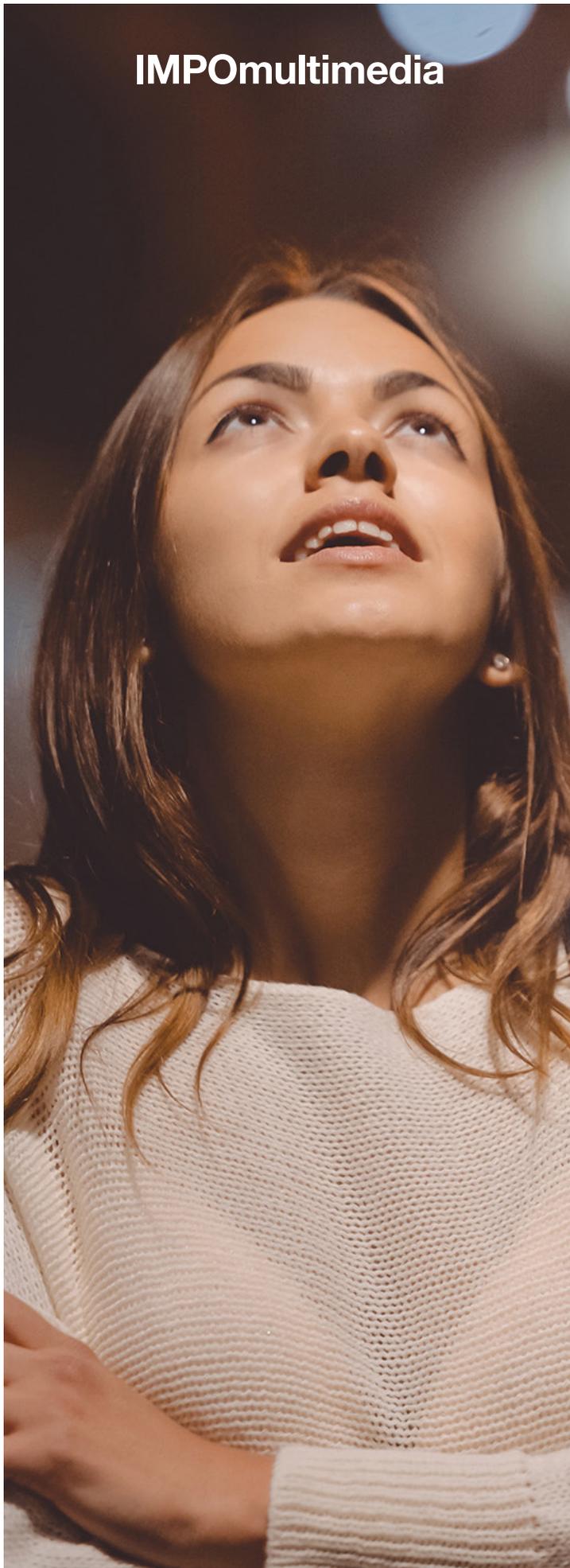
SNIP 1251 - Usuario Final	200.000	263.000	274.000	236.000	236.000	1.209.000
SNIP 2876 - Modernización de Aplicaciones	2.380.000	811.000	534.500	434.500	434.500	4.594.500
SNIP 1426 - Redes y Telefonía	20.000	235.000	306.000	264.000	264.000	1.089.000
SNIP 1427 - Data Center	40.000	536.000	452.000	369.000	369.000	1.766.000
SNIP 2877 - Mejora de Procesos	2.000.000	680.000	614.000	644.000	644.000	4.582.000
SNIP 2878 - Experiencia de Cliente	600.000	440.000	410.000	400.000	290.000	2.140.000
SNIP 1252 - Obras en Montevideo	580.000	580.000	450.000	275.000	206.200	2.091.200
SNIP 1253 - Obras en Sucursales	190.000	90.000	90.000	90.000	70.000	530.000
SNIP 1256 - Equip. Montevideo/Sucursales	200.000	80.000	100.000	100.000	40.000	520.000
SNIP 1255 - Acond. térmico / eficiencia energética	70.000	40.000	40.000	60.000	40.000	250.000
SNIP 1439 - Seg. Física Patr./Prev.Of. Casa Central, Locales en Mdeo. e Interior	70.000	100.000	120.000	100.000	124.200	514.200
SNIP 1246 - Const. Nuevo Hospital Montevideo	100.000	100.000	100.000	150.000	288.300	738.300
SNIP 1441 - Seguridad de la información	100.000	112.200	112.200	112.200	112.200	548.800
TOTAL USD	7.000.000	4.671.204	4.011.100	3.710.371	3.624.904	23.017.579

Anexo Nº 3

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2024 – BSE
En pesos uruguayos

OBJETO	DENOMINACION	2024
3	Bienes de Uso	277.200.000
3.1	Maquinaria y Equipos de Producción	0
3.1.1	Maquinaria y Equipos agrícolas	0
3.2	Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina	21.399.959
3.2.1	Máquinas de escribir y calcular	0
3.2.2	Telefónicas	0
3.2.3	Equipos de Informática	10.707.959
3.2.4	Equipos de imprenta, fotocopiadoras y sim.	0
3.2.5	Equipos de Servicios Eléctricos	0
3.2.6	Otros	7.920.000
3.2.9	Equipamiento de Seguridad	2.772.000
3.3	Equipamiento sanitario y científico	5.940.000
3.3.1	Hospitalarios y de Laboratorio	5.940.000
3.3.9	Equipo y Mobiliario Hospitalario	0
3.5	Equipos de Transporte.	0
3.5.3	Otros Vehículos Automóviles	0
3.7	Tierras, Edificios y otros bienes pre-existentes	0
3.7.2	Edificios e Instalaciones	0
3.8	Construcciones, Mejoras y Rep.	37.224.000
3.8.2	De Inmuebles	37.224.000
3.8.4	Tableros e Instalaciones	0
3.9	Otros Bienes de Uso	212.636.041
3.9.3	Programas de computación	212.636.041





3

Decreto 328/023

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos para el ejercicio 2024.

(5.182)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Octubre de 2023

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondiente al ejercicio 2024;

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de Presupuesto mencionado;

II) Que por Resolución N° 2313/2023, de fecha 31 de agosto de 2023 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto sin observaciones;

CONSIDERANDO: I) que este presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, modificado en lo pertinente por lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, con la interpretación auténtica resultante del artículo 156 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001;

II) que es de aplicación para el Organismo lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 452/967, de 25 de julio de 1967;

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe;

IV) que el Tribunal de Cuentas ha realizado la intervención previa del mismo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos para el ejercicio 2024, de acuerdo con el siguiente detalle (en pesos uruguayos):

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1. INGRESOS	9.988.754.011
2. EGRESOS	7.450.341.491
2.1. EGRESOS OPERATIVOS	7.147.406.877
2.1.1. Mano de Obra	2.683.480.391
2.1.2. Bienes y servicios	3.752.582.104
2.1.3. Otros	711.344.382
2.2. INVERSIONES	302.934.614
3. SUPERÁVIT / DÉFICIT	2.538.412.520
Financiamiento	-
4. RESULTADO PRESUPUESTAL	2.538.412.520

La apertura según concepto, a nivel de precios enero – junio de 2023, es la siguiente:

PROGRAMA I: EXPLOTACIÓN DIRECTA DE JUEGOS DE AZAR DE CASINOS Y SALAS DE ESPARCIMIENTO.
PROGRAMA II: ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL HIPÓDROMO NACIONAL DE MAROÑAS, PREVISTAS EN LA LEY N° 17.006, DE 18 DE SETIEMBRE DE 1998 Y DE PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DE HIPÓDROMOS RECONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS Y DE LA ACTIVIDAD HÍPICA NACIONAL, PREVISTAS EN LA LEY N° 18.719, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2010.

		PROGRAMA I	PROGRAMA II	TOTAL
I - RECURSOS		9.348.159.323	640.594.688	9.988.754.011
1.	INGRESOS DEL GIRO NETOS DE IMPUESTOS	9.294.716.671	0	9.294.716.671
	Resultado Bruto s/Dec.488/08	9.556.169.206	0	9.556.169.206
1.1	Ingresos de juego	9.511.077.566		9.511.077.566
1.2	Ingresos por propina	45.091.640		45.091.640
	Impuesto Específico a los Juegos de Azar	-261.452.535	0	-261.452.535
2.	INGRESOS AJENOS AL GIRO	53.442.652	640.594.688	694.037.340
2.1	Otros ingresos	53.417.067		53.417.067
2.2	Ingresos extraordinarios	25.585		25.585
2.3	Reintegro gastos RRG	0	640.594.688	640.594.688
II - PRESUPUESTO OPERATIVO		6.507.802.189	639.604.688	7.147.406.877
0	SERVICIOS PERSONALES	2.649.079.557	34.400.834	2.683.480.391
01	Retribución de Cargos Permanentes	118.271.743	18.919.835	137.191.578
011.000	Sueldos básicos de cargos	75.459.657	12.082.590	87.542.247
012.000	Incremento por mayor horario permanente	42.579.003	6.837.245	49.416.248
013.000	Dedicación total	233.083	0	233.083
02	Retribución Personal Contratado Funciones Permanentes	535.397	0	535.397
021.000	Sueldos básicos funciones contratadas	334.623	0	334.623
022.000	Incremento por mayor horario permanente	200.774	0	200.774
03	Retribución Personal Zafral	9.505.007	0	9.505.007
031.000	Retribuciones zafrales	9.505.007	0	9.505.007
04	Retribución Complementaria	1.534.387.160	4.118.530	1.538.505.690
042.010	Prima técnica	67.920	0	67.920
042.017	Asiduidad COFE-MEF	25.172.738	178.928	25.351.666
042.026	Compensación docente	1.913.049	0	1.913.049
042.033	Por tareas que impliquen cambio residencia habitual	29.059.842	0	29.059.842
042.046	Por participación en recaudación	1.358.163.323	0	1.358.163.323
042.510	Compensación especial por funciones especiales	8.338.886	33.889	8.372.775
042.610	Compensación personal - se absorbe	1.269.360	0	1.269.360
042.614	Pago de sentencia con condena a futuro DGC	522.408	0	522.408
043.006	Compensación por tecnificación y fiscalización	37.553.137	0	37.553.137
044.001	Prima por antigüedad	25.796.967	192.893	25.989.860
045.005	Quebranto de caja	15.694.560	0	15.694.560
046.001	Diferencia por subrogación	3.422.630	717.088	4.139.718
048.004	Aumentos especiales	6.395.841	0	6.395.841
048.007	Porcentaje diferencial del aumento, art. 182 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995	2.301.852	0	2.301.852
048.017	Aumento salarial a partir del 1° de mayo de 2003, Decreto N° 191/03, de 16 de mayo de 2003	7.735.975	1.242.802	8.978.777
048.018	Aumento salarial, Decreto N° 256/004, de 22 de julio de 2004	11.208	0	11.208
048.021	Aumento adicional p/ingreso mensual \$13.000 (pesos uruguayos trece mil)	11.652	0	11.652
048.023	Recuperación salarial Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005	5.446.469	871.266	6.317.735
048.026	Aumento salarial Decreto N° 22/007, de 18 de enero de 2007	5.509.343	881.664	6.391.007
05	Retribuciones diversas especiales	191.902.281	2.099.818	194.002.099
052.001	Por trabajo en horas nocturnas	12.303.691	0	12.303.691
052.003	Por trabajo en días de descanso al cesar	2.286.930	0	2.286.930
053.000	Licencia generada y no gozada	10.704.318	0	10.704.318
056.000	Retribución por indemnización	4.800.042	0	4.800.042
059.000	Sueldo anual complementario	161.807.300	2.099.818	163.907.118
06	Beneficios al personal	247.605.095	2.159.457	249.764.552
067.000	Compensación por alimentación	79.773.972	832.556	80.606.528
069.002	Compensación por perfeccionamiento técnico	40.458.413	0	40.458.413
069.003	Prima por asistencia social	45.817.254	478.169	46.295.423
069.004	Compensación por vestimenta	81.555.456	848.732	82.404.188
07	Beneficios familiares	17.787.108	247.287	18.034.395
071.000	Prima por matrimonio	158.553	19.819	178.372
072.000	Prima hogar constituido	17.213.645	179.309	17.392.954
073.000	Prima por nacimiento	317.105	26.425	343.530
074.000	Prestaciones por hijo	97.805	21.734	119.539
08	Cargas legales sobre servicios personales	524.733.312	6.855.907	531.589.219
081.000	Aporte patronal, sistema de seguridad social s/ retribuciones	407.453.400	5.323.040	412.776.440
082.000	Otros aportes patronales s/ retribuciones	20.895.046	272.976	21.168.022
087.000	Aporte patronal FONASA	96.384.866	1.259.891	97.644.757
09	Otras retribuciones	4.352.454	0	4.352.454

091.000	Retribuciones de ejercicios anteriores	289.182	0	289.182
092.000	Partidas globales a distribuir	4.063.272	0	4.063.272
1	BIENES DE CONSUMO	56.549.609	76.457	56.626.066
2	SERVICIOS NO PERSONALES	3.687.469.585	8.486.453	3.695.956.038
259.000	Arrendamientos - Otros	2.659.334.315	0	2.659.334.315
259.009	Gastos por arrendamiento mixto MTM	1.980.000	0	1.980.000
269.004	Comisión p/cobranza c/tarjeta de débito e instrumento de dinero electrónico GR	11.944.000	0	11.944.000
271.000	Servicio mantenimiento de inmuebles e instalaciones	28.855.679	0	28.855.679
299.000	Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores	985.355.591	8.486.453	993.842.044
5	TRANSFERENCIAS	74.456.544	596.369.147	670.825.691
	Transferencia a Rentas Generales	53.417.067	0	53.417.067
514.000	A Gobiernos Departamentales	9.218.880	0	9.218.880
515.000	A Gobierno Central	1.045.800	0	1.045.800
555.001	Comité Olímpico Uruguayo	4.752.000	0	4.752.000
578.099	Gastos promoción y bienestar Social Vs, sin discriminar/empresas públicas	6.022.797	0	6.022.797
591.000	Otras transferencias corrientes	0	23.364.000	23.364.000
591.001	Fondo Hípico	0	573.005.147	573.005.147
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	40.246.894	271.797	40.518.691
711.000	Sentencias judiciales	5.376.964	0	5.376.964
799.000	Otros gastos	34.869.930	271.797	35.141.727
III - PRESUPUESTO DE INVERSIONES		301.944.614	990.000	302.934.614
3.	BIENES DE USO	301.944.614	990.000	302.934.614
IV - RESULTADO PRESUPUESTARIO		2.538.412.520	0	2.538.412.520

La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan, los que forman parte integrante de este Decreto.

Los ingresos estimados, los Grupos de gastos 0 "Servicios Personales", 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios No Personales", 5 "Transferencias", 7 "Gastos No Clasificados" y 9 "Gastos Figurativos" se expresan a nivel de precios vigente en el período enero – junio 2023, con excepción de los salarios y demás conceptos vinculados, que se expresan a nivel de enero de 2023 y los ingresos por actividad, que se expresan al último precio vigente en el período enero – junio 2023, considerando para esos casos un IPC de 102,74.

Las asignaciones que incluyen componentes en moneda extranjera, se encuentran estimadas a la cotización equivalente a \$ 39,60 (pesos uruguayos treinta y nueve con sesenta) por cada dólar.

PROGRAMA I: EXPLOTACIÓN DIRECTA DE JUEGOS DE AZAR DE CASINOS Y SALAS DE ESPARCIMIENTO

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos primarios de la Dirección General de Casinos son los producidos por:

2.1.- La venta de fichas o créditos para participar en los juegos de azar explotados en los Casinos y Salas de Esparcimiento bajo su dependencia, con excepción de los promotickets.

2.2.- La cancelación del vale de la conversión que posea una antigüedad superior a cuatro años.

2.3.- Toda otra entrada que se prevea legalmente o que provenga de hechos, actos u operaciones que generen créditos o beneficios para el Estado, incluyendo el producido de los remates, lo percibido por concepto de siniestro de bienes asegurados, así como el ingreso por la permuta de bienes propiedad del Organismo y de inscripciones a torneos organizados por la Dirección General de Casinos.

ARTÍCULO 3º.- La utilidad bruta de la explotación de los juegos de azar es la resultante de restar a los ingresos citados en los artículos 2.1 y 2.2, el monto de la conversión de fichas de juego, debiendo este último concepto ajustarse al cierre del ejercicio económico, de modo de reconocer el vale de la conversión (fichas en poder del público).

ARTÍCULO 4º.- Sin perjuicio de las demás afectaciones vigentes, con la utilidad bruta de la explotación de los juegos de azar, se atenderá: el beneficio previsto en la Ley N° 16.568, de 28 de agosto de 1994, y el aginaldo correspondiente, afectándose para ello el Grupo 0.

ARTÍCULO 5º.- La utilidad líquida de la explotación de los juegos de azar es la resultante de restar a la utilidad bruta citada en el artículo 3º del presente decreto, los importes del presupuesto de inversiones, del presupuesto operativo y las transferencias.

ARTÍCULO 6º.- Las partidas asignadas a los objetos de gastos

correspondientes al Sub Grupo 07 "Beneficios Familiares" y a los Objetos de Gastos correspondientes a los renglones 042.017 "Asiduidad COFE-MEF", 042.046 "Por participación en recaudación", 042.510 "Compensación especial por funciones especiales", 042.614 "Pago de sentencia con condena a futuro DGC", 046.001 "Diferencia por Subrogación", 052.003 "Por trabajo en días de descanso al cesar", 053 "Licencias no gozadas", 059 "Sueldo Anual Complementario", 081 "Aporte Patronal – Seguridad Social", 082 "Otros Aportes Patronales", 087 "Aporte Patronal a Fonasa", 091 "Retribuciones de Ejercicios Anteriores", 056 Retribución por indemnización; 259 "Arrendamientos. Otros", 259.009 "Gastos por arrendamiento mixto de máquinas de azar", 271 "De inmuebles e instalaciones", 711 "Sentencias judiciales A.52 L.17.930", 514 "A Gobiernos Departamentales", 515 "A Gobierno Central"; 519 "Otras Transferencias Corrientes al Sector Público", 555.001 "Comité Olímpico Uruguayo", 269.004 "comisión por cobranza con tarjeta de débito e instrumentos de dinero electrónico" y 793 "Indemnizaciones", son no limitativas.

DE LAS RETRIBUCIONES POR SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 7º.- QUEBRANTO DE CAJA. La partida por Quebranto de Caja corresponde a U.R. 5.040 (Unidades Reajustables cinco mil cuarenta) semestrales, cotizadas a valores de \$ 1.557 (pesos uruguayos mil quinientos cincuenta y siete) cada Unidad Reajutable.

Tendrán derecho a percibir la prima de Quebranto de Caja aquellos funcionarios que desempeñen diariamente, en forma permanente, roles de tesorero, cajero central, cajero y cajero de caja chica.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considera "permanente" el desempeño de los referidos roles por un plazo no menor de 15 días en cada semestre. Los mismos serán encomendados por la Gerencia respectiva, con ese carácter, en concordancia con los cupos asignados a cada establecimiento por parte del Área de Administración de Recursos Humanos. El derecho al cobro de la referida prima, se generará estrictamente por el ejercicio efectivo de la función de manejo de dinero o valores al portador, por el monto mensual promedio en el semestre establecido en el Decreto N° 316/2021 de 21 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 8º.- TAREAS ESPECIALIZADAS. Autorízase a la Dirección General de Casinos a conceder una prima especial por el desarrollo de funciones de alta complejidad y responsabilidad, de hasta el 30% (treinta por ciento) de la totalidad de las retribuciones sujetas a montepío, a los funcionarios que por su capacitación y experiencia, les correspondan tareas directamente vinculadas a la administración y gestión global del Organismo, la que se aplicará de acuerdo a las siguientes hipótesis y atendiendo a los criterios objetivos que se determinan:

* Cuando por razones circunstanciales la Dirección General disponga la realización, en plazos perentorios, de determinados trabajos relacionados con la administración y gestión global del Organismo, dicha autoridad tendrá la facultad de otorgar

la referida partida, a todos los funcionarios afectados a la realización de la tarea o a algunos de ellos.

- * Cuando circunstancias de hecho, determinen que deban adoptarse medidas especiales que requieran que algún o algunos funcionarios, deban cumplir con tareas que se encuentren comprendidas en las previstas en el acápite del presente artículo.
- * A solicitud de los responsables de las unidades administrativas que dependan directamente de la Dirección General, fundada en requerimientos de la respectiva repartición, cuando resulte objetivamente acreditado, a criterio de la Dirección General, que alguno o algunos de sus funcionarios desarrollan una actividad de coordinación o supervisión de otros funcionarios respecto del cumplimiento de tareas identificadas previamente, como vinculadas directamente a la administración y gestión global del Organismo.
- * Hasta un máximo de cinco funcionarios de los afectados a la asistencia directa de la Dirección General, en materia de secretaría, coordinación, asesoramiento y servicios generales. En esa hipótesis, si la cantidad de funcionarios asignados a esa tarea, fuere mayor que el cupo disponible, la Dirección General otorgará la citada partida, a aquellos funcionarios que, en cada grado, posean el mejor puntaje de calificación funcional en el último período respectivo.
- * Hasta dos funcionarios por establecimiento, siempre y cuando obtengan las mejores calificaciones de aprobación en las pruebas de conocimiento enmarcadas en capacitaciones impartidas por el Organismo y predefinidas a texto expreso por el Director General como necesarias para lograr el desarrollo de funciones de alta complejidad y/o responsabilidad.

8.1.- El otorgamiento de esta partida tendrá carácter transitorio y su plazo estará determinado por el cumplimiento de las tareas dispuestas o desaparición de los hechos que le dieron origen.

8.2.- La referida partida no podrá concederse simultáneamente, en un mismo mes, a más del 10% (diez por ciento) del total de los funcionarios del Organismo.

8.3.- No tendrán derecho a percibir la partida prevista en el presente artículo, los funcionarios que no cumplan con la tarea o actividad que dio motivo a su otorgamiento.

Para todos los casos previstos en este artículo, se considera trabajo efectivo, además del cumplimiento directo de la función, el lapso en el que el respectivo funcionario goza de licencia reglamentaria o de antigüedad, descanso semanal o compensados derivados del trabajo en día inhábil.

8.4.- En caso de disponerse suspensiones preventivas de los beneficiarios, en el marco de procedimientos disciplinarios, ello determinará la pérdida total del presente beneficio.

ARTÍCULO 9º.- COMPENSACIÓN ESPECIAL. Facúltase a la Dirección General de Casinos a otorgar una compensación especial a los funcionarios asignados por la Dirección General de Casinos a desempeñar funciones inherentes a los cargos de Gerente o Jefe de Sector Administrativo, en los establecimientos dependientes de la misma, a razón de tres funcionarios en los casos de Casinos y dos funcionarios en los casos de Salas de Esparcimiento, teniendo derecho a percibirla a partir de su efectivo desempeño.

Los beneficiarios percibirán esta partida, mientras desarrollen efectivamente las respectivas funciones, pues sólo tienen derecho a percibirla en virtud de que se encuentran expuestos al cambio de su residencia habitual sin requerírseles su consentimiento. Para todos los casos previstos en este artículo se considera trabajo efectivo, además del cumplimiento directo de la función, el lapso en el que el respectivo funcionario goza de licencia reglamentaria o de antigüedad, descanso semanal o compensados derivados del trabajo en día inhábil.

El valor de la mencionada partida, a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, pasará a ser de \$ 49.931 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y uno) mensuales, la que se ajustará anualmente de acuerdo a la variación de la URA, registrada en el año inmediato anterior, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2023.

El otorgamiento de la referida compensación, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

9.1.- que el desempeño de las referidas funciones se desarrolle por un término superior a 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

9.2.- que no ocupe ningún tipo de vivienda proporcionada por el Organismo.

9.3.- que no perciba viático por el mismo concepto a partir de la toma de posesión en el nuevo destino, con excepción de los primeros 60 (sesenta) días corridos, en cuyo caso perderá el derecho a percibir la compensación prevista en el presente, por igual período.

9.4.- que el desempeño efectivo del rol en un mismo Casino o Sala de Esparcimiento, o en otro establecimiento de la misma ciudad, no se extienda por un período continuo superior a los 48 (cuarenta y ocho) meses.

9.5.- que acredite mediante documentación suficiente, el efectivo cambio de su residencia como consecuencia del acto administrativo de traslado, al lugar de destino o dentro de un radio de 50 km (cincuenta kilómetros) del mismo.

9.6.- No tendrán derecho al cobro de la partida los funcionarios que suplan al beneficiario de la misma durante el goce de su licencia reglamentaria o de antigüedad, descanso semanal o compensados derivados de trabajo en día inhábil.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

ARTÍCULO 10º.- COMPENSACIÓN POR CAPACITACIÓN. Facúltase a la Dirección General de Casinos a seleccionar a funcionarios pertenecientes a la misma, por sus especiales conocimientos, para desarrollar actividades de capacitación, en el marco de los planes específicos destinados al perfeccionamiento de su personal. Dichos funcionarios percibirán una compensación por dicha actividad de hasta \$ 1.275 (pesos uruguayos mil doscientos setenta y cinco) nominales la hora. Esta suma se ajustará en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2023.

La Dirección General de Casinos determinará el monto a abonar por hora, dentro del límite antes fijado.

ARTÍCULO 11º.- VESTIMENTA. Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios al comienzo de cada semestre del año, la partida de \$ 38.579 (pesos uruguayos treinta y ocho mil quinientos setenta y nueve) para sufragar los gastos de indumentaria exigidos por el Organismo, a razón de uno durante la temporada invernal y el restante en la estival.

Tendrán derecho a percibir esta partida:

11.1.- Todos los funcionarios que se encuentren cumpliendo efectivas funciones en el Organismo al comienzo de cada semestre, incluidos los pertenecientes a otras dependencias, que cuenten con una antigüedad en el Organismo mayor a 90 (noventa) días.

11.2.- Los funcionarios que ingresen o reingresen al Organismo en el semestre (ya sean zafrales, en uso de licencia sin goce de sueldo o con reserva de cargo), siempre que su desempeño se desarrolle por un término superior a los 90 (noventa) días en dicho semestre, en cuyo caso la liquidación le será efectuada cumplido dicho plazo.

11.3.- Los funcionarios que, habiendo estado suspendidos preventivamente al comienzo del semestre respectivo, de las resultancias del sumario se les determine una sanción menor a 90 (noventa) días, en cuyo caso la liquidación le será efectuada luego de cumplida dicha sanción.

11.4.- Los funcionarios que estuvieran sancionados al comienzo del semestre respectivo, siempre que la sanción fuera menor a 90 (noventa) días, en cuyo caso la liquidación le será efectuada luego de cumplida dicha sanción.

En todos los casos que corresponda abonar esta partida, ésta se liquidará por la totalidad del importe asignado al semestre, independientemente del lapso en que se preste funciones.

Las citadas partidas se ajustarán en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2023.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

ARTÍCULO 12º.- PRIMA POR ALIMENTACIÓN. Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios una partida mensual por gastos de alimentación, por valor de \$ 6.307 (pesos uruguayos seis mil trescientos siete).

Dicho monto se ajustará en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2023.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

ARTÍCULO 13°.- ASISTENCIA SOCIAL. Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios una prima por Asistencia Social de \$ 3.622 (pesos uruguayos tres mil seiscientos veintidós) mensuales. Dicho monto se ajustará en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1° de enero de 2023.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

ARTÍCULO 14°.- TECNIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Autorízase a la Dirección General de Casinos a otorgar a sus funcionarios, con excepción de los pertenecientes al escalafón R Especializado de Casinos, una prima por concepto de incentivo a las actividades de dirección, planificación, control y apoyo, resultante de la siguiente escala, la que se expresa en pesos uruguayos:

ESCALAFON	GRADO	PRIMA
A	34	17.554
A	32	12.844
A	28	10.470
A	26	9.719
B	24	5.080
B	22	3.240
C	34	17.554
C	30	11.172
C	26	6.917
C	22	3.238
C	20	2.599
C	16	2.207
CC	28	12.631
CC	24	9.759
CC	22	6.006
CC	20	3.600
CC	16	2.207
CC	12	1.908
D	26	6.917
D	22	3.238
D	20	2.931
D	16	2.207

Los montos resultantes de la escala prevista en el presente artículo se ajustarán en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1° de enero de 2023.

ARTÍCULO 15°.- FONDO 3%. Autorízase a la Dirección General de Casinos a mantener el Fondo Especial integrado con el 3% (tres por ciento) de la utilidad bruta resultante de la explotación del Casino Victoria Plaza y de las Salas de Juego instaladas a partir de la vigencia del Decreto 190/002, de 27 de mayo de 2002, sin considerar el ingreso previsto en la Ley N° 16.568, de 28 de agosto de 1994, destinándose en su totalidad a incentivar a los funcionarios que fueren asignados a los citados establecimientos, así como al resto de los funcionarios del Organismo, al logro de niveles superiores a los registrados históricamente en la organización, brindando un servicio de excelencia y obteniendo mejores resultados año a año por el funcionamiento con niveles de eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO 16°.- PORCENTAJE 3%. El Fondo Especial previsto en el artículo anterior, se distribuirá entre todos los funcionarios, excepto los pertenecientes al Escalafón R -Especializado de Casinos, en función del siguiente puntaje:

ESCALAFON	GRADO	PUNTAJE
A	34	50
A	32	46
A	28	36
A	26	32
B	24	19
B	22	14
C	34	50
C	30	40
C	26	32

C	22	19
C	20	14
C	16	12
CC	28	35
CC	24	28
CC	22	19
CC	20	14
CC	16	12
CC	12	9
D	26	32
D	22	19
D	20	14
D	16	12
F	16	12

El pago de la referida prima se realizará mensualmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$(FE \times PCC)/SPV$$

Definiciones:

FE: Fondo Especial.

SPV: Sumatoria de los Puntos Válidos del mes de que se trate, considerándose a tales efectos 30 días en todos los casos.

PCC: Puntos Correspondientes al Cargo.

No tendrán derecho a percibir dicha prima o en su caso, percibirán una parte de la misma, aquellos funcionarios que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:

16.1.- Inasistencias no justificadas en el período considerado, que traerán aparejada la disminución proporcional de dicha prima.

16.2.- Sanciones que se dispongan luego de cumplidos los procedimientos disciplinarios correspondientes, por omisiones a los deberes inherentes a sus respectivos cargos. A tales efectos, se tendrá en cuenta:

16.2.1.- Las sanciones consistentes en observaciones o apercibimientos generarán la pérdida del equivalente a un día, por cada una de ellas.

16.2.2.- Las sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo determinarán la pérdida consiguiente por todo el tiempo que insuman aquéllas.

16.2.3.- Las suspensiones preventivas con retención del 50% (cincuenta por ciento) o 100% (cien por ciento) de los haberes, determinarán la reducción de los días de asistencia del funcionario suspendido en igual proporción que la retención dispuesta. Culminado el sumario, si la resolución definitiva del mismo resultare favorable al funcionario, se procederá a la liquidación y pago del complemento de los días de asistencia que le hubieren correspondido. Dicho pago se financiará con el monto a distribuir del referido Fondo Especial que se liquide en forma inmediata siguiente a la fecha de la resolución conteniendo las conclusiones sumariales, operando como un ajuste al mismo.

16.3.- En régimen de fin de semana, feriados o sus vísperas, solamente se percibirá el beneficio por los días efectivamente trabajados.

16.4.- Incumplimientos, sin causa justificada, de los plazos previstos en los cronogramas de trabajo que les sean asignados, en el marco del plan de modernización implantado en el Organismo. En este caso, la Dirección General de Casinos evaluará la incidencia de dicho incumplimiento en el programa global, pudiendo disponer que el infractor pierda desde el 50% (cincuenta por ciento) mensual de este beneficio hasta el 100% (cien por ciento), durante un período de dos meses.

ARTÍCULO 17°.- FONDO ESPECIALIZADOS. Autorízase a la Dirección General de Casinos a mantener el Fondo Especial integrado con el 10% (diez por ciento) de la utilidad bruta generada en el Organismo por la explotación de todos los juegos tradicionales (mesas de juego o juego de paño no electrónico), destinado en su totalidad a incentivar a los funcionarios pertenecientes al Escalafón R - Especializado de Casinos.

Dicho fondo se distribuirá en partes iguales entre todos los funcionarios pertenecientes al Escalafón R - Especializado de Casinos, que presten servicios efectivos en las Salas de Juego del Organismo. El mismo será liquidado mensualmente.

En el caso de que en un mes el Fondo Especial sea negativo, no se realizará la distribución del mismo y en los meses siguientes se

liquidará sobre el monto neto total que resulte una vez absorbido dicho saldo negativo.

17.1.- La liquidación y pago del Fondo Especial previsto en el párrafo anterior se realizará mensualmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$(FEJT \times DAF) / SDA$$

Definiciones:

FEJT: Fondo Especial Juegos Tradicionales

DAF: Días de asistencia del funcionario

SDA: Sumatoria de los días de asistencia del mes de que se trate, considerándose a tales efectos, 30 días en todos los casos.

17.2.- No tendrán derecho a percibir este beneficio o en su caso, percibirán una parte del mismo, aquellos funcionarios que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:

17.2.1.- Inasistencias no justificadas en el período considerado, que traerán aparejada la disminución proporcional de dicho beneficio.

17.2.2.- Sanciones que se dispongan luego de cumplidos los procedimientos disciplinarios correspondientes, por omisiones a los deberes inherentes a sus respectivos cargos. A tales efectos, se tendrá en cuenta:

17.2.2.1.- Las sanciones consistentes en observaciones o apercibimientos, generarán la pérdida del equivalente a un día, por cada una de ellas.

17.2.2.2.- Las sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo, determinarán la consiguiente pérdida por todo el tiempo que insuman aquéllas.

17.2.2.3.- Las suspensiones preventivas con retención del 50% (cincuenta por ciento) o 100% (cien por ciento) de los haberes, determinarán la reducción de los días de asistencia del funcionario suspendido en igual proporción que la retención dispuesta. Culminado el sumario, si la resolución definitiva del mismo resultare favorable al funcionario, se procederá a la liquidación y pago del complemento de los días de asistencia que le hubieren correspondido. Dicho pago se financiará con el monto a distribuir del referido Fondo Especial que se liquide en forma inmediata siguiente a la fecha de la resolución conteniendo las conclusiones sumariales, operando como un ajuste al mismo.

17.3.- En régimen de fin de semana, feriados o sus vísperas, solamente se percibirá el beneficio por los días efectivamente trabajados.

17.4.- Inasistencias por enfermedad, que traerán aparejada la disminución de dicho beneficio en iguales condiciones y porcentajes de liquidación que el establecido para esta circunstancia en el Decreto N° 186/009, de 27 de abril de 2009, respecto de la percepción del incentivo a la productividad previsto en el artículo 2° de la Ley N° 13.797, de 28 de noviembre de 1969, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley N° 13.921, de 30 de noviembre de 1970, modificativas y concordantes.

ARTÍCULO 18°.- PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO. Autorízase a la Dirección General de Casinos a programar y realizar actividades de implementación, regulación y capacitación de sus funcionarios con el objeto de aplicar nuevos sistemas de control en las salas de juego, basados esencialmente, en herramientas tecnológicas.

A tal efecto y con el fin de facilitar la participación de los funcionarios en todas las etapas del plan, facúltase a la Dirección General de Casinos a abonar a éstos, una partida mensual, de acuerdo a su nivel de responsabilidad, que resulta de la siguiente escala, expresada en pesos uruguayos:

ESCALAFON	GRADO	MONTO
A	34	15.320
A	32	11.780
A	28	9.766
A	26	9.068
B	24	4.125
B	22	3.191
C	34	15.320
C	30	10.095
C	26	5.062
C	22	3.191
C	20	2.420
C	16	2.011
CC	28	11.365
CC	24	9.433
CC	22	5.032

CC	20	3.424
CC	16	2.420
CC	12	2.011
D	26	5.062
D	22	3.191
D	20	2.888
D	16	2.420
R	24	6.917
R	20	4.720
R	16	3.068
R	12	2.011

Los montos resultantes de la escala prevista en el presente artículo se ajustarán en igual oportunidad e índice que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1° de enero de 2023.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

ARTÍCULO 19°.- PRIMA POR NOCTURNIDAD. Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a aquellos funcionarios que realicen trabajo nocturno, una compensación extra equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor hora del funcionario, por hora nocturna trabajada, aplicable a todas las partidas retributivas fijas que se abonan mensualmente en oportunidad del pago de sueldo, quedando excluidos de la misma la prima por hogar constituido, la compensación especial por cambio de residencia y la prima por tareas especializadas, las partidas variables por participación en las utilidades y la propina. La liquidación y pago de la compensación por nocturnidad se realizará a mes vencido, en la misma oportunidad que el sueldo del mes siguiente.

Se considera trabajo nocturno aquél que se realiza en el intervalo comprendido entre la hora 22 (veintidós) de un día y la hora 6 (seis) del día siguiente y durante un período no inferior a cuatro horas consecutivas en una jornada de trabajo.

Los funcionarios podrán optar por la reducción de su jornada efectiva de trabajo en un 20% (veinte por ciento) de la misma, en sustitución del cobro de la presente partida. La forma y condiciones del uso de esta opción será objeto de reglamentación por parte de la Dirección General de Casinos, debiendo tener en cuenta para ello que no se resienta el servicio.

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

ARTÍCULO 20°.-PRIMA POR ASIDUIDAD. Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios la compensación anual de estímulo a la asiduidad, surgida del Convenio Colectivo celebrado con fecha 23 de diciembre de 2015, entre representantes de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) y del Poder Ejecutivo y del Acta Interpretativa de Convenio, de 19 de abril de 2016, acordada en pre acuerdo de 10 de diciembre de 2020, prorrogada la última vez en convenio de 30 de junio de 2022, en las condiciones que se convinieron y por el período de vigencia establecido en el mismo.

ARTÍCULO 21°.- Los Gerentes y/o Encargados de Gerencia de Casinos y Salas de Esparcimiento - titulares - tendrán derecho a optar por percibir el beneficio regulado en el Decreto N° 360/978, de fecha 28 de junio de 1978, por el establecimiento en el cual desempeñan su cargo ó por Oficina Central. Dicha manifestación de voluntad deberá ser comunicada formalmente a la Dirección General en el término de 30 (treinta) días corridos desde la toma de posesión del nuevo destino.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, JERÁRQUICA Y FUNCIONAL

ARTICULO 22°.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a proceder a la presupuestación de los funcionarios que a la fecha de promulgación de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, se encuentren desempeñando tareas permanentes propias de un funcionario público, en régimen de dependencia, siempre y cuando cumplan con las condiciones dispuestas en los literales A y C del inciso 2° del artículo 30 de la citada ley y funcionarios zafrales de escalafones de salas y casinos según lo dispuesto en el inciso 1° literal B del artículo 30 de la Ley N° 20.075 y el artículo 3° del Decreto N° 226/023, de 25 de julio de 2023. A estos efectos se crean los cargos que se detallan a continuación. Las partidas correspondientes a

dichas funciones se suprimirán en el momento en que se perfeccione la correspondiente presupuestación, previo informe favorable del MEF y de OPP.

ARTÍCULO 23º.- Créanse los siguientes cargos:

- 23.1.- Un cargo de Gerente de Área, Escalafón A, grado 34.
- 23.2.- Un cargo de Subgerente de Área, Escalafón A, grado 32.
- 23.3.- Un cargo de Subgerente de Área, Escalafón C, grado 30.
- 23.4.- Un cargo de Jefe de Departamento, Escalafón C, grado 26.
- 23.5.- Seis cargos de Administrativos I, Escalafón C, Grado 22.
- 23.6.- Un cargo de Inspector II, Escalafón C, Grado 20.
- 23.7.- Diez cargos de Administrativo II, Escalafón C, Grado 20.
- 23.8.- Un cargo de Técnico II, Escalafón D, Grado 20.
- 23.9.- Cuatro cargos de Especializados I, Escalafón R, Grado 20.
- 23.10.- Ochenta y cuatro cargos de Fiscales III, Escalafón CC, Grado 12.
- 23.11.- Cinco cargos de Técnico III, Escalafón D, Grado 16.
- 23.12.- Veinticuatro cargos de Especializados III, Escalafón R, Grado 12.

ARTÍCULO 24º.- Suprimanse los siguientes cargos:

- 24.1.- Un cargo de Técnico Supervisor, Escalafón A, Grado 28.
- 24.2.- Un cargo de Administrativo III, Escalafón C, grado 16.
- 24.3.- Un cargo de Jefe de Sector Administrativo, Escalafón CC, grado 22.
- 24.4.- Dos cargos de Fiscal I, Escalafón CC, grado 20.
- 24.5.- Cuatro cargos de Fiscal II, Escalafón CC, grado 16.
- 24.6.- Un cargo de Jefe de Sector Técnico, Escalafón D, grado 26.
- 24.7.- Dos cargos de Técnico I, Escalafón D, grado 22.
- 24.8.- Cuatro cargos de Técnico III, Escalafón D, grado 16.
- 24.9.- Cinco cargos de Especializado II, Escalafón R, grado 16.

ARTÍCULO 25º.- Suprimese las siguientes funciones contratadas y/o zafrales:

- 25.1.- Veintiuna funciones zafrales de Fiscal III, Escalafón CC, Grado 12.
- 25.2.- Ocho funciones zafrales de Especializado III, Escalafón R, grado 12.
- 25.3.- Cinco funciones contratadas de Técnico III, Escalafón D, grado 16.

ARTÍCULO 26º.- En aquellos casos de funcionarios presupuestados, contratados permanentes o zafrales de la Dirección General de Casinos, en relación a los cuales resulte acreditado el desempeño satisfactorio en el Organismo de tareas propias de un Escalafón diferente al que pertenecen, con al menos veinticuatro meses de duración, se podrá promover su transformación en el último grado del Escalafón correspondiente, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento del servicio y se acredite en cada caso el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente para acceder al escalafón respectivo.

Si la retribución mensual que le corresponde al funcionario por el cargo en el que se lo regulariza, es menor a la retribución promedio percibida en el último año móvil, en su anterior cargo y escalafón, la diferencia resultante será asignada como una compensación personal transitoria, que cesará cuando el funcionario regularizado alcance en el nuevo cargo y escalafón, el mismo grado que tenía previo a su regularización.

ARTÍCULO 27º.- Facúltase a la Dirección General de Casinos a arbitrar el procedimiento de transformación correspondiente, a efectos de habilitar el pasaje de personal que reviste en el Escalafón R – Especializado de Casinos, a los Escalafones CC, C o D, siempre que existan necesidades de servicio. A tales efectos, la toma de posesión en el nuevo escalafón se efectivizará en el último grado del mismo.

ARTÍCULO 28º.- Modifícase el art. 24 del Decreto N° 431/2012, de 28 de diciembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 28 del Decreto N° 402/2016, de 19 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La provisión de vacantes de ascenso de cargos pertenecientes a Oficina Central de la Dirección General de Casinos, Escalafones A, B, C, D y F se realizará mediante llamados realizados por el Jerarca de la Unidad Ejecutora a los que se podrán presentar los funcionarios

presupuestados de la misma, pertenecientes a cualquier escalafón, serie y grado, siempre que reúnan el perfil y los requisitos del cargo a proveer, y por concurso de oposición y méritos.”.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29º.- La Dirección General de Casinos podrá compensar las sumas que por concepto de utilidades brutas del Organismo debe depositar en el Tesoro Nacional, con las que debe recibir de éste, para constituir el Fondo de Previsión creado por el literal A del artículo 3º de la Ley N° 13.453, de 2 de diciembre de 1965, complementado por lo dispuesto en el literal d) del artículo 182 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.

La compensación prevista precedentemente deberá documentarse dentro del término de 5 (cinco) días hábiles en que debió realizarse el respectivo depósito.

Para ello, la Dirección General de Casinos presentará en cada caso, ante la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe con los datos que sirven de presupuesto de hecho a la citada compensación, avalado por el Área de Administración Financiera de dicha Dirección. En caso que se observare dicho informe y no fueren subsanadas las objeciones formuladas, la Dirección General de Casinos deberá cumplir con el depósito de que se trate en el término de 10 (diez) días hábiles, quedando sin efecto la respectiva compensación.

ARTÍCULO 30º.- La Dirección General de Casinos podrá disponer la apertura de cualquiera de los Casinos o Salas de Esparcimiento bajo su dependencia, los días 24 y 31 de diciembre de cada año, por razones de servicio debidamente fundadas.

Tendrán prioridad para desempeñarse esos días, los funcionarios pertenecientes al establecimiento de que se trate. No obstante, lo cual, de ampararse éstos, legítimamente, en el derecho de asueto reconocido tradicionalmente en el Organismo para esos días, la Dirección General de Casinos respetará esa opción y podrá convocar al personal que posea el perfil adecuado a las tareas a desempeñar, perteneciente a otras dependencias y que manifieste formalmente su voluntad de trasladarse transitoriamente al nuevo destino, para cumplir su labor durante esos días, en la forma que corresponda.

Del ingreso presupuestal por concepto de “Propina” que se genere en dichos días en el establecimiento comprendido en la presente disposición, luego de cumplidos todos los requisitos formales y sustanciales aplicables, sólo participarán los beneficiarios que hubiesen trabajado efectivamente esos días.

Del ingreso presupuestal por concepto de “Porcentaje 10%” que se genere en dichos días en el establecimiento comprendido en la presente disposición, se aplicarán dos regímenes: uno, para la primera porción primaria del 7% o 5%, que se reparte entre los beneficiarios del establecimiento y la Oficina Central y, otro, para el Fondo Común del 3% o 5%, respectivamente, que se distribuye entre todos los beneficiarios de la organización. En el caso de la primera porción, sin perjuicio del derecho que poseen los beneficiarios ajenos al establecimiento, sólo participarán los funcionarios que pertenezcan a la sala en cuestión y se hubiesen desempeñado efectivamente durante esos días. De la segunda porción correspondiente al Fondo Común, además de los funcionarios de otras reparticiones que tienen derecho al mismo, participarán todos los beneficiarios del establecimiento, con independencia de si desempeñaron tareas efectivamente esos días o no.”.

ARTÍCULO 31º.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a agasajar, por cuenta del Organismo, a autoridades nacionales y extranjeras, a cuyos efectos dispondrá de un monto máximo equivalente a U.R. 436 (Unidades Reajustables cuatrocientas treinta y seis) por año, con las correspondientes rendiciones de cuenta documentadas.

ARTÍCULO 32º.- En el caso de disponerse el cierre transitorio de todas o alguna de las dependencias de la Dirección General de Casinos por razones de fuerza mayor y/o en oportunidad de la realización de obras previstas en el marco de los contratos de arrendamiento celebrados por esta Dirección con miras a la incorporación de Salas de Juego en el marco del Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales o de rescisión de los mismos, o de mudanzas de establecimientos, autorizase a la

Dirección General de Casinos a conceder a los funcionarios afectados al servicio de los mismos, una reparación indemnizatoria, que en ningún caso podrá superar el equivalente a 45 (cuarenta y cinco días) de remuneración promedio variable que hayan percibido en el mismo mes del año inmediato anterior de que se trate o de reparación indemnizatoria si en ese mes del año anterior hubiera estado dispuesto el cierre. Dicha reparación se solventará con cargo al Objeto de Gastos 056 "retribución por Indemnización".

En esta situación los funcionarios que se amparen a licencia por enfermedad, percibirán por el concepto citado el equivalente al 60% (sesenta por ciento) de lo que le hubiera correspondido percibir si estuviera a la orden o con efectivo desempeño o con teletrabajo.

Autorízase asimismo a la Dirección General de Casinos a prorrogar por igual plazo la aplicación del presente, en forma excepcional, cuando el cierre total o parcial se mantenga.

No constituyen razones de fuerza mayor las medidas gremiales, tales como paros, huelgas y similares, realizadas por los funcionarios de la Dirección General de Casinos.

Asimismo, si en un determinado mes la remuneración variable a percibir de los funcionarios de la Dirección General de Casinos, no alcanza el 65% (sesenta y cinco por ciento) de lo percibido en el mismo mes del año anterior por concepto de esa remuneración y como producto de la caída de la recaudación de juego, o del último ejercicio en que se hubiera recaudado en ese mismo período, en caso de que en el anterior hubiera estado dispuesto el cierre, éstos percibirán una compensación equivalente al 20% (veinte por ciento) de esa partida variable percibida en el último o ante último ejercicio según corresponda.

Esta compensación parcial también se solventará con cargo al Objeto del Gasto 056 "retribución por Indemnización".

ARTICULO 33°.- Aféctanse al Grupo 2 "Servicios no personales" del presente presupuesto los gastos por concepto de publicidad y promoción de sus establecimientos y aquéllos derivados de la suscripción de convenios que realice la Dirección General de Casinos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes para el Organismo. Se encuentran comprendidas en el citado grupo presupuestal las erogaciones que realice la Dirección General de Casinos en el marco de su política de responsabilidad social, especialmente la que refiere al apoyo de organizaciones, actividades o eventos que actúen o refieran al ámbito de la promoción del programa de prevención de la ludopatía y de la asistencia al ludópata.

ARTICULO 34°.- Aféctanse al Grupo 5 "Transferencias" del presente presupuesto las erogaciones que realice la Dirección General de Casinos en el marco de su política de responsabilidad social con respecto a la comunidad en la cual se explotan Salas de Juegos insertas en el llamado régimen tradicional. Para ello se dispondrá de una partida anual de hasta U\$S 232.800 (dólares estadounidenses doscientos treinta y dos mil ochocientos).

Asimismo, aféctense al Grupo 7 "Gastos no Clasificados" las erogaciones que realice la Dirección General de Casinos en el marco de su política de responsabilidad social con respecto al gasto emergente del programa de drogodependencia que se brinda a los funcionarios de la Dirección General de Casinos.

ARTICULO 35°.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a disponer que para la aplicación del tope establecido en el artículo 105 de la Ley Especial N° 7, de 23 de setiembre de 1983, se tendrá en cuenta el promedio mensual de las retribuciones generadas en el ejercicio por sus funcionarios, para lo cual se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Mes a mes se determinará la retribución mensual comparable con el tope vigente y si aquélla superare dicho tope, el excedente será retenido transitoriamente a nombre de su beneficiario original.
- b) Al finalizar cada ejercicio se calculará el promedio mensual de todas las retribuciones generadas en él, para los funcionarios que resultaren beneficiarios de la aplicación del literal a), con excepción del aguinaldo. Dicho importe se comparará con el tope vigente para cada uno de los meses del ejercicio en cuestión. Si la retribución promedio mensual comparable no alcanzare dicho tope, se abonará al beneficiario la suma retenida que tuviera a su favor y siempre que su acumulación con la primera, no superare el tope vigente del mes de que se trate.

- c) Si cumplida la instancia anterior quedare un remanente de retenciones, éstas caducarán y se considerarán definitivamente excedentes por aplicación del tope, correspondiendo ser volcadas a Rentas Generales.
- d) Para el cálculo del sueldo anual complementario de los funcionarios de la Dirección General de Casinos, se tendrán en cuenta sus retribuciones nominales computables a tales efectos, sin considerar la aplicación eventual del citado tope. La suma resultante, al no ser mensual, no estará sujeta a la aplicación del tope.

**PROGRAMA II:
ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE
LAS ACTIVIDADES DEL HIPÓDROMO NACIONAL
DE MAROÑAS; DE PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DE
HIPÓDROMOS RECONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CASINOS Y DE LA ACTIVIDAD HÍPICA
NACIONAL**

ARTÍCULO 36°.- Los ingresos del Programa II - Atribuciones de Control y Supervisión de las Actividades del Hipódromo Nacional de Maroñas, previstos en la Ley N° 17.006, de 18 de setiembre de 1998, y de Promoción y Supervisión de Hipódromos reconocidos por la Dirección General de Casinos, previstos en la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, serán provenientes de Rentas Generales, afectándose para ello las sumas que con ese destino se originan de las utilidades líquidas del Programa I.

ARTÍCULO 37°.- A los efectos dispuestos en el artículo anterior, y en oportunidad de cada distribución de utilidades, la Dirección General de Casinos gestionará el recupero de Rentas Generales de los gastos ejecutados en el Programa II al momento de la distribución.

ARTÍCULO 38°.- Las actividades del Programa II deben desarrollarse en forma independiente a las relativas a la explotación directa de Casinos y Salas de Esparcimiento. A tales efectos, además de las previsiones contenidas en el presente Decreto, la Dirección General de Casinos arbitrará las demás medidas pertinentes tendientes al cumplimiento de dicho objetivo.

ARTÍCULO 39°.- El Fondo Hípico constituido por la Dirección General de Casinos en el ejercicio 2012 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto N° 491/011, de 30 de diciembre de 2011, se ajustará en cada ejercicio hasta la cifra equivalente al 11,50% (once con cincuenta por ciento) de la sumatoria de las utilidades brutas generadas en el mismo ejercicio por las cinco Salas de Esparcimiento arrendadas a HRU S.A., enmarcadas en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales.

El 7,75% (siete con setenta y cinco por ciento) de dichas utilidades financiará los premios hípicos por marcador rentado, las partidas por concepto de marcador no rentado y sus complementos, de las competencias hípicas a realizarse en el Hipódromo Nacional de Maroñas; el 2% (dos por ciento) de dichas utilidades financiará los mismos conceptos de las competencias hípicas a realizarse en el Hipódromo de Las Piedras; y el 1,75% (uno con setenta y cinco por ciento) restante a financiar la asistencia a la operación de los Hipódromos del país reconocidos por la Dirección General de Casinos, hasta el momento Paysandú, Colonia, Melo y Florida, así como los que pudieran ser reconocidos posteriormente.

Adicionalmente y en forma excepcional, se autoriza a la Dirección General de Casinos a incrementar el Fondo Hípico así dispuesto con el excedente no ejecutado que se verifique en el ejercicio anterior en los Hipódromos del Interior reconocidos (Sistema Integrado Nacional de Turf - SINT). Su aplicación será indistinta al Hipódromo Nacional de Maroñas, Hipódromo de Las Piedras o Hipódromos del interior reconocidos (SINT), a opción exclusiva de la Dirección General de Casinos.

También podrá incrementar dicho Fondo, a partir de que la Dirección General así lo disponga, con la cifra equivalente al 3,5% (tres con cinco por ciento) de las utilidades brutas generadas por el Casino del Estado Victoria Plaza, también enmarcado en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales y se distribuirá de acuerdo a lo establecido en el presente.

Se autoriza a la Dirección General de Casinos a utilizar el porcentaje destinado a los Hipódromos Nacional de Maroñas e Hipódromo de

Las Piedras cuando se verifique a la finalización del ejercicio que existen sobrantes y/o faltantes en uno y en otro, no pudiendo exceder dicha compensación al equivalente al 1% de las utilidades brutas que constituyen el fondo hípico.

Durante el ejercicio se realizarán las transferencias de la forma establecida, en función al monto de la sumatoria de las utilidades brutas de las salas citadas del año inmediato anterior, y al final de cada ejercicio se deberá liquidar y compensar el importe ajustado correspondiente al Fondo Hípico conforme a lo dispuesto en el presente. Se podrá a partir del mes de setiembre, proceder a realizar una comparación entre el monto de las utilidades devengadas en el ejercicio en curso y las correspondientes al mismo período del ejercicio anterior y en caso que se verifique un incremento superior a un 10% (diez por ciento) se podrá realizar un adelanto a cuenta de la liquidación a ser realizada al final del ejercicio.

ARTÍCULO 40°.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a través del concesionario del Hipódromo Nacional de Maroñas, hasta la suma anual de U\$S 560.000 (dólares estadounidenses quinientos sesenta mil) por concepto de "Premio Incentivo a la Producción Nacional SPC", a efectos de estimular la producción del sangre pura de carrera en nuestro país, incentivar la localización y el desarrollo de nuevas inversiones en nuestro territorio y fortalecer el impulso del sector hacia la mejora genética y la calidad en el proceso de cría.

Dicha partida habrá de distribuirse entre los criadores de sangre pura de carrera instalados en el territorio nacional, reconocidos y registrados como haras por el Stud Book Uruguayo.

Se considera criador de caballo sangre pura de carrera, toda persona o entidad dedicada con habitualidad a su reproducción y cría. Podrá ser reconocido como haras y obtener el registro del nombre de su establecimiento, todo criador dedicado mediante adecuada organización a la cría, que disponga de instalaciones adecuadas y posea un plantel mínimo de seis yeguas de su propiedad, inscriptas ante el mismo.

Para poder constituirse como beneficiarios habilitados, los establecimientos deberán haber registrado, formal y documentadamente en el Stud Book Uruguayo, la titularidad de al menos cinco nacimientos en los últimos 12 (doce) meses anteriores al 30 de junio de cada año.

El premio de referencia consistirá en el 12% (doce por ciento) de las sumas obtenidas entre el 1° de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente, por los ejemplares nacidos en sus establecimientos, que hayan conseguido lugares en el marcador rentado de las competencias correspondientes a las campañas de dos y tres años y a las que pertenezcan a la Carta Clásica que se disputen en el Hipódromo Nacional de Maroñas durante el período señalado.

Asimismo, se premiará con el 6% (seis por ciento) de las sumas obtenidas entre el 1° de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente, por los ejemplares nacidos en sus establecimientos, que hayan obtenido lugares en el marcador rentado de las competencias correspondientes a la campaña de cuatro años y en las competencias denominadas premios especiales o premios handicaps, que se disputen en el Hipódromo Nacional de Maroñas durante el período señalado.

Las sumas acumuladas por cada uno de los criadores comprendidos, se resumen y publican mensualmente en la llamada Estadística de Criadores por Sumas Ganadas.

El incentivo se abonará anualmente en el último trimestre del año siguiente al cierre del período señalado y se hará efectivo a cada criador nacional, comenzando por aquél que ocupe el primer lugar en cuanto a sumas ganadas y continuando en orden descendente con el resto de los que integran la referida estadística, hasta completar los primeros 100 (cien) lugares, en la medida que los saldos de la partida así lo permitan.

Una vez acreditadas las partidas, los beneficiarios tendrán un plazo máximo para efectivizar el cobro de las mismas hasta el 31 de diciembre del año en curso. Vencido dicho plazo, el derecho al cobro del beneficio caducará.

Si existieran valores sobrantes o sin ejecutar de la presente partida, los mismos se destinarán a: 1) financiar convenios de asistencia que la Dirección General de Casinos pueda celebrar a efectos de promover la mejora genética y la calidad en el proceso de cría de los criadores nacionales, de acuerdo a las condiciones que los convenios de asistencia específicamente determinen y disponiendo a dichos efectos hasta el 50% (cincuenta por ciento) del sobrante de la misma; y/o 2) incrementar

el Fondo Hípico correspondiente al Hipódromo Nacional de Maroñas y/o del Hipódromo de Las Piedras.

A efectos de la determinación de los beneficiarios del presente premio, se tomará en cuenta la información proporcionada por el Stud Book Uruguayo y la Estadística confeccionada por el Concesionario del Hipódromo Nacional de Maroñas, previo informe favorable de la División Hipódromo de la Dirección General de Casinos.

ARTÍCULO 41.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a transferir la suma de US\$ 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil) para destinar a la reparación de las gateras que se utilizan en los hipódromos reconocidos del interior (SINT), para lo cual oportunamente la Dirección General de Casinos celebrará convenios con los operadores de dichos hipódromos.

ARTÍCULO 42°.- Los funcionarios asignados al Programa II no percibirán otra retribución que la prevista en la escala básica del Cuadro 3 - Estructura de Cargos y Retribuciones correspondientes al presente presupuesto, con excepción de la extensión horaria, los beneficios sociales y las primas de vestimenta, alimentación, asistencia social, asiduidad y prima especial por el desarrollo de funciones de alta complejidad y responsabilidad que se regulan en los artículos 8°, 11, 12 y 13 del presente Decreto.

En ningún caso podrán percibir otra retribución o beneficio que los antes citados, especialmente aquellos que perciben los funcionarios del Programa I y que están referidos específicamente al desempeño de las actividades previstas en el mismo.

ARTÍCULO 43°.- Las partidas correspondientes a los Objetos de Gastos correspondientes a los renglones 042.017 "Asiduidad COFE-MEF", 053 "Licencias no gozadas", 059 "Sueldo anual complementario", 046.001 "Diferencia por Subrogación", 081 "Aporte Patronal - Seguridad Social", 082 "Otros aportes patronales", 087 "Aporte Patronal a Fonasa", 091 "Retribuciones de Ejercicios Anteriores", 711 "Sentencias judiciales A.52 L.17.930", 514 "A Gobiernos Departamentales", 515 "A Gobierno Central", 591 "Otras Transferencias Corrientes" y 591.001 "Fondo Hípico", son no limitativas.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44°.- El Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo la adecuación de los créditos del Grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrán en cuenta las disponibilidades financieras, así como las normas que disponga el Poder Ejecutivo en materia salarial.

ARTÍCULO 45°.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los importes de cada objeto de forma de obtener al fin del ejercicio las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 (quince) días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Organismo a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las empresas al Tribunal de Cuentas, rigiéndose por la Resolución N°1891/18, de fecha 6 de junio de 2018 del Tribunal de Cuentas y sus modificativas.

ARTÍCULO 46°.- Las inversiones se regularán en lo pertinente por las normas dispuestas en el Decreto N° 342/997, de 17 de setiembre de 1997, modificativas y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales, que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- * Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa serán autorizadas por el Director General y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

- * Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
- * Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
- * Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

ARTICULO 47°.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

- a) Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Director General y su posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
- b) Entre diferentes programas, con la autorización del Director General, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas. Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:
 - a) Los correspondientes al Grupo 0 - "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
 - b) Dentro del Grupo 0 - "Servicios Personales" podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03, hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.
 - c) Los objetos de los Grupos 5 - "Transferencias", 6 - "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 - "Aplicaciones Financieras" no podrán utilizarse para trasposiciones.
 - d) El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá recibir trasposiciones.
 - e) Los créditos destinados para compra de suministros a organismos y/o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
 - f) Las partidas de carácter no limitativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.
 - g) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

ARTICULO 48°.- Al 31 de diciembre de 2024 deberá elevarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la eliminación de un tercio de las vacantes generadas entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, con excepción de las que deban llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010, en la redacción dada por el artículo 8° de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y 50 de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010; con personal afro - descendiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 y su modificativo artículo 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y con personas trans, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018.

De ser necesario mantener las vacantes de ascenso, se eliminarán las correspondientes al último grado, disminuyendo las partidas

presupuestales correspondientes, o en su caso, las correspondientes a contratos de función pública u otras relaciones funcionales.

ARTICULO 49°.- De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 3 del artículo 24 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO 50°.- La Dirección General de Casinos, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de Gestión que figuran en el Anexo I, los cuales forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 51°.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 52°.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

**CUADRO 1: DIRECCION GENERAL DE CASINOS - PRESUPUESTO 2024
DIRECCION GENERAL DE CASINOS - PROGRAMA I
COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES A NIVEL DE PROYECTO.**

Cotización por dólar: \$ 39,60

PROY.	DENOMINACION	TOTAL 2024 U\$S	TOTAL 2024 \$
701	Material de Juego	3.646.575	144.404.370
797	Informática y Nuevas Tecnologías	672.320	26.623872
799	Actividades de apoyo	3.305.969	130.916.372
TOTAL:		7.624.864	301.944.614

**DIRECCION GENERAL DE CASINOS - PROGRAMA II
COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES A NIVEL DE PROYECTO.**

Cotización por dólar: \$ 39,60.

PROY.	DENOMINACION	TOTAL 2024 U\$S	TOTAL 2024 \$
701	Bienes de uso HNM	25.000	990.000
TOTAL:		25.000	990.000

**CUADRO 2: DIRECCION GENERAL DE CASINOS - PRESUPUESTO 2024
DIRECCION GENERAL DE CASINOS - PROGRAMA I
ESTRUCTURA DE CARGOS Y RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2024 - A PRECIOS DE ENERO 2023.**

Escalafón Q - Particular Confianza			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Director General		43.164	1
Escalafón A - Profesional Universitario			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Gerente de Área	34	15.898	3
Sub-Gerente de Área	32	13.784	6
Técnico Supervisor	28	11.489	8
Técnico I	26	9.980	40
Escalafón B - Técnico Universitario			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Asistente Universitario I	24	9.080	2
Asistente Universitario II	22	7.366	12
Escalafón C - Administrativo de Oficina Central			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Gerente de Área	34	15.898	3

Sub-Gerente de Área	30	12.802	5
Jefe de Departamento	26	9.980	10
Inspector I	22	7.366	2
Administrativo I	22	7.366	11
Inspector II	20	6.665	4
Administrativo II	20	6.665	20
Administrativo III	16	5.577	49
Escalafón CC – Administrativo y Fiscalizador de Casinos			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Gerente I	28	11.489	1
Gerente II	24	9.080	31
Jefe de Sector Administrativo	22	7.366	36
Fiscal I	20	6.665	72
Fiscal II	16	5.577	144
Fiscal III	12	4.584	404
Escalafón D – Técnico Especializado			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Jefe de Sector Técnico	26	9.980	5
Técnico I	22	7.366	7
Técnico II	20	6.665	14
Técnico III	16	5.577	51

Escalafón R - Especializado de Casinos			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Jefe de Sector Especializado	24	9.080	5
Especializado I	20	6.665	10
Especializado II	16	5.577	36
Especializado III	12	4.584	64
Total cargos:			1056

CUADRO 3: DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PRESUPUESTO 2024
DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PROGRAMA II
ESTRUCTURA DE CARGOS Y RETRIBUCIONES
CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2024 – A PRECIOS DE ENERO 2023.

Escalafón A – Profesional Universitario			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Técnico I – Contador	26	113.986	1
Técnico I – Veterinario	26	113.986	1
Escalafón C – Administrativo de Hipódromo			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Sub Gerente de Área	30	146.230	1
Inspector	22	84.237	6
Administrativo	16	63.628	2
Total cargos:			11

ANEXO I

COMPROMISO DE GESTIÓN			
PROGRAMA I:	Superar en un 13% la recaudación de juego alcanzada en el año 2022 a igual nivel de precios, que incluye el efecto de la expansión de juego proyectada. Por otra parte, se asume el compromiso de verter el 27% de lo recaudado por ingresos del giro neto de impuestos, a los beneficiarios legales de las utilidades líquidas del Organismo.		
INDICADORES			
Área	Indicador	Descripción	Metas Presupuestales
Financieros	Resultado de juego anual	Mide la evolución del resultado de juego con respecto a la ejecución del año 2022 a igual nivel de precios	13%
	Resultado por clase de juego	Mide la evolución del resultado de juego de slots y juegos de paño, con respecto a la ejecución del año 2022 a igual nivel de precios	J. de paño: 4% Slots: 13%
	Resultado por clase de juego / Resultado total	Mide el peso relativo de los resultados proyectados por los juegos de paño y por los slots, sobre el resultado de juego total.	Slots: 97% J. de paño: 3%
	Resultado de juego por sistema / Resultado total	Mide el peso relativo de los resultados de juego proyectados por el sistema mixto y el sistema tradicional, sobre el resultado de juego total.	S. Mixto: 63% S. Tradicional: 37%
	Presupuesto operativo / Ingresos del giro	Mide el peso relativo de los gastos operativos en el nivel de recaudación de giro de la Dirección General de Casinos (DGC).	69%
	Transferencias a RRGG* / Resultado presupuestal	Mide la cuota parte de los resultados de la DGC destinados a Rentas Generales (RRGG).	92%
	Transferencias a RRGG* / Ingresos de juego	Mide la cuota parte de los ingresos de juego de la DGC destinados a RRGG.	24%
	Transferencias* / Ingresos de juego a) Por distribución de utilidades (salvo RRGG). b) Apoyo actividad hípica	Mide el aporte realizado por la DGC a los distintos beneficiarios, en relación a los ingresos de juego.	a) Por distribución de utilidades: 2% b) Actividad hípica: 6%
Clientes	Slots operativos/Slots totales	Mide la capacidad instalada operativa de slots.	91%
Proceso interno	Cantidad de slots /Cantidad de funcionarios	Mide la eficiencia del sector administrativo de Salas de Juego en la explotación de slots.	7 Slots
	Resultado por clase de juego/ Cantidad de clase de funcionarios	Mide la eficiencia del sector administrativo en la obtención de resultados de slots y del sector especializado en la obtención de resultados de juegos de paño.	\$ 12.067.666 por cada funcionario \$ 2.428.809 por cada funcionario especializado
	Ingresos del giro/Cantidad de funcionarios	Mide el aporte per cápita a los ingresos del giro de la DGC.	\$ 8.776.881 por funcionario

Aprendizaje y conocimiento	Cantidad de cursos ejecutados / Cantidad de cursos planificados	Mide la eficiencia en la ejecución de la planificación de capacitación en el periodo	95%
-----------------------------------	---	--	-----

4
Decreto 351/023

Facúltase a la Dirección Nacional de Catastro a determinar la lista de los funcionarios que cumplan las condiciones establecidas por el art. 319 de la Ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a ser beneficiarios de la compensación allí establecida.

(5.223*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Octubre de 2023

VISTO: la compensación creada por el artículo 319 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010;

RESULTANDO: I) que por el citado artículo se determinó la creación de una compensación en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 009, "Dirección Nacional de Catastro", Programa 421 "Sistema de Información Territorial";

II) que el destino de la referida partida es compensar a los funcionarios que cumplan tareas especiales de mayor responsabilidad que las correspondientes a su cargo;

III) que se encuentran establecidos los siguientes criterios a los efectos de compensar a los funcionarios que cumplen tareas especiales de mayor responsabilidad: funcionarios que ya desempeñan tareas de carácter permanente de mayor responsabilidad a su cargo; funcionarios que aceptaron abarcar nuevas responsabilidades de carácter permanente y funcionarios que abarcan nuevas tareas que implican mayor responsabilidad de carácter transitorio vinculadas a ejecución de proyectos a término;

IV) que se trata de una partida mensual que puede variar en su alcance y monto según el cumplimiento de las responsabilidades;

CONSIDERANDO: que es pertinente actualizar el procedimiento para la ejecución de la referida compensación;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Catastro a determinar la lista de los funcionarios que cumplan las condiciones establecidas por el artículo 319 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, a ser beneficiarios de la compensación allí establecida, la que se elevará a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas al principio de cada ejercicio y se informará mensualmente las bajas o altas que se puedan generar.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Catastro a determinar el modo de compensación correspondiente a cada funcionario incluido en la anterior lista, por resolución fundada aplicando los criterios de responsabilidad y especialización, así como otros parámetros, lineamientos o indicadores que se establezcan.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase la compensación otorgada en el artículo 319 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, de la limitación establecida en el inciso 1º del artículo 105 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, con un tope máximo equivalente al 90% (noventa por ciento) de las retribuciones del cargo Director

General de Secretaría a las remuneraciones que perciba el personal que se desempeña en la Dirección Nacional de Catastro, con cargo a lo dispuesto por el citado artículo 319 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Catastro y archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO

5

Resolución 54/023

Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Artigas, la Localidad Catastral "Localidad Topador", que se corresponde con los padrones rurales y suburbanos que se determinan, pertenecientes a la 4ª Sección Catastral de Artigas.

(5.302*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO

Montevideo, 31 de julio de 2023.

Creación de la Localidad "Topador", Departamento de Artigas.

RESOLUCIÓN No. 54/2023.

VISTO: que es cometido de esta Dirección Nacional de Catastro, actuando en concordancia con el Gobierno Departamental correspondiente, denominar las nuevas Localidades Catastrales que se creen.

RESULTANDO: que por comunicación de la Intendencia Departamental de Artigas, comunicó a esta Dirección a través de la Oficina Delegada de Artigas, la categorización como "suburbano" del padrón rural No. 2264, No. 997, No. 993 PARTE, No. 4730 de la 4a. Sección Catastral de Artigas.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto por la Ley 18.308 (LOT) de 18 de junio de 2008, artículo 225 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Decreto de la Junta Departamental de Artigas No 3829 de 19 de noviembre de 2020 reconocimiento como centro poblado a la "Localidad Topador", correspondiente para la calificación de "suburbano" los padrones rurales No. 2264, No. 997, No.993 PARTE, No. 4730.

II) el padrón No. 2264 no tiene Plano, ubicado en la 4a. Sección Catastral del Departamento de Artigas;

III) que el padrón No. 997 Registro No.98, Fecha 05/08/47, Ing. Agrim. ARSENIO NUNES, ubicado en la 4a. Sección Catastral del Departamento de Artigas;

IV) que el padrón No. 993 PARTE SIN PLANO, ubicado en la 4a. Sección Catastral del Departamento de Artigas;

V) padrón No. 4730 Registro No. 4514, Fecha 07/08/80, Ing. Agrim. RICARDO NARIO, la 4a Sección Catastral del Departamento de Artigas.

VI) que de los Padrones mencionados en los antecedentes en estos obrados, no se conoce los propietarios.

ATENCIÓN: a lo establecido en el párrafo según literal a) del artículo 3 del Decreto No. 364/995 de fecha 3 de octubre de 1995.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO**

RESUELVE:

1) Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Artigas, la Localidad Catastral "Localidad Topador", que se corresponde con los padrones rurales N.º 2264, 997, 993 parte y 4730 de la 4ª Sección Catastral de Artigas, se corresponden a los padrones suburbanos N.º 1 al 4 respectivamente.

2) Dicha Localidad Catastral, estará integrada por la totalidad del inmueble empadronando, las calles y plazas y demás espacios libres.

3) Procédase a la fijación de los valores reales.

4) Notifíquese a los propietarios.

5) Tome conocimiento la Oficina Delegada de Catastro de Artigas y encargase su comunicación al Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Artigas e Intendencia de Departamental de Artigas.

6) Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Primaria, Dirección General de Registros, Asociación de Agrimensores y Asociación de Escribanos del Uruguay.

7) Publíquese en la página web.
Arq. Augusto Alcalde, Director Nacional de Catastro.

6

Resolución 62/023

Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Artigas, la Localidad Catastral "Localidad Paso Farías", que se corresponde con los padrones rurales y urbanos que se determinan, pertenecientes a la 5ª Sección Catastral de Artigas.

(5.301*R)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO

Montevideo, 3 de agosto de 2023.

Creación de la Localidad "PASO FARIAS", Departamento de Artigas.

RESOLUCIÓN No. 62/2023.

VISTO: que es cometido de esta Dirección Nacional de Catastro, actuando en concordancia con el Gobierno Departamental correspondiente, denominar las nuevas Localidades Catastrales que se creen.

RESULTANDO: que por comunicación de la Intendencia Departamental de Artigas, comunicó a esta Dirección a través de la Oficina Delegada de Artigas, la categorización como "suburbano" del padrón rural N.º 5885, 5888, 5868, 5869, 5871, 5873, 5874, 5875, 5872, 5870, 5858, 5859, 5860, 5861, 5862, 5863, 5864, 5865, 5866, 5867, 5876, 5877, 5878, 5879, 5880, 5881, 5882, 5883, 5884, 5886, 5900, 5887 y 889(parte) de la 5ª Sección Catastral de Artigas;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto por la Ley 18.308 (LOT) de 18 de junio de 2008, artículo 225 de la Ley N.º 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Decreto de la Junta Departamental de Artigas No 3829 de 19 de noviembre de 2020 reconocimiento como centro poblado "Localidad Paso Farías", correspondiente para la calificación de "urbano" los padrones rurales N.º 5885, 5888, 5868, 5869, 5871, 5873, 5874, 5875, 5872, 5870, 5858, 5859, 5860, 5861, 5862, 5863, 5864, 5865, 5866, 5867, 5876, 5877, 5878, 5879, 5880, 5881, 5882, 5883, 5884, 5886, 5900, 5887 y 889 (parte) ubicados en la 5a Sección Catastral del Departamento de Artigas;

II) que los padrones rurales individualizados a continuación les corresponden los siguientes planos de fraccionamientos:

PADRÓN ANTERIOR	FRACCIÓN	PLANO REG.	FECHA	ING.AGRIM
5885	M	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5888	O	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5868	B	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5869	10	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5871	12	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5873	14	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5874	15	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5875	16	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5872	13	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5870	11	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5858	A	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5859	1	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5860	2	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5861	3	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5862	4	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5863	5	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5864	6	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5865	7	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5866	8	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5867	9	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5876	17	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5877	18	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5878	19	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5879	20	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5880	21	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5881	22	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5882	23	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5883	24	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5884	25	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5886	Q	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5900	S	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
5887	R	909	02/02/1999	CARLOS ASUAGA
889(parte)	SIN PLANO			

III) que de los antecedentes en estos obrados no se conoce en totalidad a los propietarios de los inmuebles;

ATENCIÓN: a lo establecido en el párrafo según literal a) del artículo 3 del Decreto No. 364/995 de fecha 3 de octubre de 1995.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CATASTRO**

RESUELVE:

1) Créase en concordancia con el Gobierno Departamental de Artigas, la Localidad Catastral "Localidad Paso Farías", que se corresponde con los padrones rurales N.º padrones rurales N.º 5885, 5888, 5868, 5869, 5871, 5873, 5874, 5875, 5872, 5870, 5858, 5859, 5860, 5861, 5862, 5863, 5864, 5865, 5866, 5867, 5876, 5877, 5878, 5879, 5880, 5881, 5882, 5883, 5884, 5886, 5900, 5887 y 889 (parte) de la 5ª Sección Catastral de Artigas, se corresponden a los padrones urbanos N.º 1 al 33 respectivamente.

2) Dicha Localidad Catastral, estará integrada por la totalidad del inmueble empadronando, las calles y plazas y demás espacios libres.

3) Procédase a la fijación de los valores reales,

4) Notifíquese a los propietarios.

5) Tome conocimiento la Oficina Delegada de Catastro de Artigas y encargase su comunicación al Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Artigas e Intendencia de Departamental de Artigas.

6) Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Primaria, Dirección General de Registros, Asociación de Agrimensores y Asociación de Escribanos del Uruguay.

7) Publíquese en la página web.
Arq. Augusto Alcalde, Director Nacional de Catastro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7 Ley 20.204

Designase con el nombre "Juana Roselló de Nieves" la Escuela N° 47 del departamento de Maldonado.

(5.224*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Designase con el nombre "Juana Roselló de Nieves" la Escuela N° 47 del departamento de Maldonado, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2023.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 de Octubre de 2023

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Juana Roselló de Nieves" la Escuela N° 47 del departamento de Maldonado, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

8

Ley 20.205

Designase con el nombre de "Maestra Tamar Liria Gándara Rodríguez" la Escuela N° 74, del departamento de Soriano.

(5.225*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Designase con el nombre de "Maestra Tamar Liria Gándara Rodríguez" la Escuela Pública N° 74, del departamento de Soriano, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2023.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 de Octubre de 2023

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en

el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre de "Maestra Tamar Liria Gándara Rodríguez" la Escuela N° 74, del departamento de Soriano, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

9

Ley 20.206

Designase con el nombre "Maestro Luis Alberto Casaballe" la Escuela N° 67, ubicada en la Cuchilla de Peralta, departamento de Tacuarembó.

(5.226*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Designase con el nombre "Maestro Luis Alberto Casaballe" la Escuela N° 67, ubicada en la Cuchilla de Peralta, departamento de Tacuarembó, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2023.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 de Octubre de 2023

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre de "Maestro Luis Alberto Casaballe" la Escuela N° 67, ubicada en la Cuchilla de Peralta, departamento de Tacuarembó, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

10

Ley 20.207

Designase con el nombre "Petrona Viera" el Liceo N° 75 ubicado en el departamento de Montevideo.

(5.227*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Designase con el nombre "Petrona Viera" el Liceo N° 75 ubicado en el departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2023.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 27 de Octubre de 2023

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Petrona Viera" el Liceo Nº 75 ubicado en el departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

11
Resolución 294/023

Declárase Monumento Histórico Nacional la Escuela Pública Nº 1 "Artigas"/ Nº 47, sita en la calle General Artigas 595 entre Francisco Fondar y Luis A. de Herrera, padrón 255, manzana 40, solar 4, de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores.

(5.222*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 24 de Octubre de 2023

VISTO: la gestión promovida por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura, para que sea declarado Monumento Histórico Nacional la Escuela Pública Nº 1 "Artigas"/ Nº 47, sita en la calle General Artigas 595 entre Francisco Fondar y Luis A. de Herrera, padrón 255, manzana 40, solar 4, de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores;

RESULTANDO: I) que entre los años 1905 y 1937 la matrícula escolar creció de manera exponencial, lo que puso en alta prioridad el desarrollo de una política pública en lo que refiere a la planificación de las construcciones escolares;

II) que la arquitectura escolar comienza a ser considerada de manera especial, pasando a ser el producto de estudios particularizados, atendiendo a requerimientos pedagógicos e higiénicos;

III) que, en ese contexto, cabe destacar el plan de construcciones escolares, en el que se establecen los criterios, condiciones y especificidades que deberán ser atendidas en la arquitectura escolar proyectada, así como los procedimientos administrativos para su construcción;

CONSIDERANDO: I) que la referida Escuela fue proyectada por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Escuela cuenta con aulas diseñadas de acuerdo a los nuevos requerimientos, dimensionales de iluminación y ventilación, asimismo posee un gran patio interior abierto, según las "condiciones pedagógicas e higienistas" establecidas en el plan para la construcción de edificios escolares;

III) que el uso de determinados elementos ornamentales, como la faja de baldosas cerámicas decoradas con motivos vegetales en el sector del edificio de dos niveles, denota la influencia estilística de las nuevas corrientes "modernistas", entonces en boga, que caracterizaron a una parte de la producción oficial de la época, tal como es el caso de las escuelas Brasil, Alemania, el liceo IAVA y las Facultades de Agronomía y Veterinaria;

IV) que desde el punto de vista urbanístico, este edificio escolar conforma y define junto al Gimnasio Municipal - obra del Ing. Eladio Dieste -, un tramo caracterizado de la ciudad de Trinidad, de particular relevancia por su calidad urbanística y arquitectónica, así como también por su significación histórica y cultural;

V) que el Poder Ejecutivo animado de proteger bienes que integran el acervo cultural en este caso representativo de la arquitectura de

las escuelas públicas, como lo es la Escuela Nº 1 "Artigas"/ Nº 47 de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, acogerá lo solicitado declarándola monumento histórico nacional;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, sus modificativas, concordantes y complementarias, el Decreto Nº 536/972, de 1 de agosto de 1972, el literal b) del numeral 1 de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 409/006, de 1 de junio de 2006 y a lo informado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- en ejercicio de atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Declárase Monumento Histórico Nacional la Escuela Pública Nº 1 "Artigas"/ Nº 47, sita en la calle General Artigas 595 entre Francisco Fondar y Luis A. de Herrera, padrón 255, manzana 40, solar 4, de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores.

2do.- El inmueble queda afectado por las servidumbres previstas en el artículo 8 de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971.

3ro.- Comuníquese a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, a la Dirección Nacional de Catastro, a la Oficina Delegada de Catastro de Flores, a la Intendencia Departamental de Flores, a la Junta Departamental de Flores, al Registro de la Propiedad Inmueble de Flores y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

4to.- Publíquese en el Diario Oficial.

5to.- Pase a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura para su registro y demás efectos que puedan corresponder.

PABLO DA SILVEIRA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL
12
Ley 20.203

Declárase feriado no laborable el día 23 de noviembre de 2023, para las personas nacidas o radicadas en la ciudad de Rocha, 1ª Sección Judicial del departamento del mismo nombre, con motivo de los actos celebratorios de los doscientos treinta años de la génesis del proceso fundacional de dicha ciudad.

(5.228*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Declárase feriado no laborable, el día 23 de noviembre de 2023, para las personas nacidas o radicadas en la ciudad de Rocha, 1ª sección judicial del departamento del mismo nombre, con motivo de los actos celebratorios de los doscientos treinta años de la génesis del proceso fundacional de dicha ciudad.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 2023.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
 MINISTERIO DE TURISMO
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 27 de Octubre de 2023

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara feriado no laborable el día 23 de noviembre de 2023, para las personas nacidas o radicadas en la ciudad de Rocha, 1ª sección judicial del departamento del mismo nombre, con motivo de los actos celebratorios de los doscientos treinta años de la génesis del proceso fundacional de dicha ciudad.

LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; KARINA RANDO; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; RAÚL LOZANO; MARTÍN LEMA; GERARDO AMARILLA.

13

Ley 20.208

Modifícase el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.
 (5.291*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- (Modificaciones).- Modifícanse los artículos 18, 19, 21, 28 y 67 de la Ley Nº 18.396, de 24 de octubre de 2008, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18 (Recursos y Reservas).- Son recursos de la Caja:

- A) Los bienes, créditos, derechos y acciones que posee actualmente o adquiera en el futuro.
- B) El producido de las prestaciones legales de carácter pecuniario y de los tributos, que las leyes impongan en beneficio de la Caja, a los afiliados activos y pasivos y a las instituciones, entidades y empresas comprendidas en su régimen.
- C) Las rentas, intereses y beneficios de sus actividades, inversiones y reservas.
- D) El producido de sanciones, multas, recargos e intereses que correspondan.
- E) Los bienes, recursos y contribuciones que por cualquier título reciba.

Las reservas financieras de la Caja se entenderán como netas del endeudamiento.

ARTÍCULO 19. (Gastos de administración).- Los gastos de administración del sistema de invalidez, vejez y sobrevivencia, no podrán insumir más de un 3% (tres por ciento) de los ingresos operativos. Se faculta al Consejo Directivo Honorario

en forma excepcional y por razones fundadas, por resolución aprobada por una mayoría especial de 6 en 7 miembros, incluyendo el voto del Presidente, a incrementar los gastos de administración hasta un máximo de un 3,5% (tres y medio por ciento) de los ingresos operativos.

ARTÍCULO 21. (Instrumentos técnicos de valuación).- El Consejo Honorario deberá presentar ante el Poder Ejecutivo y la Agencia Reguladora de la Seguridad Social cada dos años los siguientes estudios:

- A) Cálculo del nivel de reservas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.
- B) Balance actuarial del fondo en escenario de fondo cerrado y de fondo abierto.
- C) Proyecciones de las variables demográficas y económico-financieras, de corto, mediano y largo plazo.
- D) Análisis de equilibrio individual.

Los supuestos y metodología de los estudios de referencia serán determinados por la Agencia Reguladora de la Seguridad Social, quedando facultado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a solicitar al o los organismos públicos competentes el asesoramiento para realizar los supuestos y metodología referidos en tanto dicha Agencia no se encuentre operativa.

ARTÍCULO 28. (Prestación complementaria).- La prestación complementaria a que refiere el literal B) del artículo 26 de la presente ley se devengará y liquidará mensualmente, y será:

- A) Para las instituciones, entidades y empresas indicadas en los literales A) y B) del artículo 3º, excluidos el Banco Central del Uruguay, las administradoras de grupos de ahorro previo y las instituciones financieras externas: el 3,0% (tres por diez mil) de la suma de los siguientes conceptos.
 - 1) El saldo al fin de cada mes de los activos propios radicados en el país, excluidos los depósitos obligatorios en concepto de encaje en el Banco Central del Uruguay.
 - 2) La diferencia de los saldos al fin de cada mes de los activos propios radicados en el exterior y de los pasivos correspondientes a obligaciones por intermediación financiera con el sector no residente, siempre que tales activos superen a los pasivos referidos.
- B) Para las instituciones, entidades y empresas indicadas en los literales C) y D) del artículo 3º: el 13,5% (trece con cinco por mil) de las primas emitidas en el mes, netas de anulación, excepto las correspondientes a Rentas Vitalicias Previsionales y los seguros por accidentes de trabajo.
- C) Para las indicadas en los literales F), G) y H) del artículo 3º: el 3,0% (tres por diez mil) del saldo al fin de cada mes de los activos propios radicados en el país.
- D) Para el Banco Central del Uruguay, las administradoras de grupos de ahorro previo y las instituciones financieras externas: el 11,5% (once con cinco por ciento) de las asignaciones computables de sus trabajadores, directores, administradores, socios y síndicos, comprendidos en el artículo 4º.
- E) Para las indicadas en el literal I) del artículo 3º: el 23,0% (veintitrés por diez mil) de sus ingresos mensuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- F) Para las indicadas en el literal K) del artículo 3º: el que surja de aplicar el régimen de aportación que corresponda a la institución, entidad o empresa que detente su propiedad.

- G) Para la propia Caja: el 6,325 % (seis con trescientos veinticinco por ciento) de las asignaciones computables de sus trabajadores comprendidos en el artículo 4º.

A los efectos de la determinación de las bases imponibles establecidas en los literales A), B) y C) del inciso primero del presente artículo, se aplicarán las normas de valuación del Banco Central del Uruguay y, en ausencia de éstas, las relativas al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

Las alícuotas a que refiere el presente artículo constituyen tasas máximas, quedando el Poder Ejecutivo facultado a disminuirlas, o aumentarlas si fueran inferiores.

ARTÍCULO 67. (Subsidio por desempleo).-

- 67.1.- Los afiliados correspondientes a las instituciones, entidades y empresas indicadas en los literales A), B), C), D), E) y J) del artículo 3º de la presente ley, así como a los de las indicadas en el literal K) de dicho artículo que sean propiedad de aquéllas, quedarán comprendidos en el régimen de subsidio por desempleo previsto por la Sección III de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002, y la Ley Nº 17.939, de 2 de enero de 2006.

Las condiciones de acceso, el término de la prestación y el monto máximo de la prestación por desempleo serán los establecidos en la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002.

- 67.2.- Los afiliados correspondientes a los Bancos privados (literal A) del artículo 3º de la presente ley), quedarán comprendidos en el régimen de subsidio por desempleo previsto en el Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, modificativas y concordantes, con exclusión de lo establecido en el artículo 10 del mismo.

El monto de la prestación correspondiente al régimen de subsidio por desempleo previsto en el Decreto-Ley Nº 15.180 será el establecido en el artículo 7º de dicha normativa, y la diferencia con el monto de la prestación dispuesta en el artículo 51 de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002 será de cargo de la empresa empleadora del trabajador beneficiario del subsidio.

Las empresas realizarán la aportación mensual total correspondiente al subsidio referido en el artículo 67.1 precedente, según lo establecido en los incisos segundo y tercero del literal c) del artículo 53 de la Ley Nº 17.613. La Caja reintegrará a la empresa correspondiente, los fondos que reciba provenientes del régimen general regulado por el Decreto-Ley Nº 15.180, por los afiliados amparados al mismo, en los términos y condiciones establecidas en dicha normativa y según determine la reglamentación. Dichos fondos a reintegrar integrarán el Fondo de Subsidio por Desempleo de la Caja, se administrarán en forma separada y en forma nominada, con el destino específico de reintegro a las empresas aportantes al régimen general de subsidio por desempleo bancario financiado de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 53 de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Caja a compensar estos fondos con otros tributos o recursos que la Caja recaude en nombre del Estado, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación”.

Artículo 2º.- (Presupuesto).- El Consejo Honorario proyectará anualmente su presupuesto operativo, de operaciones financieras y de inversiones y lo elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) tres meses antes del comienzo de cada ejercicio económico.

El Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de la OPP, deberá aprobar el presupuesto, previo a su puesta en vigencia.

En la preparación de su iniciativa presupuestal dicho organismo tendrá en cuenta los lineamientos que a tales efectos disponga el Poder Ejecutivo.

Mientras no se apruebe el proyecto de presupuesto, continuará rigiendo el último presupuesto aprobado.

Artículo 3º.- (Plazos especiales de convergencia de regímenes).- En el ámbito de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias se establecen los siguientes parámetros para la aplicación de las previsiones de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023:

- 1) El Régimen Jubilatorio Anterior definido en el artículo 12 de la mencionada ley comprenderá a las personas que configuren causal jubilatoria antes del 1º de enero de 2032 y a las comprendidas en la convergencia establecida en el siguiente numeral, conforme las disposiciones vigentes al 1º de agosto de 2023, aplicándose las edades mínimas para configurar causal jubilatoria referidas en el artículo 4º y demás modificaciones establecidas en la presente ley.
- 2) La convergencia de regímenes se aplicará a todas las personas no comprendidas plenamente en el Régimen Jubilatorio Anterior ni en el Sistema Previsional Común. Dichas personas se regirán por una combinación de ambos estatutos de acuerdo con la regla de proporcionalidad del artículo 17 de la Ley Nº 20.130, con las siguientes modificaciones a sus literales A) y F) de aplicación exclusiva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, por lo que solo a estos efectos quedan redactados en la siguiente forma:

Literal “A): El procedimiento de convergencia regirá para las causales jubilatorias que se verifiquen entre el 1º de enero de 2032 y el 31 de diciembre de 2042, con excepción de la jubilación por incapacidad que se regirá por las disposiciones que rijan a la fecha de vigencia de la presente ley”

Literal “F). La incidencia correspondiente al Régimen Jubilatorio Anterior y al Sistema Previsional Común se determinará a la fecha de configuración de causal, cualquiera fuera la fecha de cese o inicio del goce de la jubilación, de acuerdo a la siguiente escala:

Año de la configuración de la causal jubilatoria	Porcentaje de incidencia en el beneficio total	
	Régimen Jubilatorio Anterior	Sistema Previsional Común
2032	60%	40%
2033	50%	50%
2034	45%	55%
2035	40%	60%
2036	35%	65%
2037	30%	70%
2038	25%	75%
2039	20%	80%
2040	15%	85%
2041	10%	90%
2042	5%	95%
2043	0%	100%

- 3) Las disposiciones del Sistema Previsional Común relativas al Primer Pilar (Título III de la Ley Nº 20.130) se aplicarán plenamente a todas las personas que ingresen al mercado de trabajo a partir del 1º de diciembre de 2023, cualquiera sea su edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6º de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023 y a quienes ingresen por primera vez en actividades comprendidas en el ámbito de afiliación de la Caja a partir de dicha fecha, aplicándose:

- A) En forma general, a quienes configuren causal jubilatoria a partir del 1º de enero de 2043.
- B) En forma parcial, a quienes corresponda conforme las reglas de convergencia de regímenes establecidas en el numeral 2) precedente.

Artículo 4º.- (Transición de edades jubilatorias).-

4.1.- Tratándose de personas incluidas en el ámbito de afiliación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, configurarán causal jubilatoria normal cuando reúnan la edad y el cómputo de servicios dispuestos en el artículo 35 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, con la siguiente modificación a su literal A), de aplicación exclusivamente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, el que a estos solos efectos queda redactado en la siguiente forma:

Literal "A) Las personas con treinta o más años de servicios computados, configurarán causal jubilatoria al alcanzar la edad que se indica a continuación según el año de nacimiento:

Año de nacimiento	Edad mínima requerida
1964	60
1965	60
1966	60
1967	61
1968	62
1969	63
1970	63
1971	63
1972	63
1973	64
1974	64
1975	65

Para los nacidos en los años 1973, 1974 y 1975, se podrá mantener la edad mínima de 63 años para configurar causal jubilatoria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A) Las reservas financieras de la Caja alcancen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del presupuesto anual estimativo del total de prestaciones, gastos de funcionamiento e inversiones desde el ejercicio anterior a la definición de la postergación y se proyecte el mantenimiento de dicho nivel de reservas en los siguientes tres años.
- B) El flujo futuro de fondos previsto fuere suficiente para el repago de la o las emisiones realizadas según el artículo 10 de la presente antes del año 2040, independientemente de la fecha de vencimiento de las mismas.

La interrupción del aumento de la edad jubilatoria deberá ser resuelta por el Consejo Honorario junto con la presentación del presupuesto correspondiente al año 2035, aprobada por una mayoría especial de 6 en 7 miembros incluyendo el voto del Presidente, previo informe favorable de la Agencia Reguladora de la Seguridad Social, y aprobación del Poder Ejecutivo en tanto garante de la o las emisiones de deuda realizadas (artículo 10 de la presente).

4.2.- Los requisitos de edad y tiempo mínimo de servicios previstos en el literal B) del artículo 35 de la Ley Nº 20.130, para la configuración de la causal jubilatoria normal, se aplicará a las personas nacidas a partir del 1º de enero de 1973.

4.3.- Configurarán causal jubilatoria anticipada por extensa carrera laboral cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley Nº 20.130, con las siguientes modificaciones a sus literales B) y C), de aplicación exclusivamente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, los que a estos solos efectos quedan redactados en la siguiente forma:

Literal "B) Cuando se cuente con un mínimo de cuarenta años o más de servicios computables y la edad real mínima que se indica a continuación según el año de nacimiento:

Año de nacimiento	Edad jubilatoria anticipada
1967	60 años
1968	61 años
1969 a 1972	62 años

Literal "C) Las personas nacidas en 1973 y con posterioridad configurarán esta causal jubilatoria anticipada con sesenta y tres años y al menos treinta y ocho de servicios con aportación efectiva o con sesenta y cuatro años de edad y al menos treinta y cinco años de servicios con aportación efectiva. Los servicios deberán acreditarse exclusivamente mediante prueba documental. El requisito de aportación se cumple cuando las obligaciones tributarias correspondientes se hubieren extinguido mediante pago o compensación".

4.4.- Las personas que configuren causal mediante acumulación de servicios (Ley Nº 17.819, de 6 de setiembre de 2004, y modificativas), y los servicios acumulables sean del ámbito de afiliación del Banco de Previsión Social y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias exclusivamente, configurarán causal jubilatoria común con la edad mínima establecida en el régimen general (artículo 35 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023) cuando cumplan los siguientes requisitos:

- A) La configuración de causal se cumpla antes del año 2043.
- B) Los servicios computables amparados por la Caja sean menos de un 35% (treinta y cinco por ciento) del total de los servicios efectivamente acumulados, siendo de aplicación para el cálculo precedente lo establecido en el literal D) del artículo 4º de la Ley Nº 17.819, en la redacción dada por el artículo 81 de la Ley Nº 20.130.

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 51 de la Ley Nº 18.396 por el siguiente:

"ARTÍCULO 51. (Sueldo Básico Jubilatorio).- El sueldo básico jubilatorio se calculará obteniendo el promedio de las asignaciones computables actualizadas de los últimos diez años de servicios registrados en la historia laboral.

No obstante, para quienes configuren causal jubilatoria a partir del año 2032 el sueldo básico jubilatorio se calculará tomando los últimos años de aportación y de acuerdo al siguiente cuadro:

A partir del año:	Período para cómputo del SBJ
2032	14
2033	16
2034	18
2035	20

Si fuere más favorable para el afiliado, el sueldo básico jubilatorio será el promedio de los veinte años de mejores asignaciones computables actualizadas, por servicios registrados en la historia laboral.

Tratándose de jubilación por incapacidad total o de jubilación por edad avanzada, si el tiempo de servicios computado no alcanza al período o períodos de cálculo indicados en los incisos anteriores, se tomará el promedio actualizado correspondiente al periodo o períodos efectivamente registrados.

La actualización se hará hasta el mes inmediato anterior al inicio del servicio de la pasividad, de conformidad con el numeral 2) del artículo 44 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023.

Artículo 6º.- (Régimen transitorio de incentivo a postergar la jubilación).-

Aquellos afiliados que configuren causal jubilatoria común nacidos hasta el 31 de diciembre de 1968, mantendrán las condiciones del Régimen Jubilatorio Anterior en la medida que opten por postergar su jubilación de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Año nacimiento	Edad mínima para jubilación con condiciones de Régimen Jubilatorio Anterior
1965	61
1966	62
1967/1968	63

Aquellos que se jubilen antes de la edad de postergación establecida en el inciso anterior, así como los incluidos en el artículo 4.4 de la presente ley, lo harán por el Régimen Jubilatorio Anterior con las siguientes modificaciones:

- A) El Sueldo Básico Jubilatorio será el promedio mensual de los 20 años de mejores asignaciones computables actualizadas.
- B) El porcentaje a aplicar sobre el sueldo básico jubilatorio para el cálculo de la asignación de jubilación será el vigente según el Régimen Jubilatorio Anterior, reducido en cinco puntos porcentuales.
- C) El monto máximo de la asignación de jubilación no podrá exceder el 80% del establecido por aplicación del artículo 66 de la Ley N° 18.396, de 24 de octubre de 2008.

Artículo 7º.- (Montos máximos de pasividad y de subsidio transitorio por incapacidad parcial).- Los importes máximos totales de pasividad y de subsidio transitorio por incapacidad parcial que se otorguen a partir del 1º de enero del año 2032, serán el equivalente al 90% del establecido por aplicación del artículo 66 de la Ley N° 18.396, de 24 de octubre de 2008, tanto para el cálculo correspondiente al Sistema Previsional Común como para el cálculo correspondiente al Régimen Jubilatorio Anterior.

Artículo 8º.- (Contribución a cargo de jubilados y pensionistas).-

8.1.- Créase una prestación de carácter pecuniario a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (inciso primero del artículo 1º del Código Tributario) a partir del 1º de enero de 2024, a cargo de los jubilados y pensionistas de esta cuyo monto de asignación supere el equivalente a 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones). Esta prestación tendrá una tasa del 4% y gravará el monto de asignación de jubilación o pensión de cada cédula con las actualizaciones que correspondan, comprendiendo las prestaciones que la Caja abone por los siguientes conceptos:

- A) Jubilaciones, tanto vigentes como futuras, correspondientes a las personas nacidas con anterioridad al 1º de enero de 1967 y que se encuentren comprendidas totalmente en el Régimen Jubilatorio Anterior.
- B) Pensiones cuya causal se haya configurado con posterioridad al 1º de enero de 2009, generadas por causantes jubilados o en actividad nacidos con anterioridad al 1º de enero de 1967, comprendidos totalmente en el Régimen Jubilatorio Anterior.

En ningún caso, el monto de la prestación líquida que surja de la aplicación de la tasa prevista en este artículo podrá ser inferior a la que corresponda con la máxima prestación líquida de las prestaciones con monto de asignación hasta 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones) por beneficiario. En caso de prestaciones otorgadas en el marco de la Ley N° 17.819, de 6 de setiembre de 2004, el monto mínimo de 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones) previsto en el presente artículo deberá considerar la prestación total que surja de la correspondiente acumulación de servicios, gravándose la cuota parte de la asignación de jubilación o pensión correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

8.2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa referida en el artículo anterior, a propuesta de la Caja y previo informe favorable de la Agencia Reguladora de la Seguridad Social, si se cumplieren en conjunto los siguientes requisitos:

- A) Las reservas financieras de la Caja al momento de definir la reducción superen el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual estimativo del total de prestaciones, gastos de funcionamiento e inversiones y se proyecte el mantenimiento de dicho nivel de reservas para los siguientes tres años.
- B) El flujo futuro de fondos previsto sea suficiente para el repago de la o las emisiones realizadas según el artículo 10 de la

presente antes del año 2040, independientemente de la fecha de vencimiento de las mismas.

Artículo 9º.- (Recurso).- Créase como recurso de la Caja a cargo de los Bancos privados y públicos que realicen intermediación financiera (literal A) del artículo 3º de la Ley N° 18.396, de 24 de octubre de 2008), una prestación pecuniaria por un monto fijo anual de \$ 750.000.000 a valores del 1º de enero de 2023 ajustable por Índice Medio de Salarios Nominales al 1º de enero de cada año, de acuerdo a su variación en el año previo, por un plazo de ocho años a partir del 1º de enero de 2024. Dicho monto se abonará en cuotas mensuales y en forma proporcional por las instituciones de intermediación financiera comprendidas, en base a la participación en el total de los pasivos financieros a costo amortizado de cada institución y según el promedio del año anterior. Dicha prestación será calculada por la Caja e informada a cada institución antes del 15 de febrero de cada año, en base a los balances mensuales de las instituciones publicados en la web del Banco Central del Uruguay.

Artículo 10.- (Emisiones de títulos de deuda y/o préstamos multilaterales).- La Caja podrá tomar endeudamiento en hasta un total equivalente a UI 2.625.000.000 (dos mil seiscientos veinticinco millones de unidades indexadas), a través de emisiones de títulos de deuda pública y/o préstamos con organismos multilaterales de los que el país sea parte, con el objetivo de cubrir la brecha financiera derivada de las prestaciones legales que la ley le impone hasta el año 2040.

Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar una garantía soberana a la Caja por hasta el monto referido en el inciso anterior, ya sea para respaldar la emisión de títulos de deuda y/o créditos con organismos multilaterales. El Poder Ejecutivo deberá aprobar en forma previa las características y condiciones del financiamiento que solicite la Caja, a efectos de otorgar la garantía antes mencionada.

Artículo 11.- (Cómputo ficto).- Por cada hijo nacido con vida o por cada hijo que se haya adoptado siendo este menor o persona con discapacidad, las madres tendrán derecho a computar un año de servicios con un máximo total de dos años. La Caja, por resolución aprobada por al menos cinco votos de los integrantes del Consejo Honorario, podrá ampliar el cómputo referido, por aplicación de lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, en forma total o parcial, previo informe favorable de la Agencia Reguladora de la Seguridad Social.

Artículo 12.- (Sustitución).- Sustitúyese el literal B) del numeral 2), literal A) del artículo 52 de la Ley N° 18.396, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

“B) A partir de la edad mínima requerida para configurar causal, por cada año de edad que se difiera el retiro después de haberse completado treinta y cinco años de servicios, un 3% (tres por ciento) del sueldo básico jubilatorio por año con un máximo de 30% (treinta por ciento); de no contarse a dicha edad con treinta y cinco años de servicios, se adicionará un 2% (dos por ciento) del sueldo básico jubilatorio por cada año de edad que la supere, hasta un máximo de diez años o hasta completar treinta y cinco años de servicios, si esto ocurriere antes”.

Artículo 13.- (Subsidio por enfermedad).- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82 de la Ley N° 18.396, de 24 de octubre de 2008, quedan comprendidos en el régimen de subsidio por enfermedad establecido en el Decreto-Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975 y leyes modificativas, los trabajadores del sector privado dependientes de las entidades referidas en el inciso A y J del artículo 3º de la Ley N° 18.396, en la redacción dada por la presente ley. Dicha prestación será servida por la Caja con los fondos que, a tal efecto, recibirá de Rentas Generales. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Caja a compensar estos fondos con otros tributos o recursos que la Caja recauda en nombre del Estado, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación.

Artículo 14.- (Aportación al Sistema Previsional Común).- Los aportes personales correspondientes a los afiliados comprendidos en el segundo pilar del Sistema Previsional Común (numerales ii y iii

del inciso segundo del artículo 14 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023), por la materia gravada que exceda la suma de \$ 215.179, se registrará por la normativa vigente al 1° de agosto de 2023 para quienes configuren causal antes del vencimiento del período de convergencia de regímenes establecido en el literal A) del artículo 17 de la Ley N° 20.130. La prestación total resultante en dichos casos tendrá un máximo jubilatorio equivalente al 80% (ochenta por ciento) del máximo vigente que corresponda, según lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.396, de 24 de octubre de 2008.

La referencia monetaria mencionada precedentemente, está expresada en valor constante correspondiente al 1° de enero de 2022, y se ajustará por el procedimiento y en las oportunidades establecidas en el artículo 67 de la Constitución de la República.

Artículo 15.- (Aplicación de régimen jubilatorio anterior).- Los afiliados a la Caja que se encuentren usufructuando el subsidio por desempleo previsto en la Sección III de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995, y la Ley N° 17.939, de 2 de enero de 2006 con anterioridad y al 1° de octubre de 2023 y configuren causal jubilatoria durante el mismo, mantendrán las condiciones del Régimen Jubilatorio Anterior.

Artículo 16.- (Montos máximos).- Los montos máximos de pasividad y del subsidio transitorio por incapacidad parcial establecidos en el artículo 66 de la Ley N° 18.396, de 24 de octubre de 2008, son los referidos en dicha norma sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7° de la presente ley.

Artículo 17.- (Estatutos funcionales).-

17.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.462, de 23 de diciembre de 2016, los funcionarios de la Agencia Nacional de Vivienda extinguirán su relación funcional:

- i.- Al alcanzar una edad 2 años mayor a la edad mínima requerida para configurar causal jubilatoria, para los funcionarios del Sistema Escalonario Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007.
- ii.- A los 70 años, para los funcionarios ingresados al organismo, siempre que hayan prestado servicios computables suficientes para configurar causal jubilatoria.

En relación con los funcionarios incluidos en el régimen transitorio de incentivo a postergar la jubilación prevista en el artículo 6° de la presente ley, la relación funcional se extinguirá en un período de 3 años del cumplimiento de las edades mínimas referidas en el artículo 4.1 de la misma, aplicable a dichos funcionarios. El Directorio, con el consentimiento del funcionario y por resolución fundada en razones de servicio, podrá postergar el cese de los funcionarios del Sistema Escalonario Ley N° 18.125, por un término de dos años el que se podrá prorrogar por una única vez.

Derógase el literal J) del artículo 43 de la Ley N° 19.462, de 23 de diciembre de 2016.

17.2.- Los organismos públicos cuyos funcionarios se encuentren comprendidos en la presente ley, solicitarán al Poder Ejecutivo las modificaciones a los respectivos estatutos funcionales en lo que respecta al aumento de edades de cese en concordancia de lo establecido en la presente ley.

Artículo 18.- (Sustituciones).- Sustitúyense:

- i.- El inciso 3 del artículo 34 de la Ley N° 18.396, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

“El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Caja a compensar estos fondos con otros tributos o recursos que la Caja recauda en nombre del Estado, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación”.

- ii.- El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.396, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente:

“Los afiliados indicados en el inciso segundo del artículo 67 de la presente ley, tendrán derecho a las prestaciones económicas por enfermedad previstas para los afiliados al Banco de Previsión Social, las que serán servidas por la Caja con los fondos que, a tal efecto, recibirá de Rentas Generales. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Caja a compensar estos fondos con otros tributos o recursos que la Caja recauda en nombre del Estado, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación”.

Artículo 19.- (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, salvo aquellas disposiciones especiales en las que se establezca una vigencia diferente.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de octubre de 2023.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1° de Noviembre de 2023

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

LACALLE POU LUIS; PABLO MIÉRES; AZUCENA ARBELECHE.

14

Ley 20.209

Créase un Fideicomiso II de la Seguridad Social.

(5.292*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

SECCIÓN I

FIDEICOMISO II DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1°.- (Creación del Fideicomiso).- Encomiéndese al Banco de Previsión Social a constituir un Fideicomiso de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003 y su respectiva reglamentación, así como la celebración del correspondiente Contrato de Fideicomiso a otorgarse (en adelante, “el Fideicomiso”), el cual se denominará “Fideicomiso II de la Seguridad Social” y tendrá por objetivo la administración del patrimonio fideicomitado con el fin de preservar el capital y maximizar la rentabilidad de los fondos administrados, mediante una gestión prudente de riesgos en un horizonte de inversión adecuado.

El fiduciario será seleccionado de acuerdo con lo previsto en los numerales 1) y 35) del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020.

El presente fideicomiso tendrá un plazo máximo de 40 años desde su creación, no siendo de aplicación el plazo máximo previsto por el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003.

El beneficiario de dicho fideicomiso será el BPS.

Artículo 2°.- (Objeto del Fideicomiso).- El Fideicomiso se constituirá con la totalidad de los fondos acumulados correspondientes a las personas comprendidas por la Ley N° 19.162, que opten por revocar el artículo 8° de la Ley N° 16.713 y estén incluidas en el régimen jubilatorio

anterior (artículos 12 y 15 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023) o en la convergencia de regímenes (Capítulo IV, Título I de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023).

Artículo 3º.- (Activos del Fideicomiso).- Los activos financieros del fideicomiso solo podrán estar conformados por:

- A) Valores emitidos por el Estado uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay.
- B) Depósitos a la vista y a plazo fijo en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país, autorizadas a captar depósitos, en moneda nacional y/o extranjera.
- C) Valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones de administración y colocación de los recursos.

Artículo 4º.- (Transferencia del ahorro individual acumulado y cancelación de adeudos).- La deuda generada con el Banco de Previsión Social por los aportes transferidos a las Administradoras de Fondos de Ahorros Previsionales, en virtud de la opción dejada sin efecto de acuerdo a lo mencionado en el artículo 2º, se cancelará automáticamente y en un todo con los fondos que habrá de transferir la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional al Fideicomiso II de la Seguridad Social por cuenta y orden del BPS, y que serán el total acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado, incluyendo su retorno acumulado

Las Administradoras transferirán al fideicomiso el décimo día hábil de cada mes el saldo acumulado de las solicitudes de revocación realizadas por el Banco de Previsión Social durante el mes anterior. Dichas transferencias podrán realizarse únicamente en los activos financieros referidos en el artículo 3º de la presente.

El Poder Ejecutivo reglamentará los términos y condiciones para la ejecución de las referidas transferencias.

El carácter retroactivo de la opción mencionada en el artículo 2º no aparejará, en ningún caso, reintegros de especie alguna al interesado por concepto de comisiones o de primas que se hubieren descontado o abonado durante su permanencia en el régimen de jubilación por ahorro individual.

La opción mencionada en la presente ley importará la cesión de pleno derecho al BPS, por parte de la persona afiliada, de todo saldo que resultare a favor de esta una vez efectuada la compensación a que refiere el inciso primero de este artículo, así como la remisión del eventual saldo a favor de dicho organismo que resultare de tal compensación.

Artículo 5º.- (Transferencia de fondos del fideicomiso al Banco de Previsión Social).- A partir del año 2040, el fideicomiso realizará transferencias anuales pagaderas semestralmente al Banco de Previsión Social durante un plazo de 20 años.

La transferencia de los años 2040 a 2047 y 2056 a 2059, será igual al monto que resulte de dividir el total de activos del fideicomiso acumulados al cierre del año anterior, entre la cantidad de años remanentes de pago hasta el cumplimiento del plazo de 20 años.

La transferencia de los años 2048 a 2055, será igual al monto que resulte de dividir el total de activos del fideicomiso acumulados al cierre del año anterior, entre la cantidad de años remanentes de pago hasta el cumplimiento del plazo de 20 años, multiplicada por dos.

El Poder Ejecutivo reglamentará los términos y condiciones de las referidas transferencias.

Artículo 6º.- (Gastos).- Los gastos de funcionamiento, incluyendo el honorario del fiduciario, serán de cargo del Fideicomiso II de la Seguridad Social.

Facúltase al Banco de Previsión Social a atender con cargo al Fideicomiso, gastos generados por la implementación de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, a dicho Banco, por hasta un monto máximo del equivalente a USD 5.000.000 (cinco millones de dólares de Estados Unidos de América), en caso de ser necesario. Dicho organismo rendirá cuentas del ejercicio de dicha facultad al Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la presentación de su Presupuesto anual.

Artículo 7º.- (Tratamiento tributario del fideicomiso).- El Fideicomiso II de la Seguridad Social estará exonerado de toda obligación tributaria de carácter nacional o departamental, creada o a crearse, que recaiga sobre su constitución, su actividad, sus operaciones, su patrimonio y sus rentas.

Artículo 8º.- (Reglamentación). El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones antes referidas (artículos 1º a 7º precedentes) en un plazo de ciento ochenta días siguientes a la fecha de su promulgación.

SECCIÓN II

AFILIADOS CON SERVICIOS BONIFICADOS

Artículo 9º.- (Sustitución).- Sustitúyese el artículo 96 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el siguiente:

“ARTÍCULO 96 (Régimen de afiliados con servicios bonificados).- A los efectos del cálculo de la expectativa de vida a que refieren el inciso segundo del artículo 6º y el inciso primero del artículo 55 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, en el caso de afiliados con servicios bonificados a los que aplique exoneración de la contribución especial por servicios bonificados (artículo 39 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995), comprendidos íntegramente en el régimen jubilatorio anterior (inciso final del artículo 12 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023), se considerará la edad real más la correspondiente bonificación. A dichos afiliados no les será de aplicación lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 55 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023.

Para los afiliados con derecho a computar servicios bonificados no comprendidos en el inciso anterior, se considerará la edad real a los efectos del cálculo de la expectativa de vida a que refieren el inciso segundo del artículo 6º y el inciso primero del artículo 55 de la Ley Nº 16.713, en la redacción dada por el artículo 95 de la Ley Nº 20.130.

Derógase el artículo 15 de la Ley Nº 19.162, de 1º de diciembre de 2013”.

SECCIÓN III

AFILIADOS CON OPCIÓN POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY Nº 16.713, DE 3 DE SETIEMBRE DE 1995

Artículo 10.- Declárase, con carácter de interpretación auténtica (Artículo 13 del Código Civil) del literal D) del artículo 17 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, que en el período de convergencia, a efectos del cálculo tanto de la prestación del régimen jubilatorio anterior como la del régimen o sistema previsional común correspondiente a los afiliados al Banco de Previsión Social que hubiesen realizado la opción prevista en el artículo 8º de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, corresponde aplicar el procedimiento de cálculo del sueldo básico jubilatorio previsto en el artículo 28 de la mencionada Ley Nº 16.713, con hasta la máxima bonificación en este prevista, si correspondiere, a las asignaciones computables percibidas hasta la fecha de cese.

Derógase el literal B) del artículo 179 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023, sin perjuicio de la aplicación de los mínimos jubilatorios si correspondieren.

Artículo 11.- (Asesoramiento del BPS) - El Banco de Previsión Social incluirá el cálculo de la interpretación dispuesta en la presente Ley en el asesoramiento al que refiere el artículo 7° de la Ley N° 19.162, de 1° de noviembre de 2013.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de octubre de 2023.

BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1° de Noviembre de 2023

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea un Fideicomiso II de la Seguridad Social.

BEATRIZ ARGIMÓN, Vicepresidenta de la República en ejercicio de la Presidencia; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.

15
Decreto 352/023

Establécese, a partir del 1° de julio de 2024, en relación a las jubilaciones mínimas servidas por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, un adelanto de un tres por ciento (3%) a cuenta del próximo ajuste.

(5.290*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Octubre de 2023.

VISTO: el régimen vigente de ajuste de las pasividades a cargo del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, dispuesto por el artículo 67 de la Constitución de la República;

RESULTANDO: que el inciso segundo del artículo 67 de la Constitución establece: "Los ajustes de las asignaciones de Jubilación y Pensión no podrán ser inferiores a la variación del Índice Medio de Salarios, y se efectuarán en las mismas oportunidades en que se establezcan ajustes o aumentos en las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central";

CONSIDERANDO: I) que ha sido política de este gobierno y de los gobiernos anteriores, establecer adelantos a cuenta de futuros aumentos de las pasividades mínimas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución de la República, y para determinadas pasividades;

II) que, en esta oportunidad son de aplicación las mismas razones que justifican el incremento a cuenta de otorgarse a las pasividades mínimas a cargo del Banco de Previsión Social, para conceder, a partir del 1° de julio de 2024, incrementos similares en beneficio de los retirados y pensionistas militares y policiales, en las condiciones que se determinan;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido por el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese, a partir del 1° de julio de 2024, en relación a las jubilaciones mínimas servidas por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, un adelanto de un tres por ciento (3%) a cuenta del próximo ajuste correspondiente a las mismas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 inciso 2 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Quedan excluidos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente:

a) Los retirados no residentes en el país.

b) Los retirados amparados a convenios internacionales, cuyo cómputo de servicios se integre con menos del 50% (cincuenta por ciento) de servicios de afiliación al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas o, en su caso, al Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.

c) Los retirados amparados a la acumulación de servicios dispuesta por la Ley N° 17.819, de 6 de setiembre de 2004, modificativas y concordantes, cuyo cómputo se integre con menos del 50% (cincuenta por ciento) de servicios de afiliación al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, o en su caso, al Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.

Artículo 3°.- Establécese a partir del 1° de julio de 2024, en relación a las pensiones de sobrevivencia mínimas servidas por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, un adelanto de un tres por ciento (3%) a cuenta del próximo ajuste correspondiente a las mismas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 inciso 2 de la Constitución Nacional.

Artículo 4°.- Quedan excluidos de la aplicación de lo establecido en el artículo anterior:

a) Los pensionistas que integren hogares cuyo ingreso promedio por integrante, por todo concepto, supere las 3.05 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) por mes, el valor vigente al 1o de enero de 2024.

b) Los pensionistas menores de sesenta y cinco años de edad.

A los efectos de determinar los niveles de ingresos previstos en el literal a) del presente artículo, no se considerarán las asignaciones familiares ni el subsidio a la vejez (Ley N° 18.241, de 27 de diciembre de 2007).

Artículo 5°.- Los pensionistas que aspiren a percibir el monto mínimo previsto en el artículo 3° deberán suscribir una declaración jurada, salvo que ya la hayan efectuado con anterioridad, donde detallen pormenorizadamente todos sus ingresos y los de todos los integrantes del hogar, cualquier sea su naturaleza u origen (salarios, pasividades, alquileres, honorarios, intereses bancarios, utilidades de sociedades, etc.) con excepción de los indicados en el último inciso del artículo anterior.

Artículo 6°.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 1° y 3°, las condiciones previstas en los artículos 2° y 4° se apreciarán al 30 de junio de 2024.

Artículo 7°.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; LUIS ALBERTO HEBER; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

16
Decreto 325/023

Apruébase el “Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Región Centro”, como primera etapa del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para la Cuenca del Río Negro.

(5.095*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 25 de Octubre de 2023

VISTO: la necesidad de establecer lineamientos estratégicos y acciones para la coordinación y cooperación entre las instituciones públicas en el ámbito territorial de la región centro del país, en función de las inversiones radicadas en dicha región;

RESULTANDO: I) que en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, el Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, en sesión de 30 de abril de 2019, resolvió dar inicio a la elaboración del “Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Región Centro”;

II) que el citado Programa Nacional, tiene como objetivos: identificar procesos y tendencias de las actividades productivas y oportunidades de desarrollo en la región, consensuar bases estratégicas en torno a las cuales se permita coordinar y generar sinergias que orienten la gestión del territorio en el centro del país hacia un desarrollo sostenible y definir líneas de acción que impacten positivamente en la calidad de vida de los actuales y futuros nuevos habitantes de la región;

III) que por Resolución del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) N° 1184/2019, de 1 de agosto de 2019, se creó la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la elaboración del mencionado Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

IV) que el Programa Nacional referido, ha sido elaborado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y otros organismos en el marco de la Comisión de Coordinación y Seguimiento referida, así como con la participación de las Intendencias Departamentales involucradas en el marco del Grupo Consultivo y con el aporte de Instituciones públicas, privadas y la sociedad civil a través de intercambios y talleres regionales;

V) que en el proceso de elaboración del instrumento, por Resolución del -entonces- MVOTMA N° 1772/2019, de 7 de noviembre de 2019, se dispuso la Puesta de Manifiesto del Programa, conjuntamente con el informe ambiental estratégico y demás documentos que lo acompañan;

VI) que por Resolución del MVOT N° 715/2021, de 1 de octubre de 2021, se resolvió convocar y ampliar la Comisión de Coordinación y Seguimiento a los efectos de avanzar y culminar la elaboración del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Región Centro, sin perjuicio de entenderse necesario

continuar con el proceso de ordenamiento territorial para elaborar un Programa Nacional que abarque el espacio geográfico correspondiente a toda la cuenca del Río Negro;

CONSIDERANDO: I) que el Programa Nacional para la Región Centro, constituye el instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible adecuado para enfrentar el desafío de la transformación del territorio derivado de importantes inversiones y actividades relacionadas que se están desarrollando en el centro del país;

II) que la definición de las bases estratégicas y la coordinación y cooperación entre las instituciones públicas, resulta fundamental para optimizar recursos y esfuerzos en el marco de las competencias asignadas por ley a cada organismo en su materia, permitiendo generar sinergias hacia un desarrollo sostenible focalizado en la complementariedad de servicios y equipamiento urbano entre las localidades de la zona;

III) que es necesario definir líneas de acción que generen el impacto positivo deseado en la calidad de vida de la población en aspectos tales como vivienda, salud, educación, cuidados de personas mayores, movilidad, conectividad, ocio, recreación, cultura, entre otros;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el “Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Región Centro” como primera etapa del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible para la Cuenca del Río Negro, que comprende las siguientes disposiciones:

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 2°.- (Definición). El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Región Centro, constituye el instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible que establece las bases estratégicas y las acciones para la coordinación y cooperación entre las instituciones públicas en el ámbito territorial de la región centro del país, zona específica de interés nacional por las inversiones y actividades relacionadas allí generadas.

Artículo 3°.- (Ámbito de aplicación). El ámbito de aplicación abarca tres subsistemas regionales, integrados por el sur del departamento de Tacuarembó, el este del departamento de Durazno y el oeste del departamento de Cerro Largo, comprendiendo principalmente los centros poblados de Durazno, Paso de los Toros, Pueblo Centenario, Carlos Reyles, San Gregorio de Polanco, Clara, Curtina, La Paloma, Blanquillo, Villa del Carmen, Achar, Arévalo y Sarandí del Yí y el entorno rural circundante, según Anexo Cartográfico adjunto, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°.- (Objetivos). Son objetivos del Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Región Centro, los siguientes:

a) Identificar procesos y tendencias de las actividades productivas, así como las oportunidades para impulsar un mayor desarrollo de la región.

b) Identificar las necesidades de infraestructura y servicios que el desarrollo de los citados procesos conlleva.

c) Consensuar los lineamientos estratégicos entre los diversos actores públicos implicados (Nacionales, Departamentales, Municipales), en torno a las cuales se permita coordinar y generar sinergias que orienten la gestión del territorio de la región centro del país hacia un desarrollo sostenible, focalizado inicialmente en la complementariedad de servicios y equipamientos urbanos entre las distintas localidades.

d) Definir líneas de acción en áreas tales como vivienda, infraestructura vial, de comunicaciones, salud, educación, transporte, cultura, esparcimiento y recreación.

Artículo 5º.- (Vigencia). El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Región Centro regirá hasta el 31 de diciembre de 2030, sin perjuicio de las revisiones que se formulen cuando las circunstancias así lo requieran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008.

Capítulo II - Lineamientos estratégicos y acciones

Artículo 6º.- (Definición). Son lineamientos estratégicos y acciones en cada una de las áreas temáticas las que seguidamente se señalan.

Las acciones deberán desarrollarse en todos los casos en forma coordinada en la región.

Artículo 7º.- (Movilidad, transporte y conectividad - Lineamientos estratégicos). Se establecen como lineamientos estratégicos:

1. Promover la instrumentación de servicios de transporte y movilidad o mejorar los existentes en las localidades comprendidas por la región.

2. Ejecutar obras de infraestructura vial a nivel de rutas nacionales y de caminos departamentales ya sea construyendo, rehabilitando, manteniendo o mejorando la calidad de la infraestructura y por tanto la circulación y la seguridad vial.

3. Promover la movilidad urbana sostenible en la planificación del territorio, buscando el acceso de todas las personas a las oportunidades que brindan los centros urbanos, priorizando la movilidad activa (peatones, ciclistas), el transporte público, la electromovilidad y la eficiencia.

Artículo 8º.- (Movilidad, transporte y conectividad - Acciones).

1. Quedan comprendidas en el presente Programa Nacional, las siguientes acciones en ejecución a nivel nacional y departamental:

1.1. Las obras de los dos nuevos puentes en construcción sobre el Río Negro, en las localidades de Centenario y San Gregorio de Polanco.

1.2. El mejoramiento de la caminería rural en la zona de la localidad de Santa Bernardina en Durazno, el asfaltado de la Ruta 42 en la zona de las localidades de La Paloma y Blanquillo en Durazno, la realización de carpeta asfáltica en la Ruta 43 en el tramo entre Ruta 5 y la localidad de San Gregorio de Polanco en Tacuarembó, el ensanche, refuerzo estructural y tratamiento bituminoso en Ruta 59 en tramo entre Ruta 43 y la intersección con camino de acceso a la localidad de Clara y el ensanche y refuerzo del puente sobre el Río Yí en la Ruta 5.

1.3. La construcción de la Terminal de Ómnibus en la localidad de Paso de los Toros.

2. Se establecen como acciones a corto y mediano plazo, las siguientes:

2.1. Promover la participación de todos los actores del sistema educativo formal en la elaboración de soluciones a los temas de movilidad en la región, entre ellos la UTEC, UTU y los liceos de las localidades de Blanquillo y La Paloma.

2.2. Mejorar la caminería rural entre las localidades de Arévalo y Paso Billar por estar dentro del corredor forestal.

2.3. Contribuir a mejorar la conectividad física y a través de ello de las comunicaciones, lo que involucra la conectividad digital.

2.4. Elaborar los planes y estrategias de movilidad sostenible en las principales localidades de la región centro e incluirlos en los Instrumentos de Ordenamiento Territorial departamentales, teniendo como referencia la Guía para la Movilidad Urbana Sostenible.

Artículo 9º.- (Vivienda - Lineamientos estratégicos). Se establecen como lineamientos estratégicos:

1. Contribuir a solucionar las necesidades habitacionales transitorias y permanentes que se producen como consecuencia de la creación de fuentes de trabajo derivadas de la instalación de la Planta de Celulosa y el incremento de la actividad productiva, promoviendo el asentamiento de familias en la región.

2. Incluir en los procesos de localización, implantación, diseño y construcción de viviendas, los aspectos de eficiencia energética y resiliencia y adaptación ante el cambio y la variabilidad climática, con el apoyo de los referentes gubernamentales en estos temas, que posibiliten una mejor calidad de vida de la población.

Artículo 10º.- (Vivienda - Acciones).

1. Quedan comprendidas en el presente Programa Nacional, las siguientes acciones ya realizadas o en ejecución:

1.1 Construcción de alojamientos temporales y permanentes en

las localidades de Paso de los Toros, Centenario, Durazno y Carlos Reyles, vinculados a los periodos de obra y operación de la Planta de Celulosa, de las cuales se integrarán al sistema público de vivienda, aproximadamente 60 viviendas permanentes y suelo urbanizado para futuras viviendas.

1.2 Implementación de los proyectos de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber", en áreas de influencia rural de las localidades de Blanquillo (31 viviendas), Las Palmas (7 viviendas), Arévalo (31 viviendas) y Santa Clara (42 viviendas).

2. Se establecen como acciones a corto y mediano plazo las siguientes:

2.1 Promover políticas de generación de carteras de tierras en el sistema de localidades de la región.

2.2 Promover la construcción de viviendas en las localidades vinculadas a la cadena forestal mediante la implementación del proyecto de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber", en Blanquillo planta urbana (12 intervenciones), La Paloma planta urbana (25 intervenciones), en el área rural de influencia de Blanquillo y La Paloma (18 intervenciones), en Santa Clara planta urbana y área rural (17 intervenciones), en Arévalo planta urbana y área rural (18 intervenciones), y programas de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber", en Villa del Carmen para ampliación y regularización, con intervenciones en terrenos particulares y en el área rural dispersa.

Artículo 11.- (Educación- Lineamientos estratégicos). Se establecen como lineamientos estratégicos:

1. Garantizar el derecho a la educación extendiendo su cobertura, calidad y diversidad.

2. Desarrollar en el territorio las infraestructuras y recursos humanos técnicos y profesionales capaces de establecer una oferta educativa con tal finalidad.

Artículo 12.- (Educación - Acciones).

1. Quedan comprendidas en el presente Programa Nacional las siguientes acciones realizadas o en ejecución:

1.1 Formación de docentes en temas de industrias de procesos en la cadena forestal, con apoyo de la Dirección Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

1.2 Establecimiento de una residencia estudiantil terciaria en la localidad de Durazno.

2. Se establecen como acciones a corto y mediano plazo las siguientes:

2.1 Promover la generación de propuestas educativas vinculadas a aspectos técnico-tecnológicos (presencial e híbridas) y en educación básica, en localidades de la región (mecatrónica y mecatrónica industrial, tecnólogo en control ambiental, cursos de ingeniería en energías renovables y cursos de ingeniería en agua y desarrollo sostenible, cursos de ingeniería en energías renovables y cursos de ingeniería agroambiental para sensibilización y manejo sostenible de recursos naturales).

2.2 Promover la creación de un bachillerato tecnológico y bachillerato profesional en automatismos industriales (modalidad FINEST de 3 a 4 semestres según el nivel educativo alcanzado) para los estudiantes de las localidades de Blanquillo, La Paloma y San Gregorio.

2.3 Coordinar el traslado de docentes a las localidades de la región.

2.4 Promover la inclusión de aspectos referentes a vehículos eléctricos en los cursos de mecánica automotriz.

Artículo 13.- (Salud - Lineamiento estratégico). Se establece como lineamiento estratégico incentivar el desarrollo de redes integradas de salud en poblaciones dispersas, pequeñas y grandes localidades de la región centro, para mejorar y asegurar la accesibilidad administrativa, geográfica y económica en los distintos niveles de atención.

Artículo 14.- (Salud - Acciones).

1. Quedan comprendidas en el presente Programa Nacional las siguientes acciones en ejecución y recursos instalados:

1.1 Cobertura de salud bucal en escuelas urbanas y rurales de la región centro.

1.2 Incentivo a la celebración de acuerdos de complementación

entre mutualistas privadas y prestador público de salud, en las localidades de Carlos Reyles y Centenario.

1.3 Instalación de la policlínica diaria de Medicina General o Familiar y atención de urgencia en la localidad de Santa Clara.

2. Se establecen como acciones a corto y mediano plazo las siguientes:

2.1 Incentivar el desarrollo de redes integradas y complementarias de salud en el marco de los sistemas de localidades y sub sistemas de localidades en la región centro del país, para el acceso a los servicios de salud en sus distintos niveles de atención y complejidad.

2.2 Estimular la disponibilidad de policlínicas de especialidades básicas médicas y quirúrgicas (medicina general, pediatría y ginecología), odontología y psicología, así como contar con mayor disponibilidad quirúrgica y de servicios de urgencia en las localidades de Paso de los Toros y San Gregorio de Polanco.

2.3 Impulsar mejoras en el Hospital de la localidad de Paso de los Toros.

2.4 Fomentar la instalación de la policlínica diaria de Medicina General o Familiar y atención de urgencia en la localidad de Arévalo.

2.5 Promover la ampliación de la disponibilidad de horario de policlínica, atención de urgencia y disponibilidad de servicio de ambulancia las 24 horas, en las localidades de Centenario, La Paloma, Blanquillo y Villa del Carmen.

2.6 Incentivar el establecimiento de una red que asegure los traslados comunes y especializados a servicios de salud de mayor complejidad.

Artículo 15.- (Hábitat y condición de vida - Lineamiento estratégico). Se establece como lineamiento estratégico, mejorar la calidad de vida de la población de la región centro, el acceso, promoción y uso efectivo de los servicios que garanticen el goce de los derechos.

Artículo 16.- (Hábitat y condición de vida - Acciones).

1. Quedan comprendidas en el presente Programa Nacional, las siguientes acciones realizadas o en ejecución:

1.1. Extensión de la red de tendido eléctrico en suelo rural de la región.

1.2. Extensión del servicio de saneamiento en las localidades de Durazno, Paso de los Toros, Carlos Reyles, San Gregorio de Polanco, Sarandí del Yí y nuevos conjuntos de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR-Dr. Alberto Gallinal Heber",

1.3 Extensión del servicio de abastecimiento público de agua potable en las localidades de Paso de los Toros, Carlos Reyles, San Gregorio de Polanco y Sarandí del Yí.

1.4 Gestión de un espacio multimodal de cuidados para personas mayores y en situación de dependencia, con base en el entramado local de la localidad de Blanquillo.

1.5 Implementación del dispositivo "Ciudadela" en atención al consumo de sustancias psicoactivas, en la localidad de Durazno y la atención especializada de prevención, en las localidades de Arévalo y Paso de los Toros.

2. Se establecen como acciones a corto y mediano plazo las siguientes:

2.1 Desarrollar espacios interinstitucionales y con referentes vecinales, en temas de convivencias y de seguridad ciudadana en las localidades de la región.

2.2 Generar campañas de comunicación para la erradicación del trabajo infantil, la explotación sexual, trata de personas, violencia y consumo problemático de sustancias, así como para la prevención del trabajo adolescente no permitido y el acompañamiento de trabajo adolescente permitido.

2.3 Favorecer el avance del área de cobertura de servicios de primera infancia a través de las distintas modalidades de cuidados, analizando previamente las necesidades locales.

2.4 Explorar las necesidades y las capacidades locales para la instalación de un espacio multimodal de cuidados para personas mayores y en situación de dependencia, con base en el entramado local de las localidades de La Paloma y Villa del Carmen.

2.5 Promover la ampliación de redes y colectores principales y la configuración final de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del sistema general de saneamiento de la localidad de Paso de los Toros, para posibilitar nuevas conexiones y vertidos de barométrica de la localidad de Centenario.

2.6 Promover la continuación de las actuaciones correspondientes de acuerdo al Convenio vigente entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" e incentivar la celebración de nuevos convenios entre ambos organismos, con el fin de que todos los sistemas de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" (agua potable y saneamiento) sean transferidos a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para la puesta a punto de su infraestructura, funcionamiento, operación y mantenimiento.

2.7 Promover en el marco del acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la realización de un Convenio entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el objetivo de financiar las obras intradomiciliarias para la conexión de las viviendas a las nuevas redes de alcantarillado sanitario.

2.8 Promover el desarrollo de soluciones de acceso a la energía eléctrica de calidad para los casos que se requiera, evaluando la extensión de la red eléctrica nacional o la instalación de sistemas autónomos individuales con paneles fotovoltaicos.

Artículo 17.- (Desarrollo Productivo - Lineamiento estratégico). Se establece como lineamiento estratégico, asegurar y profundizar la diversificación productiva primaria en la región y desarrollar el sector secundario y el terciario para promover la presencia de servicios, así como la formación de nuevos emprendimientos y el fortalecimiento de los existentes.

Artículo 18.- (Desarrollo Productivo - Acciones).

1. Quedan comprendidas en el presente Programa Nacional, las siguientes acciones realizadas o en ejecución:

1.1. Realización del estudio de pre inversión para alternativas de desarrollo turístico de la microrregión de los lagos del Río Negro (localidades de Paso de los Toros, Rincón del Bonete y San Gregorio de Polanco).

1.2 Promoción de productos turísticos e infraestructura para la mejora de los atractivos, cartelería y asistencia técnica, a través de los planes operativos del Ministerio de Turismo, en los departamentos de Cerro Largo, Durazno y Tacuarembó.

1.3 Continuación del Programa de Desarrollo de Proveedores locales vinculados al sector forestal maderero y empresas conexas. 1.4 Promoción de la formación profesional, reconversión y actualización laboral en la región por parte del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

1.5 Instalación del Centro PYME en la localidad de Paso de los Toros y refuerzo del Centro PYME de la localidad de Durazno.

1.6 Colaboración y apoyo a Mipymes para detectar nuevas áreas de oportunidades.

2. Se establecen como acciones a corto y mediano plazo, las siguientes:

2.1 Fortalecer la gestión, producción, comercialización, acceso a redes y a recursos financieros, de los emprendimientos productivos individuales o colectivos en funcionamiento y de los nuevos emprendimientos con interés de comenzar a funcionar.

2.2 Realizar acciones de formación laboral para la producción, industrialización y diversificación de servicios, tanto existentes como nuevas oportunidades.

Artículo 19.- (Ocio y esparcimiento - Lineamientos estratégicos). Se establecen como lineamientos estratégicos:

1. Generar ofertas de ocio y esparcimiento que promuevan la convivencia e integración de la población de la región.

2. Asegurar la libre circulación de saberes y acceso a bienes culturales para un desarrollo integral y multicultural.

Artículo 20.- (Ocio y esparcimiento - Acciones).

1. Quedan comprendidas en el presente Programa Nacional, las siguientes acciones en ejecución:

1.1 Elaboración de un programa de mejora de la calidad de vida de la población en la localidad de San Gregorio de Polanco.

1.2 Promover y facilitar, a través del Área de Gestión Territorial

de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, la circulación por todo el territorio nacional de las más diversas expresiones artístico-culturales.

2. Se establecen como acciones a corto y mediano plazo las siguientes:

2.1 Promover la creación de un “Centro Cultural Nacional” del Ministerio de Educación y Cultura, en las localidades de Pueblo Centenario y San Gregorio de Polanco y fortalecer los centros aledaños de las localidades de Paso de los Toros, Durazno, Villa del Carmen, Blanquillo y La Paloma.

2.2 Promover ofertas culturales locales y emergentes e incentivar el intercambio de bienes culturales entre las localidades de la región.

2.3 Motivar el acceso y la generación de producción cultural a través del Programa del Ministerio de Educación y Cultura denominado “Usina Cultural” en la Casa de la Cultura de la localidad de Durazno y promover acciones de apoyo al surgimiento de emprendedores culturales.

2.4 Promocionar el desarrollo de ofertas turísticas mediante fondos de apoyo a emprendedores en los departamentos de Durazno, Cerro Largo y Tacuarembó, el programa de pequeñas donaciones y el fondo de fomento a fiestas y eventos locales y tradicionales de la zona.

2.5 Desarrollar el “Programa Destinos Inteligentes y Sostenibles” en distintas localidades de la zona.

Capítulo 3 - Acciones transversales

Artículo 21.- (Iniciativa del Río Negro) Las disposiciones del presente Programa Nacional, se integran a la Iniciativa para el Río Negro establecida en el Decreto Nº 298/018, de 18 de setiembre de 2018 y al Plan de la Cuenca del Río Negro, en coordinación con el Plan Nacional de Aguas (Decreto Nº 205/017, de 31 de julio de 2017), los instrumentos de ordenamiento territorial y otros procesos de planificación nacional.

Artículo 22.- (Fondo de Innovación Sectorial). Se promoverá el uso del Fondo de Innovación Sectorial que dispone de diversos instrumentos para el impulso de acciones vinculadas al desarrollo forestal maderero, como ser:

1. Centro Tecnológico Forestal Maderero.
2. Centro Tecnológico en Bioeconomía Circular.
3. Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I).
4. Programa de becas para maestrías y doctorados.
5. Centro PYME.
6. Programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales.
7. Iniciativa del Río Negro.
8. Capacitación y asesoramiento laboral.

9. Apoyo financiero para el tratamiento integral de los efluentes de los sistemas mejorados y ampliados del saneamiento de las localidades de Paso de los Toros y Centenario.

Artículo 23.- (Comisión de Coordinación y Seguimiento). Encomiéndase a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, creada por la Resolución del -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Nº 1184/2019, de 1 de agosto de 2019, en la integración dada por la Resolución del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial Nº 715/2021, de 1 de octubre de 2021, a cooperar efectivamente en la coordinación y transversalización de las disposiciones del presente Programa Nacional, así como en su monitoreo y evaluación.

Artículo 24.- (Financiamiento). El financiamiento de las acciones contenidas en el presente Programa Nacional, corresponde a la autoridad, órgano u organismo competente en la materia, con los créditos asignados en su presupuesto.

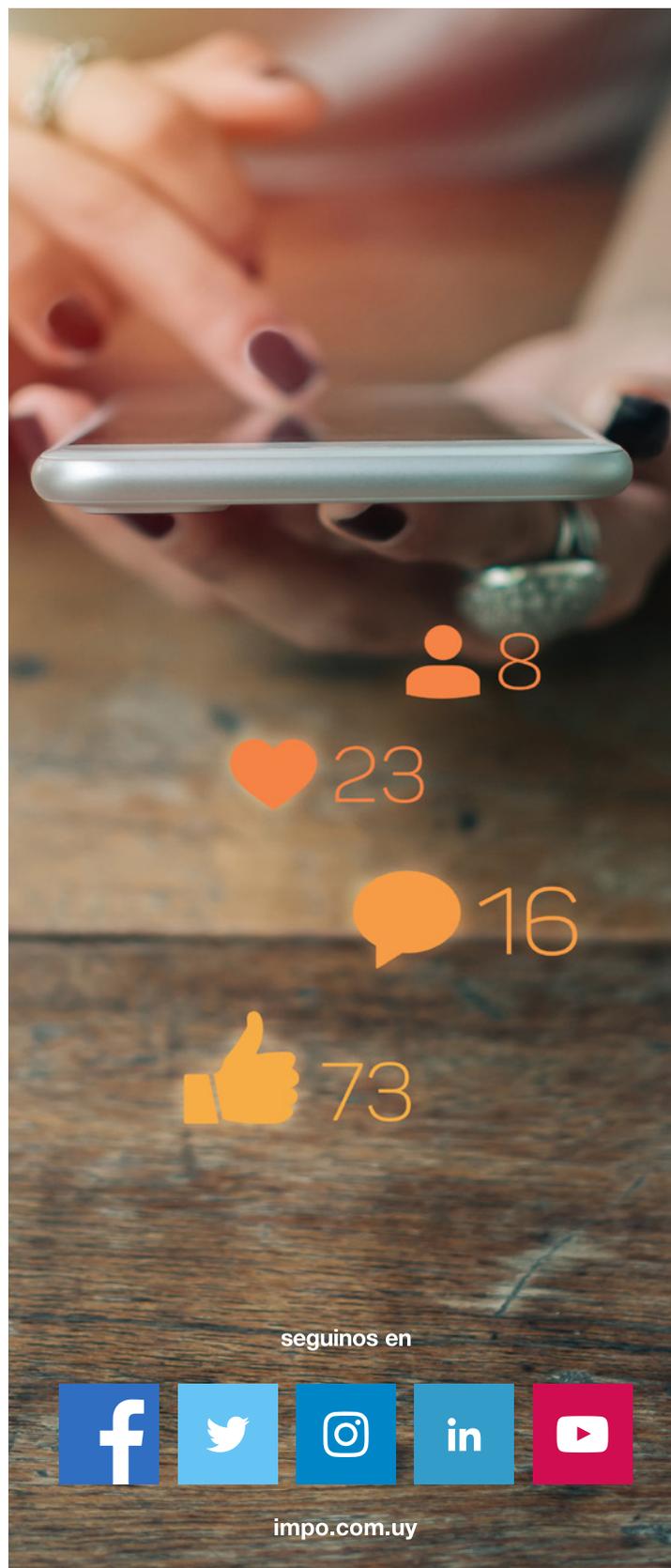
Artículo 25.- (Otros Fondos de financiamiento). Para el financiamiento de las acciones del presente Programa Nacional, podrá recurrirse a: a) fondos fiduciarios específicamente constituidos a tales efectos y b) eventuales aportes y donaciones del sector privado.

Artículo 26.- (Referencia a las autonomías). Los lineamientos y acciones del Programa Nacional, que requieran para su implementación y ejecución la intervención de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Gobiernos Departamentales, Municipios

y personas públicas no estatales, estará sujeta a la decisión expresa de sus autoridades competentes, en el marco de su autonomía.

Artículo 27.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS; RAÚL LOZANO; ALEJANDRO IRASTORZA; PABLO DA SILVEIRA; JOSÉ LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; KARINA RANDO; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA; MARTÍN LEMA; ROBERT BOUVIER.





Anexo cartográfico



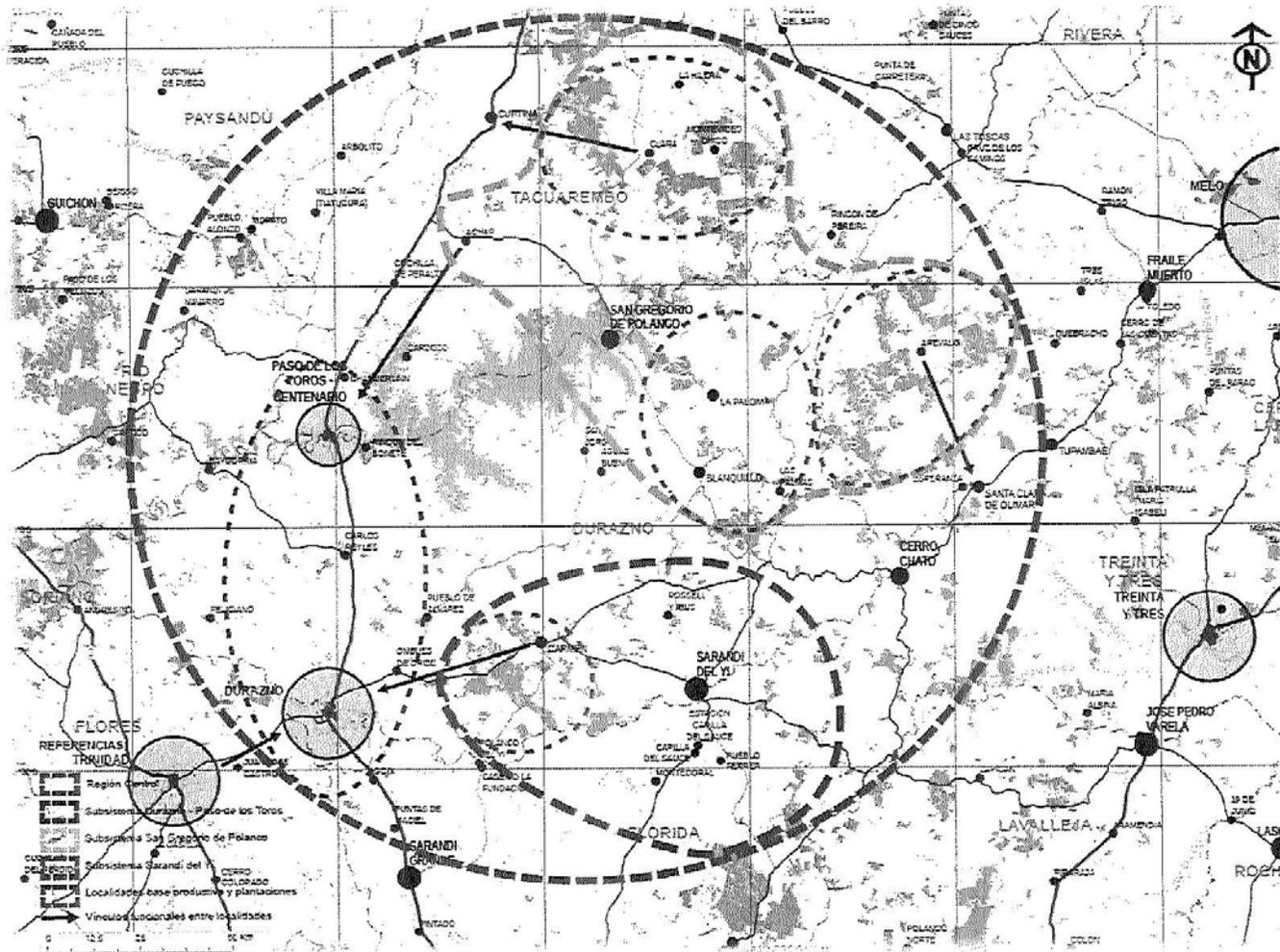
Octubre 2019

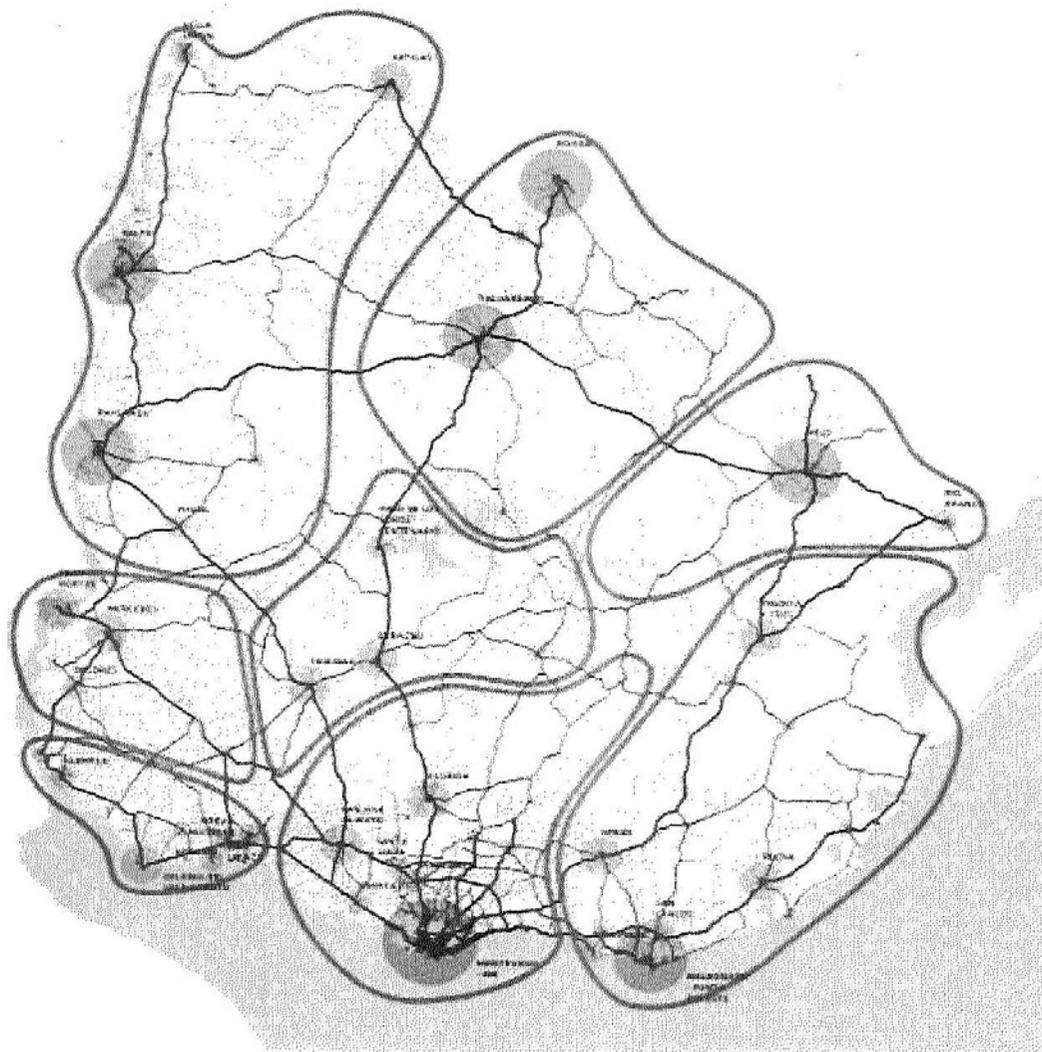


ANEXO CARTOGRÁFICO – DOCUMENTO SÍNTESIS

ÍNDICE DE LÁMINAS

- 01 - Ámbito de aplicación
- 02 – Sistema urbano nacional
- 03- Ámbito de aplicación integrado a sistema urbano nacional
- 04 - Estado y obras de las rutas
- 05 - Obras en rutas y caminería departamental
- 06 - Líneas de transporte departamentales
- 07 - Líneas de transporte intradepartamentales
- 08 - Prioridad MEVIR
- 09 - Complejos Habitacionales
- 10 - Centros de Educación
- 11 - Centros de Salud





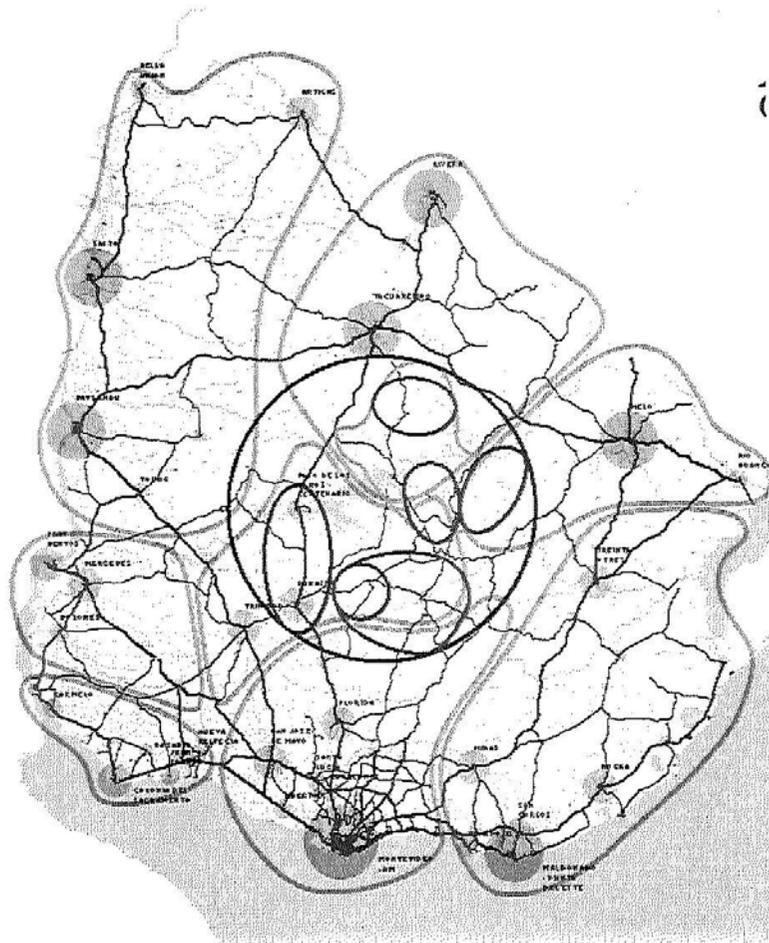
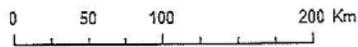
Programa
Región Centro
Impulso a Pequeñas
Localidades

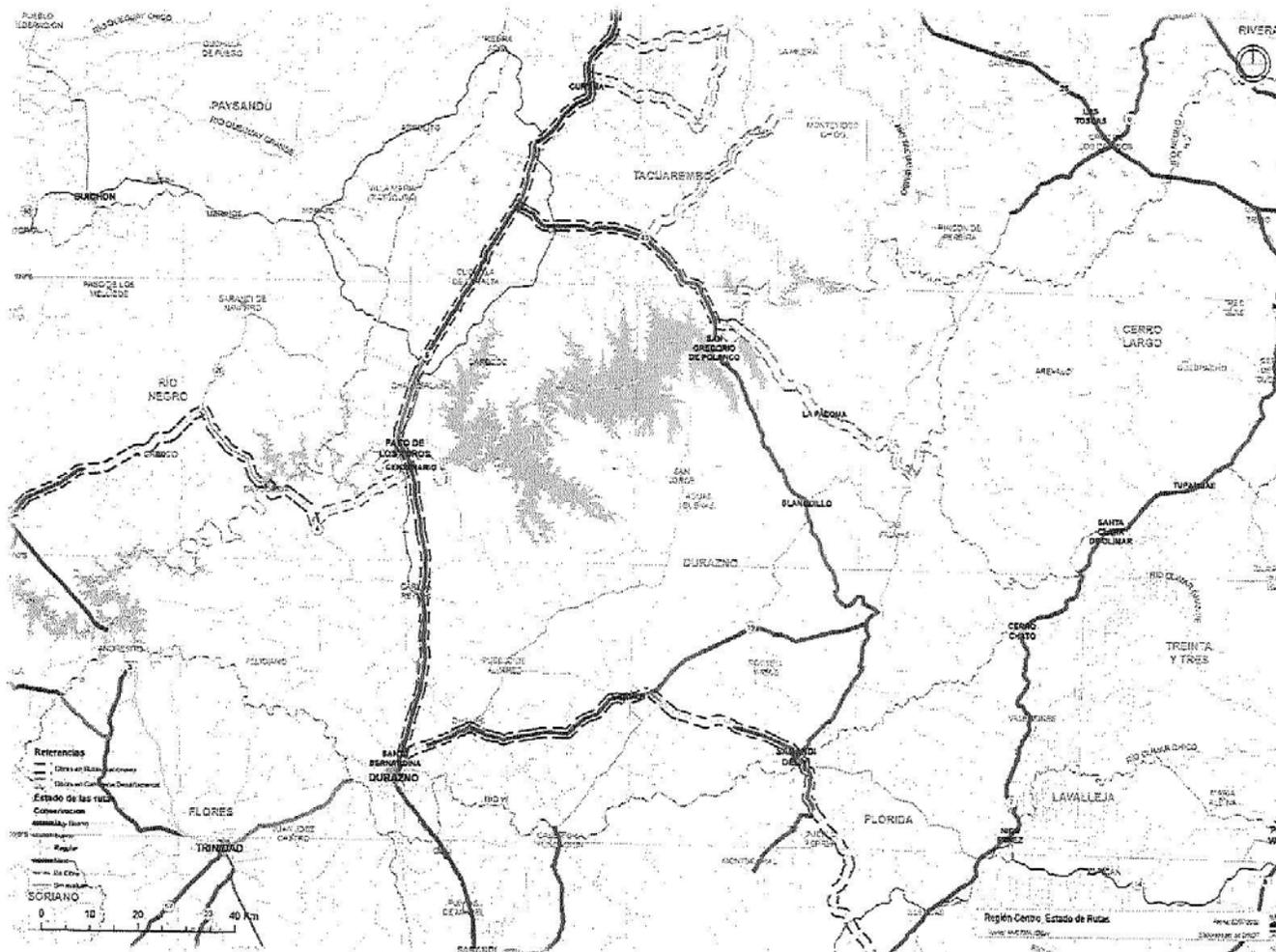
**Ambito de aplicación
Programa Región Centro**

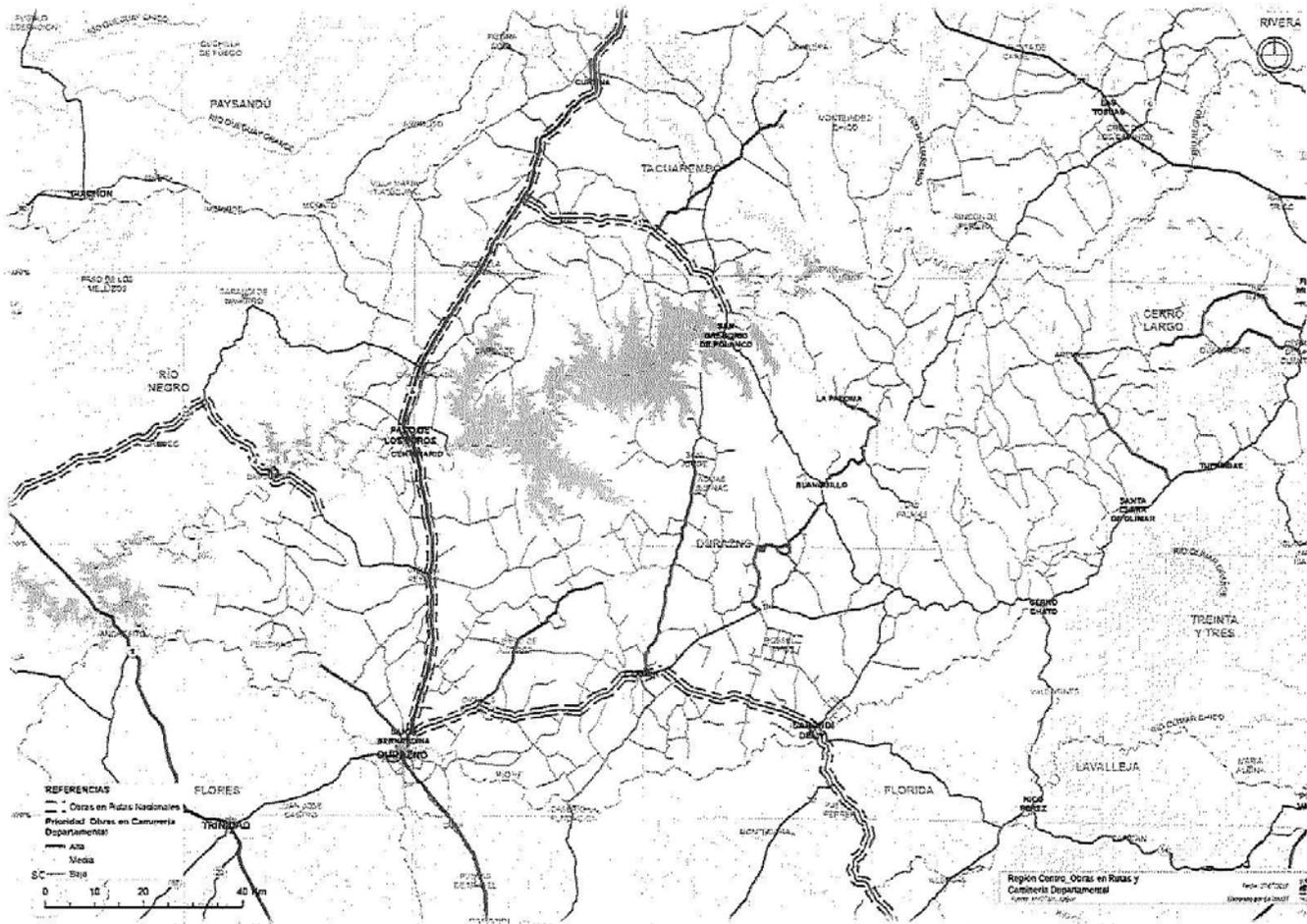
-  Región centro
-  Subsistema San Gregorio de Polanco
-  Subsistema Durazno - Paso de los Toros
-  Subsistema Sarandí del Yí
-  Localidades base productiva y plantaciones

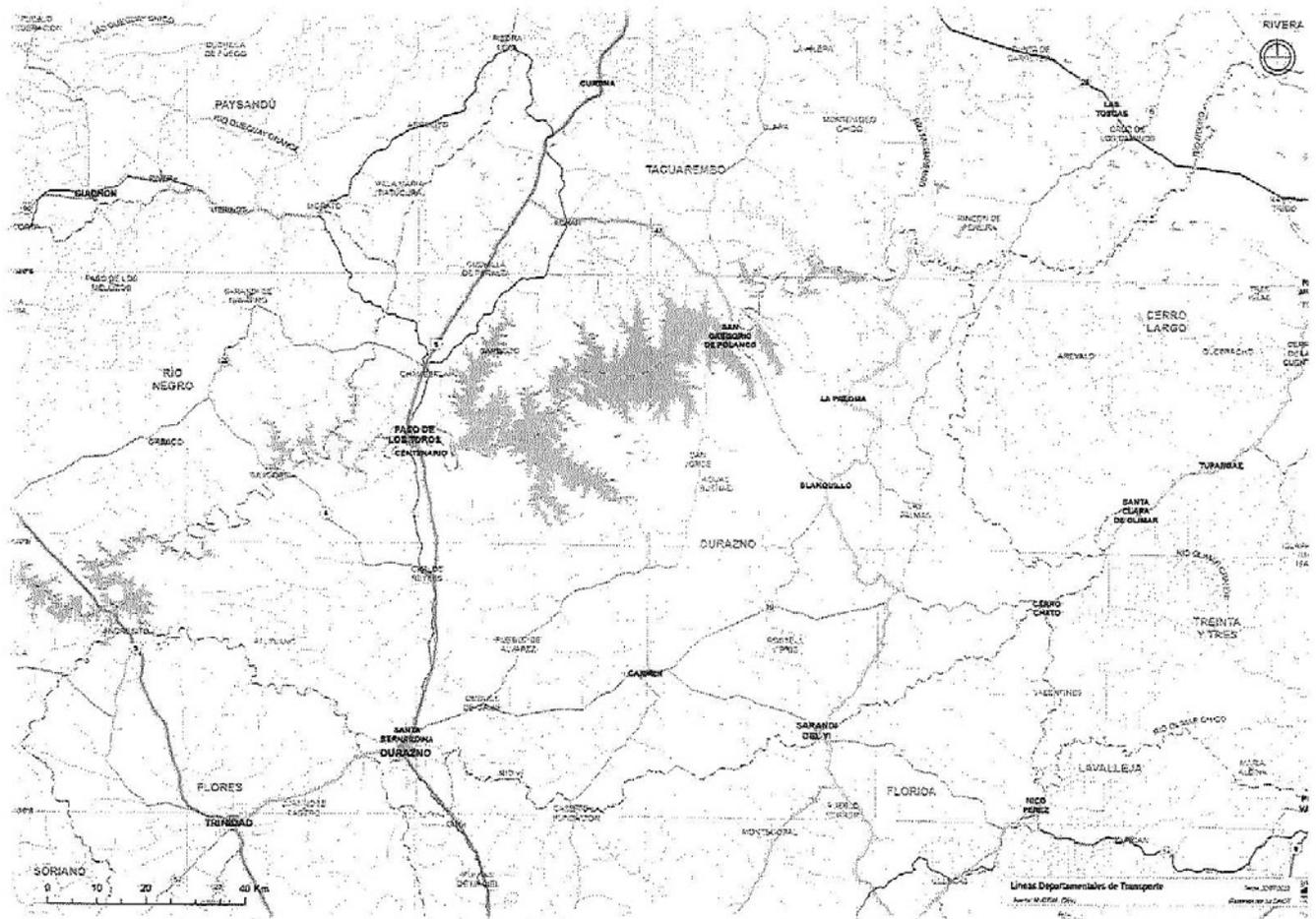
Sistema Urbano Nacional

-  ALTO LITORAL: NORTE
-  BAJO LITORAL: SUROESTE
-  CENTRO
-  CENTRO SUR: ESTE: NORESTE

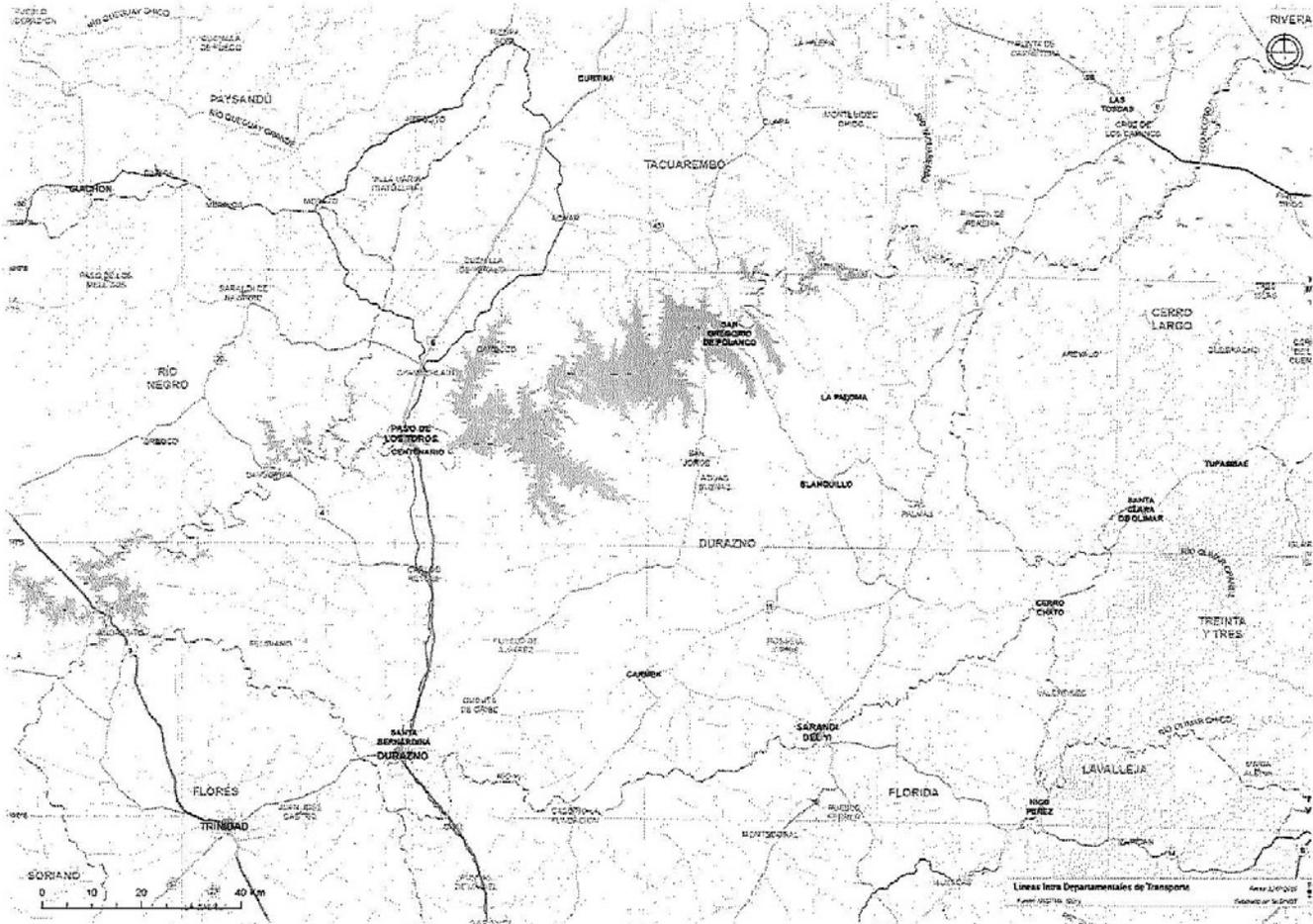




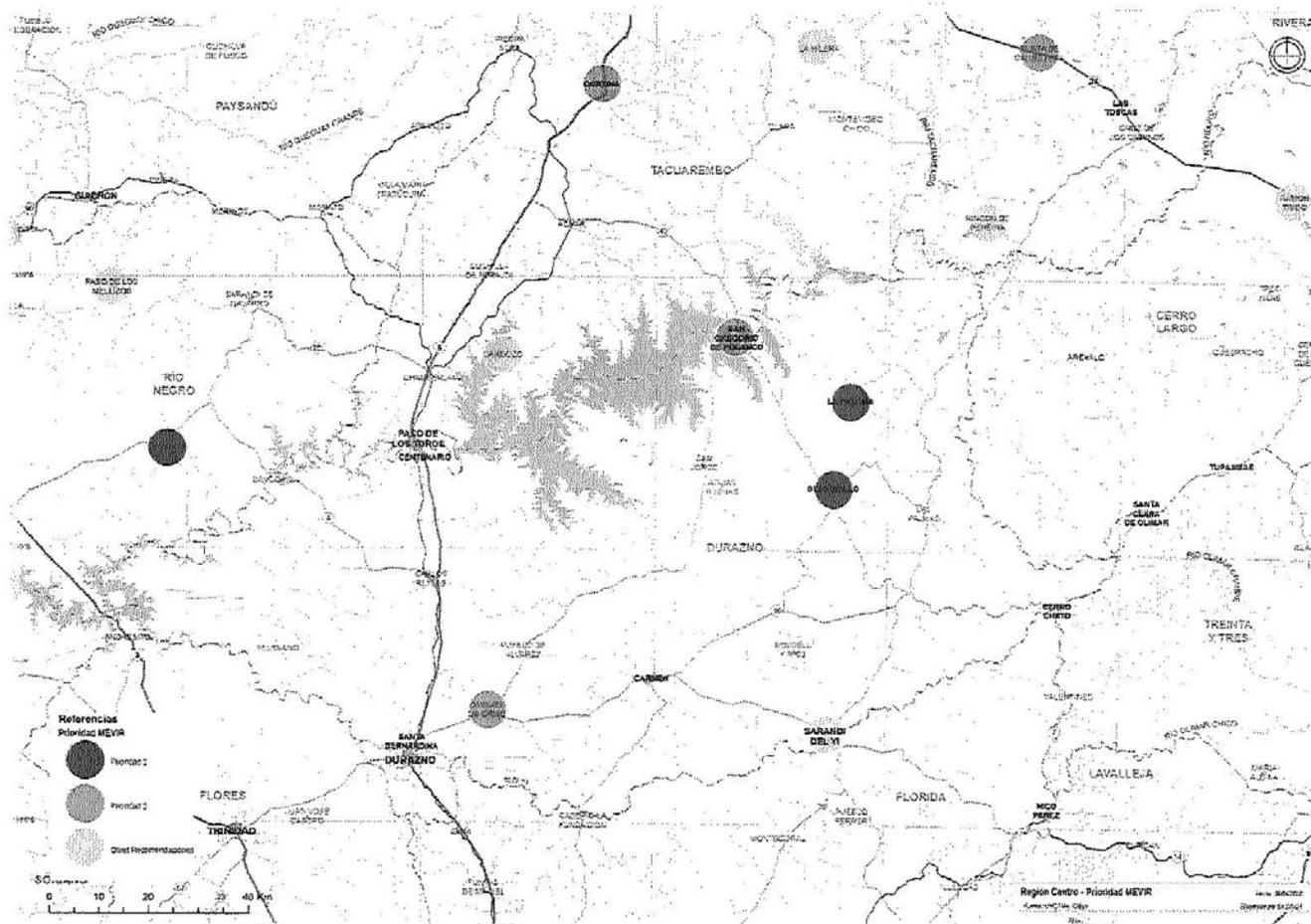


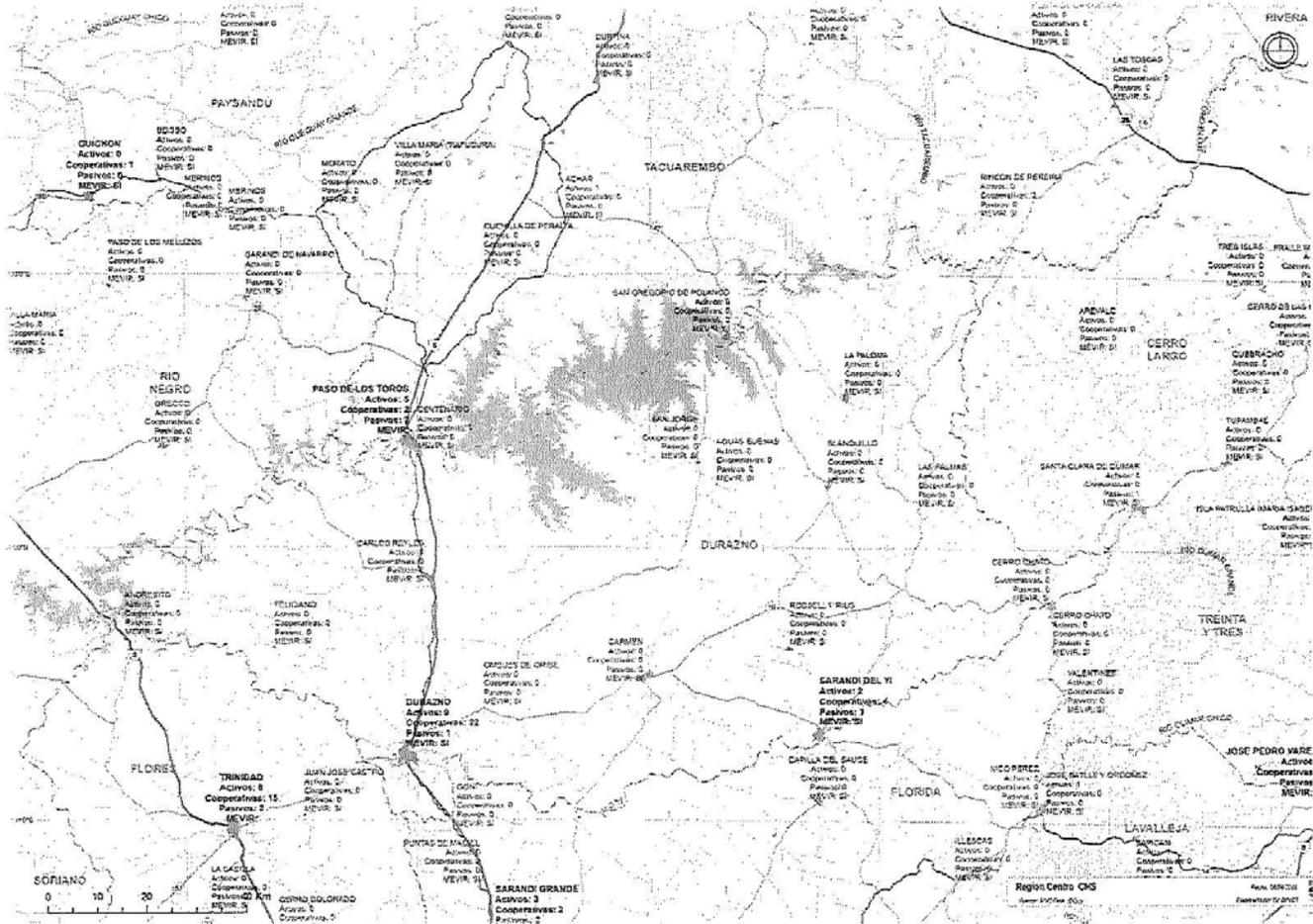


Programa
Región Centro
Impulso a Pequeñas
Localidades

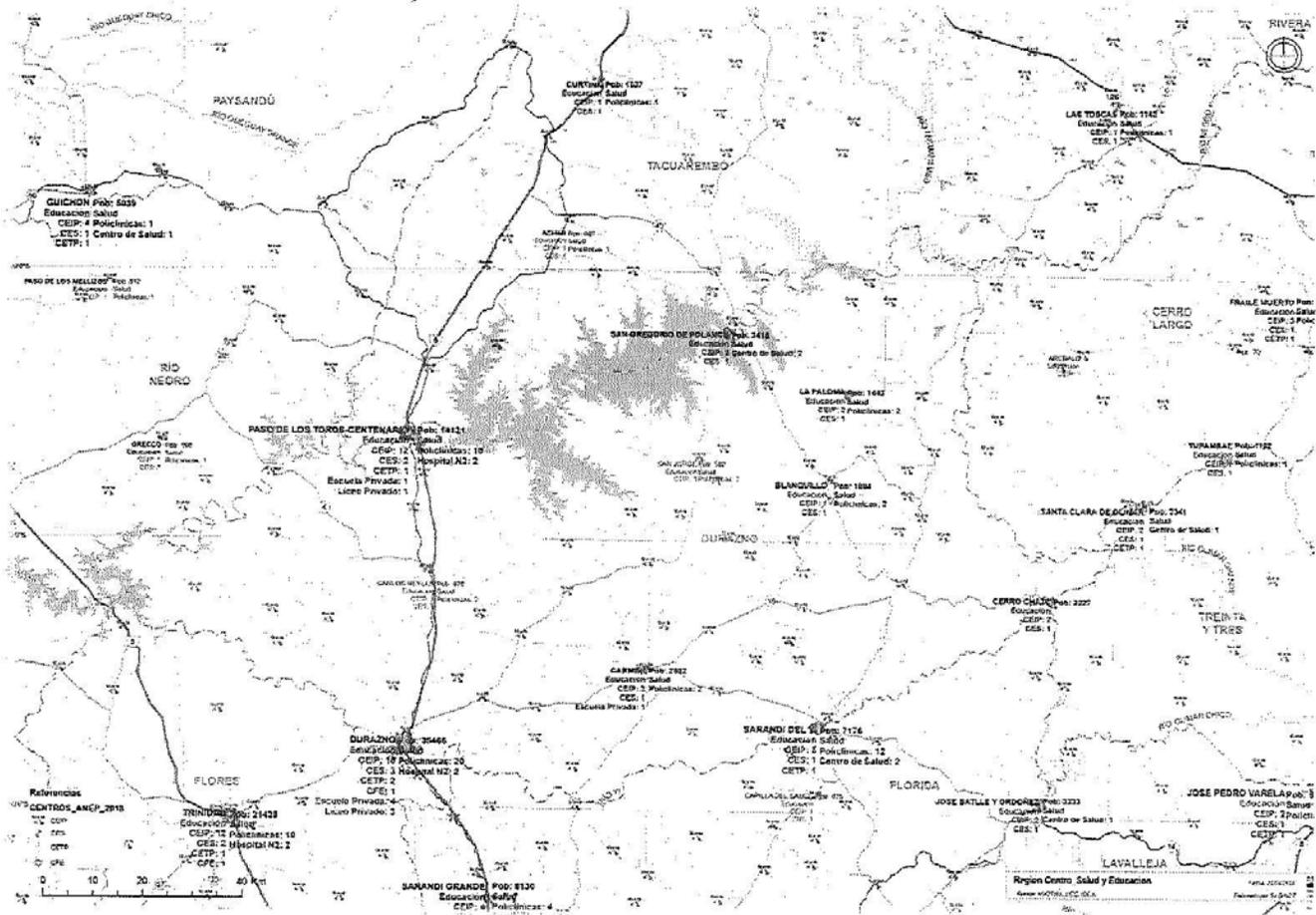


Programa
Región Centro
Impulso a Pequeñas
Localidades



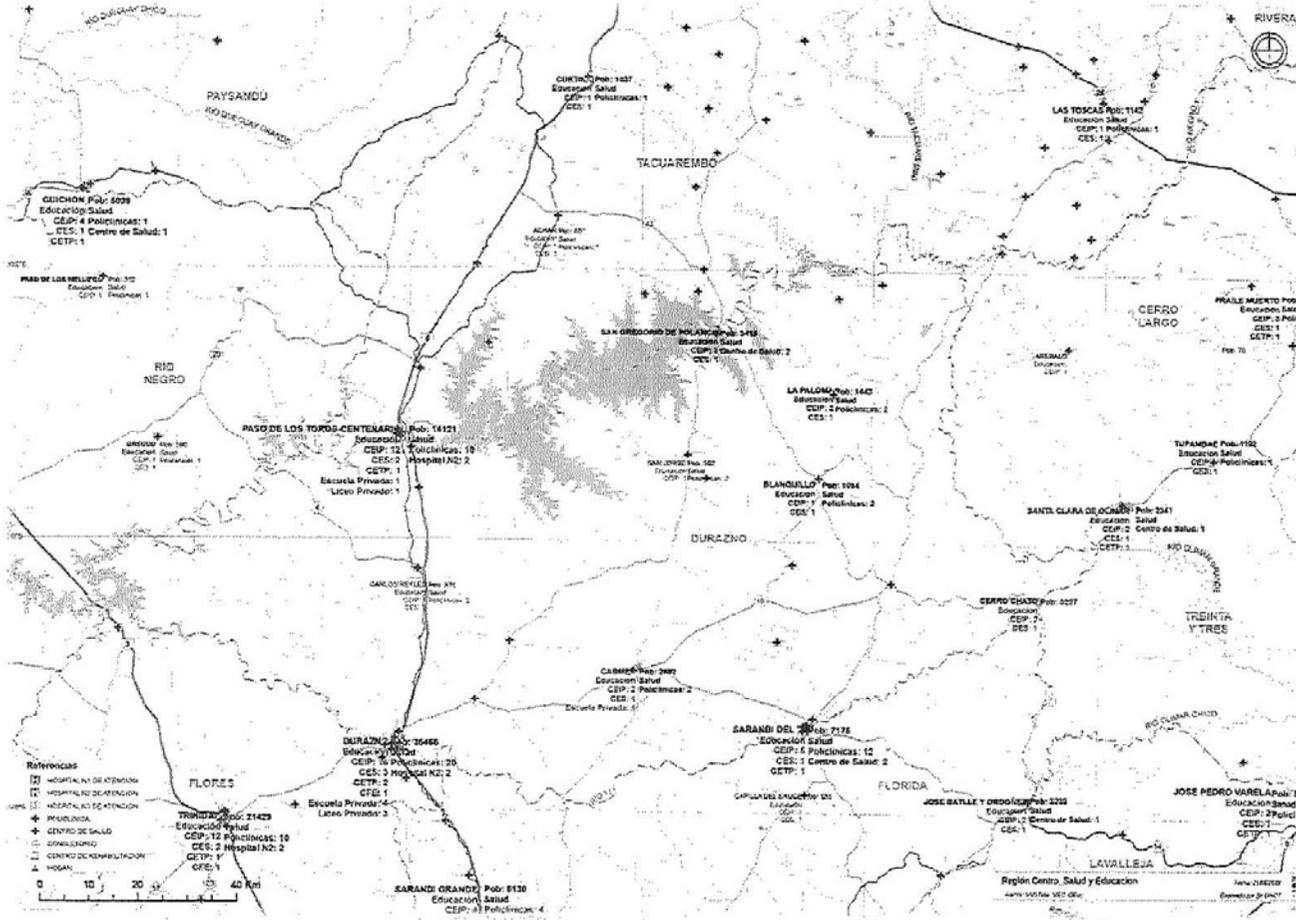


Programa
Región Centro
Impulso a Pequeñas
Localidades



Primera firma: Ana Alvarez - 2/17/2022

Programa
Región Centro
 Impulso a Pequeñas
 Localidades



**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

17

Resolución 1.776/022

Dispónese la creación en la estructura salarial de ASSE de una segunda función de Adjunto a la Dirección de Recursos Materiales.

(5.279)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2022

Visto: la necesidad planteada por la Dirección de Recursos Materiales de contar con un nuevo Adjunto a fin de reforzar su equipo de trabajo;

Resultando: I) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 2341/2016 de fecha 18/05/2016, se aprobó la Reestructura y Organigrama de la Gerencia Administrativa;

II) que de acuerdo a lo establecido en dicha Resolución, la Dirección de Recursos Materiales cuenta con un Director, un Subdirector, un Adjunto y una Secretaria;

III) que en esta instancia la Dirección de Recursos Materiales solicita ampliar su estructura disponiendo la creación de una segunda función de Adjunto que colabore y asista en la gestión, a fin de cumplir eficientemente con su cometidos;

Considerando: I) que se cuenta con la conformidad de la Gerencia Administrativa y el visto bueno financiero de la Dirección Gestión de Remuneraciones;

II) que en tal sentido, se entiende pertinente disponer la creación de una nueva función de Adjunto a la Dirección de Recursos Materiales;

Atento: a lo expuesto y al artículo 5° de la Ley N° 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE

Resuelve:

1º) Dispónese la creación en la estructura salarial de A.S.S.E de una segunda función de Adjunto a la Dirección de Recursos Materiales.

2º) Comuníquese a las Gerencias General y Administrativa, a la Dirección de Recursos Materiales, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Nota: 11622/2021

Res.: 1776/2022

nfc

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18

Resolución 3.660/022

Autorízase a la funcionaria Sra. Ana Karina Occhiuzzi Blanco, Auxiliar IV Servicio, a cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Español.

(5.280)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Agosto de 2022

Visto: que la funcionaria Sra. Ana Karina Occhiuzzi Blanco, C.I. 4.335.319-9, presupuestada, Escalafón F, Grado 2, Auxiliar IV Servicio,

Correlativo No. 9514, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076, Hospital Español, solicita cambio de función acorde a su formación.

Resultando: I) que la referida funcionaria presenta certificado habilitante para ejercer la función de Auxiliar de Enfermería.

II) que la solicitud cuenta con el visto bueno financiero por parte de la Dirección de Gestión Remuneraciones.

Considerando: I) que la Dirección de la Unidad Ejecutora propone acceder al cambio de función solicitado en virtud de razones fundadas exclusivamente en las necesidades del servicio;

II) el informe favorable de las Oficinas competentes.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y por resolución del Directorio de A.S.S.E No. 1543/2021, de fecha 14/04/2021.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Autorízase a la funcionaria Sra. Ana Karina Occhiuzzi Blanco, C.I. 4.335.319-9, presupuestada, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, Correlativo No. 9514, a cumplir funciones de Auxiliar de Enfermería, en la Unidad Ejecutora 076, Hospital Español con una carga horaria de 36 hs. semanales.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 076 para su conocimiento y notificación de la interesada.

3) Tomen nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, División Gestión Sistemas de RRHH.

Res.: 3660/2022

Ref.: 29/076/2/356/2022

ar.

Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

19

Resolución 422/023

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Soledad Núñez Méndez, Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1° de febrero 2023.

(5.285)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Enero de 2023

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Lic. María Soledad Núñez Méndez, C.I. 2.976.699-8, presupuestada, Escalafón A, Grado 8, Técnico III Licenciado en Enfermería, Correlativo No. 5167, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014 y por Resolución No. 6735/2022 de la Gerencia General de fecha 28/12/2022.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Lic. María Soledad Núñez Méndez, C.I. 2.976.699-8, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Licenciado en Enfermería, Correlativo No. 5167, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 01 de febrero 2023.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para su conocimiento

y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Notifíquese a la Dirección Gestión de Remuneraciones, División Sueldos, Sector Habilitaciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido archívese en la U.E. 004.

Res.: 422/2023
Ref.: 29/004/2/1488/2022
ar.

Lic. María del Carmen dos Santos, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.

20 Resolución 428/023

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gustavo Valentini Sanguinetti, Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Las Piedras, a partir del 1º de febrero 2023.

(5.286)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Enero de 2023

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Dr. Gustavo Valentini Sanguinetti, C.I. 1.492.301-4, presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Técnico III Médico, Correlativo No. 647, de la Unidad Ejecutora 062, Hospital Las Piedras.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014 y por Resolución No. 6735/2022 de la Gerencia General de fecha 28/12/2022.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario Dr. Gustavo Valentini Sanguinetti, C.I. 1.492.301-4, presupuestado, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo No. 647, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062, Hospital Las Piedras, a partir del 01 de febrero 2023.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 062 para su conocimiento y notificación del interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Notifíquese a la Dirección Gestión de Remuneraciones, División Sueldos, Sector Habilitaciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido archívese en la U.E. 062.

Res.: 428/2023
Ref.: 29/062/2/269/2022
ar.

Lic. María del Carmen dos Santos, Adjunta, Gerencia de RR.HH. - A.S.S.E.



21 Resolución 487/023

Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana Laura Díaz Reyes, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Piñeyro del Campo, a partir del 31 de enero de 2023.

(5.287)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Enero de 2023

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley No. 18.834, Sra. Ana Laura Díaz Reyes C.I. 4.568.025-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo No. 4550.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo No. 4550, de la Unidad Ejecutora 063, Hospital Piñeyro del Campo.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 5674/14 de fecha 18/12/2014 y por Resolución No. 6735/2022 de la Gerencia General de fecha 28/12/2022.

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana Laura Díaz Reyes C.I. 4.568.025-7, al contrato suscrito al amparo del Artículo 256 de la Ley No. 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo No. 4550, perteneciente a la Unidad Ejecutora 063, Hospital Piñeyro del Campo, a partir del 31 de enero de 2023.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 063 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Notifíquese a la Dirección Gestión de Remuneraciones, División Sueldos, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la U.E. 063.

Res.: 487/2023
Ref.: 29/063/2/1/2023
ar.

Jannette Osorio, Directora, Dirección Gestión de Remuneraciones de RR.HH. - A.S.S.E.

22 Resolución 492/023

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ana Laura Taborda Tafernaberry, Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 1º de febrero de 2023.

(5.288*R)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Enero de 2023

Visto: la renuncia por motivos particulares presentado por la funcionaria Dra. Ana Laura Taborda Tafernaberry, C.I. 3.665.947-3, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo No. 1718, de la Unidad Ejecutora 005, Hospital Maciel.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley No. 18.161, de fecha 29 de julio de 2007 y sus modificativas y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014 y por Resolución No. 6735/2022 de la Gerencia General de fecha 28/12/2022.

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ana Laura Taborda Tafernaberry, C.I. 3.665.947-3, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo No. 1718, perteneciente a la Unidad Ejecutora 005, Hopsital Maciel, a partir del 01 de febrero de 2023.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 005 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Notifíquese a la Dirección Gestión de Remuneraciones, División Sueldos, Sector Historia Laboral, Habilitaciones y División Gestión de la Información de Recursos Humanos. Cumplido, archívese en la U.E. 005.

Res.: 492/2023

Ref.: 29/005/2/50/2023

ar.

Jannette Osorio, Directora, Dirección Gestión de Remuneraciones de RR.HH. - A.S.S.E.

**23
Resolución 939/023**

Modifícase parcialmente la Resolución 3828/2022 dictada por la Gerencia Administrativa de ASSE, relativa a la adjudicación de la Licitación Abreviada N.º 53/2021 para la "Adquisición de hasta 3 equipos ecógrafos de uso general para Telemedicina" con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE.

(5.289)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Febrero de 2023

Visto: que por Resolución N.º 3828/2022 de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. de fecha 28/07/22 y su rectificativa N.º 4855/2022 de fecha 11/10/2022, se procedió a la adjudicación de la Licitación Abreviada N.º 53/2021 para la "Adquisición de hasta 3 equipos ecógrafos de uso general para Telemedicina" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

Resultando: que corresponde rectificar parcialmente las referidas resoluciones en los Resuelve 1º) y 3º) de la Resolución N.º 3828/2022 y el Resuelve 1º) de la Resolución N.º 4855/2022;

Considerando: que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Resolución N.º 7117/2018 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/2019;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Rectifícase parcialmente la Resolución N.º 3828/2022 dictada por la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. de fecha 28/07/2022, estableciendo que: a) en el Resuelve 1º) donde dice: "Adjudicase la Licitación Abreviada N.º 53/2021 "Adquisición de hasta 3 equipos ecógrafos de uso general para Telemedicina", con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., a la firma Techmedical Uruguay S.A."; debe decir: "Adjudicase la Licitación Abreviada N.º 53/2021

"Adquisición de hasta 3 equipos ecógrafos de uso general para Telemedicina", con destino a la Red de Atención Primaria de Rocha - U.E. 044, a la Red de Atención Primaria de Durazno - U.E. 059 y a la Red de Atención Primaria de Salto - U.E. 084, a la firma Techmedical Uruguay S.A."; b) en el Resuelve 3º) donde dice: "El Monto Total adjudicado en la presente Licitación Abreviada en la Modalidad Plaza CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito, asciende a la suma de USD 87.790,50 (ochenta y siete mil setecientos noventa con 50/100 dólares americanos) con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales de carga incluidos. La presente erogación se financiará mediante el crédito transferido a la Comisión de Inversiones de la UE 068"; debe decir: "El Monto Total adjudicado en la presente Licitación Abreviada en la Modalidad Plaza CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito, asciende a la suma de USD 87.790,50 (ochenta y siete mil setecientos noventa con 50/100 dólares americanos) con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales de carga incluidos. La presente erogación se financiará con los créditos transferidos a las Comisiones de Inversiones de: RAP Rocha, RAP Durazno y RAP Salto".

2º) Rectifícase parcialmente la Resolución N.º 4855/2022 dictada por la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. de fecha 11/10/2022, estableciendo que en el Resuelve 1º) donde dice: "Pase a la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E. para notificar a las firmas. Cumplido remítase a la Comisión de Inversiones de la U.E. 068"; debe decir: "Pase a la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E. para notificar a las firmas. Cumplido, pase a la Dirección de Comercio Exterior para continuar el trámite. Cumplido, remítase a las Comisiones de Inversiones de: RAP Rocha, RAP Durazno y RAP Salto".

3º) Mantiénese en todos sus términos el resto de los referidos actos administrativos.

4º) Pase a Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E. para notificar a las firmas.

Ref.: 382/2022 - 16/2022 - 1520/2021

Res.: 939/2023

mmf

Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

**24
Resolución 1.441/023**

Acéptase la donación ofrecida por la Empresa Aiva TPA Services S.A., con destino al Hospital Pasteur, del mobiliario y equipamiento en desuso.

(5.281)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Marzo de 2023

Visto: la donación ofrecida por la Empresa Aiva TPA Services S.A.;
Resultando: I) que la referida empresa ofrece donar mobiliario y equipamiento en desuso, con destino al Hospital Pasteur;

II) que dicho mobiliario y equipamiento consiste en lo siguiente: 88 tapas curvas, 8 tapas rectangulares, 202 patas, 6 mesas hexagonales, 1 mesa de reuniones grande, 2 mesas de reuniones chicas, 11 entero madera, 11 armarios altos, 37 armarios bajos, 51 cajoneras de 2 cajones, 13 cajoneras de 3 cajones, 16 cajoneras de 2 cajones, 1 heladera, 6 mesas ratonas, 1 mueble largo, 6 taburetes, 6 archiveros, 1 vitrina, 1 lavavajillas, 25 percheros y 42 sillas gerenciales;

III) que la Dirección del Hospital ha manifestado la necesidad de contar con el mencionado equipamiento;

IV) que la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y la Gerencia General de A.S.S.E. han dado la anuencia para recibir la donación;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia y disponer su aceptación;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N.º 18.161 del 29/7/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Acéptase la donación ofrecida por la Empresa Aiva TPA Services S.A., con destino al Hospital Pasteur - U.E. 006, del mobiliario y equipamiento en desuso detallado en el numeral II) del Resultando.

2º) Agradézcase. Comuníquese a la U.E. 006, a la Gerencia General, a la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos, a la División Contabilidad Patrimonial y a la Dirección de la Región Sur. Cumplido, pase a la Gerencia Financiera de la U.E. 006 para su registro contable.

Nota.: 006/470/2023

Res.: 1441/2023

/scp

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

25

Resolución 1.696/023

Dispónese el cese en la función de Asesor Técnico Profesional de la Unidad de Análisis de la Información y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General, del Dr. Walter Pablo de Santa Ana Jardín; y designaselo en la función de Referente Técnico Profesional de la Gerencia Asistencial en "Unidad Académica" y "Metas Asistenciales".

(5.282)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Marzo de 2023

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 1018/2023 de fecha 08/02/2023 se aprobó la reestructura organizativa de la Gerencia Asistencial de A.S.S.E.;

Resultando: I) que dicha reestructura ha sido diseñada con la finalidad de alcanzar el más eficaz y eficiente cumplimiento de los cometidos confiados al organismo;

II) que ha implicado modificaciones de las diferentes áreas a su cargo, suprimiéndose algunas y creándose otras, delimitándose las funciones de las mismas;

III) que la mencionada Resolución refiere que a fin de concretar el proyecto de reestructura señalado, deben dictarse los actos administrativos necesarios, mediante los cuales se designen los respectivos Coordinadores, Referentes Técnicos y Administrativos, asignados a las áreas proyectadas;-

IV) que se ha delegado en la Gerencia General disponer los ceses y nombramientos de los funcionarios pertenecientes a las distintas Áreas de la Gerencia Asistencial, propuestos por la Unidad de Calidad y Desarrollo Organizacional;

V) que sin perjuicio de cumplir con la tarea de coordinación y estar a cargo del área técnica asignada, el mencionado Referente Técnico, deberá contribuir con la Gerencia Asistencial, en el marco del cumplimiento de sus cometidos, mediante la integración de equipos multidisciplinarios;

Considerando: I) que se ha dispuesto la supresión de la Unidad de Análisis de la Información y Desarrollo de Proyectos Asistenciales, en la cual se desempeñaba como Asesor Técnico Profesional el Dr. Walter Pablo de Santa Ana Jardín (C.I. 3.206.038-3), corresponde disponer el cese del mencionado funcionario en la tarea referida;

II) que se propone que el Dr. de Santa Ana Jardín, pase a cumplir la función de Referente Técnico Profesional de la Gerencia Asistencial en el "Área Unidad Académica" y "Metas Asistenciales", con una carga horaria de 30 horas semanales;

III) que en tal sentido, se entiende pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por Resolución del Directorio N° 1018/2023 de fecha 08/02/2023;

**El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Dispónese el cese en la función de Asesor Técnico Profesional de la Unidad de Análisis de la Información y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General, al Dr. Walter Pablo de Santa Ana Jardín (C.I. 3.206.038-3).

2º) Designase al Dr. de Santa Ana Jardín, en la función de Referente Técnico Profesional de la Gerencia Asistencial en "Unidad Académica y "Metas Asistenciales", con una carga horaria de 30 horas semanales.

3º) Adécuese el salario del citado funcionario en la Estructura Salarial de A.S.S.E. a las nuevas funciones asignadas.

4º) Establézcase que sin perjuicio de la función que le ha sido asignada, al mencionado Referente, deberá contribuir con la mencionada Gerencia, en el marco del cumplimiento de sus cometidos, mediante la integración de equipos multidisciplinarios.

5º) Comuníquese a Personal y Presupuesto de la U.E. 068, a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y a la Unidad de Calidad y Desarrollo Organizacional.

Nota: 2297/2023

Res.: 1696/2023

Dr. F.N/nfc

Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

26

Resolución 1.813/023

Designase en la función de Jefe Interino del Servicio de Recursos Humanos del Hospital de San Carlos a la Sra. Claudia Amelia Darriulat Soria, Especialista VII Espec., perteneciente a la Unidad Ejecutora 102.

(5.283)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Marzo de 2023

Visto: la gestión realizada por la Dirección del Centro Hospitalario, Maldonado - San Carlos por la cual se solicita el alta de I mando medio de Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Hospital de San Carlos;

Resultando: I) que la función se encuentra acéfala ante la renuncia de quién la ejercía;

II) que se propone para desempeñar dicha función a la Sra. Claudia Amelia Darriulat Soria (C.I. 4.264.983-8), quien posee el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Región Este y la Dirección de Gestión Remuneraciones;

II) que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1514/2021 del 08/04/2021;

**La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Designase en la función de Jefe Interino del Servicio de Recursos Humanos del Hospital de San Carlos a la Sra. Claudia Amelia Darriulat Soria (C.I. 4.264.983-8), Especialista VII Espec., Escalafón D, Grado 3, Correlativo 30461, Presupuestada, perteneciente a la U.E. 102.

2º) Inclúyase a la Sra. Darriulat en la estructura salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a las U.E. 102 y 054 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionari a, a la Dirección Gestión Financiera, la Dirección Gestión Remuneraciones, a la División Sueldos, a las Gerencias Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección Región Este de A.S.S.E. Cumplido archívese sin perjuicio.

Form.: 102/412/2022
 Res.: 1813/2023
 nfc
 Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

27
Resolución 2.102/023

Autorízase el pase en comisión a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, del funcionario Sr. Marcelo Daniel Rodríguez Ferreira, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.

(5.284)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Marzo de 2023

Visto: la gestión formulada por la Intendencia Departamental de Cerro Largo;

Resultando: I) que por la misma se solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Marcelo Daniel Rodríguez Ferreira (C.I. 3.458.043-8), perteneciente a la Unidad Ejecutora 017, para desempeñarse en la Intendencia;

II) que tal como lo dispone el artículo 32 de la Ley 15.851 de fecha 24/12/1986, el funcionario cuenta con más de tres años de antigüedad en la Administración;

III) que se cuenta con el aval de la Dirección de la Unidad Ejecutora y de la Dirección de la Región Este al respecto;

Considerando: que por lo antes expuesto, se entiende pertinente proceder en consecuencia, autorizando el pase en comisión solicitado;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Autorízase el pase en comisión a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, del funcionario Sr. Marcelo Daniel Rodríguez Ferreira (C.I. 3.458.043-8), Presupuestado, Correlativo 4830, Escalafón D, Grado 3, perteneciente a la Unidad Ejecutora 017 - Centro Departamental de Cerro Largo.

2) Comuníquese a la U.E. 017 quien deberá notificar al funcionario, a la Gerencia General, a la División Sueldos, a la Dirección Gestión de Remuneraciones, a la Dirección de la Región Este. Cumplido, pase a la Gerencia de Recursos Humanos.

Nota: 11985/2020
 Res.: 2102/2023
 /scp

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
28
Resolución 665/023

Promúlgase el Decreto Departamental 32/23, por el que se otorga la venia y autorización para dar en Comodato por un plazo de 30 años a favor del Ministerio del Interior - Jefatura de Cerro Largo, parte del inmueble padrón 17, de la localidad catastral "La Pedrera".

(5.276*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Melo, 30 de octubre 2023.

OF. 922/23
 LF

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo.
José Yurramendi Pérez
Presente

De nuestra mayor consideración:

Remito en forma adjunta, Decreto Departamental N° 32/23, aprobado en sesión extraordinaria realizada el día 26 de los corrientes, por unanimidad de 25 Sres. ediles, otorgando la venia y autorización para dar en Comodato por un plazo por 30 años a favor del Ministerio del Interior-Jefatura de Cerro Largo, parte del inmueble padrón 17, de la localidad catastral "La Pedrera".

Sin otro particular, saludan a Ud. atentamente.
 Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

DECRETO 32/23

VISTO: El oficio No. 216/2023, de fecha 13/09/2023, por el cual la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ejerce iniciativa legislativa, para dar en comodato por el plazo de 30 años, al Ministerio del Interior-Jefatura de Policía de Cerro Largo, parte del padrón 17, de la localidad catastral "La Pedrera";

RESULTANDO: que, la parte del padrón 17, de localidad catastral "La Pedrera", objeto del comodato, fue determinada en el croquis elaborado por el Agrimensor Oscar Rivero, de fecha julio 2023, en el que se identifica como lote B, con una superficie 1104 metros cuadrados, según surge del expediente del ejecutivo No. 4397/2023;

CONSIDERANDO I: que, se trataría de un importante aporte a la seguridad del departamento, en tanto, el destino proyectado para el predio solicitado, es el de establecimiento de un puesto policial de la Seccional Catorce;

CONSIDERANDO II: que, acceder al comodato peticionado, determinará más presencia policial, en una zona, que tiene una población en continuo crecimiento;

CONSIDERANDO III: que, el artículo 35, numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal No. 9.515 del 28 de octubre de 1935, establece que compete al Intendente: "Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental por la mayoría absoluta de sus miembros si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato";

CONSIDERANDO IV: que, el plazo solicitado para usar el predio es de 30 años y de acuerdo a lo establecido en la norma referida en el

anterior considerando, se requiere para dicho otorgamiento, venia de la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1)- Otórgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia y autorización requerida legalmente, para dar en comodato por un plazo de treinta años, a favor del Ministerio del Interior- Jefatura de Policía de Cerro Largo, parte del inmueble padrón 17, de la localidad catastral "La Pedrera", identificado en croquis del Agrimensor Oscar Rivero, de fecha julio de 2023, como Lote B, con una superficie de 1104 metros cuadrados y se deslinda así: al Sur de frente a calle Pública dos segmentos de recta de 19,02 metros y 20,63 metros de frente a calle Pública de 12 metros: al Oeste 28 metros con 22 decímetros lindando con Padrón 4; al Norte 43 metros con 28 decímetros, lindando con padrón 17 (parte) y al Este 30 metros con 65 decímetros lindado con padrón 5.

Artículo 2) El bien dado en comodato, será destinado exclusivamente a la instalación de un puesto policial, de la Seccional Catorce.

Artículo 3) Comuníquese a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITÉS.

Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

Melo, 31 de octubre de 2023.

Resolución Nº 665/2023

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental 32/2023 de la Junta Departamental de Cerro Largo

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Sr. José Yurramendi Pérez, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Sra. Graciela Echenique Caetano, SECRETARIA GENERAL; Dr. Juan Mario Pereira, SECRETARIO LETRADO.

SG/rb

29

Resolución 666/023

Promúlgase el Decreto Departamental 33/23, que otorga la venia y autorización para dar en Comodato por un plazo de 30 años a favor de la Sociedad San Francisco de Sales, parte del inmueble padrón 17488, Localidad Catastral Melo.

(5.277*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Melo, 30 de octubre 2023.

OF. 925/23
LF

**Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo.
José Yurramendi Pérez
Presente**

De nuestra mayor consideración:

Remito en forma adjunta, Decreto Departamental Nº 33/23, aprobado en sesión extraordinaria realizada el día 26 de los corrientes, por unanimidad de 25 Sres. ediles, otorgando la venia y autorización para dar en Comodato por un plazo por 30 años a favor de la Sociedad San Francisco de Sales, parte del inmueble padrón 17488, localidad catastral Melo.

Sin otro particular, saludan a Ud. atentamente.
Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

DECRETO 33/23

VISTO: El oficio No. 198/2023, de fecha 31/08/2023, por el cual la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ejerce iniciativa legislativa, para dar en comodato por el plazo de 30 años, a la Sociedad San Francisco de Sales, parte del padrón 17488, de la localidad catastral Melo;

RESULTANDO I: que, la parte del padrón 17.488, de localidad catastral Melo, objeto del comodato, fue determinada en el croquis elaborado por el Agrimensor Oscar Rivero, de fecha agosto 2023, en el que se identifica como lote A, con una superficie 739 metros 63 decímetros cuadrados, según surge del expediente del ejecutivo No. 4215/2023;

RESULTANDO II: que, la Sociedad San Francisco de Sales, es reconocida en nuestro medio por su amplio trabajo social;

CONSIDERANDO I: que, contar con un espacio amplio, para la construcción de una escuela de oficios para adolescentes y mujeres, permitirá una mejor formación de los mismos, para insertarse en el mercado laboral con otras herramientas;

CONSIDERANDO II: que, acceder al comodato solicitado proporcionando el bien inmueble referido, por plazo prolongado, permitirá brindar la infraestructura y espacios adecuados para niños y niñas, de un año, que participen del Caif Picapiedras, de manera de poder desarrollar con los mismos, una atención en modalidad de talleres diarios;

CONSIDERANDO III: que, el artículo 35, numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal No. 9.515 del 28 de octubre de 1935, establece que compete al Intendente: "Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental por la mayoría absoluta de sus miembros si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato";

CONSIDERANDO IV: que, el plazo solicitado para usar el predio



es de 30 años y de acuerdo a lo establecido en la norma referida en el anterior considerando, se requiere para dicho otorgamiento, venia de la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1º)- Otorgase a La Intendencia Departamental de Cerro Largo, la venia y autorización requerida legalmente para dar en comodato por un plazo de treinta años, a favor de la Sociedad San Francisco de Sales, parte del inmueble padrón 17488, de la localidad catastral Melo, identificado en el croquis del Agrimensor Oscar Rivero, de agosto del 2023, como lote A, con una superficie 739 metros 63 decímetros cuadrados que se deslinda así: al Oeste 14 metros con 64 centímetros de frente a calle Timoteo Aparicio; al Noroeste tres rectas 13 metros con 22 centímetros, 2 metros con 12 centímetros y 32 metros con 69 centímetros; al Noreste 16 metros con noventa y dos centímetros lindando con el padrón 11534 y padrón 9008 parte; al Sureste 46 metros con 80 centímetros lindando con lote B, del mismo croquis.

Artículo 2º) El bien dado en comodato, será destinado exclusivamente a la instalación de una escuela de oficios u otra de similares características, así como la construcción de un espacio para niños y niñas de un año, que participen en el Caif Picapiedras.

Artículo 3º) Comuníquese a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITÉS.

Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

Melo, 31 de octubre de 2023.

Resolución N° 666/2023

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental 33/2023 de la Junta Departamental de Cerro Largo

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Sr. José Yurramendi Pérez, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Sra. Graciela Echenique Caetano, SECRETARIA GENERAL; Dr. Juan Mario Pereira, SECRETARIO LETRADO.



30 Resolución 668/023

Promúlgase el Decreto Departamental 35/23, que otorga la venia y autorización para dar en Comodato por un plazo de 5 años a favor de la "Cooperativa de Trabajo Manualidades de Fraile Muerto", parte del inmueble padrón 602, ubicado en la manzana catastral número 24 de la Localidad de Fraile Muerto.

(5.278*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Melo, 1º de noviembre de 2023.

OF. 943/23
LF

**Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo.
José Yurramendi Pérez
Presente**

De nuestra mayor consideración:

Remito en forma adjunta, Decreto Departamental N° 35/23, aprobado en sesión extraordinaria realizada el día 1º de los corrientes por unanimidad de 27 señores ediles presentes en Sala, otorgando la venia y autorización para dar en Comodato por un plazo por 5 años a favor de la "Cooperativa de Trabajo Manualidades de Fraile Muerto", parte del inmueble padrón 602, ubicado en la manzana catastral número 24 de la localidad de Fraile Muerto, localidad catastral Melo.

Se adjunta, asimismo expediente N° 5252/23 de la Intendencia de Cerro Largo.

Sin otro particular, saludan a Ud. atentamente.
Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

DECRETO 35/23

VISTO: El oficio número 276/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, con expediente N° 5252/23 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, mediante el cual se ejerce la iniciativa legislativa para dar en comodato a la "Cooperativa de Trabajo Manualidades de Fraile Muerto" una parte del inmueble padrón 602 de Fraile Muerto;

RESULTANDO I: que, en el marco del Plan de Estrategia Nacional por la mejora en la calidad de vida de los habitantes de Fraile Muerto, el Municipio de esa localidad, solicitó a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, dar en comodato a la "Cooperativa de Trabajo Manualidades de Fraile Muerto" un inmueble, a efectos de la instalación de un espacio comercial y de aprendizaje, cuyo objetivo sea fomentar el ámbito artesanal, laboral, cultural y social para alcanzar un sello de calidad para la zona;

RESULTANDO II: que, surge del expediente relacionado que el inmueble apropiado, por su ubicación e infraestructura, para ser objeto del comodato, es un predio que forma parte del inmueble padrón número 602 de la localidad catastral Fraile Muerto, identificado con el número 2 en Plano Proyecto de Fraccionamiento del Ing. Agrimensor Oscar Rivero Colman, agregado a fojas 3, según el cual consta de un área de 268 metros cuadrados 33 decímetros cuadrados;

CONSIDERANDO I: que con la concreción de este proyecto de la "Cooperativa de Trabajo Manualidades de Fraile Muerto", se generará una amplia gama de propuestas artesanales, laborales, culturales con un impacto social, que brindará un sello de calidad para la zona, beneficiando de esta manera a la comunidad en general;

CONSIDERANDO II: que, el artículo 35, numeral 10 de la Ley Orgánica Municipal No. 9.515 del 28 de octubre de 1935, establece que compete al Intendente: "Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental por la mayoría absoluta

de sus miembros si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato”;

CONSIDERANDO III: que, el plazo solicitado para usar el predio es de cinco (5) años y de acuerdo a lo establecido en la norma referida en el anterior considerando, se requiere para dicho otorgamiento, venia de la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
DECRETA:**

Art. 1) Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia requerida legalmente para otorgar en comodato por el plazo de cinco años, a favor de la “Cooperativa de Trabajo Manualidades de Fraile Muerto” RUT N° 10077950012, una parte del inmueble padrón número 602 ubicado en la manzana catastral número 24 de la localidad de Fraile Muerto, la que conforme al plano Proyecto de Fraccionamiento, suscripto por el Ing. Agrimensor Oscar Rivero Colman de setiembre de 2023, se identifica como Lote 2, y consta de una superficie de 268 metros cuadrados 33 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Noreste 16 metros 48 centímetros de frente a calle 18 de Julio, al Sur 21 metros con 29 centímetros lindando con el padrón número 90, al Suroeste 10 metros lindando con parte el Padrón 883 y al Noroeste 20 metros con 24 centímetros lindando con el Lote 1 del Plano antes señalado (Parte del Padrón 602).

Art. 2) El bien dado en comodato, será destinado exclusivamente a la instalación de un espacio comercial y de aprendizaje cuyo objetivo sea fomentar el ámbito artesanal laboral, cultural y social a efectos de alcanzar un sello de calidad para dicha zona.-

Art. 3) Comuníquese a la Intendencia Departamental a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EL
DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Maximiliano Abraham, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

Melo, 01 de noviembre de 2023.

Resolución N° 668/2023

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

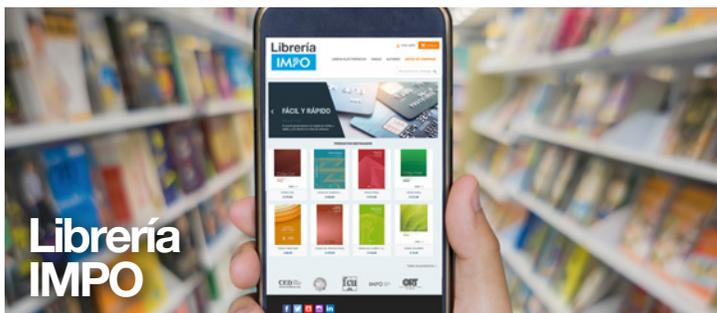
**EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE**

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental 35/2023 de la Junta Departamental de Cerro Largo

Art. 2º) Comuníquese, registre, insértese, y oportunamente archívese.

Sr. José Yurramendi Pérez, INTENDENTE DEPARTAMENTAL, Sra. Graciela Echenique Caetano, SECRETARIA GENERAL; Dr. Juan Mario Pereira, SECRETARIO LETRADO.

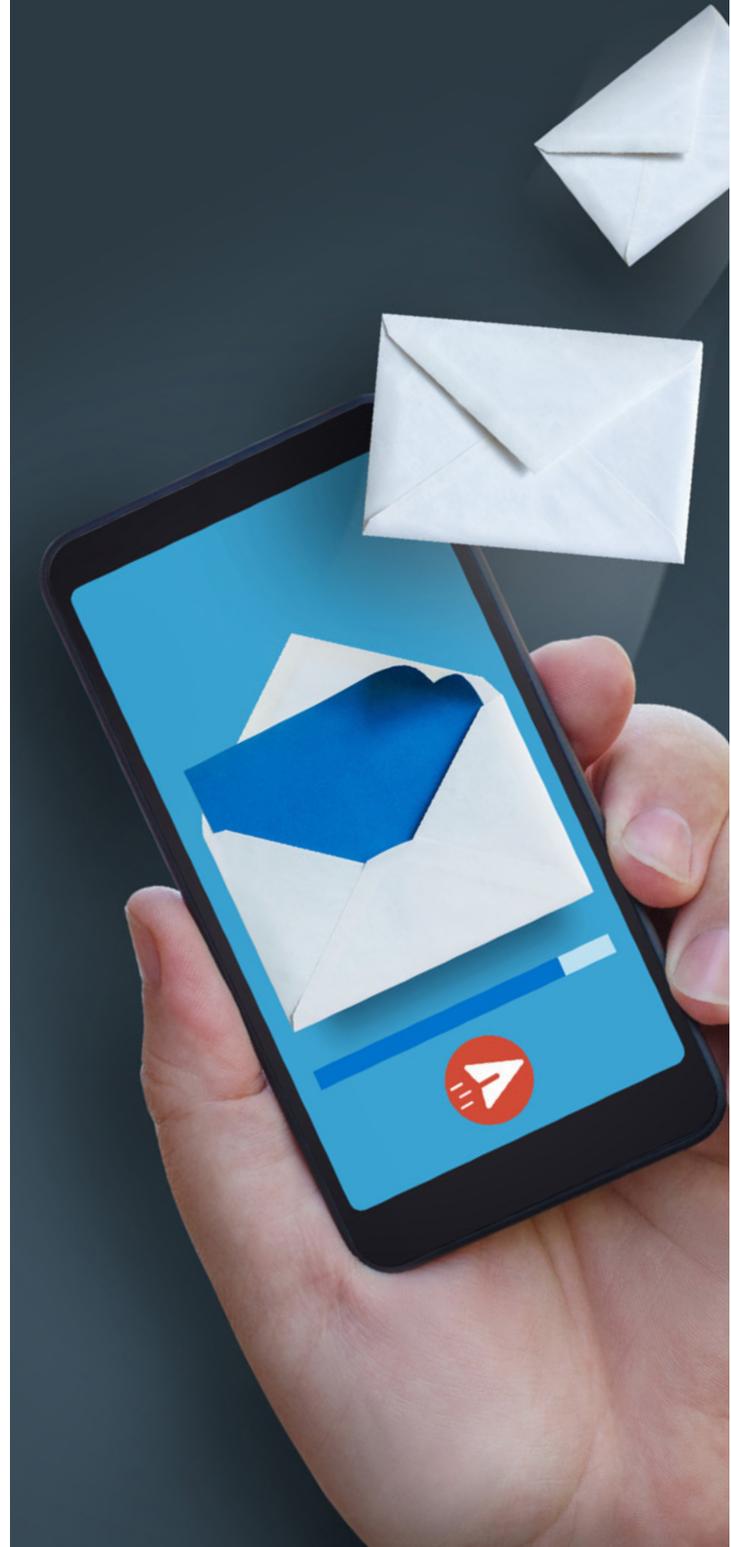
SG/rb



Avisos por correo

Publica en el Diario Oficial de manera fácil, envía el aviso por correo a procesamiento@impo.com.uy

IMPO *Diario Oficial*



INTENDENCIA DE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
31
Resolución 87/023

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(5.300)

RESOLUCIÓN FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA N° 87/023

Maldonado, 03 de noviembre de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por medio de los equipos de Fiscalización Electrónica.

RESULTANDO:

I) Que se constataron las infracciones de tránsito que surgen del listado que se detalla a continuación.

II) Que esta Dirección General ha verificado que se ha cumplido con el plazo requerido para la presentación de descargos por parte de los titulares municipales de los vehículos, no surgiendo defensa alguna.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido todos los extremos exigidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ATENCIÓN: A los informes que anteceden y a las facultades delegadas por Resolución N° 05626/2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
EN USO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:

1) Declárase la aplicación de las infracciones de tránsito a los titulares municipales de los vehículos que surgen del siguiente listado.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
07AVPP	12/10/2023 08:38	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000559302	: Supera límites intermedios	4
A029INK	10/10/2023 15:27	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559719	: Supera límites máximos	10
A064IXP	13/10/2023 12:37	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561796	: Supera límites intermedios	4
A127DOL	12/10/2023 11:06	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000559450	: Supera límites intermedios	4
AA010LG	12/10/2023 10:38	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559421	: Supera límites intermedios	4
AA189CH	12/10/2023 14:03	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559927	: Supera límites intermedios	4
AA189CH	11/10/2023 17:45	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000558580	: Supera límites intermedios	4
AA210ZB	13/10/2023 01:22	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000561075	: Supera límites intermedios	4
AA342DC	12/10/2023 13:58	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559775	: Supera límites intermedios	4
AA366QC	12/10/2023 16:17	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000560086	: Supera límites intermedios	4
AA462HJ	11/10/2023 19:58	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560056	: Supera límites intermedios	4
AA470WN	12/10/2023 04:39	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560283	: Supera límites intermedios	4
AA471SC	13/10/2023 00:16	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561003	: Supera límites intermedios	4
AA471SC	13/10/2023 00:20	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000561011	: Supera límites intermedios	4
AA481KK	12/10/2023 00:56	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559057	: Supera límites intermedios	4
AA566RU	12/10/2023 15:46	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560106	: Supera límites intermedios	4
AA608PC	12/10/2023 14:36	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559950	: Supera límites intermedios	4
AA621HZ	11/10/2023 18:16	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000558622	: Supera límites intermedios	4
AA627KV	12/10/2023 11:40	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560292	: Supera límites intermedios	4
AA658DI	12/10/2023 13:36	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559759	: Supera límites intermedios	4
AA734MO	12/10/2023 13:28	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000559816	: Supera límites intermedios	4
AA746GS	11/10/2023 22:27	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000558894	: Supera límites máximos	10
AA755H	12/10/2023 19:41	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560474	: Supera límites intermedios	4
AA776AZ	12/10/2023 15:09	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560001	: Supera límites intermedios	4
AA789IQ	13/10/2023 12:43	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561799	: Supera límites intermedios	4
AA797MS	12/10/2023 02:07	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559069	: Supera límites intermedios	4
AA797MS	12/10/2023 00:28	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559032	: Supera límites intermedios	4
AA797MS	12/10/2023 18:57	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560633	: Supera límites intermedios	4
AA826MJ	12/10/2023 17:17	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000560233	: Supera límites intermedios	4
AA839PY	12/10/2023 14:18	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000559869	: Supera límites intermedios	4
AA839PY	12/10/2023 14:04	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560608	: Supera límites intermedios	4
AA968VJ	12/10/2023 22:24	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560910	: Supera límites intermedios	4
AAAX732	12/10/2023 14:00	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559925	: Supera límites intermedios	4
AAAZ550	13/10/2023 07:57	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561384	: Supera límites intermedios	4
AA3691	13/10/2023 06:52	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000561286	: Supera límites intermedios	4
AAC2001	12/10/2023 11:55	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559521	: Supera límites intermedios	4
AADX3404	12/10/2023 13:48	Av. Wilson Ferreira Aldunate y Juana Tabarez	IDM 0000559729	: Supera límites intermedios	4
AAF6495	13/10/2023 06:09	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000561221	: Supera límites intermedios	4
AAH1014	13/10/2023 03:17	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000561153	: Supera límites intermedios	4
AAH2277	13/10/2023 06:42	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561264	: Supera límites intermedios	4
AAH7927	13/10/2023 01:10	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000561119	: Supera límites máximos	10
AAH7927	12/10/2023 18:29	Av. Wilson Ferreira Aldunate y Juana Tabarez	IDM 0000560441	: Supera límites intermedios	4
AAH7927	12/10/2023 17:40	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560251	: Supera límites intermedios	4
AAH7927	12/10/2023 14:53	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000559989	: Supera límites máximos	10

AAH7927	11/10/2023 21:03	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000558788	: Supera límites máximos	10
AAH7927	11/10/2023 22:10	Av. Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000558865	: Supera límites intermedios	4
AAH7927	11/10/2023 21:50	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000558841	: Supera límites intermedios	4
AAH7927	12/10/2023 15:45	Rambla Claudio Williman O y Av Rio Branco	IDM 0000560030	: Supera límites máximos	10
AAH9088	12/10/2023 21:25	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560717	: Supera límites intermedios	4
AAH9691	13/10/2023 02:24	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000561112	: Supera límites intermedios	4
AAJZ554	12/10/2023 16:47	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000560221	: Supera límites intermedios	4
AAL4648	12/10/2023 12:31	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000559696	: Supera límites máximos	10
AALJ885	12/10/2023 17:02	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000560190	: Supera límites intermedios	4
AALJ885	12/10/2023 14:34	Av. Wilson Ferreira Aldunate y Juana Tabarez	IDM 0000559824	: Supera límites intermedios	4
AALJ885	13/10/2023 07:40	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000561358	: Supera límites intermedios	4
AALJ885	12/10/2023 08:11	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000559281	: Supera límites intermedios	4
AAN2714	11/10/2023 22:07	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000558864	: Supera límites intermedios	4
AANN351	12/10/2023 13:45	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559843	: Supera límites intermedios	4
AAO4772	12/10/2023 09:36	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559354	: Supera límites intermedios	4
AAO4772	13/10/2023 09:42	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561511	: Supera límites intermedios	4
AAOJ138	12/10/2023 16:06	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560146	: Supera límites intermedios	4
AAP8671	12/10/2023 17:47	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000560302	: Semáforo en rojo	5
AAS2990	12/10/2023 09:56	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559383	: Supera límites intermedios	4
AAS7920	12/10/2023 14:11	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559907	: Supera límites intermedios	4
AAU3987	13/10/2023 12:10	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561726	: Supera límites intermedios	4
AAU7940	12/10/2023 10:04	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000559385	: Supera límites intermedios	4
AAW1350	12/10/2023 23:47	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560959	: Supera límites intermedios	4
AAW5217	12/10/2023 16:34	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000560143	: Supera límites intermedios	4
AAW6531	12/10/2023 18:01	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560358	: Semáforo en rojo	5
AAZ6772	11/10/2023 23:20	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000558963	: Supera límites intermedios	4
AB277RF	12/10/2023 13:42	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559760	: Supera límites intermedios	4
AB304VJ	12/10/2023 12:47	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559625	: Supera límites intermedios	4
AB307IB	11/10/2023 17:29	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000558547	: Supera límites intermedios	4
AB321XI	11/10/2023 06:19	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559888	: Supera límites intermedios	4
AB422ED	12/10/2023 13:02	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559690	: Supera límites intermedios	4
AB570FO	12/10/2023 00:58	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560280	: Supera límites intermedios	4
AB578MK	12/10/2023 17:59	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560327	: Supera límites intermedios	4
AB766VS	12/10/2023 11:12	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559469	: Supera límites intermedios	4
AB768PD	12/10/2023 22:27	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000560801	: Supera límites intermedios	4
AB828BK	12/10/2023 10:42	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559433	: Supera límites intermedios	4
AB831XW	12/10/2023 14:34	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559877	: Supera límites intermedios	4
AB882FA	12/10/2023 15:20	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560002	: Supera límites intermedios	4
AB902IL	12/10/2023 17:36	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560345	: Supera límites intermedios	4
AB928XH	12/10/2023 11:21	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559489	: Supera límites intermedios	4
AB995VG	12/10/2023 00:47	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559043	: Supera límites intermedios	4
ABC1132	12/10/2023 11:07	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559463	: Semáforo en rojo	5
ABC5898	12/10/2023 12:29	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559573	: Supera límites intermedios	4
ABC8976	11/10/2023 20:10	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000558760	: Supera límites intermedios	4
ABC9558	12/10/2023 15:03	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560000	: Supera límites intermedios	4
ABD1469	11/10/2023 21:04	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000558796	: Supera límites intermedios	4
ABD5729	12/10/2023 19:02	Ruta 60 y Tala	IDM 0000560481	: Supera límites intermedios	4
ABD6705	13/10/2023 02:41	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000561124	: Supera límites intermedios	4
AC047GD	13/10/2023 01:52	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561097	: Supera límites intermedios	4
AC047GG	12/10/2023 15:58	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560108	: Supera límites intermedios	4
AC063HN	13/10/2023 00:46	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000561046	: Semáforo en rojo	5
AC188RU	12/10/2023 11:07	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559460	: Supera límites intermedios	4
AC356MR	13/10/2023 00:06	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561000	: Supera límites intermedios	4
AC359SL	11/10/2023 10:53	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559893	: Supera límites intermedios	4
AC447UA	11/10/2023 15:43	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559905	: Supera límites intermedios	4
AC489KY	12/10/2023 00:33	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559035	: Supera límites intermedios	4
AC489KY	12/10/2023 16:26	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560110	: Supera límites intermedios	4
AC492TK	12/10/2023 13:14	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560601	: Supera límites intermedios	4
AC501EY	12/10/2023 22:05	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560899	: Supera límites intermedios	4
AC526SK	12/10/2023 21:47	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560896	: Supera límites intermedios	4
AC539SA	13/10/2023 01:53	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000561093	: Supera límites intermedios	4
AC567PA	12/10/2023 18:34	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560366	: Supera límites intermedios	4
AC567PA	12/10/2023 23:01	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000560844	: Supera límites intermedios	4
AC670AU	13/10/2023 04:52	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561185	: Supera límites intermedios	4
AC817DC	13/10/2023 01:16	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0000561130	: Supera límites intermedios	4
AC823ED	12/10/2023 14:36	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559933	: Supera límites intermedios	4
AC832NW	12/10/2023 12:38	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000559589	: Supera límites intermedios	4
AC832NW	12/10/2023 12:38	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559640	: Supera límites intermedios	4
AC832NW	12/10/2023 12:37	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559592	: Supera límites máximos	10
AC857SJ	12/10/2023 23:49	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560962	: Supera límites intermedios	4
AC861CJ	12/10/2023 22:25	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560811	: Supera límites intermedios	4
AC861CJ	12/10/2023 22:04	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560750	: Supera límites intermedios	4
AC962ZH	12/10/2023 18:01	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560328	: Supera límites máximos	10
AC985WP	12/10/2023 17:51	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000560502	: Supera límites intermedios	4
AC985WP	12/10/2023 13:29	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560604	: Supera límites intermedios	4
AC993PR	13/10/2023 00:21	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561025	: Supera límites intermedios	4
AD014KB	13/10/2023 00:01	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560998	: Supera límites intermedios	4
AD068FT	12/10/2023 15:43	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000560124	: Supera límites intermedios	4

AD188QC	12/10/2023 23:12	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560948	: Supera límites intermedios	4
AD256GT	12/10/2023 20:21	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560640	: Supera límites intermedios	4
AD300TF	12/10/2023 13:30	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559835	: Supera límites intermedios	4
AD328IF	12/10/2023 13:58	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559762	: Supera límites intermedios	4
AD352HZ	12/10/2023 18:14	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560775	: Supera límites intermedios	4
AD359VY	13/10/2023 00:18	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561004	: Supera límites intermedios	4
AD390UK	13/10/2023 02:22	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561113	: Supera límites intermedios	4
AD395NF	12/10/2023 14:24	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000559883	: Semáforo en rojo	5
AD399ZH	13/10/2023 00:12	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0000560990	: Supera límites intermedios	4
AD425XE	12/10/2023 21:22	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560890	: Supera límites intermedios	4
AD425XE	12/10/2023 21:25	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560661	: Supera límites intermedios	4
AD433EP	12/10/2023 20:34	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0000560586	: Supera límites intermedios	4
AD596ZY	12/10/2023 14:13	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559871	: Supera límites máximos	10
AD596ZY	12/10/2023 14:10	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560612	: Supera límites intermedios	4
AD605WO	12/10/2023 14:44	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559882	: Supera límites intermedios	4
AD628DD	12/10/2023 18:50	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560632	: Supera límites intermedios	4
AD635ZM	12/10/2023 12:36	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559635	: Supera límites intermedios	4
AD635ZM	12/10/2023 12:06	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559551	: Supera límites intermedios	4
AD695AS	13/10/2023 12:46	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561774	: Supera límites intermedios	4
AD722FV	13/10/2023 01:40	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561087	: Supera límites intermedios	4
AD722IF	12/10/2023 12:57	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559649	: Supera límites intermedios	4
AD736GE	13/10/2023 13:09	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561817	: Supera límites intermedios	4
AD750XG	13/10/2023 04:20	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561175	: Supera límites intermedios	4
AD754HR	11/10/2023 21:26	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560063	: Supera límites intermedios	4
AD755YO	13/10/2023 00:30	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561040	: Supera límites intermedios	4
AD824XX	12/10/2023 14:53	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560623	: Supera límites intermedios	4
AD827KR	13/10/2023 00:34	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000561036	: Supera límites intermedios	4
AD867OG	12/10/2023 14:02	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559926	: Supera límites máximos	10
AD867OG	12/10/2023 20:48	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000560600	: Supera límites intermedios	4
AD867OG	12/10/2023 20:56	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000560597	: Supera límites máximos	10
AD867OG	12/10/2023 15:35	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560101	: Supera límites intermedios	4
AD894WG	12/10/2023 17:17	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560194	: Supera límites intermedios	4
AD894WG	12/10/2023 12:32	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559590	: Supera límites intermedios	4
AD894WG	12/10/2023 16:22	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0000560225	: Supera límites intermedios	4
AD901TO	12/10/2023 15:04	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000559982	: Semáforo en rojo	5
AD910IH	12/10/2023 21:39	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560894	: Supera límites intermedios	4
AD934GC	12/10/2023 12:03	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559549	: Supera límites intermedios	4
AD943FV	11/10/2023 17:55	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560039	: Supera límites intermedios	4
AD943FV	13/10/2023 02:01	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000561100	: Supera límites intermedios	4
AD956ZD	12/10/2023 14:09	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559870	: Supera límites intermedios	4
AD966GN	12/10/2023 22:58	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560919	: Supera límites intermedios	4
AD987EH	12/10/2023 13:50	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560607	: Supera límites intermedios	4
AE012DB	12/10/2023 18:26	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000560385	: Supera límites intermedios	4
AE028SR	12/10/2023 15:18	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559957	: Supera límites máximos	10
AE046UJ	12/10/2023 11:13	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000559466	: Supera límites intermedios	4
AE083YP	12/10/2023 17:30	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560325	: Supera límites intermedios	4
AE083YP	12/10/2023 17:31	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000560382	: Supera límites intermedios	4
AE087AO	12/10/2023 00:56	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560279	: Supera límites intermedios	4
AE096WI	12/10/2023 23:53	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560978	: Supera límites intermedios	4
AE107VX	12/10/2023 14:31	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559850	: Supera límites intermedios	4
AE115ZY	12/10/2023 21:57	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560734	: Supera límites intermedios	4
AE120IU	12/10/2023 13:45	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559774	: Supera límites intermedios	4
AE120IU	12/10/2023 08:03	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000559282	: Supera límites intermedios	4
AE120IU	12/10/2023 08:04	Rambla Claudio Williman O y Av Rio Branco	IDM 0000559271	: Supera límites intermedios	4
AE127MU	12/10/2023 20:03	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560885	: Supera límites intermedios	4
AE138VP	12/10/2023 22:33	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560917	: Supera límites intermedios	4
AE145IK	12/10/2023 17:00	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560162	: Supera límites intermedios	4
AE148PC	12/10/2023 16:04	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560060	: Supera límites intermedios	4
AE151HL	12/10/2023 16:25	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560154	: Supera límites intermedios	4
AE151HL	12/10/2023 11:50	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560293	: Supera límites intermedios	4
AE151HL	12/10/2023 16:21	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560760	: Supera límites intermedios	4
AE161WZ	12/10/2023 00:03	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559004	: Supera límites intermedios	4
AE205SQ	12/10/2023 20:58	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560888	: Supera límites intermedios	4
AE206UZ	12/10/2023 13:18	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559756	: Supera límites intermedios	4
AE250DW	12/10/2023 23:23	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560951	: Supera límites intermedios	4
AE250DW	12/10/2023 23:26	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560923	: Supera límites máximos	10
AE271ZD	12/10/2023 12:47	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559688	: Supera límites intermedios	4
AE278JF	12/10/2023 15:41	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560104	: Supera límites intermedios	4
AE283GV	13/10/2023 01:31	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561080	: Supera límites intermedios	4
AE295AY	12/10/2023 17:53	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560349	: Supera límites intermedios	4
AE297YN	13/10/2023 11:48	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561674	: Supera límites intermedios	4
AE323LI	12/10/2023 17:10	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560321	: Supera límites intermedios	4
AE325OR	12/10/2023 00:07	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559005	: Supera límites intermedios	4
AE329VS	12/10/2023 18:10	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560330	: Supera límites intermedios	4
AE329VS	12/10/2023 18:06	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560773	: Supera límites intermedios	4
AE367TY	12/10/2023 21:59	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560898	: Supera límites intermedios	4
AE386QS	11/10/2023 19:28	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0000558709	: Supera límites intermedios	4
AE392CE	12/10/2023 14:25	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559875	: Supera límites intermedios	4

AE446YM	12/10/2023 00:47	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000559040	: Supera límites intermedios	4
AE446YM	12/10/2023 21:53	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560733	: Supera límites máximos	10
AE446YM	11/10/2023 18:39	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000558651	: Supera límites intermedios	4
AE446YM	11/10/2023 18:40	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0000558657	: Supera límites intermedios	4
AE446YM	12/10/2023 17:29	Rambla Claudio Williman O y Av Rio Branco	IDM 0000560265	: Supera límites intermedios	4
AE446YM	12/10/2023 21:49	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560897	: Supera límites intermedios	4
AE446YM	12/10/2023 00:37	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559033	: Supera límites intermedios	4
AE453DA	12/10/2023 00:50	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559047	: Supera límites intermedios	4
AE453DA	12/10/2023 00:30	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560278	: Supera límites intermedios	4
AE461LQ	12/10/2023 18:56	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0000560583	: Supera límites intermedios	4
AE490BS	12/10/2023 23:55	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000560963	: Supera límites intermedios	4
AE490BS	12/10/2023 23:57	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0000560960	: Supera límites intermedios	4
AE490BS	12/10/2023 23:51	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560969	: Supera límites intermedios	4
AE504FP	13/10/2023 01:37	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561082	: Supera límites máximos	10
AE507WH	12/10/2023 22:03	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560749	: Supera límites intermedios	4
AE507WH	12/10/2023 22:05	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000560809	: Supera límites intermedios	4
AE516KY	12/10/2023 01:22	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560281	: Supera límites intermedios	4
AE527IA	11/10/2023 10:06	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559891	: Supera límites intermedios	4
AE531GX	12/10/2023 15:01	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559954	: Supera límites intermedios	4
AE552PJ	12/10/2023 21:51	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560804	: Supera límites intermedios	4
AE565GU	12/10/2023 22:20	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560805	: Supera límites intermedios	4
AE627AJ	13/10/2023 04:41	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561179	: Supera límites intermedios	4
AE656OJ	12/10/2023 13:33	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560605	: Supera límites intermedios	4
AE656OJ	12/10/2023 13:37	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559771	: Supera límites intermedios	4
AE660AE	12/10/2023 21:45	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560895	: Supera límites intermedios	4
AE660AE	12/10/2023 21:48	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560707	: Supera límites máximos	10
AE671RF	12/10/2023 19:22	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560782	: Supera límites intermedios	4
AE671RF	12/10/2023 19:32	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560499	: Supera límites intermedios	4
AE679XJ	12/10/2023 13:27	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0000559725	: Supera límites intermedios	4
AE679XJ	12/10/2023 13:18	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560602	: Supera límites intermedios	4
AE707HY	12/10/2023 14:04	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560610	: Supera límites intermedios	4
AE736RD	13/10/2023 00:20	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000561029	: Supera límites intermedios	4
AE750SA	11/10/2023 18:20	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560049	: Supera límites intermedios	4
AE827XB	11/10/2023 23:42	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560070	: Supera límites intermedios	4
AE829BJ	13/10/2023 00:45	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000561045	: Supera límites intermedios	4
AE849IZ	13/10/2023 00:12	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561002	: Supera límites intermedios	4
AE868SG	12/10/2023 16:25	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560166	: Semáforo en rojo	5
AE870EG	12/10/2023 17:31	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000560383	: Supera límites intermedios	4
AE870EG	12/10/2023 17:29	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560324	: Supera límites intermedios	4
AE890NJ	12/10/2023 12:35	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560592	: Supera límites intermedios	4
AE890NJ	12/10/2023 12:41	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559641	: Supera límites intermedios	4
AE890NJ	12/10/2023 12:50	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000559623	: Supera límites intermedios	4
AE890NJ	12/10/2023 12:58	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559639	: Supera límites intermedios	4
AE891JU	12/10/2023 15:21	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560088	: Supera límites intermedios	4
AE926HT	12/10/2023 20:05	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560555	: Supera límites intermedios	4
AE932NK	12/10/2023 13:17	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559694	: Supera límites intermedios	4
AE934EC	13/10/2023 00:52	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000561042	: Supera límites intermedios	4
AE969UX	12/10/2023 14:31	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560620	: Supera límites intermedios	4
AE979XJ	12/10/2023 13:22	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559702	: Supera límites intermedios	4
AF007VQ	12/10/2023 15:49	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560756	: Supera límites intermedios	4
AF016AC	13/10/2023 00:26	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000561031	: Supera límites intermedios	4
AF034FI	12/10/2023 14:19	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559930	: Supera límites intermedios	4
AF116CD	13/10/2023 06:17	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561232	: Supera límites intermedios	4
AF119AU	12/10/2023 22:41	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000560835	: Supera límites intermedios	4
AF119WB	12/10/2023 17:21	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560769	: Supera límites intermedios	4
AF131YZ	12/10/2023 14:27	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559938	: Supera límites intermedios	4
AF190FN	13/10/2023 12:38	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561763	: Supera límites intermedios	4
AF213YE	12/10/2023 19:54	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560883	: Supera límites intermedios	4
AF248JL	12/10/2023 21:33	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560686	: Supera límites máximos	10
AF252RP	12/10/2023 22:27	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000560791	: Supera límites intermedios	4
AF257CH	12/10/2023 11:09	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000559459	: Supera límites intermedios	4
AF274DT	10/10/2023 22:59	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559880	: Supera límites intermedios	4
AF278DU	13/10/2023 13:12	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561852	: Supera límites intermedios	4
AF304LR	12/10/2023 21:27	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560891	: Supera límites intermedios	4
AF315DM	12/10/2023 12:06	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560296	: Supera límites intermedios	4
AF315DM	12/10/2023 12:10	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559557	: Supera límites intermedios	4
AF330HG	13/10/2023 00:44	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000561043	: Supera límites intermedios	4
AF332DP	12/10/2023 15:42	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560105	: Supera límites intermedios	4
AF343ND	13/10/2023 00:14	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000560996	: Supera límites intermedios	4
AF347JY	12/10/2023 13:44	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559761	: Supera límites intermedios	4
AF347JY	12/10/2023 16:14	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000560077	: Supera límites intermedios	4
AF354WE	11/10/2023 14:15	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559903	: Supera límites intermedios	4
AF415EK	12/10/2023 23:47	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560952	: Supera límites intermedios	4
AF428CZ	13/10/2023 11:26	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561641	: Supera límites intermedios	4
AF428CZ	12/10/2023 23:15	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560949	: Supera límites intermedios	4
AF444XB	12/10/2023 18:25	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560779	: Supera límites intermedios	4
AF460UL	12/10/2023 14:51	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559951	: Supera límites máximos	10
AF462MT	13/10/2023 03:16	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561151	: Supera límites intermedios	4

AF485IV	13/10/2023 01:37	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561083	: Supera límites intermedios	4
AF485IV	13/10/2023 01:41	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000561084	: Supera límites intermedios	4
AF487FR	12/10/2023 17:37	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560326	: Supera límites intermedios	4
AF491FU	12/10/2023 18:18	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560778	: Supera límites intermedios	4
AF491IR	13/10/2023 00:21	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561024	: Supera límites intermedios	4
AF574WV	12/10/2023 14:21	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560619	: Supera límites intermedios	4
AF580GU	12/10/2023 13:30	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559770	: Supera límites intermedios	4
AF608QU	12/10/2023 14:40	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560621	: Supera límites intermedios	4
AF611PB	13/10/2023 12:18	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561729	: Supera límites intermedios	4
AF622JO	13/10/2023 11:38	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561654	: Supera límites intermedios	4
AF629FZ	12/10/2023 13:44	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559772	: Supera límites intermedios	4
AF632XP	13/10/2023 02:33	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000561129	: Supera límites intermedios	4
AF632XP	13/10/2023 02:35	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000561125	: Supera límites intermedios	4
AF632XP	13/10/2023 01:55	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000561118	: Supera límites intermedios	4
AF640VS	12/10/2023 20:36	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560886	: Supera límites intermedios	4
AF640VS	12/10/2023 20:45	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560591	: Supera límites intermedios	4
AF640VS	12/10/2023 20:40	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560590	: Supera límites intermedios	4
AF650HF	13/10/2023 01:14	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561072	: Supera límites intermedios	4
AF661PV	12/10/2023 12:58	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559632	: Supera límites intermedios	4
AF752KB	11/10/2023 18:25	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560050	: Supera límites intermedios	4
AF765SY	13/10/2023 00:08	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561001	: Supera límites intermedios	4
AF766GB	10/10/2023 17:29	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559735	: Supera límites máximos	10
AF859NG	12/10/2023 12:08	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560297	: Supera límites intermedios	4
AF917RT	12/10/2023 22:32	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560916	: Supera límites intermedios	4
AF921FT	12/10/2023 00:36	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559041	: Supera límites intermedios	4
AF921FT	12/10/2023 19:55	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560531	: Supera límites intermedios	4
AF921JB	12/10/2023 13:01	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559689	: Supera límites intermedios	4
AF933TF	12/10/2023 01:25	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559065	: Supera límites intermedios	4
AF991EG	12/10/2023 21:36	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560892	: Supera límites intermedios	4
AG033BY	12/10/2023 22:58	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560842	: Supera límites intermedios	4
AG048QA	11/10/2023 19:55	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560055	: Supera límites máximos	10
AG048QA	13/10/2023 03:14	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561150	: Supera límites intermedios	4
AG048QA	12/10/2023 21:10	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000560629	: Supera límites intermedios	4
AG066LG	12/10/2023 13:17	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559701	: Supera límites intermedios	4
AG104WN	12/10/2023 19:14	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0000560420	: Supera límites intermedios	4
AG125CK	12/10/2023 20:47	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560645	: Supera límites intermedios	4
AG130ZM	12/10/2023 00:34	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559036	: Supera límites intermedios	4
AG161KU	12/10/2023 20:57	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560613	: Supera límites máximos	10
AG161KU	12/10/2023 22:06	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560856	: Supera límites intermedios	4
AG161KU	12/10/2023 20:54	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560887	: Supera límites máximos	10
AG164YQ	12/10/2023 22:01	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560748	: Supera límites intermedios	4
AG170PF	13/10/2023 01:45	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561091	: Supera límites intermedios	4
AG171JY	12/10/2023 20:23	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560641	: Supera límites intermedios	4
AG177NQ	12/10/2023 16:31	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560121	: Supera límites intermedios	4
AG201ON	13/10/2023 03:52	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561161	: Supera límites intermedios	4
AG213VS	13/10/2023 10:19	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561554	: Supera límites intermedios	4
AG253WA	13/10/2023 02:25	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561114	: Supera límites intermedios	4
AO27LPM	12/10/2023 11:06	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000559449	: Supera límites intermedios	4
AP42LJ	12/10/2023 16:45	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000560207	: Supera límites intermedios	4
AP531BQ	11/10/2023 13:51	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559901	: Supera límites intermedios	4
APL535	12/10/2023 06:20	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559132	: Supera límites intermedios	4
APL535	13/10/2023 06:26	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561239	: Supera límites intermedios	4
ATH7199	12/10/2023 17:12	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000560178	: Supera límites intermedios	4
AVL7844	12/10/2023 17:23	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0000560237	: Supera límites intermedios	4
AVM1397	12/10/2023 13:30	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559722	: Supera límites máximos	10
B126192	12/10/2023 18:13	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000560551	: Supera límites intermedios	4
B126415	12/10/2023 21:37	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560745	: Supera límites intermedios	4
B131256	13/10/2023 03:23	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000561158	: Supera límites intermedios	4
B132599	12/10/2023 07:34	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559236	: Supera límites intermedios	4
B136073	12/10/2023 18:12	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560563	: Supera límites intermedios	4
B136784	12/10/2023 10:16	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000559398	: Semáforo en rojo	5
B138980	13/10/2023 07:45	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000561363	: Semáforo en rojo	5
B139193	12/10/2023 07:36	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000559238	: Semáforo en rojo	5
B140541	12/10/2023 19:18	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000560463	: Supera límites intermedios	4
B140962	12/10/2023 06:50	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000559161	: Supera límites intermedios	4
B141999	12/10/2023 11:36	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000559487	: Semáforo en rojo	5
B142542	12/10/2023 22:27	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000560871	: Semáforo en rojo	5
B142799	12/10/2023 06:51	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000559155	: Supera límites intermedios	4
B143069	12/10/2023 16:49	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560167	: Semáforo en rojo	5
B143531	12/10/2023 00:06	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559002	: Supera límites intermedios	4
B143877	12/10/2023 20:44	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000560598	: Supera límites intermedios	4
B145183	12/10/2023 07:45	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000559255	: Supera límites intermedios	4
B145908	12/10/2023 15:21	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000559994	: Semáforo en rojo	5
B147725	13/10/2023 10:52	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561601	: Supera límites intermedios	4
B148416	12/10/2023 17:20	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000560335	: Semáforo en rojo	5
B149624	12/10/2023 00:21	Av. Aiguá O y Bvar. Artigas	IDM 0000559012	: Supera límites intermedios	4
B204377	11/10/2023 22:44	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000558907	: Supera límites intermedios	4
B204546	12/10/2023 18:10	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560357	: Supera límites intermedios	4

B208584	11/10/2023 21:41	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000558842	: Supera límites intermedios	4
B209209	12/10/2023 17:27	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000560471	: Semáforo en rojo	5
B210269	12/10/2023 17:55	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0000560376	: Semáforo en rojo	5
B210957	13/10/2023 04:18	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000561165	: Supera límites intermedios	4
B211229	12/10/2023 11:25	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000559482	: Supera límites intermedios	4
B304094	12/10/2023 13:12	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559663	: Supera límites intermedios	4
B304953	11/10/2023 22:17	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000558884	: Supera límites intermedios	4
B305309	12/10/2023 12:18	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000559556	: Supera límites intermedios	4
B305383	12/10/2023 07:32	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000559230	: Supera límites intermedios	4
B305727	11/10/2023 22:39	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000558902	: Supera límites intermedios	4
B305857	12/10/2023 07:58	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000559262	: Supera límites intermedios	4
B401591	12/10/2023 20:12	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560575	: Supera límites intermedios	4
B515032	12/10/2023 21:46	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000560720	: Supera límites intermedios	4
B519478	12/10/2023 17:52	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000560315	: Semáforo en rojo	5
B520569	12/10/2023 18:54	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000560504	: Supera límites intermedios	4
B520569	12/10/2023 18:49	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000560396	: Supera límites intermedios	4
B520569	12/10/2023 08:24	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559297	: Supera límites intermedios	4
B536221	12/10/2023 10:45	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560289	: Supera límites intermedios	4
B538255	13/10/2023 12:17	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561723	: Supera límites intermedios	4
B538741	12/10/2023 18:35	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000560416	: Supera límites intermedios	4
B540501	12/10/2023 21:15	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560655	: Supera límites intermedios	4
B544537	12/10/2023 12:49	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000559627	: Supera límites intermedios	4
B544823	12/10/2023 09:57	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000559375	: Semáforo en rojo	5
B545178	12/10/2023 09:54	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559380	: Supera límites intermedios	4
B547508	12/10/2023 14:15	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559796	: Supera límites intermedios	4
B547628	11/10/2023 17:51	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000558584	: Supera límites intermedios	4
B551601	12/10/2023 17:40	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000560305	: Supera límites intermedios	4
B552422	13/10/2023 01:05	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000561063	: Supera límites intermedios	4
B554348	13/10/2023 06:58	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000561284	: Supera límites intermedios	4
B556471	12/10/2023 16:25	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000560189	: Supera límites intermedios	4
B557419	12/10/2023 14:01	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000559832	: Supera límites intermedios	4
B558590	12/10/2023 14:44	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560010	: Supera límites intermedios	4
B562354	12/10/2023 13:07	Ruta 60 y Tala	IDM 0000559669	: Supera límites intermedios	4
B563684	12/10/2023 15:18	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000559987	: Semáforo en rojo	5
B565927	12/10/2023 11:49	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559507	: Supera límites intermedios	4
B566814	12/10/2023 16:13	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0000560220	: Supera límites máximos	10
B566814	12/10/2023 16:22	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560761	: Supera límites máximos	10
B567451	12/10/2023 15:43	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000559990	: Supera límites intermedios	4
B569919	11/10/2023 20:02	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000558732	: Supera límites intermedios	4
B570175	12/10/2023 01:12	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559061	: Supera límites intermedios	4
B572526	11/10/2023 17:47	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000558579	: Supera límites intermedios	4
B572922	12/10/2023 17:27	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560249	: Supera límites intermedios	4
B573848	12/10/2023 16:05	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560145	: Supera límites intermedios	4
B574123	12/10/2023 00:31	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000559028	: Supera límites intermedios	4
B575800	13/10/2023 10:27	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561563	: Supera límites intermedios	4
B576245	13/10/2023 10:54	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561610	: Supera límites intermedios	4
B577015	12/10/2023 14:33	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559960	: Supera límites intermedios	4
B579502	11/10/2023 18:12	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560042	: Supera límites intermedios	4
B579551	12/10/2023 17:41	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560252	: Supera límites intermedios	4
B581896	13/10/2023 06:20	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000561226	: Semáforo en rojo	5
B581903	12/10/2023 10:40	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559425	: Supera límites intermedios	4
B582135	12/10/2023 15:37	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000559973	: Semáforo en rojo	5
B582303	12/10/2023 14:26	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559937	: Supera límites intermedios	4
B582303	12/10/2023 14:13	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000559868	: Supera límites intermedios	4
B582703	12/10/2023 14:47	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559911	: Supera límites máximos	10
B582703	13/10/2023 12:26	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561742	: Supera límites intermedios	4
B582703	12/10/2023 17:22	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0000560236	: Supera límites intermedios	4
B582703	12/10/2023 13:07	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559648	: Supera límites intermedios	4
B582793	12/10/2023 06:31	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560285	: Supera límites intermedios	4
B583083	12/10/2023 11:56	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000559509	: Supera límites intermedios	4
B583256	11/10/2023 19:04	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000558682	: Supera límites intermedios	4
B583415	12/10/2023 12:15	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000559562	: Supera límites intermedios	4
B584547	12/10/2023 09:00	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000559336	: Supera límites intermedios	4
B585232	12/10/2023 11:18	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559473	: Supera límites intermedios	4
B585421	12/10/2023 22:09	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000560845	: Supera límites intermedios	4
B586621	12/10/2023 12:53	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559642	: Supera límites intermedios	4
B587034	12/10/2023 14:27	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559823	: Supera límites intermedios	4
B588955	11/10/2023 20:36	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000558768	: Supera límites intermedios	4
B589766	12/10/2023 17:28	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560770	: Supera límites intermedios	4
B590149	12/10/2023 18:09	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560356	: Supera límites intermedios	4
B590182	12/10/2023 19:22	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560783	: Supera límites intermedios	4
B590703	12/10/2023 16:04	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560144	: Supera límites intermedios	4
B591090	11/10/2023 18:13	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000558621	: Supera límites intermedios	4
B591163	12/10/2023 08:50	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000559322	: Supera límites intermedios	4
B591205	12/10/2023 16:54	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560211	: Supera límites máximos	10
B591334	12/10/2023 07:58	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000559264	: Semáforo en rojo	5
B591503	12/10/2023 14:49	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000559988	: Supera límites intermedios	4
B592555	12/10/2023 14:41	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000559984	: Semáforo en rojo	5

B592656	12/10/2023 08:56	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000559319	: Supera límites intermedios	4
B593121	12/10/2023 16:38	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560762	: Supera límites intermedios	4
B593190	12/10/2023 11:29	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559486	: Supera límites intermedios	4
B712269	12/10/2023 13:24	Misiones y Av. Artigas	IDM 0000559765	: Semáforo en rojo	5
B713950	12/10/2023 02:18	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000559073	: Supera límites intermedios	4
B714602	13/10/2023 08:20	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561401	: Supera límites intermedios	4
B714630	12/10/2023 20:02	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560554	: Supera límites intermedios	4
B803499	11/10/2023 18:15	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560048	: Supera límites intermedios	4
BAA1321	12/10/2023 17:59	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000560309	: Supera límites intermedios	4
BAA1400	13/10/2023 06:13	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000561225	: Supera límites intermedios	4
BAA2027	12/10/2023 10:24	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000559404	: Supera límites intermedios	4
BAA3275	13/10/2023 05:30	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000561194	: Semáforo en rojo	5
BAA3919	11/10/2023 18:21	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000558634	: Supera límites intermedios	4
BAA5630	12/10/2023 17:17	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000560317	: Semáforo en rojo	5
BAA5771	12/10/2023 12:37	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000559588	: Supera límites intermedios	4
BAA6517	12/10/2023 08:33	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000559305	: Supera límites intermedios	4
BAA6573	12/10/2023 17:37	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000560257	: Supera límites intermedios	4
BAA7702	12/10/2023 11:11	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000559467	: Supera límites intermedios	4
BAA7957	11/10/2023 20:12	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000558762	: Supera límites intermedios	4
BAA8465	12/10/2023 13:16	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000559668	: Semáforo en rojo	5
BAA8560	12/10/2023 12:47	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559677	: Supera límites intermedios	4
BAA9160	12/10/2023 10:18	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000559408	: Semáforo en rojo	5
BAA9201	12/10/2023 07:41	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559249	: Supera límites intermedios	4
BAA9206	11/10/2023 23:45	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000558974	: Supera límites intermedios	4
BAL0440	12/10/2023 14:14	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560617	: Supera límites intermedios	4
BAL0440	12/10/2023 15:49	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560107	: Supera límites intermedios	4
BAT0060	12/10/2023 17:29	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000560180	: Supera límites intermedios	4
BAY566	12/10/2023 11:56	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000559547	: Semáforo en rojo motos	4
BBA1399	12/10/2023 13:46	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000559865	: Supera límites intermedios	4
BBA1840	12/10/2023 11:55	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000559514	: Supera límites intermedios	4
BBA2236	11/10/2023 21:20	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000558810	: Supera límites intermedios	4
BBA2433	12/10/2023 11:44	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000559497	: Supera límites intermedios	4
BBR315	13/10/2023 00:02	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560991	: Supera límites intermedios	4
BBR615	12/10/2023 00:30	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000559022	: Semáforo en rojo motos	4
BBR615	12/10/2023 00:30	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000559022	: Supera límites intermedios	4
BBS774	12/10/2023 13:39	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0000559707	: Semáforo en rojo motos	4
BBU392	12/10/2023 01:16	Puente Leonel Viera y Aparicio Saravia	IDM 0000559091	: Supera límites intermedios	4
BBV919	12/10/2023 01:22	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559083	: Supera límites intermedios	4
BCA0849	12/10/2023 16:40	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560186	: Supera límites intermedios	4
BCA1426	11/10/2023 19:51	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560054	: Supera límites intermedios	4
BCA2082	12/10/2023 14:19	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559908	: Supera límites intermedios	4
BCA2264	12/10/2023 17:56	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000560409	: Supera límites intermedios	4
BCA995	12/10/2023 12:52	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000559634	: Semáforo en rojo motos	4
BCD168	13/10/2023 02:50	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561141	: Supera límites intermedios	4
BCF754	13/10/2023 07:27	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000561313	: Semáforo en rojo motos	4
BCI384	12/10/2023 06:20	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000559137	: Semáforo en rojo motos	4
BCJ797	11/10/2023 20:47	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000558780	: Supera límites intermedios	4
BCK106	11/10/2023 20:45	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000558777	: Supera límites intermedios	4
BCM963	13/10/2023 05:13	Av. Aiguá O y Bvar. Artigas	IDM 0000561190	: Semáforo en rojo motos	4
BCP277	13/10/2023 00:07	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000560992	: Semáforo en rojo motos	4
BCP277	12/10/2023 20:58	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000560616	: Supera límites intermedios	4
BCQ556	12/10/2023 10:00	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000559379	: Supera límites intermedios	4
BCS315	12/10/2023 15:16	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559944	: Supera límites intermedios	4
BCV686	12/10/2023 18:12	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000560444	: Supera límites intermedios	4
BCV907	12/10/2023 07:16	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559204	: Supera límites intermedios	4
BCV907	12/10/2023 07:20	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000559216	: Supera límites intermedios	4
BCV907	12/10/2023 07:16	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0000559212	: Supera límites intermedios	4
BCZ585	12/10/2023 17:17	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000560170	: Semáforo en rojo motos	4
BDA0195	12/10/2023 14:04	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559929	: Supera límites intermedios	4
BDA699	13/10/2023 06:06	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000561223	: Semáforo en rojo motos	4
BDA760	12/10/2023 04:23	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000559101	: Semáforo en rojo motos	4
BDE960	12/10/2023 08:02	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000559268	: Supera límites intermedios	4
BDC328	12/10/2023 17:06	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0000560137	: Semáforo en rojo motos	4
BDH556	12/10/2023 07:38	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000559232	: Supera límites intermedios	4
BDJ007	12/10/2023 18:17	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560362	: Semáforo en rojo motos	4
BDM465	11/10/2023 21:42	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000558827	: Supera límites intermedios	4
BDM862	12/10/2023 17:02	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560168	: Supera límites intermedios	4
BDM862	12/10/2023 07:53	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0000559259	: Supera límites intermedios	4
BDM862	12/10/2023 17:06	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000560373	: Supera límites intermedios	4
BDO833	12/10/2023 11:20	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000559470	: Supera límites intermedios	4
BDP145	12/10/2023 07:00	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559193	: Supera límites intermedios	4
BDP866	12/10/2023 06:39	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000559144	: Semáforo en rojo motos	4
BDQ971	12/10/2023 22:17	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000560789	: Supera límites intermedios	4
BDR653	12/10/2023 13:26	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000559805	: Supera límites intermedios	4
BDR755	12/10/2023 01:06	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559060	: Supera límites intermedios	4
BDR905	12/10/2023 07:45	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000559244	: Supera límites intermedios	4
BDS129	12/10/2023 17:30	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000560457	: Semáforo en rojo motos	4
BDS890	12/10/2023 17:12	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000560182	: Supera límites intermedios	4

BDT421	11/10/2023 18:16	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000558627	: Supera límites intermedios	4
BDV072	12/10/2023 15:52	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000560035	: Supera límites intermedios	4
BDW205	12/10/2023 07:25	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000559222	: Semáforo en rojo motos	4
BDW807	12/10/2023 06:38	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000559145	: Supera límites intermedios	4
BDW828	11/10/2023 18:06	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000558617	: Supera límites intermedios	4
BDX776	13/10/2023 07:02	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561290	: Supera límites intermedios	4
BDY813	11/10/2023 19:02	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000558685	: Supera límites intermedios	4
BEA0068	13/10/2023 12:42	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561797	: Supera límites intermedios	4
BEA0208	12/10/2023 13:52	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559845	: Supera límites intermedios	4
BEA0372	13/10/2023 09:29	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561498	: Supera límites intermedios	4
BEA0899	12/10/2023 15:27	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560015	: Supera límites intermedios	4
BEA3205	12/10/2023 12:35	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559585	: Supera límites intermedios	4
BEA3284	12/10/2023 05:55	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559116	: Supera límites intermedios	4
BEA4696	12/10/2023 15:06	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000560021	: Semáforo en rojo	5
BEA5483	12/10/2023 16:30	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560185	: Supera límites intermedios	4
BEA6195	12/10/2023 09:55	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000559377	: Semáforo en rojo	5
BEA6294	11/10/2023 17:47	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000558578	: Supera límites intermedios	4
BEA6737	12/10/2023 18:45	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000560488	: Supera límites intermedios	4
BEA6737	12/10/2023 09:46	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559369	: Supera límites intermedios	4
BEA6794	12/10/2023 12:30	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0000559654	: Semáforo en rojo	5
BEA6831	12/10/2023 09:44	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559367	: Supera límites intermedios	4
BEA6873	12/10/2023 10:57	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559440	: Supera límites intermedios	4
BEA7121	12/10/2023 15:50	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560008	: Supera límites intermedios	4
BEA7166	12/10/2023 18:02	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0000560264	: Supera límites intermedios	4
BEA7264	12/10/2023 06:03	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559122	: Supera límites intermedios	4
BEA7307	12/10/2023 17:31	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560378	: Supera límites intermedios	4
BEA7888	12/10/2023 17:56	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560381	: Supera límites intermedios	4
BEB0315	12/10/2023 08:11	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559286	: Supera límites intermedios	4
BEB0392	12/10/2023 08:33	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000559299	: Supera límites intermedios	4
BEB0763	12/10/2023 12:47	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000559608	: Supera límites intermedios	4
BEB1585	13/10/2023 00:17	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000560997	: Supera límites intermedios	4
BEB1926	12/10/2023 08:36	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000559300	: Supera límites intermedios	4
BEB2345	12/10/2023 23:55	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560970	: Supera límites intermedios	4
BEB3091	12/10/2023 14:30	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559940	: Supera límites intermedios	4
BEB3374	12/10/2023 18:30	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560363	: Semáforo en rojo	5
BEB3399	12/10/2023 09:30	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559352	: Supera límites intermedios	4
BEB3413	12/10/2023 15:37	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560005	: Supera límites intermedios	4
BEB3811	13/10/2023 08:51	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000561422	: Semáforo en rojo	5
BEB4005	11/10/2023 15:53	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559912	: Supera límites intermedios	4
BEB4153	13/10/2023 11:59	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561693	: Supera límites intermedios	4
BEB4645	12/10/2023 17:32	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560219	: Supera límites intermedios	4
BEB4663	12/10/2023 11:21	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0000559483	: Semáforo en rojo	5
BEB4767	12/10/2023 17:02	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000560270	: Supera límites intermedios	4
BEB5135	12/10/2023 13:58	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000559906	: Semáforo en rojo	5
BEB5243	13/10/2023 01:46	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0000561088	: Supera límites intermedios	4
BEB5405	11/10/2023 15:08	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559904	: Supera límites intermedios	4
BEB6466	12/10/2023 13:52	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000559813	: Supera límites intermedios	4
BEB7134	12/10/2023 10:35	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559420	: Supera límites intermedios	4
BEB8250	12/10/2023 07:55	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559251	: Supera límites intermedios	4
BEB894	12/10/2023 10:36	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000559417	: Supera límites intermedios	4
BEB9001	12/10/2023 18:52	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560573	: Supera límites intermedios	4
BEB9599	12/10/2023 14:19	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559873	: Supera límites intermedios	4
BEB9604	12/10/2023 23:44	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560958	: Supera límites intermedios	4
BEB9872	12/10/2023 12:15	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559552	: Supera límites intermedios	4
BEB9872	12/10/2023 18:42	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560630	: Supera límites intermedios	4
BEC1037	12/10/2023 16:50	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000560136	: Supera límites intermedios	4
BEC1100	12/10/2023 08:00	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000559267	: Supera límites intermedios	4
BEC1819	13/10/2023 12:43	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561798	: Supera límites intermedios	4
BEC2055	12/10/2023 15:25	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559946	: Supera límites intermedios	4
BEC2066	12/10/2023 17:28	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000560179	: Supera límites intermedios	4
BEC2140	12/10/2023 11:56	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559565	: Supera límites intermedios	4
BEC2282	12/10/2023 09:05	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559331	: Supera límites intermedios	4
BEC2638	12/10/2023 09:20	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559345	: Supera límites intermedios	4
BEC3196	12/10/2023 01:57	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560282	: Supera límites intermedios	4
BEC3333	12/10/2023 12:54	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559647	: Supera límites intermedios	4
BEC3399	12/10/2023 09:34	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000559360	: Supera límites intermedios	4
BEC3690	12/10/2023 23:07	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560911	: Supera límites intermedios	4
BEC3981	12/10/2023 09:13	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559327	: Supera límites intermedios	4
BEC4282	10/10/2023 22:54	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559879	: Supera límites intermedios	4
BED161	12/10/2023 11:17	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559472	: Supera límites intermedios	4
BED478	13/10/2023 07:48	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000561355	: Supera límites intermedios	4
BED970	12/10/2023 13:14	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000559700	: Supera límites intermedios	4
BEE321	13/10/2023 05:59	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000561208	: Semáforo en rojo motos	4
BEE369	11/10/2023 17:37	Rambla de los Argentinos O y Santiago Vázquez	IDM 0000558564	: Supera límites intermedios	4
BEE895	12/10/2023 06:59	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000559178	: Supera límites intermedios	4
BEG367	12/10/2023 13:59	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559776	: Supera límites máximos	10
BEH057	13/10/2023 08:45	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561428	: Supera límites intermedios	4
BEJ866	12/10/2023 16:43	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000560116	: Supera límites intermedios	4

BEJ933	12/10/2023 19:16	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000560493	: Supera límites intermedios	4
BEL472	12/10/2023 07:46	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000559248	: Semáforo en rojo motos	4
BEL714	12/10/2023 10:02	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000559390	: Supera límites intermedios	4
BEM528	12/10/2023 21:18	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000560657	: Supera límites máximos	10
BEN509	13/10/2023 01:04	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000561120	: Semáforo en rojo motos	4
BEN975	12/10/2023 06:37	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000559142	: Supera límites intermedios	4
BEN975	13/10/2023 06:41	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000561263	: Supera límites intermedios	4
BEQ332	13/10/2023 07:19	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000561308	: Supera límites intermedios	4
BEP945	12/10/2023 07:00	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000559167	: Supera límites intermedios	4
BEQ805	12/10/2023 09:34	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559358	: Semáforo en rojo motos	4
BEQ805	12/10/2023 09:34	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559358	: Supera límites intermedios	4
BER148	13/10/2023 09:53	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561533	: Supera límites intermedios	4
BER602	12/10/2023 22:49	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560837	: Supera límites intermedios	4
BES095	11/10/2023 19:30	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000558712	: Supera límites intermedios	4
BES341	12/10/2023 21:01	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000560627	: Supera límites intermedios	4
BES341	12/10/2023 19:34	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000560534	: Supera límites intermedios	4
BES686	12/10/2023 08:17	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559285	: Supera límites intermedios	4
BET678	12/10/2023 09:26	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559347	: Supera límites intermedios	4
BEU925	12/10/2023 18:27	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000560449	: Supera límites intermedios	4
BEU995	12/10/2023 23:16	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560880	: Supera límites intermedios	4
BEV067	12/10/2023 07:07	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0000559180	: Supera límites intermedios	4
BEV200	12/10/2023 06:03	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000559126	: Supera límites máximos	10
BEV200	13/10/2023 06:08	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000561220	: Supera límites intermedios	4
BEV200	12/10/2023 05:59	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000559115	: Supera límites intermedios	4
BEV378	12/10/2023 13:52	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000559778	: Semáforo en rojo motos	4
BEV660	12/10/2023 22:06	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000560765	: Supera límites intermedios	4
BEV660	12/10/2023 13:52	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000559812	: Supera límites intermedios	4
BEW047	12/10/2023 14:50	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559894	: Supera límites intermedios	4
BEW047	13/10/2023 01:06	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000561061	: Supera límites intermedios	4
BEW846	12/10/2023 11:22	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559479	: Supera límites intermedios	4
BEX191	12/10/2023 17:51	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560380	: Semáforo en rojo motos	4
BEX949	12/10/2023 06:18	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000559127	: Supera límites intermedios	4
BEY426	11/10/2023 23:50	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000558988	: Supera límites máximos	10
BEY878	13/10/2023 06:55	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000561292	: Supera límites intermedios	4
BEZ135	11/10/2023 19:29	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000558702	: Supera límites intermedios	4
BEZ462	13/10/2023 06:51	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000561273	: Supera límites intermedios	4
BEZ797	12/10/2023 23:34	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000560937	: Semáforo en rojo motos	4
BEZ818	12/10/2023 07:28	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000559228	: Supera límites intermedios	4
BFA0442	11/10/2023 17:44	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000558583	: Supera límites intermedios	4
BFA0446	12/10/2023 20:56	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000560614	: Semáforo en rojo	5
BFA0973	12/10/2023 21:31	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560689	: Semáforo en rojo	5
BFA1010	11/10/2023 18:16	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000558618	: Supera límites intermedios	4
BFA368	13/10/2023 07:17	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000561298	: Supera límites intermedios	4
BFB847	12/10/2023 00:32	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559039	: Supera límites intermedios	4
BFC351	13/10/2023 12:46	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561803	: Supera límites intermedios	4
BFC870	12/10/2023 07:53	Av. Aiguá O y Bvar. Artigas	IDM 0000559252	: Semáforo en rojo motos	4
BFC923	12/10/2023 02:02	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559068	: Supera límites intermedios	4
BFD676	12/10/2023 13:12	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559708	: Supera límites intermedios	4
BFD935	12/10/2023 08:26	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559298	: Supera límites intermedios	4
BFD935	12/10/2023 20:10	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000560568	: Supera límites intermedios	4
BFD946	13/10/2023 06:07	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000561212	: Semáforo en rojo motos	4
BFD946	13/10/2023 06:07	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000561212	: Supera límites intermedios	4
BFD991	12/10/2023 17:36	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560379	: Supera límites intermedios	4
BFE023	12/10/2023 19:01	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0000560443	: Supera límites intermedios	4
BFE023	13/10/2023 00:52	Rambla Claudio Williman O y Av Rio Branco	IDM 0000561051	: Supera límites intermedios	4
BFE023	13/10/2023 00:54	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000561056	: Supera límites intermedios	4
BFE498	12/10/2023 19:38	Av. Gral. Juan A. Lavalleja y Sarandi	IDM 0000560626	: Supera límites intermedios	4
BFE498	11/10/2023 22:46	Av. Gral. Juan A. Lavalleja y Sarandi	IDM 0000558906	: Supera límites intermedios	4
BFF095	13/10/2023 10:45	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561598	: Supera límites intermedios	4
BFF095	12/10/2023 11:52	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559517	: Supera límites intermedios	4
BFF343	12/10/2023 08:23	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000559294	: Supera límites intermedios	4
BFF966	13/10/2023 05:47	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000561203	: Supera límites intermedios	4
BFF993	12/10/2023 23:31	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0000560926	: Semáforo en rojo motos	4
BFG354	12/10/2023 07:20	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000559219	: Supera límites intermedios	4
BFG754	12/10/2023 20:21	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560567	: Supera límites intermedios	4
BFG985	12/10/2023 13:50	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000559817	: Supera límites intermedios	4
BFH081	12/10/2023 23:31	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000560912	: Supera límites intermedios	4
BFH144	13/10/2023 00:49	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000561049	: Supera límites intermedios	4
BFH790	12/10/2023 23:06	Av. Aiguá O y Bvar. Artigas	IDM 0000560925	: Semáforo en rojo motos	4
BFH903	12/10/2023 13:35	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000559801	: Supera límites intermedios	4
BFH903	12/10/2023 08:29	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559292	: Supera límites intermedios	4
BFH903	12/10/2023 08:31	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0000559295	: Supera límites intermedios	4
BFH903	12/10/2023 13:27	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000559706	: Supera límites intermedios	4
BFI752	13/10/2023 00:50	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000561048	: Supera límites intermedios	4
BFJ630	12/10/2023 05:31	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000559109	: Semáforo en rojo motos	4
BFK230	13/10/2023 05:05	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000561184	: Semáforo en rojo motos	4
BFK736	12/10/2023 06:53	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000559164	: Supera límites intermedios	4
BFK736	12/10/2023 06:49	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000559154	: Supera límites intermedios	4

BFK985	12/10/2023 20:29	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000560579	: Supera límites intermedios	4
BFL185	12/10/2023 18:06	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000560394	: Supera límites intermedios	4
BFL666	13/10/2023 00:20	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000561012	: Supera límites intermedios	4
BFL949	12/10/2023 17:37	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000560313	: Semáforo en rojo motos	4
BFM067	13/10/2023 07:06	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000561293	: Supera límites intermedios	4
BFM1059	12/10/2023 13:13	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000559674	: Supera límites máximos	10
BFM2377	12/10/2023 07:12	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000559200	: Semáforo en rojo motos	4
BFM2690	12/10/2023 20:04	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000560508	: Supera límites intermedios	4
BFM2909	11/10/2023 18:11	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000558626	: Supera límites intermedios	4
BFM3372	12/10/2023 09:34	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000559359	: Supera límites intermedios	4
BFM3737	12/10/2023 06:23	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559136	: Supera límites intermedios	4
BFM4930	12/10/2023 15:47	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560029	: Supera límites intermedios	4
BFM5156	12/10/2023 07:49	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559257	: Supera límites intermedios	4
BFM5212	12/10/2023 07:27	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000559218	: Supera límites intermedios	4
BFM6012	12/10/2023 13:50	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559784	: Supera límites intermedios	4
BFM6288	12/10/2023 23:35	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000560921	: Supera límites intermedios	4
BFM690	12/10/2023 15:33	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000560069	: Supera límites intermedios	4
BFM6942	11/10/2023 19:58	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000558731	: Supera límites intermedios	4
BFM6983	13/10/2023 01:55	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561095	: Supera límites intermedios	4
BFM7380	13/10/2023 07:52	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000561364	: Supera límites intermedios	4
BFM750	12/10/2023 17:16	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560338	: Supera límites intermedios	4
BFM7575	12/10/2023 19:25	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000560494	: Supera límites intermedios	4
BFM8217	12/10/2023 17:38	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000560272	: Supera límites intermedios	4
BFM8605	12/10/2023 06:53	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0000559166	: Supera límites intermedios	4
BFM9071	12/10/2023 09:41	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559370	: Supera límites intermedios	4
BFM9209	11/10/2023 22:25	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000558888	: Supera límites intermedios	4
BFM9332	12/10/2023 09:31	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000559365	: Supera límites intermedios	4
BFM9332	12/10/2023 09:36	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559356	: Supera límites intermedios	4
BFM9689	12/10/2023 15:51	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000560125	: Supera límites intermedios	4
BFM9740	12/10/2023 14:05	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559792	: Semáforo en rojo motos	4
BFM9841	12/10/2023 14:59	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559949	: Supera límites intermedios	4
BFM9959	12/10/2023 07:29	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000559217	: Supera límites intermedios	4
BFO0015	13/10/2023 01:13	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000561074	: Supera límites intermedios	4
BFO0174	13/10/2023 06:13	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561229	: Supera límites intermedios	4
BFO0225	11/10/2023 23:29	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000558961	: Supera límites intermedios	4
BFO0282	12/10/2023 22:44	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000560841	: Supera límites intermedios	4
BFO0301	12/10/2023 16:43	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560187	: Supera límites intermedios	4
BFO0348	12/10/2023 19:18	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000560469	: Semáforo en rojo motos	4
BFO0370	12/10/2023 00:47	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559044	: Supera límites intermedios	4
BFO0502	13/10/2023 03:04	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000561147	: Supera límites intermedios	4
BFO0502	13/10/2023 03:03	Av. Gral. Juan A. Lavalleja y Sarandi	IDM 0000561146	: Supera límites intermedios	4
BFO0545	12/10/2023 13:57	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0000559754	: Supera límites intermedios	4
BFO0769	12/10/2023 13:07	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000559673	: Semáforo en rojo motos	4
BFO1172	12/10/2023 16:55	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000560196	: Supera límites intermedios	4
BFO1431	12/10/2023 07:42	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0000559239	: Supera límites intermedios	4
BFO1696	13/10/2023 08:21	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561402	: Supera límites intermedios	4
BFO1825	12/10/2023 13:41	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000559802	: Supera límites intermedios	4
BFO1843	12/10/2023 20:46	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000560673	: Supera límites intermedios	4
BGA0311	12/10/2023 22:04	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000560785	: Supera límites intermedios	4
BGA2130	12/10/2023 10:51	Rambla Costanera y Calandria	IDM 0000559432	: Supera límites intermedios	4
BGA2287	12/10/2023 16:04	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000560139	: Supera límites intermedios	4
BHA0969	12/10/2023 21:14	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000560787	: Semáforo en rojo	5
BHR868	12/10/2023 16:43	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560157	: Supera límites intermedios	4
BME5347	12/10/2023 11:27	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559477	: Supera límites intermedios	4
BPK605	12/10/2023 08:26	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000559289	: Supera límites intermedios	4
BSU715	12/10/2023 15:51	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560058	: Supera límites intermedios	4
BTU1208	12/10/2023 12:02	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559541	: Supera límites intermedios	4
BTX1599	12/10/2023 15:39	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560016	: Supera límites intermedios	4
CAA2595	12/10/2023 12:20	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000559587	: Semáforo en rojo	5
CAB1455	13/10/2023 06:50	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000561287	: Semáforo en rojo	5
CAJ6053	12/10/2023 09:16	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000559338	: Supera límites máximos	10
CAJ6053	12/10/2023 09:32	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559361	: Supera límites intermedios	4
CAJ6053	13/10/2023 11:13	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561625	: Supera límites intermedios	4
CAJ8598	12/10/2023 18:48	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560365	: Semáforo en rojo motos	4
CBB2231	11/10/2023 19:39	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000558715	: Supera límites intermedios	4
CBC1594	12/10/2023 17:27	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560343	: Supera límites intermedios	4
CCA6232	12/10/2023 21:27	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000560731	: Semáforo en rojo	5
CCB7415	12/10/2023 17:47	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000560483	: Supera límites intermedios	4
CCU845	12/10/2023 07:54	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000559263	: Semáforo en rojo motos	4
CCY348	12/10/2023 06:36	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559139	: Supera límites intermedios	4
CCZ527	12/10/2023 00:23	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559024	: Supera límites intermedios	4
CGZ380	12/10/2023 17:34	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000560300	: Semáforo en rojo	5
CHT725	12/10/2023 15:34	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560092	: Supera límites intermedios	4
CIH810	12/10/2023 13:29	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000559829	: Supera límites intermedios	4
DAB4140	12/10/2023 17:38	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000560268	: Semáforo en rojo	5
DAB4244	11/10/2023 16:33	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560038	: Supera límites intermedios	4
DAB6682	12/10/2023 17:24	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000560192	: Supera límites intermedios	4
DAB7175	12/10/2023 19:07	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000560550	: Supera límites intermedios	4

EAR433	12/10/2023 17:02	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000560181	: Supera límites intermedios	4
EAY704	12/10/2023 07:48	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000559245	: Supera límites intermedios	4
EMA8629	12/10/2023 14:16	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000559860	: Supera límites intermedios	4
EMB8257	13/10/2023 09:02	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561461	: Supera límites intermedios	4
EMB8702	12/10/2023 11:38	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000559495	: Supera límites intermedios	4
EMC0085	12/10/2023 07:18	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000559206	: Semáforo en rojo	5
EMC1245	12/10/2023 18:45	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0000560453	: Supera límites intermedios	4
EPN0507	12/10/2023 14:31	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000559863	: Semáforo en rojo motos	4
EPN0507	12/10/2023 14:31	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000559863	: Supera límites intermedios	4
ERB2331	12/10/2023 07:07	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000559186	: Semáforo en rojo	5
FAK1107	12/10/2023 07:18	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559205	: Supera límites intermedios	4
FAK1723	12/10/2023 16:30	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000560176	: Supera límites intermedios	4
FAT1152	12/10/2023 11:11	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000559465	: Supera límites intermedios	4
FCX783	12/10/2023 12:55	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560594	: Supera límites intermedios	4
FRF1823	12/10/2023 16:59	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560767	: Supera límites intermedios	4
FUW4B56	12/10/2023 12:35	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559591	: Supera límites intermedios	4
GAA5912	12/10/2023 13:43	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000559864	: Supera límites intermedios	4
GDF438	12/10/2023 10:18	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559405	: Supera límites intermedios	4
GHM919	11/10/2023 19:00	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000558675	: Supera límites intermedios	4
HAA2725	12/10/2023 12:24	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559576	: Supera límites intermedios	4
HAB5955	13/10/2023 12:25	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561752	: Supera límites intermedios	4
HAB9650	11/10/2023 18:35	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000558652	: Supera límites intermedios	4
HAG749	13/10/2023 01:51	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0000561131	: Supera límites intermedios	4
HAG749	13/10/2023 01:33	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561081	: Supera límites intermedios	4
HAG903	12/10/2023 14:00	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000559858	: Supera límites intermedios	4
HAK832	12/10/2023 07:55	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559276	: Supera límites intermedios	4
HAR555	12/10/2023 04:32	Av. Aiguá O y Bvar. Artigas	IDM 0000559103	: Semáforo en rojo	5
HAX726	11/10/2023 20:03	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560057	: Supera límites intermedios	4
HDD971	12/10/2023 13:32	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559840	: Supera límites intermedios	4
HFB261	13/10/2023 01:51	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561096	: Supera límites intermedios	4
HSV002	13/10/2023 00:55	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561052	: Supera límites intermedios	4
HUN878	13/10/2023 00:03	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560999	: Supera límites intermedios	4
IAC9109	13/10/2023 09:08	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561463	: Supera límites intermedios	4
IAE3568	13/10/2023 07:35	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000561342	: Supera límites intermedios	4
IAE9905	12/10/2023 07:34	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000559233	: Supera límites intermedios	4
IAE9905	12/10/2023 07:19	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559215	: Supera límites intermedios	4
IBF676	13/10/2023 00:07	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560982	: Supera límites máximos	10
IBF676	13/10/2023 00:08	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000560983	: Supera límites intermedios	4
ICT4513	11/10/2023 19:02	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000558686	: Supera límites intermedios	4
IF1586	12/10/2023 23:05	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560872	: Supera límites intermedios	4
IJU1115	11/10/2023 17:48	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000558591	: Supera límites intermedios	4
ILR303	12/10/2023 16:43	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000560135	: Semáforo en rojo	5
ILX887	13/10/2023 08:25	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561412	: Supera límites intermedios	4
IQL2025	12/10/2023 19:11	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000560509	: Semáforo en rojo	5
IWR7F77	12/10/2023 17:17	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000560271	: Supera límites intermedios	4
IXG1D27	12/10/2023 16:56	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560336	: Supera límites intermedios	4
IXR2099	12/10/2023 12:51	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000559697	: Supera límites intermedios	4
IYE0D82	12/10/2023 09:21	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000559350	: Supera límites intermedios	4
IYF9G27	12/10/2023 19:14	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0000560485	: Semáforo en rojo	5
IYM6077	13/10/2023 00:31	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000561033	: Semáforo en rojo	5
IYY6174	12/10/2023 12:55	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000559698	: Supera límites intermedios	4
IZI3H31	13/10/2023 01:19	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000561138	: Semáforo en rojo	5
IZJ879	12/10/2023 18:27	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560361	: Supera límites intermedios	4
JAG4H10	12/10/2023 08:51	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000559310	: Semáforo en rojo	5
JAG4H10	12/10/2023 08:20	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0000559283	: Semáforo en rojo	5
JAK1B64	12/10/2023 14:28	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559939	: Supera límites intermedios	4
JAQ7B60	13/10/2023 00:51	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0000561059	: Semáforo en rojo	5
JAS0E98	12/10/2023 17:42	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560346	: Supera límites intermedios	4
JAV2F59	13/10/2023 07:11	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000561297	: Semáforo en rojo	5
JAX5D76	12/10/2023 21:08	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560647	: Supera límites máximos	10
JBB4A38	12/10/2023 13:07	Av. Wilson Ferreira Aldunate y Juana Tabarez	IDM 0000559665	: Supera límites intermedios	4
JBC2G72	12/10/2023 14:48	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560011	: Supera límites intermedios	4
JBD2C10	12/10/2023 15:30	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560091	: Supera límites intermedios	4
JBH5A10	12/10/2023 16:13	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000560084	: Supera límites intermedios	4
JBK3I97	12/10/2023 20:29	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560643	: Supera límites intermedios	4
JBO4A98	12/10/2023 18:03	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000560316	: Semáforo en rojo	5
JBU0C77	12/10/2023 07:50	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559272	: Supera límites intermedios	4
JBU5H23	12/10/2023 16:52	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000560208	: Supera límites intermedios	4
JBX1J00	12/10/2023 13:24	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559712	: Supera límites intermedios	4
JBX1J00	12/10/2023 13:27	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000559806	: Supera límites intermedios	4
JBX1J00	12/10/2023 13:21	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559833	: Supera límites intermedios	4
JCB8I68	12/10/2023 18:20	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560564	: Supera límites intermedios	4
JCD4F70	12/10/2023 14:00	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000559831	: Semáforo en rojo	5
JDQ461	12/10/2023 13:23	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000559681	: Supera límites intermedios	4
JDQ461	12/10/2023 13:14	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559755	: Supera límites intermedios	4
JDQ461	12/10/2023 12:42	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560593	: Supera límites intermedios	4
JFN020	11/10/2023 19:56	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000558729	: Supera límites intermedios	4
JJP919	11/10/2023 22:06	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560064	: Supera límites intermedios	4

JNZ270	12/10/2023 12:20	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559569	: Supera límites intermedios	4
JOK335	12/10/2023 23:23	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0000560904	: Supera límites intermedios	4
JOK335	12/10/2023 23:17	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560950	: Supera límites intermedios	4
JUH704	13/10/2023 04:09	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561163	: Supera límites intermedios	4
JVV903	12/10/2023 07:18	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559214	: Supera límites intermedios	4
JYO2181	13/10/2023 09:55	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561524	: Supera límites intermedios	4
JYP2039	12/10/2023 08:09	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559284	: Supera límites intermedios	4
KBV558	12/10/2023 05:24	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560284	: Supera límites intermedios	4
KCA4818	12/10/2023 19:28	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560498	: Supera límites intermedios	4
KDI634	11/10/2023 19:19	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0000558692	: Supera límites intermedios	4
KEE617	12/10/2023 22:23	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560909	: Supera límites intermedios	4
KLZ692	12/10/2023 18:21	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000560415	: Supera límites intermedios	4
KMA5668	12/10/2023 13:21	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560603	: Supera límites intermedios	4
KMA5668	12/10/2023 13:26	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559766	: Supera límites intermedios	4
KMA5668	12/10/2023 13:24	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559704	: Supera límites intermedios	4
KMB8806	13/10/2023 04:30	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561176	: Supera límites intermedios	4
KMC2454	13/10/2023 03:25	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0000561157	: Semáforo en rojo	5
KNJ007	12/10/2023 17:24	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560323	: Supera límites intermedios	4
LAA7641	12/10/2023 17:58	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000560377	: Supera límites intermedios	4
LAN699	12/10/2023 19:06	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560528	: Supera límites intermedios	4
LBP133	12/10/2023 08:41	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0000559304	: Supera límites intermedios	4
LCB2637	12/10/2023 16:07	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000560131	: Supera límites intermedios	4
LDA1146	12/10/2023 18:03	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560561	: Supera límites intermedios	4
LDA2350	12/10/2023 09:04	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000559332	: Semáforo en rojo	5
LFA4283	12/10/2023 06:52	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000559165	: Semáforo en rojo	5
LGO733	13/10/2023 11:32	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561648	: Supera límites intermedios	4
LHA5234	11/10/2023 19:21	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000558693	: Supera límites intermedios	4
LHW598	12/10/2023 13:17	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559695	: Supera límites intermedios	4
LJT604	12/10/2023 12:40	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559593	: Supera límites intermedios	4
LKA2866	12/10/2023 11:43	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0000559505	: Semáforo en rojo	5
LLG013	12/10/2023 13:44	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559773	: Supera límites intermedios	4
LNO112	12/10/2023 13:04	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560596	: Supera límites intermedios	4
LSN194	12/10/2023 13:18	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559758	: Supera límites intermedios	4
LTQ652	11/10/2023 20:30	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000558769	: Supera límites intermedios	4
LUE084	11/10/2023 17:58	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560040	: Supera límites intermedios	4
LVO216	13/10/2023 10:46	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561597	: Supera límites intermedios	4
MAA8996	12/10/2023 14:50	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559895	: Supera límites intermedios	4
MAD3600	12/10/2023 13:10	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559713	: Supera límites intermedios	4
MAD6560	12/10/2023 18:08	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000560478	: Semáforo en rojo	5
MAE1487	12/10/2023 16:09	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560757	: Supera límites intermedios	4
MAI3701	12/10/2023 18:58	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000560462	: Supera límites intermedios	4
MAJ3990	13/10/2023 12:14	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561728	: Supera límites intermedios	4
MAJ5459	12/10/2023 14:31	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559947	: Supera límites intermedios	4
MAJ6273	12/10/2023 10:43	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559427	: Supera límites intermedios	4
MAJ6274	12/10/2023 16:19	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560147	: Supera límites intermedios	4
MAJ8550	11/10/2023 18:56	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560053	: Supera límites intermedios	4
MAK2979	12/10/2023 18:06	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560355	: Supera límites intermedios	4
MAL3480	12/10/2023 14:50	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560622	: Supera límites intermedios	4
MAL3911	12/10/2023 10:23	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000559414	: Semáforo en rojo	5
MAL4094	12/10/2023 16:31	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560156	: Supera límites intermedios	4
MAL580	12/10/2023 20:01	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000560513	: Supera límites intermedios	4
MAL580	12/10/2023 17:58	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000560487	: Supera límites máximos	10
MAP871	12/10/2023 21:37	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560688	: Semáforo en rojo	5
MCC4042	12/10/2023 17:19	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000560206	: Supera límites intermedios	4
MCC5167	11/10/2023 22:59	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000558923	: Supera límites intermedios	4
MFR442	12/10/2023 13:55	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0000559745	: Supera límites intermedios	4
MFR442	12/10/2023 13:49	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560606	: Supera límites intermedios	4
MGP825	12/10/2023 20:36	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560741	: Supera límites intermedios	4
MIP3H64	11/10/2023 18:32	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560051	: Supera límites intermedios	4
MKC362	12/10/2023 15:13	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559955	: Supera límites intermedios	4
MKC362	12/10/2023 16:21	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560109	: Supera límites intermedios	4
MKO618	13/10/2023 02:55	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561143	: Supera límites intermedios	4
MKX2J11	12/10/2023 21:19	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000560656	: Supera límites intermedios	4
MSK961	10/10/2023 23:06	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559885	: Supera límites intermedios	4
MXZ413	12/10/2023 23:51	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560968	: Supera límites intermedios	4
MZE730	13/10/2023 01:16	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561073	: Supera límites intermedios	4
MZJ959	12/10/2023 19:28	Rambla Claudio Williman E y Copiapo	IDM 0000560520	: Supera límites intermedios	4
MZP410	11/10/2023 06:17	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559887	: Supera límites máximos	10
NAI817	12/10/2023 06:58	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000559179	: Supera límites intermedios	4
NAL3113	12/10/2023 17:06	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000560141	: Supera límites intermedios	4
NAM4721	13/10/2023 09:46	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561523	: Supera límites intermedios	4
NAQ0175	13/10/2023 05:32	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000561197	: Semáforo en rojo motos	4
NAR0682	12/10/2023 14:49	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559919	: Supera límites intermedios	4
NAS1780	12/10/2023 12:23	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559575	: Supera límites intermedios	4
NAS1976	12/10/2023 11:01	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000559462	: Semáforo en rojo	5
NAT2487	13/10/2023 09:33	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561507	: Supera límites intermedios	4
NBA944	11/10/2023 18:05	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560041	: Supera límites intermedios	4
NCE4949	13/10/2023 10:53	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561609	: Supera límites intermedios	4

NEN180	11/10/2023 23:39	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560067	: Supera límites intermedios	4
NFC040	13/10/2023 03:44	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561159	: Supera límites intermedios	4
NFH614	12/10/2023 11:42	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559504	: Supera límites intermedios	4
NFW223	12/10/2023 13:05	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559691	: Supera límites intermedios	4
NHJ893	12/10/2023 07:55	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559275	: Supera límites intermedios	4
NKH790	13/10/2023 08:42	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561438	: Supera límites intermedios	4
NLL989	12/10/2023 15:25	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000559924	: Supera límites intermedios	4
NLL989	12/10/2023 00:15	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559009	: Supera límites intermedios	4
NLL989	12/10/2023 15:37	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560102	: Supera límites intermedios	4
NMV833	13/10/2023 00:24	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000561018	: Supera límites intermedios	4
NPF584	12/10/2023 10:00	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560288	: Supera límites intermedios	4
NON223	11/10/2023 11:43	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559897	: Supera límites intermedios	4
NRN232	11/10/2023 23:49	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560276	: Supera límites intermedios	4
NSD573	12/10/2023 18:42	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560631	: Supera límites intermedios	4
NZO001	13/10/2023 02:02	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561102	: Supera límites intermedios	4
OAD6576	13/10/2023 07:33	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000561348	: Semáforo en rojo	5
OAK789	12/10/2023 12:52	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000559624	: Supera límites intermedios	4
OAK789	12/10/2023 21:14	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000560703	: Supera límites intermedios	4
OEX981	12/10/2023 12:59	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559633	: Supera límites intermedios	4
OEX981	12/10/2023 13:03	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560595	: Supera límites intermedios	4
OEX981	12/10/2023 12:57	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559644	: Supera límites intermedios	4
OEX981	12/10/2023 12:52	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000559672	: Supera límites intermedios	4
OGS288	11/10/2023 17:27	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000558548	: Supera límites intermedios	4
OIZ676	12/10/2023 18:17	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560777	: Supera límites intermedios	4
OIZ676	12/10/2023 18:29	Rambla Lorenzo Batlle E y Leyenda Patria	IDM 0000560413	: Supera límites intermedios	4
OOM242	11/10/2023 09:41	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559890	: Supera límites intermedios	4
OPK581	11/10/2023 17:02	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000558528	: Supera límites intermedios	4
OSK581	11/10/2023 22:21	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560065	: Supera límites intermedios	4
OZJ068	12/10/2023 19:59	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560639	: Supera límites intermedios	4
OZJ068	12/10/2023 18:59	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560780	: Supera límites intermedios	4
PAB5943	12/10/2023 09:09	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000559328	: Supera límites intermedios	4
PAQ528	13/10/2023 01:24	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000561076	: Supera límites intermedios	4
PAR087	11/10/2023 20:00	Misiones y Av. Artigas	IDM 0000558734	: Supera límites intermedios	4
PBK8F99	13/10/2023 03:11	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000561152	: Supera límites intermedios	4
PDO843	12/10/2023 17:51	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560771	: Supera límites intermedios	4
PEW669	12/10/2023 18:12	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560360	: Supera límites intermedios	4
PEW669	11/10/2023 17:09	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0000558527	: Supera límites intermedios	4
PHT363	12/10/2023 14:23	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0000559839	: Supera límites intermedios	4
PJC862	12/10/2023 23:04	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000560879	: Supera límites intermedios	4
PJK207	12/10/2023 09:13	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559339	: Supera límites intermedios	4
PJQ020	12/10/2023 13:14	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559693	: Supera límites intermedios	4
PJX757	11/10/2023 16:05	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559913	: Supera límites intermedios	4
PNH571	12/10/2023 14:17	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000559959	: Supera límites intermedios	4
POE557	12/10/2023 21:07	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000560628	: Supera límites intermedios	4
PPN544	12/10/2023 16:58	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000560372	: Supera límites intermedios	4
QAA1808	12/10/2023 09:53	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559382	: Supera límites intermedios	4
QAD4403	12/10/2023 11:57	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560294	: Supera límites intermedios	4
QAF3567	13/10/2023 06:25	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561236	: Supera límites intermedios	4
QDZM30	12/10/2023 14:21	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559936	: Supera límites máximos	10
QID2J00	12/10/2023 18:12	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000560491	: Supera límites intermedios	4
QRQ8G33	12/10/2023 15:24	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560014	: Supera límites intermedios	4
QRQ8G33	12/10/2023 15:04	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000560028	: Supera límites intermedios	4
RAJ7I70	12/10/2023 10:44	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559428	: Supera límites intermedios	4
RAJ7J24	12/10/2023 18:14	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560776	: Supera límites intermedios	4
RBF2147	12/10/2023 02:40	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000559077	: Supera límites intermedios	4
RBG798	12/10/2023 13:12	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000559667	: Supera límites intermedios	4
RBG798	12/10/2023 06:19	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000559129	: Supera límites intermedios	4
RLC7B06	11/10/2023 12:46	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559899	: Supera límites intermedios	4
RLJ0J71	12/10/2023 16:23	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560153	: Supera límites intermedios	4
RXM3D50	12/10/2023 12:49	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559637	: Supera límites intermedios	4
SAA3161	12/10/2023 11:20	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559478	: Supera límites intermedios	4
SAB8596	12/10/2023 17:32	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000560695	: Semáforo en rojo	5
SAK9667	11/10/2023 21:52	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000558854	: Supera límites intermedios	4
SAQ9794	13/10/2023 07:03	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000561295	: Supera límites intermedios	4
SAT2892	11/10/2023 20:06	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560061	: Supera límites intermedios	4
SAU7857	12/10/2023 20:03	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000560540	: Supera límites intermedios	4
SAV2798	12/10/2023 11:00	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000559446	: Semáforo en rojo	5
SAW597	12/10/2023 07:10	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559201	: Supera límites intermedios	4
SAZ6927	12/10/2023 21:47	Ruta 60 y Tala	IDM 0000560696	: Supera límites intermedios	4
SBB1565	12/10/2023 21:21	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000560788	: Semáforo en rojo	5
SBB8926	13/10/2023 04:23	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0000561166	: Supera límites intermedios	4
SBC8563	13/10/2023 01:28	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0000561136	: Supera límites intermedios	4
SBD1703	11/10/2023 21:16	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000558811	: Supera límites intermedios	4
SBD5286	13/10/2023 09:27	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561491	: Supera límites intermedios	4
SBD7459	12/10/2023 19:06	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560634	: Supera límites intermedios	4
SBE2095	13/10/2023 09:39	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561508	: Supera límites intermedios	4
SBF1223	12/10/2023 10:07	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000559387	: Supera límites intermedios	4
SBF1223	12/10/2023 10:10	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559399	: Supera límites máximos	10

SBH3204	13/10/2023 07:12	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000561312	: Semáforo en rojo	5
SBJ5017	12/10/2023 23:23	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000560902	: Semáforo en rojo	5
SBJ6019	12/10/2023 22:43	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000560918	: Supera límites intermedios	4
SBJ9026	12/10/2023 18:45	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000560466	: Semáforo en rojo	5
SBJ9651	11/10/2023 21:51	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000558862	: Supera límites intermedios	4
SBJ9651	11/10/2023 23:08	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000558935	: Supera límites intermedios	4
SBK5882	12/10/2023 14:20	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559935	: Supera límites intermedios	4
SBK8724	12/10/2023 07:26	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000559225	: Supera límites intermedios	4
SBK9331	12/10/2023 19:48	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000560510	: Supera límites intermedios	4
SBM2899	12/10/2023 14:10	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000559822	: Supera límites intermedios	4
SBN4252	12/10/2023 18:22	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0000560544	: Supera límites intermedios	4
SBN9325	12/10/2023 15:56	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000560024	: Supera límites intermedios	4
SBP3967	13/10/2023 08:13	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000561398	: Supera límites intermedios	4
SBO4425	12/10/2023 12:04	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559518	: Supera límites intermedios	4
SBR3429	12/10/2023 12:29	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000559574	: Semáforo en rojo	5
SBR5625	11/10/2023 19:40	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000558713	: Supera límites intermedios	4
SBS7413	12/10/2023 17:27	Ruta 60 y Tala	IDM 0000560174	: Supera límites máximos	10
SBS7413	12/10/2023 22:10	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000560786	: Supera límites intermedios	4
SBS9130	13/10/2023 10:07	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561548	: Supera límites intermedios	4
SBT2431	12/10/2023 11:52	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000559508	: Semáforo en rojo	5
SBT2431	12/10/2023 11:52	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000559508	: Supera límites intermedios	4
SBT3333	12/10/2023 08:33	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560287	: Supera límites intermedios	4
SBU6761	12/10/2023 14:07	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560611	: Supera límites intermedios	4
SBV1471	12/10/2023 10:38	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559423	: Supera límites intermedios	4
SBY4183	13/10/2023 08:48	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561439	: Supera límites intermedios	4
SCA1783	12/10/2023 16:23	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000560094	: Supera límites intermedios	4
SCA9289	12/10/2023 10:12	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000559396	: Supera límites intermedios	4
SCE5151	12/10/2023 22:49	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560836	: Semáforo en rojo	5
SCF3839	12/10/2023 19:59	Rambla Costanera y Calandria	IDM 0000560653	: Supera límites intermedios	4
SCF5044	11/10/2023 10:29	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559892	: Supera límites intermedios	4
SCG3963	12/10/2023 11:19	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000559474	: Supera límites intermedios	4
SCM4186	12/10/2023 19:17	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000560475	: Semáforo en rojo	5
SCO7237	12/10/2023 11:28	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000559476	: Semáforo en rojo	5
SCP1400	13/10/2023 06:38	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000561248	: Supera límites intermedios	4
SCP2167	12/10/2023 07:13	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559202	: Supera límites intermedios	4
SCP3905	12/10/2023 13:54	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000559779	: Semáforo en rojo	5
SCQ3425	12/10/2023 09:51	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559376	: Supera límites intermedios	4
SCQ4208	12/10/2023 20:00	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560884	: Supera límites intermedios	4
SCR5348	12/10/2023 13:49	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000559726	: Supera límites intermedios	4
SCR7276	12/10/2023 14:24	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559874	: Supera límites máximos	10
SCR9471	12/10/2023 16:19	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000560073	: Supera límites intermedios	4
SCS3262	12/10/2023 14:29	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000559876	: Supera límites intermedios	4
SCS9347	12/10/2023 15:55	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560059	: Supera límites intermedios	4
SCT3575	13/10/2023 11:37	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561653	: Supera límites intermedios	4
SCU7380	12/10/2023 12:52	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000559638	: Supera límites intermedios	4
SCU7637	13/10/2023 12:13	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000561722	: Supera límites intermedios	4
SCX1649	12/10/2023 17:39	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000560247	: Semáforo en rojo	5
SCX7414	12/10/2023 00:55	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000559049	: Semáforo en rojo	5
SCX9111	12/10/2023 11:06	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000560291	: Supera límites intermedios	4
SDA5775	12/10/2023 18:01	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000560320	: Supera límites intermedios	4
SDB2611	12/10/2023 18:49	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000560390	: Supera límites intermedios	4
SDB3206	12/10/2023 10:38	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000559419	: Supera límites intermedios	4
SGD244	12/10/2023 06:55	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000559169	: Supera límites intermedios	4
SIF2H31	11/10/2023 13:31	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000559900	: Supera límites intermedios	4
SKK460	12/10/2023 06:44	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000559146	: Semáforo en rojo motos	4
SKX669	11/10/2023 18:34	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000558650	: Supera límites intermedios	4
SKZ346	12/10/2023 17:01	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000560310	: Semáforo en rojo motos	4
SLQ0857	12/10/2023 18:10	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000560359	: Semáforo en rojo	5
SLQ1549	12/10/2023 20:33	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000560577	: Supera límites intermedios	4
SLV521	11/10/2023 21:44	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000558839	: Supera límites máximos	10
SLV521	12/10/2023 15:36	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000559964	: Supera límites máximos	10
VPO169	13/10/2023 00:45	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000561044	: Supera límites intermedios	4
WBY1629	12/10/2023 20:56	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000560702	: Supera límites máximos	10

2) Notifíquese mediante el Diario Oficial lo actuado.



32
Notificación 97/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.299)

Dirección General de Tránsito y Transporte de la Intendencia Departamental de Maldonado ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500/991. La presentación de descargos y/o evacuación de la vista otorgada se debe realizar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, accediendo a la dirección <https://www.gub.uy/tramites/revision-multa-transito-maldonado> y completando los datos allí solicitados. En caso de no realizar descargo alguno la sanción quedará firme.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
A117HKY	30/10/2023 21:35	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592699	: Semáforo en rojo motos	4
AA010LG	31/10/2023 10:10	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593166	: Supera límites máximos	10
AA627BW	30/10/2023 23:02	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592784	: Semáforo en rojo	5
AA735FD	30/10/2023 14:13	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000592197	: Supera límites intermedios	4
AA845FM	30/10/2023 06:35	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000591871	: Supera límites intermedios	4
AAC1853	30/10/2023 17:31	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000592436	: Semáforo en rojo	5
AAC2474	29/10/2023 07:18	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000590297	: Supera límites intermedios	4
AAC6437	31/10/2023 20:21	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0000593504	: Semáforo en rojo	5
AAF5873	30/10/2023 07:16	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000591919	: Supera límites intermedios	4
AAH4020	30/10/2023 06:01	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000591851	: Supera límites intermedios	4
AAH4812	31/10/2023 11:28	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593195	: Supera límites intermedios	4
AAH4812	30/10/2023 13:33	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592220	: Supera límites intermedios	4
AAI7149	30/10/2023 15:42	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000592306	: Supera límites intermedios	4
AAJ3228	30/10/2023 16:18	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000592389	: Supera límites intermedios	4
AAJ6262	31/10/2023 12:53	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593270	: Supera límites intermedios	4
AAN1418	30/10/2023 10:57	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000592020	: Semáforo en rojo	5
AAO4772	30/10/2023 10:36	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592017	: Supera límites intermedios	4
AAO6085	30/10/2023 12:26	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000592086	: Supera límites intermedios	4
AAO8724	30/10/2023 14:58	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0000592242	: Semáforo en rojo	5
AAO8724	30/10/2023 14:58	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0000592242	: Supera límites intermedios	4
AAQ1655	31/10/2023 12:19	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593239	: Supera límites intermedios	4
AA52990	31/10/2023 09:37	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593140	: Supera límites intermedios	4
AAU1965	30/10/2023 12:25	Rambla de los Argentinos O y Santiago Vázquez	IDM 0000592069	: Supera límites máximos	10
AAU2879	30/10/2023 14:13	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000592203	: Semáforo en rojo	5
AAW2201	31/10/2023 07:52	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593021	: Supera límites intermedios	4
AA9659	30/10/2023 19:23	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000592599	: Semáforo en rojo	5
AAZ7452	30/10/2023 18:04	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000592483	: Semáforo en rojo	5
AB068UJ	31/10/2023 21:01	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593516	: Supera límites intermedios	4
AB199UU	30/10/2023 15:26	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592333	: Supera límites intermedios	4
AB290AA	30/10/2023 13:11	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000592111	: Supera límites intermedios	4
AB290AA	31/10/2023 09:09	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593087	: Supera límites intermedios	4
AB290AA	30/10/2023 13:26	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592133	: Supera límites intermedios	4
AB294OF	30/10/2023 11:44	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592067	: Supera límites intermedios	4
AB463KZ	30/10/2023 07:29	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000591907	: Supera límites intermedios	4
AB715VR	30/10/2023 17:19	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000592541	: Supera límites intermedios	4
AB797ER	31/10/2023 06:48	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592993	: Semáforo en rojo	5
AB973WY	30/10/2023 11:42	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592066	: Supera límites intermedios	4
ABA8833	30/10/2023 15:54	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000592366	: Supera límites intermedios	4
ABB2499	31/10/2023 01:12	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000592854	: Supera límites intermedios	4
ABC9557	30/10/2023 07:50	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000591937	: Semáforo en rojo	5
AC047GG	30/10/2023 16:00	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592325	: Supera límites intermedios	4
AC433BH	30/10/2023 18:36	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592519	: Supera límites intermedios	4
AC616ZX	31/10/2023 11:42	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593216	: Supera límites intermedios	4
AC698LN	30/10/2023 01:14	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000591762	: Supera límites intermedios	4
AC745GZ	30/10/2023 14:15	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000592233	: Supera límites intermedios	4
AC913RK	31/10/2023 14:33	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593369	: Supera límites intermedios	4
AD009XF	30/10/2023 20:43	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0000592651	: Supera límites intermedios	4
AD009XF	30/10/2023 23:55	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592818	: Supera límites intermedios	4
AD125HD	30/10/2023 10:15	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591999	: Supera límites intermedios	4
AD143KE	30/10/2023 13:19	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000592200	: Supera límites intermedios	4
AD171PL	31/10/2023 12:26	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593247	: Supera límites intermedios	4
AD237BB	31/10/2023 13:48	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593323	: Supera límites intermedios	4
AD253RZ	30/10/2023 14:27	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592214	: Supera límites intermedios	4
AD363KE	30/10/2023 13:50	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592223	: Supera límites intermedios	4
AD547GD	30/10/2023 18:33	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592526	: Supera límites máximos	10
AD591JR	30/10/2023 07:28	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000591908	: Supera límites intermedios	4
AD653UR	30/10/2023 11:01	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592028	: Supera límites intermedios	4
AD659ZF	31/10/2023 13:24	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593302	: Supera límites intermedios	4

AD913BA	30/10/2023 15:52	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592319	: Supera límites intermedios	4
AD954YA	31/10/2023 08:12	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000593033	: Semáforo en rojo	5
AD990ZL	30/10/2023 11:41	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592065	: Supera límites intermedios	4
AE078PW	30/10/2023 08:40	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000591968	: Supera límites intermedios	4
AE078PW	30/10/2023 08:37	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000591956	: Supera límites intermedios	4
AE085JR	30/10/2023 16:07	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000592320	: Supera límites intermedios	4
AE088DP	30/10/2023 13:30	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592218	: Supera límites intermedios	4
AE208WN	31/10/2023 08:33	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000593082	: Semáforo en rojo	5
AE306ID	30/10/2023 14:26	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592210	: Supera límites intermedios	4
AE462OH	30/10/2023 18:07	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592486	: Supera límites intermedios	4
AE493OH	31/10/2023 18:16	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593477	: Supera límites intermedios	4
AE562IX	30/10/2023 10:34	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592016	: Supera límites intermedios	4
AE562IX	31/10/2023 13:05	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593307	: Supera límites intermedios	4
AE562IX	31/10/2023 13:01	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593283	: Supera límites intermedios	4
AE739XT	30/10/2023 16:11	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592430	: Supera límites intermedios	4
AE765OG	31/10/2023 14:50	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593394	: Supera límites intermedios	4
AE774DD	30/10/2023 17:42	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592454	: Supera límites intermedios	4
AE774DD	31/10/2023 12:40	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593260	: Supera límites intermedios	4
AE774DD	31/10/2023 13:55	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593338	: Supera límites intermedios	4
AE892WN	30/10/2023 05:37	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000591836	: Supera límites intermedios	4
AE892WN	30/10/2023 05:31	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000591832	: Supera límites intermedios	4
AE892WN	30/10/2023 05:15	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000591829	: Supera límites intermedios	4
AE936XC	30/10/2023 13:03	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592132	: Semáforo en rojo	5
AF038KL	31/10/2023 07:57	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0000593015	: Supera límites intermedios	4
AF184JZ	30/10/2023 14:05	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592183	: Supera límites intermedios	4
AF254FH	30/10/2023 12:40	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592119	: Supera límites intermedios	4
AF258LE	30/10/2023 08:15	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000591957	: Supera límites intermedios	4
AF258LE	31/10/2023 09:36	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593139	: Supera límites intermedios	4
AF272SA	30/10/2023 01:03	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591757	: Supera límites intermedios	4
AF347JY	30/10/2023 12:45	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592098	: Supera límites intermedios	4
AF432OS	30/10/2023 09:10	Rambla Lorenzo Batlle y Virgilio	IDM 0000591975	: Supera límites intermedios	4
AF461AT	30/10/2023 17:42	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592557	: Semáforo en rojo	5
AF496KD	30/10/2023 20:36	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592637	: Supera límites intermedios	4
AF496KD	30/10/2023 20:40	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000592656	: Supera límites intermedios	4
AF592WT	31/10/2023 12:56	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593273	: Supera límites intermedios	4
AF632AE	30/10/2023 17:07	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000592504	: Supera límites intermedios	4
AF899UE	30/10/2023 17:01	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592397	: Supera límites máximos	10
AF899UE	30/10/2023 14:52	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592309	: Supera límites intermedios	4
AF899UE	30/10/2023 16:56	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000592384	: Supera límites intermedios	4
AF916GJ	31/10/2023 11:07	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593183	: Supera límites intermedios	4
AF982VL	30/10/2023 17:40	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000592465	: Supera límites intermedios	4
AG045RV	30/10/2023 12:05	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000592099	: Supera límites intermedios	4
AG103QI	31/10/2023 12:59	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593271	: Supera límites intermedios	4
AG141CP	31/10/2023 21:17	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593521	: Supera límites intermedios	4
AG141CP	31/10/2023 07:36	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592998	: Supera límites intermedios	4
B122798	29/10/2023 13:45	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000590820	: Supera límites intermedios	4
B124459	30/10/2023 03:52	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000591813	: Supera límites intermedios	4
B137816	30/10/2023 23:51	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592825	: Semáforo en rojo	5
B143118	30/10/2023 13:20	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000592155	: Supera límites intermedios	4
B143727	30/10/2023 13:03	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000592116	: Semáforo en rojo	5
B144362	30/10/2023 19:00	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592573	: Supera límites intermedios	4
B144490	31/10/2023 19:07	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000593487	: Semáforo en rojo	5
B145983	30/10/2023 17:34	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592568	: Semáforo en rojo	5
B146451	30/10/2023 15:22	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592278	: Supera límites intermedios	4
B146739	30/10/2023 05:50	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000591847	: Supera límites intermedios	4
B147311	30/10/2023 14:01	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000592202	: Supera límites intermedios	4
B148239	30/10/2023 11:56	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000592076	: Supera límites intermedios	4
B148694	30/10/2023 07:53	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000591946	: Supera límites intermedios	4
B202521	30/10/2023 09:56	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000591994	: Supera límites intermedios	4
B204637	31/10/2023 10:32	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000593178	: Supera límites intermedios	4
B204637	30/10/2023 07:14	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000591922	: Supera límites intermedios	4
B208649	30/10/2023 08:32	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000591969	: Supera límites intermedios	4
B210304	30/10/2023 13:56	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000592165	: Semáforo en rojo	5
B211604	30/10/2023 17:05	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592403	: Supera límites intermedios	4
B212558	29/10/2023 08:56	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000590394	: Supera límites intermedios	4
B303945	31/10/2023 14:57	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593395	: Supera límites intermedios	4
B304560	31/10/2023 09:10	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593094	: Supera límites intermedios	4
B304646	29/10/2023 11:43	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000590819	: Supera límites intermedios	4
B305074	30/10/2023 06:14	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000591867	: Supera límites intermedios	4
B524495	29/10/2023 23:01	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000591723	: Supera límites intermedios	4
B525207	31/10/2023 11:29	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593201	: Supera límites intermedios	4
B526163	29/10/2023 09:11	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000590543	: Supera límites intermedios	4
B526603	30/10/2023 17:41	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000592442	: Semáforo en rojo	5
B537988	30/10/2023 16:41	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000592449	: Supera límites intermedios	4
B540199	31/10/2023 16:47	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000593441	: Supera límites intermedios	4
B542535	31/10/2023 02:02	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000592860	: Semáforo en rojo	5
B549510	30/10/2023 01:11	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000591760	: Supera límites máximos	10
B550470	30/10/2023 17:12	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000592400	: Semáforo en rojo	5

B550824	31/10/2023 09:31	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593107	: Supera límites intermedios	4
B551487	30/10/2023 00:15	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000591726	: Supera límites intermedios	4
B551687	30/10/2023 17:47	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592452	: Supera límites intermedios	4
B554112	30/10/2023 21:04	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000592662	: Supera límites intermedios	4
B556958	29/10/2023 23:05	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000591647	: Supera límites intermedios	4
B559669	30/10/2023 13:12	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000592138	: Supera límites intermedios	4
B559669	30/10/2023 17:42	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592445	: Supera límites intermedios	4
B559669	30/10/2023 16:28	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592355	: Supera límites intermedios	4
B563376	30/10/2023 09:37	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591983	: Semáforo en rojo	5
B566872	30/10/2023 11:55	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592081	: Supera límites intermedios	4
B566983	31/10/2023 05:54	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592919	: Supera límites intermedios	4
B567546	30/10/2023 16:42	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592372	: Supera límites intermedios	4
B568094	30/10/2023 05:59	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0000591856	: Supera límites intermedios	4
B569841	31/10/2023 12:54	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000593275	: Semáforo en rojo	5
B574085	31/10/2023 20:12	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000593503	: Semáforo en rojo	5
B574830	31/10/2023 16:07	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000593422	: Semáforo en rojo	5
B575006	30/10/2023 15:44	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592307	: Supera límites intermedios	4
B575108	30/10/2023 15:59	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592315	: Supera límites intermedios	4
B577613	29/10/2023 19:00	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000591330	: Supera límites intermedios	4
B578012	30/10/2023 08:19	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000591943	: Supera límites intermedios	4
B578796	31/10/2023 11:47	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000593236	: Semáforo en rojo	5
B579000	30/10/2023 11:37	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000592044	: Supera límites intermedios	4
B580771	30/10/2023 10:31	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000592014	: Supera límites intermedios	4
B580969	31/10/2023 09:28	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593102	: Supera límites intermedios	4
B581924	30/10/2023 20:53	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592646	: Supera límites intermedios	4
B582703	31/10/2023 13:31	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593316	: Supera límites intermedios	4
B583350	30/10/2023 13:00	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000592106	: Supera límites intermedios	4
B585874	30/10/2023 17:50	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000592547	: Semáforo en rojo	5
B587096	31/10/2023 14:14	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593377	: Supera límites intermedios	4
B587417	30/10/2023 14:17	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000592283	: Supera límites intermedios	4
B588130	30/10/2023 13:34	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592148	: Supera límites intermedios	4
B589341	30/10/2023 06:53	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000591899	: Semáforo en rojo	5
B590555	31/10/2023 13:41	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593310	: Supera límites intermedios	4
B590746	31/10/2023 02:30	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592864	: Supera límites máximos	10
B590826	31/10/2023 20:04	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593500	: Supera límites intermedios	4
B59117	31/10/2023 15:30	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593405	: Supera límites intermedios	4
B591230	31/10/2023 08:21	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000593070	: Semáforo en rojo	5
B592557	30/10/2023 14:30	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000592263	: Supera límites intermedios	4
B593436	30/10/2023 13:54	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592238	: Semáforo en rojo	5
B600375	30/10/2023 15:12	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000592292	: Semáforo en rojo	5
B600517	30/10/2023 13:07	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592112	: Supera límites intermedios	4
B706986	30/10/2023 23:39	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000592799	: Semáforo en rojo	5
B712205	31/10/2023 12:06	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000593242	: Supera límites intermedios	4
B713956	30/10/2023 14:23	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000592213	: Supera límites intermedios	4
B714927	30/10/2023 18:14	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000592496	: Supera límites intermedios	4
BAA1285	29/10/2023 16:02	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591163	: Supera límites intermedios	4
BAA1437	31/10/2023 18:04	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000593476	: Supera límites intermedios	4
BAA2505	30/10/2023 20:08	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000592619	: Supera límites intermedios	4
BAA2505	30/10/2023 20:08	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000592619	: Semáforo en rojo	5
BAA3705	30/10/2023 12:43	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592130	: Semáforo en rojo	5
BAA3779	31/10/2023 08:44	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593060	: Supera límites intermedios	4
BAA4812	29/10/2023 15:30	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000590940	: Supera límites intermedios	4
BAA7840	31/10/2023 06:34	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000592953	: Supera límites intermedios	4
BAA7977	30/10/2023 14:49	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000592235	: Semáforo en rojo	5
BAA8055	30/10/2023 03:41	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000591811	: Supera límites intermedios	4
BAA8357	30/10/2023 20:00	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000592643	: Semáforo en rojo	5
BAA8496	30/10/2023 09:40	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000591985	: Supera límites intermedios	4
BAA8808	30/10/2023 19:12	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000592577	: Semáforo en rojo	5
BAA9552	30/10/2023 12:24	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592084	: Supera límites intermedios	4
BAA9919	30/10/2023 22:25	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000592766	: Supera límites intermedios	4
BAA9919	30/10/2023 22:17	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592735	: Supera límites intermedios	4
BAS802	31/10/2023 04:52	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000592899	: Semáforo en rojo motos	4
BAT0098	31/10/2023 07:36	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000593022	: Semáforo en rojo	5
BAV435	29/10/2023 09:11	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000590411	: Supera límites intermedios	4
BBA0182	30/10/2023 10:41	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000592013	: Supera límites intermedios	4
BBA0370	30/10/2023 17:26	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000592413	: Semáforo en rojo	5
BBA0971	29/10/2023 15:53	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000590974	: Supera límites intermedios	4
BBA1460	30/10/2023 16:44	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592382	: Supera límites intermedios	4
BBA2236	29/10/2023 22:14	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591619	: Supera límites intermedios	4
BBA2449	31/10/2023 05:52	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592920	: Supera límites intermedios	4
BBA2449	30/10/2023 05:47	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591843	: Supera límites intermedios	4
BBA2814	30/10/2023 18:36	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000592532	: Semáforo en rojo	5
BBA2911	30/10/2023 06:25	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000591862	: Supera límites intermedios	4
BBK914	30/10/2023 07:32	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000591931	: Supera límites intermedios	4
BBK914	30/10/2023 15:02	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000592288	: Supera límites intermedios	4
BBT473	30/10/2023 19:15	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000592615	: Supera límites intermedios	4
BBT473	30/10/2023 21:27	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000592689	: Supera límites intermedios	4
BCA0506	30/10/2023 02:52	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000591795	: Supera límites intermedios	4

BCA0600	29/10/2023 16:11	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591164	: Supera límites intermedios	4
BCA1420	31/10/2023 11:58	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593224	: Supera límites intermedios	4
BCB208	30/10/2023 13:16	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000592122	: Supera límites intermedios	4
BCC496	31/10/2023 03:41	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592880	: Semáforo en rojo motos	4
BCK356	31/10/2023 17:51	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593471	: Semáforo en rojo motos	4
BCK628	30/10/2023 23:39	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000592803	: Semáforo en rojo motos	4
BCL488	29/10/2023 22:50	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591716	: Supera límites intermedios	4
BCR473	30/10/2023 05:43	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000591840	: Supera límites intermedios	4
BSC470	30/10/2023 20:59	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000592658	: Supera límites intermedios	4
BCT243	31/10/2023 13:33	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000593311	: Supera límites intermedios	4
BCU113	30/10/2023 07:57	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000591934	: Supera límites intermedios	4
BCU977	30/10/2023 06:44	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000591882	: Supera límites intermedios	4
BDG797	30/10/2023 16:54	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000592386	: Supera límites intermedios	4
BDN286	30/10/2023 06:45	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591894	: Semáforo en rojo motos	4
BDN286	30/10/2023 06:45	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591894	: Supera límites intermedios	4
BDN393	29/10/2023 22:21	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000591633	: Supera límites intermedios	4
BDO728	31/10/2023 08:36	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593051	: Supera límites intermedios	4
BDP153	31/10/2023 06:13	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000592930	: Semáforo en rojo motos	4
BDP643	29/10/2023 20:10	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000591476	: Supera límites intermedios	4
BDP915	31/10/2023 09:37	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000593113	: Semáforo en rojo motos	4
BDQ259	29/10/2023 16:18	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000591187	: Supera límites intermedios	4
BDV356	31/10/2023 17:37	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000593463	: Semáforo en rojo motos	4
BDX226	30/10/2023 02:28	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000591786	: Supera límites intermedios	4
BDY221	31/10/2023 12:29	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593250	: Supera límites intermedios	4
BDY768	31/10/2023 08:56	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593079	: Supera límites intermedios	4
BDY778	29/10/2023 17:07	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000591347	: Supera límites intermedios	4
BEA0293	31/10/2023 17:00	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593447	: Supera límites intermedios	4
BEA0504	30/10/2023 13:40	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592250	: Supera límites intermedios	4
BEA0581	30/10/2023 12:26	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000592115	: Supera límites intermedios	4
BEA0725	31/10/2023 19:54	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593499	: Supera límites intermedios	4
BEA0787	31/10/2023 09:08	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000593085	: Semáforo en rojo	5
BEA0859	31/10/2023 12:27	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593249	: Supera límites intermedios	4
BEA1530	30/10/2023 19:00	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000592552	: Semáforo en rojo	5
BEA1688	30/10/2023 16:11	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000592342	: Supera límites intermedios	4
BEA3221	30/10/2023 00:25	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591755	: Supera límites intermedios	4
BEA3875	29/10/2023 18:16	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591292	: Supera límites intermedios	4
BEA4123	30/10/2023 13:29	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000592134	: Semáforo en rojo	5
BEA4169	30/10/2023 12:21	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592072	: Supera límites intermedios	4
BEA4448	29/10/2023 23:46	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591721	: Supera límites intermedios	4
BEA5832	31/10/2023 12:34	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593256	: Supera límites intermedios	4
BEA5879	30/10/2023 06:48	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000591875	: Supera límites intermedios	4
BEA616	30/10/2023 09:10	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000591976	: Supera límites intermedios	4
BEA616	31/10/2023 08:54	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000593090	: Supera límites máximos	10
BEA6246	30/10/2023 18:31	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000592612	: Supera límites intermedios	4
BEA6851	30/10/2023 09:46	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591987	: Supera límites intermedios	4
BEA7466	30/10/2023 15:22	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592280	: Supera límites intermedios	4
BEA7931	29/10/2023 16:09	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000591186	: Supera límites intermedios	4
BEA8025	30/10/2023 13:40	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592221	: Supera límites intermedios	4
BEA8359	31/10/2023 16:24	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000593430	: Semáforo en rojo	5
BEA8453	31/10/2023 07:34	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000593011	: Semáforo en rojo	5
BEA8521	31/10/2023 22:18	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000593534	: Semáforo en rojo	5
BEA8570	30/10/2023 19:18	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592564	: Supera límites intermedios	4
BEA8982	30/10/2023 09:53	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000591990	: Supera límites máximos	10
BEA9135	29/10/2023 18:10	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591440	: Supera límites intermedios	4
BEA9174	31/10/2023 12:29	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000593269	: Supera límites intermedios	4
BEA9420	30/10/2023 10:34	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000592011	: Supera límites intermedios	4
BEA9557	31/10/2023 12:06	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000593237	: Supera límites intermedios	4
BEA9918	30/10/2023 17:06	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592404	: Supera límites intermedios	4
BEB0395	29/10/2023 13:13	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000590906	: Supera límites intermedios	4
BEB0686	30/10/2023 15:01	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592331	: Supera límites intermedios	4
BEB1358	30/10/2023 21:05	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592663	: Supera límites intermedios	4
BEB1748	30/10/2023 17:56	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592471	: Supera límites intermedios	4
BEB1748	30/10/2023 20:50	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592667	: Supera límites intermedios	4
BEB1898	30/10/2023 14:03	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592194	: Supera límites intermedios	4
BEB2040	30/10/2023 10:52	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592022	: Semáforo en rojo	5
BEB2041	30/10/2023 13:51	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592174	: Supera límites intermedios	4
BEB2181	30/10/2023 14:58	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0000592248	: Supera límites intermedios	4
BEB2181	30/10/2023 14:33	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592236	: Supera límites intermedios	4
BEB2473	30/10/2023 08:48	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000591959	: Semáforo en rojo	5
BEB3505	30/10/2023 07:27	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000591905	: Semáforo en rojo	5
BEB3651	31/10/2023 13:07	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593281	: Supera límites intermedios	4
BEB4069	30/10/2023 15:57	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000592380	: Supera límites intermedios	4
BEB4262	30/10/2023 06:59	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000591897	: Supera límites intermedios	4
BEB4262	31/10/2023 13:17	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593287	: Supera límites intermedios	4
BEB4281	30/10/2023 09:06	Av. Aiguá O y Bvar. Artigas	IDM 0000591970	: Semáforo en rojo	5
BEB4394	29/10/2023 06:12	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000590236	: Supera límites intermedios	4
BEB536	30/10/2023 22:30	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000592758	: Supera límites intermedios	4
BEB5388	31/10/2023 09:13	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593088	: Supera límites intermedios	4

BEB5555	31/10/2023 10:39	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593162	: Supera límites intermedios	4
BEB6052	29/10/2023 15:42	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000590950	: Supera límites intermedios	4
BEB6679	31/10/2023 03:16	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000592869	: Semáforo en rojo	5
BEB6963	30/10/2023 14:47	Rambla Claudio Williman O y Av Rio Branco	IDM 0000592231	: Supera límites intermedios	4
BEB6971	30/10/2023 19:06	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592563	: Supera límites intermedios	4
BEB7337	31/10/2023 20:49	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593512	: Supera límites intermedios	4
BEB953	30/10/2023 20:41	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592666	: Supera límites intermedios	4
BEB9822	30/10/2023 15:04	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000592277	: Supera límites intermedios	4
BEC0152	30/10/2023 08:48	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000591961	: Supera límites intermedios	4
BEC0332	31/10/2023 10:46	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593173	: Supera límites intermedios	4
BEC0844	30/10/2023 05:35	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000591835	: Supera límites intermedios	4
BEC1085	29/10/2023 11:26	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000590681	: Supera límites intermedios	4
BEC1491	30/10/2023 17:59	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592482	: Supera límites intermedios	4
BEC1788	30/10/2023 01:59	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000591776	: Supera límites intermedios	4
BEC2080	31/10/2023 07:37	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593000	: Supera límites intermedios	4
BEC2224	31/10/2023 11:09	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593187	: Supera límites máximos	10
BEC2236	31/10/2023 13:47	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593318	: Supera límites intermedios	4
BEC2523	30/10/2023 17:41	Rambla Lorenzo Batlle y Barranca abajo	IDM 0000592453	: Supera límites intermedios	4
BEC3481	30/10/2023 16:40	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592431	: Supera límites intermedios	4
BEC3824	31/10/2023 13:15	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593286	: Supera límites intermedios	4
BEC3919	31/10/2023 11:50	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593221	: Supera límites intermedios	4
BEC3997	29/10/2023 23:10	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000591656	: Supera límites intermedios	4
BEC4474	30/10/2023 18:18	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000592515	: Supera límites intermedios	4
BEC4622	31/10/2023 16:44	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000593434	: Semáforo en rojo	5
BEC4622	31/10/2023 16:44	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000593434	: Supera límites intermedios	4
BEC4685	30/10/2023 15:39	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000592296	: Supera límites intermedios	4
BEC5072	30/10/2023 09:33	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000591979	: Semáforo en rojo	5
BEC5376	31/10/2023 08:25	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000593080	: Semáforo en rojo	5
BEC5457	30/10/2023 12:42	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000592104	: Supera límites intermedios	4
BED926	29/10/2023 21:06	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591520	: Supera límites intermedios	4
BEG730	30/10/2023 18:07	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000592567	: Supera límites intermedios	4
BEJ705	31/10/2023 01:00	Antonio Lussich y Mar Azul	IDM 0000592848	: Supera límites intermedios	4
BEK477	29/10/2023 15:03	Av Alvariza y 18 de Julio	IDM 0000590972	: Supera límites intermedios	4
BEL8H16	31/10/2023 13:19	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593297	: Supera límites intermedios	4
BEM528	30/10/2023 20:20	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000592628	: Supera límites intermedios	4
BEM586	30/10/2023 10:30	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000592005	: Semáforo en rojo motos	4
BEN381	30/10/2023 17:25	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000592426	: Supera límites intermedios	4
BEN547	31/10/2023 05:44	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000592909	: Semáforo en rojo motos	4
BEO426	31/10/2023 06:15	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000592927	: Semáforo en rojo motos	4
BEP084	30/10/2023 06:37	Bvar. Artigas y Av. Chiverta	IDM 0000591879	: Semáforo en rojo motos	4
BEP110	30/10/2023 21:44	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592704	: Semáforo en rojo motos	4
BEQ174	29/10/2023 13:46	Av Alvariza y 18 de Julio	IDM 0000590965	: Supera límites intermedios	4
BEQ301	30/10/2023 19:55	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000592604	: Semáforo en rojo motos	4
BEQ652	31/10/2023 00:12	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592828	: Supera límites intermedios	4
BER148	31/10/2023 09:53	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593142	: Supera límites intermedios	4
BER982	31/10/2023 11:42	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000593209	: Semáforo en rojo motos	4
BEU737	31/10/2023 08:54	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593093	: Supera límites intermedios	4
BEV269	30/10/2023 22:22	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592754	: Supera límites intermedios	4
BEX007	30/10/2023 14:13	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0000592206	: Semáforo en rojo motos	4
BEX151	30/10/2023 00:44	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000591739	: Supera límites intermedios	4
BEY135	30/10/2023 14:58	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592247	: Supera límites intermedios	4
BEZ053	29/10/2023 17:43	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591285	: Supera límites intermedios	4
BEZ103	30/10/2023 04:03	Av. Aiguá O y Bvar. Artigas	IDM 0000591817	: Semáforo en rojo motos	4
BEZ855	29/10/2023 16:25	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000591188	: Supera límites intermedios	4
BEZ874	31/10/2023 15:38	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593406	: Semáforo en rojo motos	4
BFA0540	30/10/2023 12:00	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000592090	: Supera límites intermedios	4
BFA0759	30/10/2023 11:31	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592045	: Supera límites intermedios	4
BFB304	30/10/2023 21:45	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000592722	: Semáforo en rojo motos	4
BFC496	30/10/2023 17:52	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000592562	: Supera límites intermedios	4
BFC571	30/10/2023 13:42	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592159	: Supera límites intermedios	4
BFC912	30/10/2023 14:59	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000592284	: Supera límites intermedios	4
BFD786	31/10/2023 09:20	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000593119	: Supera límites intermedios	4
BFD821	31/10/2023 13:33	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000593296	: Semáforo en rojo motos	4
BFE023	30/10/2023 15:59	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000592367	: Supera límites máximos	10
BFE023	30/10/2023 16:01	Rambla Claudio Williman O y Av Rio Branco	IDM 0000592318	: Supera límites intermedios	4
BFE023	30/10/2023 23:33	Rambla Claudio Williman O y Av Rio Branco	IDM 0000592790	: Supera límites intermedios	4
BFE032	30/10/2023 23:31	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000592805	: Supera límites intermedios	4
BFE065	30/10/2023 18:53	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592551	: Supera límites intermedios	4
BFE124	30/10/2023 01:28	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000591801	: Supera límites intermedios	4
BFE179	30/10/2023 00:27	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591756	: Supera límites intermedios	4
BFE498	30/10/2023 22:00	Antonio Lussich y Juan Etchuri	IDM 0000592728	: Supera límites intermedios	4
BFF926	29/10/2023 08:52	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000590453	: Supera límites intermedios	4
BFG023	31/10/2023 11:22	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000593186	: Semáforo en rojo motos	4
BFG354	30/10/2023 13:06	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592146	: Supera límites máximos	10
BFH144	30/10/2023 03:42	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000591812	: Supera límites intermedios	4
BFH548	29/10/2023 06:10	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000590245	: Supera límites intermedios	4
BFH767	29/10/2023 14:41	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591007	: Supera límites intermedios	4
BFH903	30/10/2023 13:50	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592170	: Supera límites intermedios	4

BFH903	29/10/2023 14:42	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000590887	: Supera límites intermedios	4
BFI006	31/10/2023 13:34	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000593339	: Supera límites máximos	10
BFI006	30/10/2023 21:45	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000592723	: Semáforo en rojo motos	4
BFI006	31/10/2023 22:10	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000593530	: Semáforo en rojo motos	4
BFI006	30/10/2023 21:37	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000592711	: Supera límites intermedios	4
BFI006	30/10/2023 21:50	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0000592707	: Supera límites intermedios	4
BFI006	31/10/2023 12:17	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593251	: Semáforo en rojo motos	4
BFI006	30/10/2023 21:49	Av Franklin Roosevelt y Av. Fco. Acuña de Figueroa	IDM 0000592696	: Semáforo en rojo motos	4
BFI006	30/10/2023 12:08	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000592093	: Supera límites intermedios	4
BFI135	30/10/2023 14:52	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592245	: Supera límites intermedios	4
BFI208	30/10/2023 05:57	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591854	: Semáforo en rojo motos	4
BFI651	30/10/2023 18:06	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000592514	: Supera límites intermedios	4
BFI746	29/10/2023 23:44	Av Alvariza y 18 de Julio	IDM 0000591729	: Supera límites intermedios	4
BFK497	30/10/2023 21:52	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000592708	: Supera límites intermedios	4
BFK695	29/10/2023 05:18	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000590194	: Supera límites intermedios	4
BFK901	31/10/2023 07:36	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593037	: Supera límites máximos	10
BFK930	30/10/2023 13:50	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592167	: Supera límites intermedios	4
BFL361	30/10/2023 18:29	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000592513	: Supera límites máximos	10
BFL361	30/10/2023 18:12	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000592498	: Supera límites intermedios	4
BFL621	31/10/2023 07:40	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593038	: Supera límites intermedios	4
BFM1104	30/10/2023 18:49	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592553	: Supera límites intermedios	4
BFM1270	29/10/2023 10:53	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000590537	: Supera límites intermedios	4
BFM1270	29/10/2023 10:53	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000590537	: Motocicletas y ciclomotores, obligatorio uso de casco conductor y acompañante	3
BFM1372	31/10/2023 10:50	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593182	: Supera límites intermedios	4
BFM1975	29/10/2023 16:58	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591282	: Supera límites intermedios	4
BFM2115	30/10/2023 16:31	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000592357	: Supera límites intermedios	4
BFM2180	30/10/2023 01:39	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000591771	: Supera límites intermedios	4
BFM2204	31/10/2023 10:03	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000593163	: Semáforo en rojo motos	4
BFM2377	31/10/2023 06:42	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000592955	: Semáforo en rojo motos	4
BFM2779	31/10/2023 13:14	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593320	: Semáforo en rojo motos	4
BFM3059	31/10/2023 14:00	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000593363	: Supera límites máximos	10
BFM4231	31/10/2023 12:06	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593229	: Supera límites intermedios	4
BFM437	30/10/2023 12:37	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592085	: Supera límites intermedios	4
BFM437	30/10/2023 11:52	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592055	: Supera límites intermedios	4
BFM437	31/10/2023 11:41	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593213	: Supera límites intermedios	4
BFM437	30/10/2023 18:01	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592484	: Supera límites intermedios	4
BFM4679	29/10/2023 17:50	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591286	: Supera límites intermedios	4
BFM4813	31/10/2023 12:43	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000593906	: Semáforo en rojo motos	4
BFM4975	29/10/2023 19:06	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0000591355	: Supera límites intermedios	4
BFM5150	30/10/2023 11:52	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592052	: Supera límites intermedios	4
BFM540	31/10/2023 01:17	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000592853	: Semáforo en rojo motos	4
BFM5616	29/10/2023 15:10	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000590933	: Supera límites intermedios	4
BFM6033	30/10/2023 17:10	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000592412	: Supera límites intermedios	4
BFM7737	30/10/2023 18:34	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000592529	: Supera límites intermedios	4
BFM7766	30/10/2023 13:02	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000592108	: Supera límites intermedios	4
BFM8194	30/10/2023 17:10	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592405	: Supera límites intermedios	4
BFM8572	31/10/2023 07:24	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000593010	: Semáforo en rojo motos	4
BFM8823	30/10/2023 02:47	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000591789	: Supera límites intermedios	4
BFM9219	30/10/2023 00:07	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000591747	: Supera límites máximos	10
BFM9434	30/10/2023 19:38	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0000592586	: Semáforo en rojo motos	4
BFM9689	29/10/2023 17:29	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591173	: Supera límites intermedios	4
BFO0090	29/10/2023 20:57	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591615	: Supera límites intermedios	4
BFO0126	30/10/2023 17:04	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000592391	: Supera límites intermedios	4
BFO0616	31/10/2023 08:10	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593040	: Supera límites máximos	10
BFO0785	29/10/2023 09:51	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000590545	: Supera límites intermedios	4
BFO1175	29/10/2023 11:18	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000590581	: Supera límites intermedios	4
BFO1222	31/10/2023 10:31	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593165	: Supera límites intermedios	4
BFO1869	30/10/2023 01:49	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000591774	: Supera límites intermedios	4
BFO1918	31/10/2023 09:45	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593145	: Supera límites intermedios	4
BFO1920	29/10/2023 07:19	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000590308	: Supera límites intermedios	4
BGA2553	31/10/2023 12:02	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000593241	: Supera límites intermedios	4
BGA2727	30/10/2023 19:52	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592609	: Supera límites intermedios	4
BGA2783	31/10/2023 12:25	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000593274	: Semáforo en rojo	5
BGA2783	31/10/2023 12:25	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000593274	: Supera límites intermedios	4
BGA3074	30/10/2023 16:26	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000592423	: Supera límites intermedios	4
BHA0546	30/10/2023 18:41	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592538	: Supera límites intermedios	4
BIM1581	30/10/2023 10:43	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000592015	: Supera límites intermedios	4
BKT039	31/10/2023 19:36	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593495	: Supera límites intermedios	4
BN91PQ	30/10/2023 14:06	Bvar. Artigas y Arturo Santana	IDM 0000592177	: Supera límites intermedios	4
BTC1046	30/10/2023 08:57	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000591971	: Supera límites intermedios	4
BTP1859	31/10/2023 15:07	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593396	: Supera límites intermedios	4
BTX1600	29/10/2023 10:35	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000590548	: Supera límites intermedios	4
CAA6873	30/10/2023 16:37	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000592448	: Supera límites intermedios	4
CAA9417	30/10/2023 14:40	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000592234	: Supera límites intermedios	4
CBB1677	30/10/2023 13:24	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000592129	: Supera límites intermedios	4
CBB2671	30/10/2023 11:04	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592030	: Supera límites intermedios	4

CBB3773	30/10/2023 09:45	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000591992	: Semáforo en rojo	5
CBC4045	30/10/2023 23:21	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592786	: Supera límites intermedios	4
CCS305	30/10/2023 00:48	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000591743	: Supera límites intermedios	4
CCU130	31/10/2023 15:56	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593418	: Semáforo en rojo motos	4
CTR1300	31/10/2023 08:29	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593042	: Semáforo en rojo	5
DAA8898	30/10/2023 13:55	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592253	: Supera límites intermedios	4
DAS806	30/10/2023 12:30	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000592087	: Supera límites intermedios	4
DAX490	31/10/2023 09:03	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000593112	: Semáforo en rojo motos	4
DUL0487	30/10/2023 15:23	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000592279	: Supera límites intermedios	4
DXY169	30/10/2023 13:52	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592237	: Semáforo en rojo	5
EBK0903	31/10/2023 10:14	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593168	: Supera límites intermedios	4
EMC1211	31/10/2023 06:59	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000592962	: Semáforo en rojo	5
ENP757	30/10/2023 18:55	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592544	: Supera límites intermedios	4
ERB4902	30/10/2023 15:09	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592259	: Supera límites intermedios	4
FQQ399	31/10/2023 14:56	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593385	: Supera límites intermedios	4
FRF5870	29/10/2023 09:59	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000590547	: Supera límites intermedios	4
FWQ6132	31/10/2023 01:12	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000592868	: Semáforo en rojo	5
FYR679	30/10/2023 13:50	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592222	: Supera límites intermedios	4
GEC082	31/10/2023 13:09	Av Alvariza y 18 de Julio	IDM 0000593290	: Semáforo en rojo motos	4
HAB2051	30/10/2023 12:35	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000592075	: Semáforo en rojo	5
HAC7551	31/10/2023 09:59	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593134	: Supera límites intermedios	4
HAC8746	31/10/2023 07:30	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593036	: Supera límites intermedios	4
HAR555	30/10/2023 04:50	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000591824	: Supera límites máximos	10
HML349	30/10/2023 16:47	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000592370	: Supera límites intermedios	4
IAE1322	31/10/2023 14:34	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000593393	: Supera límites intermedios	4
IAG583	30/10/2023 21:03	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592664	: Supera límites intermedios	4
IPO408	30/10/2023 10:25	Camino B. Nardone y Sierra de los Caracoles	IDM 0000592010	: Supera límites intermedios	4
IRG6102	31/10/2023 09:00	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593135	: Supera límites intermedios	4
IRM2G09	31/10/2023 06:34	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592948	: Supera límites intermedios	4
IVL3H12	31/10/2023 02:56	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000592866	: Supera límites intermedios	4
IVN5G94	31/10/2023 17:29	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593454	: Supera límites máximos	10
IVN5G94	31/10/2023 19:22	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000593494	: Semáforo en rojo	5
IZG8114	30/10/2023 16:25	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592354	: Supera límites intermedios	4
JAL5J55	30/10/2023 08:18	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000591945	: Supera límites intermedios	4
JBBA438	30/10/2023 09:40	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000591986	: Supera límites intermedios	4
JBC3A70	31/10/2023 10:31	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593169	: Supera límites intermedios	4
JBO9J59	30/10/2023 07:02	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000591898	: Supera límites intermedios	4
JCA8F16	30/10/2023 15:31	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0000592299	: Supera límites intermedios	4
JCG3G37	30/10/2023 06:12	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000591859	: Semáforo en rojo	5
JFC2314	31/10/2023 06:17	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000592934	: Supera límites intermedios	4
JSA531	30/10/2023 18:56	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000592587	: Supera límites intermedios	4
JYO9132	31/10/2023 15:57	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593412	: Supera límites intermedios	4
KCA2799	30/10/2023 13:46	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592173	: Supera límites intermedios	4
KCA4903	30/10/2023 17:15	Bvar. Artigas y Av. Córdoba	IDM 0000592443	: Supera límites intermedios	4
KDA1200	30/10/2023 16:40	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592377	: Supera límites intermedios	4
KDA1200	30/10/2023 17:03	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592398	: Supera límites intermedios	4
KMB1736	30/10/2023 23:29	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592816	: Supera límites intermedios	4
KMC3544	30/10/2023 08:09	Ruta 39 y Km 15	IDM 0000591939	: Supera límites intermedios	4
KMM866	30/10/2023 11:26	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592046	: Semáforo en rojo	5
LAQ528	31/10/2023 14:42	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593380	: Supera límites intermedios	4
LDA8820	30/10/2023 16:31	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000592356	: Semáforo en rojo	5
LDO124	30/10/2023 18:15	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000592494	: Supera límites intermedios	4
LDX864	30/10/2023 13:21	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592216	: Supera límites intermedios	4
LGA5867	30/10/2023 16:15	Juan Gorlero y Calle 31	IDM 0000592390	: Supera límites intermedios	4
LHA8700	31/10/2023 12:19	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000593243	: Supera límites intermedios	4
LIL391	30/10/2023 20:47	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592652	: Supera límites intermedios	4
LVO216	31/10/2023 14:13	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593357	: Supera límites intermedios	4
LVO216	31/10/2023 14:36	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593370	: Supera límites intermedios	4
LVO216	31/10/2023 15:38	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593403	: Supera límites intermedios	4
LVO216	31/10/2023 15:43	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593409	: Supera límites intermedios	4
LWJ369	31/10/2023 08:38	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593057	: Supera límites intermedios	4
LYS193	30/10/2023 05:21	Aparicio Saravia y Av San Pablo	IDM 0000591831	: Supera límites intermedios	4
MAH4558	31/10/2023 19:02	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000593489	: Supera límites máximos	10
MAI1226	31/10/2023 11:21	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593193	: Supera límites intermedios	4
MAI4911	31/10/2023 19:03	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593488	: Supera límites intermedios	4
MAJ9098	30/10/2023 13:23	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592217	: Supera límites intermedios	4
MAK1388	30/10/2023 08:07	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000591951	: Supera límites intermedios	4
MAK2736	31/10/2023 09:46	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593137	: Supera límites intermedios	4
MAL1315	31/10/2023 21:41	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000593528	: Semáforo en rojo	5
MAL580	30/10/2023 14:55	Rambla Lorenzo Batlle O y Leyenda Patria	IDM 0000592241	: Supera límites intermedios	4
MHS9H27	30/10/2023 19:37	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000592585	: Semáforo en rojo	5
MMT306	30/10/2023 12:11	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592082	: Supera límites intermedios	4
MNA835	30/10/2023 16:40	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592379	: Supera límites intermedios	4
MWR691	30/10/2023 13:21	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592215	: Supera límites intermedios	4
NAN5961	31/10/2023 13:43	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593309	: Supera límites intermedios	4
NAO6080	31/10/2023 14:00	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593376	: Supera límites intermedios	4
NAR0682	29/10/2023 08:26	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000590450	: Supera límites intermedios	4
NEH377	31/10/2023 17:17	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000593449	: Semáforo en rojo	5

NQN919	31/10/2023 12:44	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593263	: Supera límites intermedios	4
OAB7815	31/10/2023 17:07	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000593450	: Semáforo en rojo	5
OMH021	30/10/2023 21:45	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592698	: Supera límites intermedios	4
OOM242	30/10/2023 15:02	Av. Roosevelt y Av. M. Litman	IDM 0000592257	: Supera límites intermedios	4
OOM242	31/10/2023 13:09	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000593279	: Supera límites máximos	10
OSZ727	31/10/2023 14:51	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593384	: Supera límites intermedios	4
PAB6395	31/10/2023 09:50	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593128	: Supera límites intermedios	4
PAC0810	30/10/2023 14:52	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000592304	: Supera límites intermedios	4
PAL029	31/10/2023 09:33	Luis Alberto de Herrera y Camino al Pantanal	IDM 0000593120	: Supera límites intermedios	4
PEU2J96	30/10/2023 12:09	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000592062	: Supera límites intermedios	4
POA438	31/10/2023 11:20	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593200	: Supera límites intermedios	4
QAC894	30/10/2023 00:04	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000591710	: Semáforo en rojo motos	4
QAD4387	31/10/2023 10:34	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000593175	: Semáforo en rojo	5
QAY9E48	29/10/2023 05:07	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000590180	: Supera límites intermedios	4
QBI4187	30/10/2023 20:13	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000592649	: Semáforo en rojo motos	4
QIP6A29	30/10/2023 21:15	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592679	: Supera límites intermedios	4
RAA6634	30/10/2023 17:17	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592406	: Supera límites intermedios	4
RAE4404	30/10/2023 13:59	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000592172	: Supera límites intermedios	4
RDS2C22	31/10/2023 14:30	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593373	: Supera límites intermedios	4
RLC7B06	31/10/2023 09:08	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593086	: Supera límites intermedios	4
RLD1B70	30/10/2023 07:17	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000591906	: Supera límites intermedios	4
SAQ3466	30/10/2023 17:43	Bvar. Artigas S y Frente a Municipio	IDM 0000592457	: Supera límites intermedios	4
SAS3459	30/10/2023 20:20	Ruta 39 y Mapuches	IDM 0000592636	: Supera límites intermedios	4
SAS3459	30/10/2023 22:58	Ruta 39 y Incas N	IDM 0000592763	: Supera límites intermedios	4
SAS4085	31/10/2023 12:20	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593252	: Semáforo en rojo	5
SAZ5492	30/10/2023 06:57	Bvar. Artigas N y Frente a Municipio	IDM 0000591891	: Semáforo en rojo	5
SBB7680	31/10/2023 11:25	Bvar. Artigas y Lourdes	IDM 0000593194	: Supera límites intermedios	4
SBD5609	29/10/2023 19:16	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591441	: Supera límites intermedios	4
SBE6059	31/10/2023 14:17	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000593908	: Semáforo en rojo	5
SBE6722	31/10/2023 04:28	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000592892	: Semáforo en rojo	5
SBH4048	31/10/2023 10:39	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593158	: Supera límites intermedios	4
SBL9931	30/10/2023 11:26	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0000592043	: Semáforo en rojo	5
SBN3444	30/10/2023 15:32	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000592286	: Supera límites intermedios	4
SBN7253	30/10/2023 16:18	Rambla Claudio Williman y Cartagena	IDM 0000592327	: Supera límites intermedios	4
SBO8655	30/10/2023 11:27	Rambla Claudio Williman y Joaquin Lenzina	IDM 0000592040	: Supera límites intermedios	4
SBQ1614	31/10/2023 10:51	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000593179	: Supera límites intermedios	4
SBR1493	30/10/2023 13:58	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592224	: Supera límites intermedios	4
SBR5625	31/10/2023 20:40	Rambla de los Argentinos O y Santiago Vázquez	IDM 0000593509	: Supera límites máximos	10
SBS5019	31/10/2023 07:46	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000593031	: Semáforo en rojo	5
SBT5127	30/10/2023 07:56	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000591935	: Supera límites intermedios	4
SBT5127	30/10/2023 16:47	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592392	: Supera límites intermedios	4
SBV4721	30/10/2023 16:41	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000592409	: Semáforo en rojo	5
SBX4940	30/10/2023 13:17	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0000592121	: Semáforo en rojo	5
SCA9289	31/10/2023 11:35	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593207	: Semáforo en rojo	5
SCA9289	31/10/2023 11:35	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000593207	: Supera límites intermedios	4
SCF5372	30/10/2023 10:09	Calle 20 (El Remanso) y Calle 29	IDM 0000591995	: Semáforo en rojo	5
SCI9363	30/10/2023 13:52	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000592230	: Semáforo en rojo	5
SCJ2445	30/10/2023 05:22	Av. Aiguá E y Bvar. Artigas	IDM 0000591828	: Supera límites intermedios	4
SCJ2960	30/10/2023 16:28	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000592381	: Semáforo en rojo	5
SCK9429	29/10/2023 09:50	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000590544	: Supera límites intermedios	4
SCM3939	30/10/2023 19:29	Av. J. de Viana y Dr. R. Bergalli	IDM 0000592601	: Semáforo en rojo	5
SCM9428	31/10/2023 21:02	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000593515	: Supera límites intermedios	4
SCN6136	31/10/2023 16:48	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000593919	: Semáforo en rojo	5
SCN6474	29/10/2023 13:38	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000590910	: Supera límites intermedios	4
SCO4326	30/10/2023 18:02	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000592540	: Supera límites intermedios	4
SCO4673	31/10/2023 16:46	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593436	: Supera límites intermedios	4
SCP2606	31/10/2023 11:19	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000593203	: Supera límites máximos	10
SCQ6372	30/10/2023 18:00	Rambla Claudio Williman y Av. España	IDM 0000592535	: Supera límites intermedios	4
SCQ6653	31/10/2023 16:30	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593431	: Supera límites intermedios	4
SCQ8639	31/10/2023 21:49	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000593526	: Supera límites máximos	10
SCR3505	30/10/2023 13:44	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592166	: Supera límites intermedios	4
SCR7013	30/10/2023 19:19	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000592620	: Supera límites intermedios	4
SCS4891	29/10/2023 15:09	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000591160	: Supera límites intermedios	4
SCS5815	31/10/2023 23:28	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000593552	: Semáforo en rojo	5
SCS8748	30/10/2023 19:12	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000592622	: Semáforo en rojo	5
SCT9467	30/10/2023 15:53	Av. Dr Jose A. Frade y Camino del Cerro Eguizquiza	IDM 0000592314	: Supera límites intermedios	4
SCU3625	29/10/2023 11:45	Av. Roosevelt y Av Buenos Aires	IDM 0000590684	: Supera límites intermedios	4
SCU6906	31/10/2023 18:38	Av. Roosevelt y Av. Los Alpes	IDM 0000593920	: Semáforo en rojo	5
SCU8607	31/10/2023 20:25	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593505	: Supera límites máximos	10
SCV8376	30/10/2023 14:54	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000592310	: Supera límites intermedios	4
SCV8996	29/10/2023 15:59	Av. Pedragosa Sierra Orlando y Av. Del Mar	IDM 0000591061	: Supera límites intermedios	4
SCW5456	29/10/2023 10:54	Av. Jose Batlle Y Ordoñez y Aguilar Francisco	IDM 0000590538	: Supera límites intermedios	4
SCY2011	30/10/2023 21:41	Av. Roosevelt y Londres	IDM 0000592695	: Semáforo en rojo	5
SCZ6820	30/10/2023 20:27	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000592632	: Supera límites intermedios	4
SCZ9658	31/10/2023 16:00	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593425	: Supera límites intermedios	4
SDA6538	30/10/2023 18:54	Eduardo Victor Haedo y Francis	IDM 0000592554	: Supera límites intermedios	4
SDA6914	31/10/2023 16:43	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593435	: Supera límites intermedios	4
SDB5229	31/10/2023 11:36	Bvar. Artigas y Vilardebo	IDM 0000593215	: Supera límites intermedios	4

SDB6827	31/10/2023 13:54	Rambla Claudio Williman y del Faro	IDM 0000593368	: Supera límites intermedios	4
SGX710	30/10/2023 20:41	Antonio Lussich y Messina	IDM 0000592669	: Supera límites intermedios	4
SGX710	29/10/2023 14:04	Av. Ferreira Aldunate y Dr. José R. Cortez	IDM 0000590816	: Supera límites intermedios	4
SIS7G23	30/10/2023 00:41	Av. Enrique Tarigo y Francisco Aime	IDM 0000591742	: Supera límites intermedios	4
SIT474	30/10/2023 14:03	Bvar. Artigas y Canelones	IDM 0000592243	: Supera límites intermedios	4
SIX519	30/10/2023 17:07	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000592399	: Semáforo en rojo motos	4
SKT564	31/10/2023 06:40	Eduardo Víctor Haedo y Francis	IDM 0000592963	: Supera límites intermedios	4
SKX669	30/10/2023 13:50	Av Alvariza y Av. Pte. Tomas Berreta	IDM 0000592153	: Semáforo en rojo motos	4
SKY528	29/10/2023 08:46	Av. J. de Viana y Av. España	IDM 0000590391	: Supera límites intermedios	4

Intendencia de Maldonado.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD
33
Notificación 2.629/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(5.295)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 04/10/2023 15:27:38, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
SAA7377	24/8/2023 11:56	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1112001609
SBS2580	24/8/2023 12:12	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1049003488

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

34
Notificación 2.630/023

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.

(5.296)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 11/10/2023 12:03:23, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención a lo Dispuesto en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive.

Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

La sanción establecida en el artículo 9 del Texto Ordenado del Sucive, dispone una multa equivalente al 25% de la patente anual. El valor de la patente anual puede ser consultado en www.sucive.gub.uy

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido
SBL5431	24/8/2023 12:10	BV ARTIGAS y GOES	PAT 1062593886

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

IMPOMultimedia



35
Notificación 2.631/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.297)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 04/10/2023 15:27:42, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBF9932	27/9/2023 13:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 1023022084	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBV 1464	27/9/2023 8:50	PTE BERRO y AV ITALIA	SA 1045937	ART. 1/110: EST PROHIBIDO O ZONAS DE CARGA	2
SMA 678	29/9/2023 12:36	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6480082497	ART. 1/103/2A: Exceso de velocidad	5
SNA 532	27/9/2023 15:42	AV AGRACIADA y VALENTIN GOMEZ	CGM 6480082513	ART. 1/103/2B: Exceso de velocidad	8

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

36
Notificación 2.632/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.298)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto en la fecha 11/10/2023 12:03:28, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SBP8090	2/10/2023 10:26	SANTIAGO DE CHILE y CANELONES	SFT 6640123871	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCI2202	2/10/2023 10:29	DR JAVIER BARRIOS AMORIN y SORIANO	SFT 6640123874	ART. 1/110/A: EST. SIN ABONAR TARIFA	2
SCK2559	5/10/2023 16:21	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 5200029390	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDA6948	5/10/2023 17:55	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 5200029391	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SMQ146	5/10/2023 18:12	BV ARTIGAS y CANELONES	CGM 5200029392	ART. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

Pablo Inthamoussu, Director General, Departamento de Movilidad.

La Ley en tu lenguaje

El programa Lenguaje Ciudadano traduce la normativa nacional a un lenguaje sencillo con el objetivo que los ciudadanos conozcan sus derechos y obligaciones.



INTENDENCIA DE RÍO NEGRO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
37
Notificación 90/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.293)

Fray Bentos, 30 de octubre de 2023

NOTIFICACIÓN N° 90/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	INFRACCION	UR
IAF8588	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
QAA5665	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCJ2382	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SDB6657	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAE3721	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEC4533	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAX4167	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAA4417	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBV3422	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAT1015	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
PAC0666	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SLQ1472	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAV7825	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCS4705	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BAA9275	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG4472	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBM1716	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF2188	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCM5671	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEA4256	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAH2805	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JYO4386	30-B. NO ACATA ORDEN D/DETENC.	2
JFB7486	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SAT2212	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC7836	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9875	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3153	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB6786	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB0050	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5308	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCY7654	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB5281	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9287	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5299	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTX0189	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KCA4639	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN3788	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN4909	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
GAB1606	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
LDB5670	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMA8000	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3606	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFL160	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7828	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4799	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG5524	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFF088	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2

SCO7595	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5256	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0632	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2214	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4208	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0591	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB4891	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KNE522	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB2636	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7028	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3416	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4217	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4774	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4242	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBW1627	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5094	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0019	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9790	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5300	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9061	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5429	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2186	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0606	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAJ6698	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC2643	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB5261	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JYO5240	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTP3245	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAH5490	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCG4894	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAL4248	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SDA3587	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCP9144	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABD7568	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC3758	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAC6564	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABE3623	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAR9576	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAA8469	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAL3330	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABC1299	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
RAD5457	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAE7014	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF6276	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
GAB9112	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABE2077	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SLQ2340	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NCC2269	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBI4346	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCR6483	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAC2301	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCR5965	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBW5937	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG2469	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCE3019	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAI8143	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAX5434	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAB2705	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KDA2891	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABD3507	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCP9144	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAL4493	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC2184	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEC2540	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCR9320	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCN3697	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABD1983	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
LEA5927	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
RAD7378	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCZ9321	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAZ9849	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG3957	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BAL0147	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAV6700	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCV1118	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
PAC4920	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC2973	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAC7368	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2

BEB2096	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
LMA3041	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
B579683	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
OAB6479	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SDA3700	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NCH7650	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF3010	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
RAD5726	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAC2572	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAV7976	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCU5549	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SDI5471	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
PAC3387	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMB8771	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABD9843	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAL3859	30-B. NO ACATA ORDEN D/DETENC.	2
JFC4875	30-B. NO ACATA ORDEN D/DETENC.	2
AAV2849	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4549	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2776	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3740	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7470	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0383	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMB4167	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3069	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5041	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAC7943	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB8859	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2096	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2984	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7086	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JNB0474	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0789	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTX0253	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0501	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4477	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN1734	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN1095	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NAO6225	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4242	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC999	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
RAE1423	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC6102	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4373	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB8962	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCV6173	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3901	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4160	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0929	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4966	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC1353	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTX0252	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9021	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4524	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3749	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NAG7150	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
RAD9745	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEA8946	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9587	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTX0255	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4238	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9232	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAO8799	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2546	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB1360	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC1905	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC1228	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
QAF1745	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BAA2446	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCY5566	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
LTP4675	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BAA8520	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
LCB1348	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMB8633	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAL4245	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
FTP2566	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAX5868	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAH8768	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2

QAF1027	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABD9340	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAC2301	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBS3324	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
LAF0239	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG2559	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBF4831	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAE5645	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCY4230	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF8847	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAI1409	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HBE247	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KDA8389	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAL2785	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAB8007	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAW7051	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAL1177	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
RAE2582	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAX2203	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAI4559	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAQ3553	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCO9358	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBT7034	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEB4039	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCQ6039	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAC5653	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
QAE6057	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCO8775	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBE3237	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KDA2891	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF4705	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAC5818	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
PTU0055	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAI4733	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTX0268	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7295	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC1731	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3655	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTX0195	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4176	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTX0195	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3701	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB6127	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
LFA4612	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
LAA2545	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2567	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB2759	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2

LAURA VIERA, ADJUNTA A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.



38
Notificación 91/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(5.294)

Fray Bentos, 30 de octubre de 2023

NOTIFICACIÓN N° 91/2023

La Dirección de Tránsito de la Intendencia de Río Negro ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Río Negro, constató la contravención que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confiriendo vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece la normativa vigente. A partir de la publicación se cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

MATRICULA	INFRACCION	UR
ABE4089	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB0176	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN3911	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KRA2436	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KRA2436	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB6275	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9687	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCH5559	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF4468	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG2292	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KRA3337	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ITP3390	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
CAA8437	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ETU0574	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAE3157	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAW3872	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAK2296	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAC2712	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NCF5955	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG3841	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF8478	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAC9532	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
GAB6961	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAE8765	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAC5878	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SDA1077	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NCC2224	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF4116	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAR3658	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEC1737	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
QAF3019	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG3436	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCQ6335	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCE2755	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAF2279	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAD9257	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAE8096	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAC5669	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF9480	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
OAE6145	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KDA3657	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ITP3553	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAD4486	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3284	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC1424	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB0438	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB0612	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9843	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4707	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2689	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2

JFB5341	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB1568	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB8864	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCM9553	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN4490	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2180	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFM410	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3568	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3419	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0154	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7563	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAJ7740	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
OTP2668	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBS7052	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7884	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KCA5549	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4784	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB8159	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB4612	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF5635	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAD7035	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
RBA7350	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAB9049	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAE2606	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
OAD6175	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF4077	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG1188	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF1026	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF6302	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9790	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTX0189	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4877	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB1878	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN3663	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN1997	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3372	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4746	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7781	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN4909	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5246	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMB8543	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5015	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5234	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN1378	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEA8946	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4225	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFM209	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN0074	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN3153	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3783	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB4120	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4959	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4322	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JNB0597	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5429	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMA8865	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB5927	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4132	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KDB2240	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5161	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAZ6001	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAI1467	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCQ2280	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF5267	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF5976	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCS8679	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KAL2062	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABC5925	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCZ4750	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
EMC5316	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
GAB4239	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAD5485	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAE9944	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NCJ9328	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
QAL2478	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF5966	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NCI8050	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC1458	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2

IAG3287	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCG2002	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAF9171	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBG3435	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEB2152	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAV3839	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAC4745	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAD3610	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BCA1541	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAJ5719	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCX5152	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JPE0025	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
QAE2236	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCQ5003	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCW7176	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NCD3349	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF3751	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JYP2313	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAL4615	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
OAF3671	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBJ3715	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABC7729	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
RBA9002	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG5221	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
B714134	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG1578	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF7155	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAS366	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAD6938	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
LDA9254	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HTP2199	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KDA7182	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF5976	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JYP2181	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABD6519	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
QTP2529	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABE3310	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAG5235	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
PAC1107	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCZ6660	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAD5073	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBN2351	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAL3862	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEA6286	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCL3039	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC2184	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC7817	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
STU1632	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NCK1194	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAD2925	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SCH8869	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEB1095	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
SBL9539	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAV2311	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAK2780	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JYP3418	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JYP4389	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4412	30-B. NO ACATA ORDEN D/DETENC.	2
KMB4167	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
GAB1606	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTX0250	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC4162	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9132	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7167	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFK952	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5469	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEB8479	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN3408	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2777	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
LAE4022	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3072	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAO4628	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JTX0250	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMB2591	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB8488	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMB4167	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN2957	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFM362	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2

KMB4112	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC2129	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFK278	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0090	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB4769	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC3291	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KCA5650	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB8230	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB6021	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFK052	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JRE0128	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ITU6645	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7162	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC3426	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9492	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB7877	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0981	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB2118	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
QAE4688	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
HAB9769	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC6240	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMB1028	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9405	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFN2742	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFB9515	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JNB0899	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
KMC4022	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC0587	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC4320	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JRE0115	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC1841	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
PAC3387	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
MAI2371	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
JFC5082	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEB2522	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
RAC5026	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
AAN3251	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
NCI8591	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEB9445	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
ABB7954	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
IAF1969	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
B305793	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BEB4234	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2
BGA0925	27. EXCESO DE VELOCIDAD	2

LAURA VIERA, ADJUNTA A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

